José Joaquín Ginés Rosado

Cambios de paradigmas de la Ley 5/2014,

de 4 de abril de Seguridad Privada

Trabajo final de Master de Dirección estratégica de Seguridad y Policía.

Dirigido por el Dr. Joan Miquel Capell.

Curso 2015-16

Para comprender la seguridad no hay que enfrentarse a ella,

sino incorporarla a uno mismo

Alan Watts, 1951.

AGRADECIMIENTOS

La realización de este trabajo de fin de master ha sido la culminación de un aprendizaje en materia de seguridad de gran aprovechamiento personal y profesional para mi persona. Este master me ha aportado nuevos conocimientos sobre la seguridad en términos generales, y en particular de la gestión de la seguridad pública, de la que no tenía gran conocimiento antes de iniciar estos estudios. Es por ello, que este master ha fomentado un nuevo recurso para mi quehacer profesional.

Sin duda, este trabajo se ha logrado por el afán incuestionable de mejora de mi tutor, el Doctor Joan Miquel Capell, y por su gran capacidad de guiarme hacia los ejes principales de este estudio. Su gran conocimiento del mundo de la seguridad ha dado un mayor sentido a este proyecto.

Especialmente quisiera agradecer a Josep María Espert, y a Carles Castellano la predisposición hacia mi persona y la gran claridad en sus intervenciones que han aportado un nuevo sentido al trabajo.

Quisiera dejar constancia de la calidad humana y académica de todo el profesorado que compone este master. La aportación de cada uno de ellos ha fomentado la amplitud de mis conocimientos en materia de seguridad.

En estos momentos también me viene a la memoria el recuerdo de mi padre, siempre junto a mi corazón, que luchó y se comprometió con mis estudios.

También quisiera agradecer el apoyo incondicional de mi familia para la consecución de este trabajo, entre ellos mi madre, mi mujer y mis hijos, y agradecerles su paciencia. Sin ellos no hubiese sido posible.

A todos vosotros muchas gracias.

ÍNDICE.

1. Introducción: …… 5
1.1. Motivaciones del trabajo. ……. 5
1.2. Objeto de estudio. …… 6
1.3. Estado de la cuestión. …….. 7
1.4. Metodología del trabajo. …….. 8

2. Breve aproximación a la Seguridad Privada en España
Desde el reinado de Isabel II: (Paradigmas del VS). …… 11
2.1. Reinado Isabel II: Guarda de Campo. …… 11
2.2. Dictadura de Francisco Franco: Vigilante Jurado. ……. 14
2.3. Época Constitucional: Vigilante de seguridad ……... 16
2.4. Relación Seguridad privada y contexto histórico. ……. 18

3. Diferentes paradigmas según la normativa:
3.1. Paradigma subordinado a FCS: …….. 21
3.1.1. Reinado Isabel II: Reglamento de Guardas
Municipales y particulares de Campo. …… 22
3.1.2. Época Post-franquista: Real Decreto 629/1978
De 10 de marzo. ……. 27
3.1.3. Época moderna: Ley 23/1992 de 23 de Julio. ……... 30
3.2. Paradigma complementario a FCS: 38
3.2.1. Ley 5/2014 de 4 de abril. ……... 40
3.2.2. Vigilante de seguridad artículos 32-39-40 ……. 49
3.2.3. Vigilancia discontinua. (art. 41) ……. 51
3.2.4. Vigilancia marítima (art. 38.7) …… 54
3.2.5. Vigilancia en centros de carácter público……..... 59
3.2.6. Vigilante de seguridad como agente de la
Autoridad (art. 31)…… 61
3.2.7. Debates parlamentarios de la ley 5/2014. ……..... 63
4. Posibles escenarios futuros: ……. 85
4.1. La integración de la Seguridad público y privada
En un solo modelo. …….. 85
5. Conclusiones. ……. 90
6. Referencias Bibliográficas …… 93
7. Índice de abreviaturas ……... 100

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. MOTIVACIONES DEL TRABAJO.

El 4 de abril de 2014 se promulga la nueva ley de seguridad privada, que deroga a la anterior que cursaba desde el año 1992. La reforma de la ley era muy esperada por el sector privado que demandaba una nueva legislación que se ajustara a la actualidad para derogar a la ley 23/1992 que se quedaba obsoleta en todas sus formas.

Eran muchos los vacíos legales que la ley presentaba 23/1992 de 30 de julio en su redacción:

- No existía ninguna directriz básica sobre elementos tecnológicos y su utilización. b)Tampoco se recogía ninguna lista de servicios de seguridad para cada categoría profesional.
- La formación era casi inexistente.
- Las nuevas formas delictivas, así como las nuevas necesidades de seguridad de los clientes, quedaban sin contestación legal.

La promulgación de esta nueva ley (Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada), ha supuesto un nuevo cambio de paradigma en el sector de la seguridad, reconociéndose al sector privado como un actor complementario de la función pública y facilitando el acceso a nuevos ámbitos de negocios.

La elección de este estudio radica en un interés profesional sobre el sector de la seguridad privada, y en la búsqueda de explicaciones a los cambios de paradigmas que ha vivido la seguridad privada desde sus inicios en España. Este trabajo quiere llegar a ser la base de una futura tesis doctoral en la que se profundice la investigación que se plantea en estas líneas, focalizandose en aspectos de interés que no se hayan podido desarrollar en este proyecto.

La tesis que defiende este estudio es que existe una relación entre los cambios de paradigmas que ha sufrido la seguridad privada, a través de sus diferentes periodos históricos, y las necesidades de la función pública en materia de seguridad, en esos mismos periodos históricos.

1.2. OBJETO DE ESTUDIO.

El objeto de estudio de este trabajo se centra en estudiar los diferentes modelos que ha vivido el sector de la seguridad en España, desde el Reinado de Isabel II hasta la actualidad. Se hará desde dos prismas diferenciados: uno con el estudio de la figura del Vigilante de Seguridad, entendido esta figura como más representativa del sector privado de seguridad, y el segundo desde la normativa establecida en cada periodo histórico.

El trabajo se divide en cuatro partes:

1. Consecución histórica de la figura del Vigilante de Seguridad, desde el Reinado de Isabel II hasta la actualidad, que nos permitirá diferenciar los diferentes paradigmas que esta figura ha vivido, y la relación que ha mantenido con el contexto histórico concreto. Se elige esta fecha de partida por ser en este periodo cuando aparece la figura histórica más próxima al actual Vigilante de Seguridad.

2. Se estudiarán los diferentes paradigmas de la seguridad privada, desde la formulación de la normativa de cada momento histórico. En esta parte se hablará de los dos grandes paradigmas normativos con relación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (*paradigma subordinado y complementario*).

3. Interpretarción de un escenario futuro para la seguridad privada, basado en la progresión histórica de la relación entre los dos sectores de la seguridad en España.

4. conclusiones a las que ha llegado el autor después de la realización del estudio.

Este trabajo no abordará ninguna función más prevista en las diferentes leyes que no sea la figura del Vigilante de Seguridad. Será así por una cuestión de tiempo y forma, sin que ello perjudique el foco principal de estudio.

1.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

El incremento de la competitividad laboral y económica, así como la reducción del gasto público, unido al cambio de paradigma que predica el individualismo, y que aplastas las estructuras sociales y familiares tradicionales, ha provocado el fenómeno de la globalización económica. La delincuencia como cualquier otro tipo de economía también se ha internacionalizado en busca de ampliar su eficacia y eficiencia.

Por otro lado, el nuevo concepto del terrorismo con su amenaza global, y sus nuevas formas de perpetuar el terror, sitúa a todos los Gobiernos en la revisión de los conceptos de la lucha antiterrorista. En la actualidad la lucha contra la delincuencia y el terrorismo ha dejado de ser un problema nacional y concreto, para a ser global y abstracto.

La internacionalización de la delincuencia hace que los países tengan que revisar los tres ámbitos de la lucha contra la delincuencia: policial, judicial y el político en aras de la colaboración internacional. Todo ello en un momento donde los recursos materiales y humanos de la función pública se reducen. Es por eso, que se hace necesario contar con los máximos actores posibles. Es en esta línea de pensamiento donde se enmarca el nuevo cambio de paradigma del sector privado de seguridad.

En este nuevo escenario mundial se promulga la Ley 5/2014,de 4 de abril, de Seguridad Privada, para dar solución a muchas de las demandas del sector privado de seguridad. Sin duda esta nueva ley ha exigido a los operadores de seguridad mayor profesinalidad y rigor, que necesitaba para ordenar el caos de la anterior ley derogada. En esta nueva legislación se reconoce a este sector el carácter de complementario a la función pública de la seguridad. En este sentido la ley preve los mecanismos para crea lazos de integración y colaboración entre ambos sector para un interés público general.

1.4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.

La metodología que se utiliza para este estudio se basa en un análisis cualitativo que tiene como objeto la descripción de las cualidades del fenómeno estudiado. A través de esta descripción se quiere llegar a conocer cuáles son los principios fundamentales que interactúan, y configuran los cambios de paradigmas en la historia de la seguridad privada en España.

Las fuentes de la información de las que se nutre este trabajo son de carácter primario y secundario. Como primarias se han utilizado libros de referencia del tema analizado, así como artículos cientificos, periódicos, diarios y documentos oficiales. Como secundarias se han utilizados artículos científicos o libros que interpretan otras investigaciones de otros autores.

La metodología de este proyecto utiliza tres herramientas de investigación diferentes (Gráfico 1):

1. *Análisis documental***:** De cada uno de los libros y artículos referenciado en la bibliografía.
2. *entrevistas semiestructuradas* a dos expertos que representan los dos sectores de la seguridad en España: El Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada de Polícia de la Generalitat-Mossos d´esquadra, y el Sr. Don Josep María Espert, Delegado Territorial de Cataluña de Grupo Segur.
3. *observación directa* que se basa en las vivencias propias de mi persona durante mi carrera profesional y académica de 17 años en el sector de la seguridad privada, y ocupando diferentes cargos, funciones y responsabilidades (Gráfico 1).

Estas tres técnicas combinadas nos proporcionarán la fiabilidad y validez que conforman *la estrategia de triangulación de Coller*[1] (2000).

En la primera parte del proyecto se realizó la búsqueda y análisis de la información documental relativa al tema de estudio. Se encontró información de diversos tipos de documentos:

[1] Principio básico por el que se refuerza la fiabilidad y validez interna de la investigación al contrastar las fuentes a través de tres tipos diferentes de técnicas de investigación. Para una información más extensa consultar Estudios de Casos de Coller (2000).

- Libros de referencia en la materia concreta. Bibiliografía referenciada.
- Artículos de prensa.
- Revistas del sector de Seguridad (privadas y públicas).
- Artículos científicos.
- Tesis y estudios académicos.
- Grabaciones de audio de debates parlamentarios sobre seguridad privada. Extraídas de la página del Congreso de los Diputados.
- Grabaciones de audio y/o video de expertos y periodistas sobre seguridad privada.

Seguidamente se elaboraron las entrevistas a dos expertos de reconocido prestigio. A través de estas entrevistas se trata de representar a los dos actores de seguridad que existen en la actualidad. El sector privado de la seguridad estará representado con la entrevista al Sr. Josep Maria Espert, como director territorial en Cataluña de Grupo Segur[2], al que le avalan su reconocido prestigio como experto en materia de seguridad, y la puesta en marcha de proyectos innovadores en materia de seguridad colaborando para con sus empresas clientes. En este sentido se presenta como ejemplo el novedoso y distinguido servicio de vigilancia discontínua prestado a una de sus empresas clientes[3].

La función pública estará representada con la entrevista al jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada de Policía de la Generalitat Mossos-d´Esquadra, como gran conocedor de seguridad, y en calidad de máximo responsable en Cataluña de la relación con la seguridad privada y el cuerpo al que pertenece.

Además, se recogen como observación directa algunas vivencias y fenómenos históricos vividos por mi persona durante más de 15 años de experiencia profesional en el sector de la seguridad privada y desde diferentes categorías profesionales.

Por último, se recogen algunos estudios académicos que han sido motivos de estudio durante mi trayectoria como estudiante del fenómeno de la seguridad y que pueda aportar a este trabajo.

[2] Grupo Segur es un grupo empresarial referente del sector de la seguridad privada en España por su trayectoria y su reconocido prestigio.
[3] Véase página 49. Para más información: http://www.gruposegur.com/sala-de-prensa-notas-de-prensa/el-proyecto-de-vigilancia-itinerante-en-el-que-colabora-segur-iberica-galardonado-en-la-tercera-edicion-del-dia-catalan-de-la-seguridad-privada_30.html.

Diseño de recogida de la información. (Gráfico 1).

Fuente: Elaboración propia.

2. BREVE APROXIMACIÓN A LA SEGURIDAD PRIVADA EN ESPAÑA DESDE EL REINADO DE ISABEL II: (PARADIGMAS DEL VS).

2.1. Reinado de Isabel II: Guarda particular de Campo.

Este periodo histórico de España se caracteriza por los profundos procesos de cambios políticos que trae consigo la Revolución Liberal. El triunfo liberal en la primera guerra Carlista promulgó la Constitución de 22 de mayo de 1837 de carácter progresista que reconoce derechos fundamentales como la libertad de pensamiento, la garantía de seguridad, y el derecho a la propiedad. En 1843 se proclamó la mayoría de edad de Isabel II al cumplir los trece años.

Se reconocía el principio de soberanía nacional y la práctica parlamentaria a través del sufragio censitario, así como las cámaras del Congreso de los Diputados y el Senado. De esta forma, se dio un impulso hacia el desarrollo capitalista y se afirmaba el liberalismo político. En este modelo de Estado destaca la figura del Alcalde como el representante local del gobierno central, al cual se le atribuye entre otras funciones las del orden público frente a manifestaciones, disturbios callejeros, y otros altercados de relieve que son cada día de mayor frecuencia. (Iglesias, 2010:394- 396).

En el liberalismo destacan los moderados y los progresistas. Los primeros representados por grandes terratenientes y hombres de negocios adinerados, cuyo fin era encontrar el equilibrio entre las libertades y hacer cumplir el orden público y la propiedad.

Los segundos representa el liberalismo español formado por las clases medias de la población como pequeños comerciantes, médicos, o artesanos. Estos buscaban conseguir la participación de las clases media en las cuestiones políticas. (Burdiel, 1998: 17-36).

Salvando las diferencias entre ambos, los dos temían una subversión revolucionaría de las capas más bajas que hicieran temblar sus propiedades. Además, se llevan a cabo el proceso de las desamortizaciones[4] de las tierras, que dio una división de la propiedad

[4] Expropiación de propiedades a la Iglesia o Ayuntamientos por el Estado, para poner en subasta pública. El principal objetivo era recuperar las arcas del Estado y poder financiar la Guerra Carlista. Para más información consultar: *La desamortización el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España,* Sánchez (2007).

rural en favor del enriquecimiento de la burguesía. Este cambio de mentalidad política y social hizo necesario repensar el sistema de fuerzas de seguridad que existía. El cambio de la propiedad rural demando una mayor seguridad en las propiedades y caminos rurales ocupados por bandoleros, salteadores y contrabandistas.

Así en 1844 mediante el Real Decreto de 28 marzo se creó la Guardia Civil, para dar respuesta a las exigencias de la burguesía. Como cuerpo de seguridad dependía del Ministerio de Gobernación, y debía sustituir a la Milicia Nacional[5], que no gustaba por estar cercana al pueblo. Cabe apuntar la línea que defiende Diego López Garrido en su obra *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, sobre la aparición de este estamento policial, como un elemento fundamental en la construcción de un sistema centralizado. De esta manera, y en palabras del propio López Garrido:

A nuestro juicio, el fundamental fenómeno político que se produce durante el ochocientos español no es tanto pasar de un sistema absolutista a otro liberal, como pasar de unos poderes más o menos públicos y con proyección y mando políticos frágiles, discontinuos e irregulares, a un sistema de poder unificado, organizado, con presencia en todo el país, con competencias sustantivas, es decir, a un Estado[6].

La continua exigencia de seguridad hizo que el 8 de noviembre de 1849 Isabel II, para dar apoyo a la Guardia Civil a nivel local, aprobase el reglamento para guardas Jurados mediante una Real Orden del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas. Este reglamento se pública en la Gaceta de Madrid y en su número 5581, el 10 de noviembre de ese mismo año con el nombre de "*Reglamento para guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino*".[7]

A través de esta orden Real se reconoce a los guardas municipales, como aquellos que dependen de las corporaciones locales, y los Guardas particulares Jurados, contratados por los propietarios de áreas privadas rurales, ambos habían jurado el cargo ante el

[5] Cuerpo de defensa del liberalismo creados por los propios ciudadanos españoles. Para más información véase J.S. Pérez, *Milicia Nacional y revolución Burguesa*, Madrid, 1978, p 535-610.
[6] López Garrido, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, Editorial Crítica, Barcelona 1982, p.25.
[7] Véase anexo documental, Documento 1.

Alcalde. Se diferenciaban de una tercera figura la de Guardas no jurados[8], que como indica su nombre no habían sido reconocidos por el Alcalde.

A partir del 9 de agosto de 1876, la figura del Guarda municipal deja de existir por la concesión de las funciones de la Guardería rural a la Guardia Civil. A Través de esta Orden la figura del Guarda particular Jurado pasa bajo la dependencia de la Guardia Civil, y reciben el nombre de Guardas Jurados.

Anexo fotográfico (Figura 1)

Es a partir de esta fecha donde la figura del Guarda Jurado coge popularidad colaborando con la Guardia Civil en tareas de vigilancia y protección. El siguiente paso en la historia de esta figura aparece en el año 1900 cuando se unifica el uniforme de Guardas Jurados. Por lo que pasan a vestir, un sombrero de ala ancha, doblado en vertical por una de sus alas, con escarapela distintiva con los colores nacionales. Además, portaban una bandolera y una casaca verde caqui[9].

[8] Guardas no jurados de campo eran considerados como meros trabajadores particulares de los terratenientes.

[9] Véase: http://www.todopolicia.com/historia-seguridad-privada/
Véase anexo fotográfico, Figura 2.

Anexo fotográfico (Figura 2)

Como podemos observar la aparición en escena de la figura del Guarda de Campo se debe a la necesidad de dar seguridad a nuevos intereses sociales y políticos que caracterizan este periodo. La figura del Guarda de Campo está unida a la propiedad rural y las necesidades de proteger las propiedades rurales de los nuevos ricos. Pero la llegada de la revolución industrial a España, y el éxodo constante de los habitantes a zonas urbanas darán un nuevo paso a la figura del Guarda de campo.

En este periodo historico también se promulga la Ley de enjuiciamiento criminal, de 14 de septiembre de 1882. Esta ley en su artículo 283 epígrafe 6º nombra la figura de Guarda Jurados como Policia Judicial y tendrán la consideración de auxiliares de Jueces y Tribunales cuando sean requeridos por estos.

2.2. Dictadura de Francisco Franco: Vigilante Jurado.

En los inicios de la dictadura de Franco, y después del éxito que la figura del Guarda Jurado había obtenido en las zonas rurales, dará el salto al mundo urbano. Bien es cierto, que ya existía desde 1765, la figura del sereno[10], que vestía con uniforme similar a la policía del momento, dotado de una porra de palo, farolillo, y un manojo de llaves. Tenía por función rondar las calles por la noche haciendo vigilancia, encendiendo las farolas, y abriendo los portales a aquellos que lo necesitaran. (Palmer, 1976: 185-204).[11] Pero esta figura dependía de la administración pública y por eso se vincula más con la historia de la policía municipal que con la historia de los Vigilantes Jurados.

A través de la Real Orden de 17 de junio de 1907 se autoriza a los Alcaldes a crear Guardias Jurados en ámbitos urbanos. El motivo de esta Orden fue por la petición de

[10] Véase anexo fotográfico, Figura 5 y Figura 6.
[11] Para más información véase: *Faroleros y Serenos (notas para su historia),* Simón Palmer.

nombramientos de Guardas Jurados por la Sociedad Eléctrica Segoviana para vigilar y proteger sus propiedades e instalaciones Como extensión de esta Orden surge la Real Orden de 17 de septiembre de 1921 que otorga a los Alcaldes a nombrar y juramentar a los Guardas que les propongan las empresas para la protección de sus instalaciones. De esta manera aparece la vinculación de la figura del Guarda Jurado a las ciudades (Pacheco, 2006: 66-68).

Después de la Guerra Civil y con el gobierno de la Dictadura se reorganizan todas las funciones de la seguridad nacional y de los cuerpos policiales existentes. El tratamiento de la seguridad privada por parte de la Dictadura será la de auxiliar de los cuerpos de seguridad, y será en este período histórico donde se producen los cambios más significativos.

Uno de los primeros cambios se produce en 1944 cuando se obliga por Decreto ley a las empresas privadas de explosivos a disponer de un servicio de Guardas Jurados[12]. Dos años después a través del Decreto de 4 de mayo de 1946, se obliga a las entidades bancarias a disponer de este mismo servicio que recibían el nombre de Vigilantes Jurados de Entidades Bancarias[13].

Con la aparición de las grandes compañías en España el Ministerio de la Gobernación les concede la potestad de poder crear sus propios servicios de Guarda Jurado con las funciones de vigilancia y custodia de sus instalaciones. En este sentido, la compañía CAMPSA[14], y posteriormente la compañía RENFE[15], crean sus propios equipos de Guardas Jurados[16].

Posteriormente en 1962 se expande ésta figura a cualquier empresa privada, y reciben el nombre de Vigilante Jurado de Industria y comercio[17]. El Ministerio de Gobernación era quién valoraba y autorizaba la prestación de estos servicios de seguridad. Es en este momento, donde se abre una nueva etapa a la figura del Vigilante Jurado.

[12] Véase anexo fotográfico, Figura 7.
[13] Véase anexo fotográfico, Figura 8.
[14] Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo Sociedad Anónima, que forma entre otras Repesa (Refinería de petróleos de Escombreras). Fundada en 1927 es la actual Repsol YPF.
[15] Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, fundada en 1941.
[16] Véase anexo fotográfico, Figura 9.
[17] Véase anexo fotográfico, Figura 10.

En 1973 se posibilitan los servicios de Vigilantes Jurados en el transporte de fondos y valores, y se abre la inicia la contracción de los servicios de seguridad por, y para los organismos públicos.

Es importante destacar que una vez se juraba como Vigilante Jurado se obtenía la licencia de armas directa para su uso. Además disfrutaban del carácter de agente de la autoridad. Eran como cuasi-policías (Guirreazkuenaga, 1989: 112)

(Figura 3) Fuente: https://vsforotraining.wordpress.com/category/vigilante-de-explosivos/

2.3. Época Constitucional: Vigilante de Seguridad.

La expansión de servicios de seguridad en la década de los 70 y 80, y la inclusión como cliente final de estos servicios a establecimientos públicos, sumado al gran avance tecnológico que surgía en el sector, hacía cada vez más necesaria su legislación para evitar la regulación insuficiente de esta profesión. Además comenzaba a tener fuerza, tanto las asociaciones profesionales de empresas de seguridad, como los sindicatos de trabajadores que luchaban por la mejora de sus condiciones. Es por ello, que después de promulgar varios Decretos y Órdenes, que trataban de mejorar la regulación de ciertos aspectos, no cesaba la necesidad de regular la actividad y el personal de estas empresas de seguridad, por lo que se optó por la cración de una norma con rango de ley que englobase a todo el sector. Finalmente aparece la Ley 23/1992, de 30 julio, de Seguridad Privada, para poner fin a estos problemas. En esta nueva ley de carácter constitucional los cambios más significativos de la figura del Vigilante Jurado son:

- Pasan a llamarse Vigilantes de Seguridad[18]. No es necesario jurar en el cargo.

[18] Véase anexo fotográfico, Figura 12.

- La necesidad de depender como vigilante de seguridad a una empresa de seguridad, abandonando los servicios privados propios de las empresas.
- Mayor formación para obtener el diploma acreditativo o TIP[19].
- Diferenciación entre la obtención de la TIP, y la licencia de armas. Así como la necesidad de armeros en las empresas para depositar el arma en aquellos servicios que disponen de dicha autorización.
- Dependencia del CNP (Cuerpo Nacional de Policía).
- No reconocimiento de agente de la autoridad.

Con las reformas constitucionales llegan la recomposición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y comienza un cambio de paradigma en seguridad pública, que acaba influyendo en la seguridad privada. En este contexto la figura del Vigilante de Seguridad no es tan necesitada como en épocas anteriores y se reconduce su actividad a lugares o espacios concretos.

(Figura 4)Fuente: www.seguritecnia.es.

Con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la figura del Vigilante de Seguridad no sufre cambios de gran importancia. Los cambios que promueve esta reforma legal se centran en resolver problemas técnicos y operativos que quedaban sin respuesta en la ley derogada, así como enfatizar el papel de complementariedad que el sector privado de seguridad posee en el modelo de seguridad español.

Una de las reformas que integra esta ley y que veremos en apartados posteriores es la capacidad de desplazamiento del Vigilante de Seguridad entre diferentes espacios o

[19] Tarjeta de Identificación Profesional. Por la que se reconoce a una persona como habilitado para la profesión de seguridad. Véase anexo documental, documento 5.

establecimientos de un mismo cliente. Se conoce como la vigilancia discontinúa[20] que viene normalizado en el artículo 41 epígrafe *E* de la nueva ley de Seguridad Privada.

Otra novedad de esta nueva regulación es la protección juridica del Vigilante de Seguridad que se regula en el artículo 31. En Este artículo se considerará las agresiones y desobediencias a agentes de seguridad cuando se cometan contra el personal de seguridad debidamente identificado, cuando desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Es importante apuntar que esta nueva regulación de la seguridad privada abre las puertas a la posibilidad de trabajo de personal de otros estados en nuestro pais, como se expresa en el preambulo II de esa ley cuando habla de la adaptación Europea de esta ley para el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con la finalidad de adaptarse cada vez a un entorno más abierto y globalizado, fenómeno que la citada ley, lógicamente, consideró de manera muy colateral.

2.4. Relación seguridad privada y contexto histórico.

Después del análisis de los diferentes contextos históricos se puede establecer que existe una relación entre la seguridad privada, y la necesidad de proteger los intereses privados de las personas. En un contexto histórico marcado por la inseguridad de los caminos rurales, provocada en parte por la situación de la postguerra de la primera guerra Carlista, y por la descentralización de las propiedades rurales, aparece el concepto de seguridad privada ligado a la necesidad imperiosa de vigilar las propiedades de la emergente clase burguesa. En un primer momento esta clase se aprovechó de la milicia nacional para la protección de sus propiedades, y para la desamortización de las propiedades ajenas, a través de conseguir el apoyo de estos milicianos bajo el lema de la igualdad[21]. Con la creación de la Guardia Civil se solucionó el problema de la utilización de la Milicia Nacional, pero no sirvió para solucionar la falta de protección de los caminos y propiedades. La gran extensión de terrenos a cubrir, junto con la falta de personal, motivó la aparición del Guarda particular Jurado. Podemos decir que se trata de la primera figura privada con funciones de seguridad, que surge para cubrir ese vacío de seguridad, que no podían garantizar las fuerzas públicas[22]. En este período

[20] Véase página 49.
[21] Jaume Curbet: Modelo policial español, p. 64, Compilación por José María Rico: Policía y sociedad democrática, Alianza Universidad, Madrid 1983.
[22] Sin contar a Somaten, o escuadras de escopeteros, con matiz militar.

estas figuras poseían carácter de la autoridad que resultaba necesario para el desarrollo de las funciones propias de este estamento privado.

Con la llegada de la revolución industrial a España se acentúa el éxodo rural hacia las ciudades. El campesino, perjudicado por el proceso de desamortizaciones de las propiedades rurales, se ve obligado a abandonar el campo para acudir a las grandes fábricas que surgen en la ciudad. El crecimiento exponencial de las ciudades produjo también un crecimiento de seguridad (pillaje, mendicidad, manifestaciones, sublevaciones de los trabajadores). Los propietarios de estas fábricas, para paliar este problema, ven en la figura rural del Guarda Particular, una respuesta privada a este problema.

Siguiendo el ejemplo de la Guardería Rural se crean los primeros Guardas Particulares Jurados que después pasarían a llamarse Guardas Jurados Urbanos. A diferencia de los Guardas Rurales estos trabajadores eran contratados por las empresas privadas, que requerían la protección de sus instalaciones dentro o fuera de las poblaciones. En este sentido el cambio del mundo rural al mundo urbano, facilitó un nuevo ámbito de actuación a la seguridad privada que va creando la figura que se conoce en nuestros días. Como en el medio rural esta figura poseía el mismo carácter de agente de la autoridad.

Con la llegada del franquismo se reestructura las policías y se confiere a estas un sentido militarista proveniente de la Dictadura. En este periodo aparece la figura del Vigilante Jurado con un carácter de agente de la autoridad, y con un alto deber de cooperación con las Fuerzas de Seguridad del Estado en la consecución del orden público.

Así el régimen franquista fomentó y utilizó la figura del Vigilante de Seguridad que adquiere gran importancia y reconocimiento policial.

En esta época se producen cambios constantes dirigidos a un control férreo del sector de la seguridad privada, y a las nuevas demandas de la población[23]. Aparece en este sentido el uso de la obligatoriedad de servicios de seguridad en empresas privadas (empresas de

[23] En este sentido cabe apuntar la creación de las Unidad Central de Seguridad Privada del CNP a principios de los 70. Para más información véase: http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/unid_central_pro_pri_origen.html

explosivos, entidades bancarias, establecimientos de joyería, etc…), así como la obligación de incorporar medidas de seguridad en diferentes sectores empresariales (entidades bancarias, estaciones de suministros, joyerías, administraciones de lotería).

Con la llegada del contexto constitucional aparece la Ley 23/1992 de 30 de julio que reforma el sector de la seguridad privada con una normativa con rango superior. En este periodo el Vigilante Jurado deja de existir para llamarse Vigilante de Seguridad. Se regula por ley la obtención de la acreditación de la TIP, con mayor formación para su logro. Además se pierden el carácter de agente de la autoridad y la licencia de armas de modo consecutivo.

Estos cambios se deben en parte a romper los usos y condiciones que había concedido a seguridad privada el régimen anterior, y a la necesidad de establecer una regulación de la actividad de seguridad privada que se había convertido en un desorden con el crecimiento desorbitado de empresas de seguridad, que fue debido a la amplia demanda de la sociedad de este servicio privado. (Framis, 2004: 16-19).

Cabe apuntar en este sentido la opinión del Sr. Carles Castellanos en la entrevista que se le realiza, y donde expresa la evolución de la figura del Vigilante de Seguridad unida a la necesidad de prestar nuevos servicios a la sociedad[24]

[24] Véase anexo y entrevistas, entrevista 2. (Pag.103).

3. DIFEENTES PARADIGMAS SEGÚN LA NORMATIVA:

La normativa en materia de seguridad privada en España ha estado vinculada a la relación que se quería tener entre este sector y la Administración del Estado. Por ello en cada reforma normativa el legislador ha tratado de dejar constancia en la exposición de motivo, de cuál es el nivel de relación que esa normativa desea tener con sector que nos ocupa.

No se trata tanto de un tecnicismo cuando se habla de paradigma, sino de un cambio de modelo de relación entre la Administración y las entidades privadas de seguridad. En este línea de pensamiento se sitúa el entrevistado Sr. Carles Castellanos, cuando destaca la diferenciación de las normativas anteriores, que buscaban un control del espacio del sector privado de seguridad, y la actual Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada que trata de encontrar elementos de complementariedad[25].

De esta forma se han creado diferentes paradigmas que han sucedido en la historia de España. En este trabajo se mantendrá el análisis de los mismos periodos: desde el Reinado de Isabel II hasta la actualidad marcada con la llegada de la Ley 5/2014 de 4 de abril.

Así pues, se conocen dos tipos de paradigmas de la seguridad privada que son el *subordinado y el complementario*. La evolución histórica de la normativa ha llevado con ella el cambio oscilante de ambos paradigmas. Como se explicará en adelante, el cambio parece de mayor importancia que lo que semánticamente diferencias ambas palabras[26]. Cabe destacar que el cambio de paradigma normativo radica tanto por la profesionalización y evolución de la figura del Vigilante de Seguridad, como de la necesidad de poder controlar e incluso utilizar el sector privado de seguridad[27].

3.1. Paradigma subordinado a FCS[28]:

Dentro del paradigma subordinado a las FCS existen varios periodos históricos y con ciertas diferencias de modelo de subordinación entre ellos, por esta razón se analizan los periodos por orden histórico.

[25] Véase anexo y entrevistas, entrevista 2 a Sr. Carles Castellanos.
[26] Según la RAE, **Subordinado, da**: dicha de una persona sujeta a otra o dependiente ella.
Complementario, ria: Que sirve para completar o perfeccionar algo.
[27] Véase anexo y entrevistas, entrevista 2 a Sr. Carles Castellanos.
[28] Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.1.1. Reinado Isabel II: Reglamento de Guardas Municipales y particulares de Campo:

El 8 de noviembre de 1849, aparece el "*Reglamento para guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino*"[29], y se publica en la Gaceta de Madrid número 5581 de 10 de noviembre de 1849[30]. Este es el inicio de la normativa de seguridad privada en España, que dará origen a la actual Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, después de varias modificaciones.

Este reglamento parte de un contexto de necesidad de dar seguridad a las propiedades rurales en tiempos de cambios políticos y sociales que hacían inevitable el bandolerismo y el pillaje. En el preámbulo de este reglamento se puede ver la importancia que se le otorga a esta nueva figura, fomentando el uso de Guardas municipales o particulares, para la protección de la agricultura como fuente de riqueza del país:

(...) de acuerdo con lo propuesto por este Ministerio y el de Gobernación, aprobar el adjunto reglamento, de cuya estricta observancia cuidará V. S. con toda escrupulosidad, atendida la importancia del servicio al que se refiere. Y es así mismo la Real voluntad que diga a V.S., como lo ejecute de su Real orden, que estimule a los Ayuntamientos, para que ejerciendo las funciones que la ley les atribuye, procure la creación de los guardas rurales en sus respectivos términos como uno de los medios más eficaces de fomentar la agricultura.

A partir de este texto se deja entrever la incapacidad que tenía el Estado para poder garantizar la seguridad y el desarrollo de la actividad normal, y por ello, aprueba la regulación de una figura privada que pueda cubrir la falta de funcionarios públicos en materia de seguridad.

El Reglamento reconoce tres figuras distintas: *Guarda Municipal de Campo, el Guarda Particular Jurado de Campo, y el no Jurado*. La primera con un marcado

[29] Véase, *Reglamento para los guardas municipales y particulares de Campo de todos los pueblos del reino.* Gaceta de Madrid, nº 5581.
[30] Véase anexo documental, documento 1.

sentido público no se analizará más allá de dejar constancia de las diferencias con las otras figuras[31].

Por lo que corresponde a la condición *de Guarda Particular no Jurado*, que se regula en el Título III y en los artículos 29, 30, 31, comentar que la condición de no haber jurado su cargo es la diferenciación entre ambas figuras privadas. Esta condición marcará que tan sólo sean considerados como trabajadores asalariados sin mayor tipo de potestad que cualquier otro ciudadano, no podían utilizar los mismos distintivos que el resto de figuras. Para portar armas debían comunicarse al Alcalde (Art. 31). En este sentido es similar a la figura del *Guarda de Seguridad* en la época franquista, y en la actualidad la de *auxiliar de servicios o controlador de accesos*[32].

En cuanto a la figura que nos importa por ser el referente histórico del actual Vigilante de Seguridad, se recoge en el Título IV con el nombre *De los Guardas Particulares de Campo Jurados.*

Según el artículo 32º este trabajador de seguridad privado debía jurar nombramiento ante el Alcalde, y poseer los siguientes requisitos previstos en el artículo 2º:

1. Ser de reconocidas buenas costumbres.
2. Gozar de buena opinión y fama.
3. No haber sufrido nunca penas aflictivas.
4. No haber sido expulsado de la plaza de guardia municipal o particular en virtud del artículo 42º.

Cumpliendo estas premisas se equiparaba al Guarda Municipal (Art. 33):

Los así nombrados (que se denominan guardas particulares jurados, para distinguirlos de los que son de libre nombramiento de los propietarios rurales) tendrán el mismo carácter, facultades y consideraciones que los guardas municipales, y les será expedido el título de su nombramiento en los propios términos prevenidos

[31] Para más información sobre esta figura, véase el Título I y II del *Reglamento para los guardas municipales y particulares de Campo de todos los pueblos del reino.* Gaceta de Madrid, nº 5581.
[32] Los auxiliares de servicio se encargan de funciones completamente ajenas a las de la seguridad privada y que no pueden ser realizadas bajo ningún concepto por vigilantes de seguridad. Sus funciones no pueden ir encaminadas a prevenir delitos o faltas, y no pueden estar integrados en empresas de seguridad. Para más información ver el acta de la secretaría general técnica del Ministerio del Interior, sobre el intrusismo laboral de esta figura: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52739.pdf/5a652047-e9de-4d6f-82e2-b0d0d1c58a60

para estos en el citado art. 5º, sin que por ningún concepto se los pueda exigir derechos ni retribución alguna.

El distintivo, igual para las dos figuras juradas (municipal y particular), era una bandolera con una placa de latón con el nombre del pueblo en el centro, y la leyenda Guarda de Campo a su alrededor.

El armamento también era igual para los tipos de profesionales, y consistía en una carabina ligera con bayoneta, la canana con vaina para la bayoneta, y diez cartuchos con bala. Si el Guarda de Campo disponía de caballo, además portaba un sable con tirante de cuero (Artículo 10º).[33]

Mediante el artículo 37º enumera las funciones y les otorga el reconocimiento de agentes de la autoridad:

Aunque el único objeto a que los guardas particulares deben atender sea la custodia de las propiedades que al efecto les haya sido encomendadas, y de cuyo objeto no pueden ser por nadie distraídos, salvo en los casos citados en el art. 24, como agentes, por otra parte, de la Autoridad, no pueden presenciar ni tener noticias de ciertos hechos sin denunciarlos o ponerlos en conocimiento de la misma, ni dejar de hacer ciertas cosas que son un deber especial de todos los que tienen tal carácter.

El artículo 37º enumera los casos en los que el Guarda deberá, denunciar ante la autoridad competente, cualquier delito o falta contra la propiedad rural y contra la seguridad personal, o actos que atenten a los derechos del propietario, y por último cualquier infracción al Código Penal o reglamentos que les afecte en su demarcación.[34]:

Por lo tanto estarán obligados a:

1. *A denunciar los actos enumerados en el art. 14 y a hacer las denuncias en el término y en la forma que disponen el 15 y el 16.*
2. *A dar al Alcalde los partes prevenidos en el 21, y a presentar al mismo los efectos a los que se refiere el 22.*

[33] Véase anexo fotográfico, Figura 13.
[34] Véase Título II: *De las obligaciones del Guardia municipal de Campo*, del Reglamento para los guardas municipales y particulares de Campo de todos los pueblos del reino. Gaceta de Madrid, nº 5581, y que son aplicables para el Guarda Particular de Campo.

3. *A prestar a las personas, Autoridades, sus agentes y los de la administración, la protección y auxilios ordenados en el 23 y 25.*

La obligación que este artículo dispensa viene a reforzar el carácter de agente de la autoridad. Es además simbólico que este carácter de autoridad se alza hasta tener las propias funciones que un agente de la policía judicial, cuando el artículo 283 de la LeCrim, cuando se les atribuye como Policia Judicial y auxiliares de Jueces y Tribunales, cuando sean requeridos por estos en las investigaciones de un delito y/o persecución de los delincuentes[35].

El modelo de seguridad asociado a esta figura es de subordinación a las autoridades del momento, y queda contrastado en varios artículos:

Así en el artículo 19º expone que no será necesaria la denuncia de un hecho si se conoce o se da a conocer a alguna autoridad competente. En ese momento será el agente de la autoridad el que deba seguir las actuaciones:

No obstante lo prevenido en el art. 14, se abstendrán y cesarán los guardas municipales en toda intervención y procedimiento cuando estuviere presente, o se presentare antes de haber puesto la denuncia, cualquier agente de la administración pública, a quién por su instituto corresponda entender en el asunto. Entonces lo enterarán del hecho (cuando no lo haya presenciado), y le entregarán en su caso el reo y la prenda o efectos aprehendidos, dado enseguida al Alcalde parte de la ocurrencia.

También y de forma directa el artículo 25º anuncia una colaboración que proviene de la subordinación al resto de Autoridades sin excepción:

(…) prestarán auxilio dentro del término municipal a las Autoridades locales, sus dependientes y agentes de cualquier ramo de la administración pública siempre que lo necesitaren y lo requirieren para alguna diligencia del servicio público. A su vez y con igual motivo se les prestarán estos también a los guardas municipales (…)

Pero bien es cierto, que la continuación de este artículo delimita los casos de colaboración a incidencias excepcionales:

Solo se exigirá a los guardas rurales los servicios de los que se habla en este artículo cuando sea absolutamente preciso (…)

[35] Véase el artículo 283.6, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,de 14 de Septiembre de 1882.

Para reforzar esta subordinación y colaboración del guarda particular para con la autoridad, se recoge en el Título V, *De las penas en que incurren los guardas municipales y particulares jurados del campo,* y más concretamente en el artículo 41º epígrafe 5º, la pena de multa del importe de su salario de 8 a 15 días de empleo y sueldo, que conlleva la no prestación del auxilio a las autoridades que lo reclamen:

No prestar el auxilio prevenido en el art. 5º, siempre que fuese necesario y aun cuando sin embargo, por cualquier accidente se practicase al fin la diligencia o se verificase el acto para el cual les fue reclamado.

El artículo 42º es el tipo agravado del anterior, y establece la perdida de la inhabilitación para guarda municipal o jurado de aquel que niegue el auxilio y no se pueda practicar la diligencia por este motivo. Como se puede observar el legislador agrava la conducta para que se cumpla lo establecido en auxilio entre autoridades.

Serán separados de sus plazas con inhabilitación perpetua para volver a servirlas y para desempeñar las de guardas particulares jurados, los guardas municipales de campo que cometan también por primera vez las faltas que se pasan a expresar:

(...) 9º. Negar el auxilio prevenido en el artículo 25 cuando por esta causa no se hubiere podido practicar la diligencia o verificar el acto para el cual les fue requerido.

El inicio de la normativa de seguridad privada en España recoge dos puntos centrales que son la consideración de *agentes de la autoridad*, y *la subordinación* de la figura del guarda particular a las Autoridades de la administración. La regulación alza a estas nuevas figuras de seguridad privada a agentes de policía judicial cuando les obliga a acometer delitos y practicar las denuncias que conozcan de ellos.

La subordinación al resto de Autoridades se debe en parte a la discrecionalidad que estos agentes adquieren en su quehacer diario, y a esa consideración de agentes de la autoridad que les confiere potestad sobre el resto de ciudadanos. Es un acotamiento, a modo de control, que la autoridad ejerce sobre esta nueva profesión y sus características.

Se puede hablar de una equiparación de la nueva seguridad privada con la seguridad pública en funciones y en potestad, pero que es controlada por la administración a través de nombrar a personas con reconocimiento social, y con un sistema de penas e

inhabilitaciones de dureza considerable, que evite conductas no deseadas de estos profesionales.

Sin duda la creación de estos guardas particulares con estas características propias de las policías estatales, se debe a la necesidad de recursos humanos para dar respuesta en a la sociedad.

3.1.2. Época Post-franquista: Real Decreto 629/1978 de 10 de marzo:

El tratamiento de época Post-franquista, proviene al ser posterior a la muerte del Dictador Francisco Franco, y anterior a la promulgación de la Constitución Española en diciembre de 1978. Se pretende mostrar dicho Real Decreto como una recopilación y modificación de las leyes que en materia de seguridad privada, regían durante la Dictadura de Franco.

El 10 de marzo de 1978 se aprueba el Real Decreto 629/1978 por el que se regula las funciones de los Vigilantes Jurados de Seguridad. Siguiendo la línea de los anteriores gobiernos, y en aras de una mayor profesionalización para el sector[36].

Veremos a continuación los elementos más importantes, en esta nueva regulación de la seguridad privada en España.

En el artículo 1º se recogen los requisitos necesarios para acceder a la profesión. Entre los cuales destacan dos: el disponer de servicio militar cumplido o exento, y poseer la aptitud física para el desempeño de su profesión. Los dos requisitos aparecen desde las primeras modificaciones del franquismo, y se continúan requiriendo en esta reforma legal. Se puede decir que son requisitos que provienen del carácter militarista que tuvo el sector en este período. Además se continúa el carácter de nombramiento jurado de la persona aspirante, por el Gobernador Civil de la provincia, o la autoridad delegada del mismo (art. 3º), quien le otorgará la credencial que le habilita como *Vigilante Jurado de Seguridad*[37]. Se establece así un único título nombramiento del Vigilante Jurado de Seguridad, derogando todas las anteriores formas distintas de títulos existentes.

El reglamento continúa apostando por el carácter de agentes de la autoridad por parte de los *Vigilantes Jurados*. Es el artículo 4 donde se establece esta condición, pero con una

[36] Véase la exposición de motivos de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1978 por la que se regulan diferentes aspectos de la profesión de Vigilante Jurado.
[37] Véase anexo documental, documento 4.

novedad con la anterior legislación, y es que una vez jurado el cargo debe recibir por su empresa una formación que durará 15 días y que se centra en conocer las leyes que le atribuyen derechos y responsabilidades por su condición de agente de la autoridad:

Expedido el título y tomando posesión de su cargo en la empresa, el Vigilante Jurado, durante un periodo de quince días, deberá ser instruido en sus derechos, deberes y responsabilidades, en su cualidad de Agente de la Autoridad.

El artículo 18 vuelve a nombrar el carácter de agente de la autoridad cuando establece las funciones de este personal:

Los Vigilantes Jurados de Seguridad en el ejercicio de su cargo tendrán el carácter de agentes de la autoridad y su misión en general será:

a) *Ejercer la vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes de la empresa.*
b) *Proteger a las personas y a las propiedades.*
c) *Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia.*
d) *Identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes, colaborando, a tal efecto, con las Fuerzas de Seguridad y Orden público.*
e) *Efectuar el transporte de fondos o efectos cuando se les encomiende esta esa misión.*
f) *Cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de Agentes de la Autoridad*

Los epígrafes *d* y *f*, son de vital importancia para entender el paradigma de este momento histórico. El epígrafe *d*, mantiene el nivel de colaboración con la seguridad pública en la persecución y detención de delincuentes como una de sus funciones principales de este personal.

Además el epígrafe *f*, deja abiertas las funciones del Vigilante Jurado a todas aquellas que puedan surgir, por lo que se entiende que esta figura puede ser utilizada por las autoridades para cualquier otra actividad que consideren oportuno.

Para finalizar con el carácter de agente de la autoridad debemos mencionar el artículo 19 donde se utiliza el artículo 8.1 del Decreto 554/74, que limita el uso de derechos

laborales y sindicales, en especial el de huelga a funcionarios, y lo extiende a la figura del Vigilante Jurado de seguridad en el artículo 19.

El artículo 7º, obliga a los Vigilantes Jurados a portar su uniforme y las armas reglamentarias durante el servicio, y será condición necesaria para poseer el carácter de agente de la autoridad.

Además deberán recibir cada mes un ejercicio mínimo de tiro para el mantenimiento de las mejores condiciones. A partir de las puntuaciones de estos ejercicios se premiará al tirador selecto, como estímulo a estos ejercicios, y como modo de selección para determinados servicios (art. 5º). Las empresas deberán promover las mejores condiciones físicas de sus plantillas (art. 6º).

Como se puede ver en estos primeros artículos el Real decreto 629/1978 de 10 de marzo apuesta, aunque sea escasa, por la formación básica de las leyes que les afecta en su profesión y la capacitación de tiro, así como las características físicas idóneas para el desarrollo de las funciones encomendadas. Este es la primera vez que aparece regulada la formación en el sector de la seguridad privada.

En cuanto a la uniformidad el Real Decreto, en su afán de homogeneizar el uniforme, regula las prendas que se deben utilizar, haciendo incluso la distinción entre el uniforme de verano e invierno. Así se recoge en el artículo 8. En el mismo sentido de estandarizar los diferentes distintivos que existían con anterioridad, se regula en el artículo 9 el distintivo del *Vigilante Jurado*[38].

En relación a la dotación reglamentaria cabe mencionar que no existen cambios a los que estaban regulados con anterioridad. Consisten en el arma corta que es el revólver calibre de 38 mm, y una defensa de goma forrada de cuero de 50 cm de largo, así como de unos grilletes. Cuando el servicio corresponda a arma larga será la escopeta de repetición del doce[39]. Estas armas deberán ser entregadas al finalizar el servicio, sin que el Vigilante pueda disponer de ellas fuera de su horario laboral (art.10.4).

Otra de las novedades de este Decreto es la prohibición del desempeño de las funciones previstas en este reglamento por cualquier otra figura que no sean Vigilantes Jurados de

[38] Véase anexo fotográfico, figura 11.
[39] Véase anexo fotográfico, figura 14 y 15.

seguridad[40]. Se refiere a la figura del Vigilante de seguridad sin jurar el cargo, y sin arma, que recibe el nombre de Guarda de Seguridad para diferenciar las dos figuras.

Con este Real Decreto el paradigma de subordinación de la seguridad privada y las Fuerzas de Seguridad, se continúa manifestando desde un prisma de colaboración. En este sentido, se mantiene la potestad y capacidad que el antiguo régimen había depositado al personal de seguridad privada, así como, el uso público de esta figura. Se trata de una subordinación *"suave",* que hace posible equilibrar las necesidades propias del estamento público en materia de seguridad, y la benevolencia hacia un sector cada vez con mayor auge, en la economía y en la sociedad española.

Se siguen manteniendo las concesiones en materia del orden público que les confirió las normativas anteriores, y aún prevalece el carácter militarista de este personal proveniente del franquismo, y que se puede manifestar en la uniformidad, dotación, y forma que nombramiento de este personal.

3.1.3. Época moderna: Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada:

Desde la aprobación del Real Decreto 629/1978 de 10 de marzo, y hasta la llegada de la nueva propuesta de ley de 1992, se hicieron varias reformas para hacer frente a la proliferación de los servicios de seguridad, y al comienzo de la aplicación de medidas de seguridad en estos servicios. El Gobierno tenía el objetivo de plasmar un marco normativo único y lógico dejando de lado la amalgama de Decretos, Órdenes Ministeriales, y demás tipos de normas legislativas, de carácter preconstitucional, que intentaban regula hasta el momento un sector en crecimiento constante. Algunas de las posibles causas de esta regulación necesaria son[41]:

- El crecimiento constante de las nuevas tecnologías en el sector, unido al encarecimiento constante de los servicios de vigilancia, hace variar el pensamiento clásico de la seguridad. Así pues, la presencia física del Vigilante como protección inicia un proceso de sustitución por medidas de seguridad electrónicas de menor coste (equipos de videograbación, Circuitos Cerrados de Televisión, etc…).

[40] Véase artículo 2 de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1978 por la que se regían diversos aspectos de la profesión de Vigilantes Jurados de Seguridad.
[41] Véase la exposición de motivos 1 y 2 de la Ley 23/1992 de 30 de julio.

- La dificultad del sector público para dar respuesta adecuada a las demandas privadas de seguridad, ante el espectacular aumento de las propiedades a proteger (grandes almacenes y superficies).
- Recorte del gasto público en esta materia.
- El auge en la contratación de servicios privados de seguridad por la Administración pública, que acabará siendo el cliente mayoritario de este sector.
- El intrusismo en la profesión provocado por la necesidad de las empresas de personal de seguridad para cubrir su demanda.

Por todas estas cuestiones aparece la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, por la que se aprueba la nueva ley de seguridad privada.

La nueva regulación ya deja claro en su primera exposición de motivos la importancia que otorga a la seguridad, y establece la relación de la seguridad privada en este nuevo modelo:

La seguridad representa uno de los pilares básicos y, por tanto, su garantía constituye una actividad esencial a la existencia misma del Estado moderno que, en tal condición, se ejerce en régimen de monopolio por el poder público.

(…)En este marco se inscribe la presente Ley, en su consideración de los servicios privados de seguridad, como servicios complementarios y subordinados respecto a los de la seguridad pública.

Este modelo subordinado, de mayor calado que las anteriores reformas antes analizadas, se verá reforzado por los mecanismos de inspección y control, que la administración crea para el sector de la seguridad privada (régimen sancionador). La misma exposición de motivos expresa la necesaria puesta en marcha de estos mecanismos de control, basándose en la caos normativo precedente, ante la magnificación de empresas y personal de seguridad que surge. Además, y a consecuencia de este crecimiento exponencial del sector, estas medidas son presentadas como solución a los problemas de intrusismo, falta de normas de homologación de productos, deficiente formación al personal de seguridad.

En su afán de clarificar la subordinación de la seguridad privada para con la seguridad pública, sigue la exposición de motivos justificando, que la existencia de personal de seguridad privada ejerciendo sus funciones en propiedades privadas, no debe perjudicar

la actividad normal de los Cuerpos de Seguridad porque están considerados como colaboradores de estos cuerpos, y no poseen la capacidad necesaria para cubrir esas funciones de carácter público.

Cabe apuntar en este sentido, que dicha subordinación se plasma en la obligación de comunicar aquellas circunstancias o informaciones importantes para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de los delitos que puedan conocer en el desarrollo de sus funciones. Este deber genérico para todos los ciudadanos adquiere especial relevancia para el personal de seguridad[42], que se desarrolla en el artículo 66 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad privada. Para fomentar esta colaboración se crean las menciones honoríficas[43], para aquellos actos que sobresalgan de las funciones o de la normal colaboración del personal de seguridad privada. Estos reconocimientos se entregan por personalidades distinguidas, y en las diferentes celebraciones que cada cuerpo policial realiza con la seguridad privada.

La nueva regulación de la seguridad privada retira el carácter de agentes de la autoridad al personal de seguridad privada con carácter general, salvo en aquellas actuaciones que actúe como auxiliar de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o bajo sus órdenes. Las razones para la ausencia de esta consideración como norma general, se justifican en dos aspectos fundamentales[44]:

En primer lugar, es preciso considerar que el vigilante de seguridad goza de una protección jurídico penal adecuada en el ejercicio de sus funciones. Efectivamente, el artículo 555 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, prevé la imposición de penas privativas de libertad para los que "acometan o intimiden a las personas que acudan en auxilio de la autoridad, sus agentes o funcionarios".

[42] Véase las consideraciones de la Secretaría General Técnica sobre la ley 23/1992 de 30 de julio: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52728.pdf/f7d316de-7464-48ed-ae3f-c16a97a43de2

[43] Véase anexo documental, documento 7.

[44] Véase el informe de la Secretaría Técnica sobre el carácter de agente de la autoridad: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52723.pdf/0eb408b9-2b42-4921-85b8-9c7eea1eef27

En segundo lugar, los servicios de contratación de seguridad privada son actividades que se acuerdan entre particulares y, por tanto, son de índole privada, aun cuando puedan afectar al interés público.

Como novedad la ley recoge el necesario análisis de la información que el sector privado de la seguridad genera, y que puede ser de utilidad para la seguridad pública. Para ello es necesario el control sobre las actividades privadas de seguridad por las unidades centrales de los FCS. En resumen, esta ley pretende regular mediante la aplicación de un control constante desde la Administración, la facultad que pueden tener los ciudadanos de crear o utilizar servicios privados de seguridad.

En la exposición de motivos 3º se resumen las novedades legislativas que la ley trata y que son en materia de: formación del personal de seguridad, regular el transporte y almacenaje de fondos y de protección personal, la adaptación de las leyes sobre la figura del guarda particular de campo, la inclusión dentro de esta ley de la profesión de detectives privados, y la prestación de los servicios de seguridad por vigilantes sin armas, así como, la regulación de la normativa sancionadora del sector.

El artículo 1º nos indica el marco legislativo que ocupa esta ley, y que consta *de la regulación por personas físicas o jurídicas, privada de servicios de vigilancia y protección de bienes o personas,* que tendrán la consideración de actividades subordinadas o complementarias a las de seguridad pública. Además, enumeran las diferentes figuras que se reconocen como personal de seguridad privada. Este personal deberá actuar siempre con respeto a la Constitución. Por último, en el epígrafe 4 se refleja la obligación por las empresas y el personal de seguridad de *colaborar y auxiliar con las FCS* y de seguir sus instrucciones en relación con sus actividades laborales.

En el artículo 4º establece la obligación de utilizar sólo medios materiales y técnicos homologados por el Ministerio del Interior para el desempeño de las funciones de seguridad. De este modo se tiene el control sobre los medios materiales y técnicos que pueden ser usados por el personal de seguridad.

En el artículo 5º epígrafe 2º, aparece una de las novedades de esta nueva normativa, y que es la obligación de las empresas de seguridad de formación y actualización de su personal de seguridad. Para ello, permite que las empresas creen sus propios centros de formación. En este mismo sentido, en la disposición adicional segunda se obliga además

que esta formación sea impartida por profesores acreditados por el Ministerio del Interior[45]. El reglamento de seguridad privada recoge dos tipos de formación obligatoria: el artículo 56 con la formación previa para habilitarse como personal de seguridad, y que consta de la superación de los módulos profesionales de formación teórico-prácticos, con un mínimo de 180 horas durante 6 semanas lectivas, y en el artículo 57 la formación permanente una vez habilitado y que deberá ser como mínimo de 20 horas lectivas al año[46], que es conocido en la profesión como los cursos de "reciclaje".

En el Capítulo III sobre el personal de seguridad, y en concreto en el artículo 10º se expone los requisitos para acceder a la profesión. Aquí aparece otra novedad con los anteriores períodos normativos analizados que exigían el juramento ante la autoridad para el acto del nombramiento. Es a partir de esta ley, que ya no se exige el juramento, sino una habilitación del Ministerio del Interior que tiene carácter de autorización administrativa. Para conseguirla es necesario cumplir unos requisitos comunes, y superar las pruebas de conocimientos y capacitación para el ejercicio de su profesión. Aparece en este articulado el concepto de formación que desarrolla esta nueva ley, y se presenta como requisito fundamental para poder opositar a personal de seguridad.

Los requisitos que se han de cumplir vienen expresados en los artículos 8º, 10.1º y 10.2º:

- Cumplir la mayoría de edad y no superar la reglamentaria.
- Superar las pruebas y conocimientos
- Tener nacionalidad española.
- Poseer aptitud física y aptitud psíquica necesaria.
- Carecer de antecedentes penales (art. 8).
- No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave, o muy grave, en materia de seguridad (art.8).
- No haber sido sancionado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, intimidad personal o familiar, a la propia imagen, del

[45] Véase anexo documental, documento 6.
[46] Para más información véase: http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/vigilantes-de-seguridad/formacion

secreto de las comunicaciones, o de otros derechos fundamentales, en los cinco años anteriores a la solicitud.

El último de los requisitos es una novedad que corresponde a la inclusión de la figura del Detective privado en esta Ley. Este requisito surge como consecuencia de ser la primera de las regulaciones en esta materia, y por tanto endurece los requisitos para acceder a esta profesión[47].

En cuanto a las funciones, que describe el artículo 11, delimita las funciones a las que se cita expresamente. Por lo que deroga el epígrafe *f*, de la anterior normativa que concedía la facultad de disponer de los elementos de la seguridad privada por la función pública ante cualquier situación que se crea necesaria[48]. Este cambio viene dado por el cambio de modelo que trae la nueva Ley de seguridad privada en cuanto a la no utilización de elementos privados de seguridad para funciones estrictamente públicas, se abandona esa utilización del sector por parte de la administración, y se incrementa el poder de subordinación y complementariedad del que es característico esta época.

Otro aspecto destacable de esta ley es la obligatoriedad de realizar las funciones de seguridad privada en el interior de inmuebles o propiedades, salvo los casos de transportes de valores, y los servicios de respuestas a alarmas, y vigilancia de polígonos industriales y urbanizaciones expresamente autorizadas. De modo no se permite, sin autorización previa, otros servicios que invadan zonas públicas y se garantiza el monopolio de la seguridad por el servicio público. Cabe hacer mención al debate que esta ley abrió sobre la utilización del personal de seguridad privada para proteger y vigilar edificios públicos (art. 13 de LSP 23/1992), y que el Reglamento reguló en los artículos 111º y 112º, reconociendo la facultad de desarrollar estos servicios en organismos públicos (Izquierdo, 2006:95-99).

Este elemento unido a la prestación de los servicios de seguridad privada sin arma[49], como norma general, son los más importantes de esa nueva normativa. El artículo 14 expresa la necesidad de conseguir la licencia de armas para la realización de servicios

[47] Para más información sobre detectives privados y su normativa, véase: *Límites constitucionales al ejercicio del poder empresarial mediante el uso de las TIC y otros medios de vigilancia y seguridad privada en el ordenamiento jurídico español.*

[48] Véase pág.,26

[49] Este cambio de paradigma radica de la utilización, en los finales de los años 70, de Guardas de Seguridad, que no necesitaban ser juramentados, ni portaban armas. El buen resultado que dieron es recogido ahora en la nueva ley como norma general. Véase exposición de motivos 2 de la Ley 23/1992 de 30 de julio.

con esta concesión. En este sentido, se separan la habilitación como Vigilante de Seguridad, de la licencia de armas, y para poder obtener dicha licencia se requería superar las pruebas propuestas. Según este artículo:

Los Vigilantes de Seguridad, previo otorgamiento de las correspondientes licencias, sólo desarrollarán con armas de fuego, las funciones indicadas en el artículo 11, en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entre los que se comprenderán, además del de protección de almacenamiento, recuento, clasificación, y transporte de dinero, valores y objetos valiosos, los de vigilancia y protección de fábricas y depósitos o transporte de armas o explosivos, de industrias o establecimientos peligrosos que se encuentren en despoblado y aquellos otros de análoga significación.

En cuanto a la uniformidad (art. 12), tan sólo se obliga a que la necesidad de ir siempre con las prendas y distintivo de habilitación[50], homologadas por el ministerio, durante la prestación del servicio. Con la aprobación de la administración se busca homogeneizar los uniformes del personal de seguridad.

La última de las novedades que aporta la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, radica en el desarrollo del régimen sancionador, que busca la eficacia del cumplimiento de la normativa establecida. Así el Capítulo IV que recibe el nombre de *Infracciones*, recoge las diferentes infracciones que las empresas y el personal de seguridad puede cometer en el transcurso de sus actividades. En el artículo 23 se regulan las infracciones cometidas por el personal de seguridad que pueden ser muy graves, graves, o leves.

Como muy graves se regulan:

- La prestación de servicios por persona particular sin estar habilitado para ello. Esta sanción es propia de la lucha contra el intrusismo laboral.
- El incumplimiento normativo de la utilización de las armas, así como la tenencia de las mismas fuera de servicio.
- La condena de delito doloso en el ejercicio de sus funciones.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

[50] Véase anexo fotográfico, figura 12.

Se equipara la sanción más alta para el mayor de los riesgos que el personal de seguridad puede tener en su profesión, y que se trata de la utilización de armas de fuego. También se regula en este espacio la negativa de colaboración con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que viene dado por el papel subordinado de este sector con los cuerpos policiales.

Aparecen sanciones en su modalidad de grave, la pena impuesta contra aquellos actos que falten el respeto al honor o a la dignidad de las personas. Estos actos se presentan como derechos que se derivan desde la creación de la Constitución[51]. En cuanto a infracciones leves, es de importancia para nuestro análisis establecer la sanción sobre la obligatoriedad de prestar los servicios de seguridad privada con la uniformidad y los medios que establece la Administración.

Por último y en la lucha de esta ley contra el intrusismo se refleja en los artículos 1 epígrafe 2º donde enumera cuales son las figuras que forman este sector privado de la seguridad. Además del artículo 10 donde se obliga a todo el personal de seguridad a tener la habilitación administrativa para la función que se preste. En el artículo 23 se establece la sanción correspondiente para este tipo de casos. Aparece también la idea del intrusismo en la disposición adicional tercera cuando cita que esta ley no recoge algunas de las actividades que llevan a cabo figuras análogas al personal de seguridad en el interior de inmuebles contratados directamente con el propietario, que se conocen como auxiliares de control[52].

En la disposición transitoria tercera se exige que aquellas figuras propias de la anterior regulación, y que son susceptibles de caer en el intrusismo, en un plazo de adecuación de la ley de dos años se habiliten para poder seguir cumpliendo sus actividades. De este modo, la ley desmarca a estas actividades profesionales del sector de la seguridad privada.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades de custodia del estado de instalaciones y bienes o de control de accesos realizadas en el interior de inmuebles por el personal distinto del de seguridad privada y directamente

[51] Viene expresado en el artículo 1 epígrafe 3.
[52] Para más información véase el informe de la Secretaría técnica sobre la interpretación de la disposición adicional tercera: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52737.pdf/1ea6e9fb-3e8d-4633-ab24-588ef96f9cc3

contratado por los titulares de los mismos. Este personal en ningún caso podrá portar ni usar armas, ni utilizar distintivos o uniformes que puedan confundirse con los previstos en Ley para el personal de seguridad privada.

En resumen, podemos decir que la ley 23/1992 de 30 de julio se considera la primera regulación constitucional del sector de la seguridad privada, y es por ello que el nuevo texto legal llega la impronta de la nueva concesión de la esfera legal. Los principios constitucionales aparecen vinculados a la regulación de este sector, dado la importancia del asunto a tratar y de la cantidad de derechos fundamentales que se pueden ver vulnerados por la actividad privada de seguridad sin una ley basada en el control. Además la necesidad de establecer una normativa que sea suficientemente capaz de englobar la magnitud de dicho sector.

En cuanto al paradigma de seguridad, podemos establecer que el sector privada se encuentra completamente subordinado a las necesidades de la seguridad pública, y los servicios que puede prestar se encuentran limitados en la Constitución, y regulados en ésta ley de seguridad privada. Se limitan y se controlan las iniciativas particulares[53] referentes a seguridad, para garantizar la adecuación de esta ley a la Constitución.

Es por ello, que el personal de seguridad privada no tiene el carácter de autoridad pública, ni pueden realizar funciones de seguridad pública, a menos que sean requeridos por los cuerpos de seguridad.

3.2. Paradigma complementario a FCS:

El proceso de la globalización que se personifica en nuevas oportunidades y formas delictivas, ha generado una sensación de inseguridad en nuestras sociedades. Este proceso, unidos a otros, como la nueva forma de terrorismo, ha provocado un cambio de paradigma en el término seguridad.

La globalización ha afectado la seguridad de tal manera que el Estado no puede garantizar los mismos niveles de seguridad y bienestar de antaño, que en unión a los problemas sociales derivados de la crisis económica marcan la era de la *sociedad del riesgo.*[54] Es necesario una nueva forma de entender la seguridad, más amplia y adaptada a la realidad del momento. Es por ello que este nuevo cambio de mentalidad se basa en

[53] Véase artículo 1 de la Ley de Seguridad Privada 23/1992 de 30 de juilo.
[54] La sociedad del riesgo global, hacia una nueva modernidad, 2002. Ulrick Beck

la búsqueda del consenso de todo aquello que reúne el concepto de seguridad, para reprimir el concepto de percepción de inseguridad. (Vizcaíno, 2009: 15-19).

Una de las respuestas es la creación de la Estrategia Nacional de Seguridad con el nombre de *"un proyecto compartido"*[55]. Siguiendo esta línea de pensamiento de Camacho Vizcaíno (2009: 20) la seguridad privada también está dentro de este nuevo cambio de paradigma:

Los grandes desafíos a los que nos encontramos son compartidos con la Unión Europea, y, en cierto modo, con Estados Unidos: el terrorismo, el crimen organizado, los problemas derivados de la inmigración ilegal, y la inseguridad ciudadana. Frente a ellos, contamos con un sistema de seguridad sólido y avanzado, pero que puede y debe mejorar a través de un constante proceso de modernización y adaptación, y el de perfeccionamiento de los mecanismos de cooperación y coordinación, tanto internos (entre las diferentes Administraciones, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; entre estas y otros servicios del Estado, como los penitenciarios o los de inteligencia, y con los servicios de seguridad privada), como externos a través de una cooperación internacional más intensa y sistemática.

La llegada de la nueva ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, se debe principalmente a esa cuestión de modificar el texto legal a las necesidades de la realidad, no tan sólo por ser anacrónica, sino también por la llegada de esos nuevos retos que tanto afectan a la seguridad pública como a la privada. Así lo recoge en su artículo Camacho Vizcaíno (2009: 28-29):

Gobernar el siglo XXI implica sustituir los instrumentos del pasado y canjear los temores y las incertidumbres del presente por una confianza en un futuro de desarrollo y prosperidad. Cada medida, cada cambio legislativo, cada plan estratégico debe servir para ampliar un poco más el espectro de derechos y libertades que tantos siglos ha costado construir.

[55] Para más información, véase:
http://www.lamoncloa.gob.es/documents/seguridad_1406connavegacionfinalaccesiblebpdf.pdf

3.2.1. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada:

"La consideración de la seguridad privada como una actividad con entidad propia, pero a la vez como parte integrante de la seguridad pública, es hoy un hecho innegable".

Preámbulo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

En el año 2012 el ex Secretario de Estado de Seguridad, D. Ignacio Ulloa, anunciaba, mediante la *Revista Seguridad y Ciudadanía* del Ministerio del Interior[56], un nuevo modelo de seguridad pública que pasaba por la creación de una nueva Ley de Seguridad Privada. Dentro del Capítulo III con el nombre de *importancia de la cooperación y la coordinación policial* se resume el modelo que esta nueva ley proyectará en la relación de la seguridad público-privada:

Otra de las iniciativas en beneficio de la seguridad pública, es la futura ley de seguridad Orgánica de seguridad privada, que tiene por objeto regular la prestación por personas privadas de actividades y servicios para la protección de personas y bienes. A dichas actividades se les otorga la consideración de complementarias y subordinadas respecto de las de seguridad pública. Igualmente, se establece el marco para la más eficiente coordinación de los servicios de seguridad privada con los de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los que son complementarios.

Siguiendo la misma línea de pensamiento en la presentación del número 14 de la Revista Ciudadanía y Seguridad del Ministerio del Interior, el Secretario General Técnico, D. Juan Antonio Puigserver Martínez, expresa la necesidad de reformar la ley 23/1992 de 30 de julio, y establece el nuevo modelo de seguridad para España:

A diferencia de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, centrada en dar cobertura legal a una serie de actividades de seguridad que venían realizando agentes privados, empresas y personal bajo el amparo de una normativa dispersa y de rango inferior, se trataba ahora de configurar un modelo bien definido basado en las notas de

[56] Véase el número 7-8 de Seguridad y Ciudadanía, 13-24: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203831/Seguridad+y+ciudadan%C3%ADa.+N.+7-8+%282012%29.+Monogr%C3%A1fico+-+Seguridad+p%C3%BAblica-+retos+actuales+y+perspectivas+de+futuro.pdf/a04fd6b5-290d-41af-8a00-e6c52ee484b1

complementariedad y corresponsabilidad que, además, se incardinara, como elemento esencial, en la estrategia de seguridad nacional.

(…) *Al contrario de la anterior regulación, la nueva ley representa un tratamiento total y sistemático de la seguridad privada. En ella se evidencia un tránsito desde la concepción de control y sanción, que impregnaba la Ley 1992 y que tuvo su razón de ser en aquel momento, hasta una norma que permite aprovechar las enormes potencialidades que presenta la seguridad privada desde la perspectiva del interés público.*

En palabras del Comisario de la Policía Nacional, D. Esteban Gándara[57], la nueva ley de seguridad privada incluye a la seguridad privada dentro del espectro de la Estrategia Nacional de seguridad. Y defiende un modelo que fomente mecanismos de colaboración entre ambos sectores de la seguridad[58]:

La publicación de la nueva Ley de Seguridad Privada cierra un proceso iniciado hace poco más de dos años por el Ministerio del Interior como compromiso de la legislatura. Con ella se han introducido cambios importantes pues, por primera vez, la seguridad privada pasa a constituirse como elemento esencial de la estrategia de seguridad nacional. Además, este nuevo modelo fomenta el establecimiento de eficaces mecanismos de colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad y la búsqueda de la mejora de la calidad de servicio y el uso eficiente de los recursos, tanto públicos como privados, y se adapta a la normativa europea.

Durante la comparecencia del Ministro del Interior, D. Jorge Fernández Díaz, ante la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados[59], y para exponer las líneas estratégicas de su ministerio dijo:

En un momento de esfuerzo presupuestario como el presente, este Ministerio pretende mejorar la eficiencia y la coordinación con acciones como: …la reforma de la Ley de Seguridad Privada para establecer mecanismos de colaboración más eficaces con la seguridad pública, adaptarnos a la normativa europea y mejorar la calidad del servicio. (pp-9).

[57] Esteban Gándara Trueba, comisario y Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada del CNP.
[58] Véase el anexo y entrevistas, entrevista 3ª.
[59] Para más información, véase el diario de sesiones número 29 del Congreso de los Diputados: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/CO_029.PDF

Como se puede observar la seguridad privada es considerada a partir de esta nueva normativa como fundamental en la seguridad nacional, y se trata de legislar el sector privado, como un sector complementario, que ayuda a alcanzar una mejor racionalización de medios y efectivos.

Del mismo modo, que en el régimen franquista, se establece la normativa en función de una mejor capacidad de los recursos públicos. Pero, y eso hace diferenciar el modelo de la Dictadura, esta utilización de los recursos y medios de la seguridad privada por el sector público, se equilibra cediendo protagonismo a este sector. De este modo se abre la posibilidad de negocio a diferentes servicios que antes eran impensables, así como el retorno del carácter de agentes de la autoridad en diferentes supuestos.

El máximo responsable de la Unidad Central de Seguridad Privada, menciona como la novedad más importante de la nueva ley, la inclusión del sector de la Seguridad Privada en el sistema público de Seguridad (Gándara, 2015: 18):

Es gracias a este cambio de visión, que ofrece una mirada nueva policial sobre la seguridad privada en España, por lo que, en el estricto ámbito de la seguridad de los ciudadanos, tal vez la principal y más importante aportación de la nueva ley sea la incorporación plena de la seguridad privada al sistema público de seguridad, aunque lo haga, lógicamente, como un recurso externo.

En cuanto al sector cabe decir que solicitaba una reforma de la ley que se había quedado obsoleta y que no respondía a la realidad de la demanda de las necesidades sociales actuales.

Se puede considerar una ley de consenso entre los diversos actores que están implicados en el sector, y por eso puede hablarse de una ley de modelo avanzado en la Unión Europea que servirá de inspiración a otros países del entorno, y que sitúa a España en la vanguardia mundial de la regulación en materia de seguridad privada.

La nueva Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, trae consigo un nuevo paradigma de relación entre el sector público y privado de la seguridad donde cada uno es complementario del otro, y donde cada uno tiene la responsabilidad que deben asumir. Sería un buen resumen las palabras del Sr. Gándara (2015, 20):

A partir de ahora, el nuevo modelo de corresponsabilidad y de seguridad compartida que se contiene en el conjunto de leyes sobre seguridad anteriormente citadas, entre las que sobresale la propia Ley de Seguridad Privada, debe afianzarse gracias al esfuerzo de todos por tratar de conseguir la máxima fiabilidad de los servicios privados y el uso eficiente de todos los recursos, tanto públicos como privados. Es por esto que en el preámbulo de la nueva LSP, entre otras afirmaciones de enorme calado en el plano de la política de seguridad, puede leerse que «es preciso transitar desde la concepción de control y sanción, hasta una norma que permita aprovechar las enormes potencialidades que presenta la seguridad privada desde la perspectiva del interés público.

En el mismo sentido se recoge en el preámbulo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, la nueva concepción de la seguridad privada, que abandona el término subordinado para alcanzar un equilibrio entre sector colaborador y auxiliar a FCS, y ser un elemento integrado en el sistema público:

La ley pasa de poner el acento en el principio de la subordinación a desarrollar más eficazmente el principio de complementariedad a través de otros que lo desarrollan, como los de cooperación o de corresponsabilidad, mediante una técnica legislativa más flexible que permite una adaptación permanente a los cambios que experimente la sociedad sin que sea precisa una reforma de rango legal para ello.

En la relación especial que mantiene la seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, auténticos garantes del sistema de libertades y derechos que constitucionalmente protegen, se hace necesario avanzar en fórmulas jurídicas que reconozcan el papel auxiliar y especialmente colaborador desempeñado por la seguridad privada, de forma que, además de integrar funcionalmente sus capacidades en el sistema público de seguridad, les haga partícipes de la información que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes.

El nuevo modelo de seguridad privada parte de los mismos conceptos de subordinación que respaldaba la Ley 23/1992, de 30 julio, de Seguridad Privada, unidos al desarrollo de la complementariedad, coopèración, corresponsabilidad y subsidiariedad (Torrente,2015:51).

Las modificaciones que trae a colación esta ley se deben a los tres objetivos que el Ministro del Interior Jorge Fernández Díaz recoge en la exposición ante la comisión de Interior.[60] Esta ley parte de las bondades de la derogada ley, para acometer la adaptación europea y mejorar la calidad de los servicios aprovechándose de la experiencia acumula por los entes públicos y privados durante estos años. Además recoge todo aquello relativo a la formación, y organización del personal de seguridad, al intrusismo del sector, y garantiza el respaldo jurídico del personal de seguridad en la realización de sus funciones. Por último se recoge en la ley la dinámica de generar elementos de colaboración entre seguridad pública y privada. Las modificaciones no sólo afectan a la figura del Vigilante de Seguridad, sino que se recogen todas las formas que se consideran personal de seguridad como pueden ser el detective privado, directores y jefes de seguridad, así como otras formas relacionadas con la instalación y utilización de medios técnicos llamados operadores de seguridad. Por focalizar el estudio, tan sólo se seguirá con el estudio de la figura del Vigilante de seguridad.

Entre otras novedades, podemos destacar dos artículos donde se puede ver esta visión de complementariedad del sector privado de seguridad para con la Administración. Se trata de los artículos 14 con el título de *colaboración profesional*, donde se habla de la especial condición de colaboración que posee el sector privado de seguridad, y el artículo 41.3º, donde se recoje la posibilidad de prestar servicios conjuntos con las Autoridades en espacios públicos[61].

En esta ley continua habiendo un control a través de una amplia amalgama de sanciones e infracciones que se recojen y forman parte de un diseño que articula la subordinación y la complementariedad.

Este control se práctica a través de tres pilares: la delimitación de las funciones de seguridad, el control de las empresas a traves de las licencias de actividades, y el tercero por la habilitación del personal de seguridad (Torrente, 2015:67-68).

Es importante destacar la visión de la nueva ley, cuando reconoce el papel *preventivo* de la seguridad privada en la seguridad general[62] y lo es, por la necesidad actual de trabajar en este sentido para con la lucha ante el terrorismo yihadista[63], y otros riesgos de nueva

[60] Véase página 39.
[61] Entrevista al Sr, Carles Castellanos, (Pág.104).
[62] Véase preámbulo III de la Ley 5/2014 de 4 de abril.
[63] Para más información, véase: http://elpais.com/tag/atentado_tunez_2015/a/

aparición. El concepto prevención en seguridad es clave, y se entiende como el producto fundamental que vende la seguridad privada. Este concepto está basado en la actuación práctica mediante vigilancia, tecnología y la disuasión, dejando de lado las causas sociológicas de los problemas (Torrente, 2015:18).

Como ejemplo de esta consideración de sector preventivo y de la mano del modelo de la colaboración entre el sector público y privado de la seguridad existen:

- las reuniones establecidas con responsables policiales de CNP y Guardia Civil con empresas de seguridad con presencia en el Magreb, con el fin de compartir información en materia de prevención[64].
- En País Vasco la Ertzaintza ha creado curso de preparación antiyihadista a personal de seguridad privada[65].
- En Catalunya se realizó el día 30 de junio de 2015 unas jornadas sobre la amenaza terrorista en Catalunya propuestas por la Policía de la Generalitat-Mossos d´Esquadra, y que estaban dirigidas al sector privado de la seguridad[66].
- En este sentido el sector de la seguridad privada está apostando por la formación del personal en la prevención y detección de elementos yihadista[67]. Este terreno antes impracticable por el sector se ve como una de los objetivos a cumplir por las grandes asociaciones del sector[68].

La *coordinación* se establece en el Título I de esta ley, y bajo el nombre de Coordinación se establece mediante el artículo 14 la "*especial obligación de colaboración, del personal de seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad",* con el fin de preservar la seguridad pública. El artículo continúa estableciendo la obligación de comunicar a las autoridades competentes aquellas informaciones relevantes, así como los delitos de que sean testigos. El epígrafe 3, prevé que las autoridades puedan dar información relevante al personal de seguridad en el ejercicio de su actividad y con el fin de facilitar la adopción de medidas de protección. Es la primera vez que contempla esta posibilidad en una normativa con rango de Ley. El artículo 16 establece el modo de la participación y colaboración a través de las

[64] Véase: http://www.elmundo.es/espana/2015/03/30/551848e6ca474181068b4583.html
[65] Véase anexo documental. documento 10.
[66] Véase anexo documental, documento 11.
[67] Para más información, véase: http://www.seguritecnia.es/eventos/eventos-seguritecnia/cronica-del-ii-seminario-de-seguridad-internacional-seguridad-privada-en-escenarios-internacionales-convulsos
[68] Véase anexo documental, documento 12.

comisiones mixtas de seguridad privada que tienen a bien asegurar la coordinación de los servicios de seguridad privada y las Fuerzas y Cuerpos del Estado.

En relación a la cooperación entre ambos sectores de la seguridad se ponen en marcha varios proyectos para el intercambio de comunicaciones e informaciones. De esta manera se buscan canales de unión entre ambos sectores que faciliten la utilización de las informaciones, que pueden llegar a conocer el personal de seguridad en sus respectivas actividades, y dan sentido al artículo 14 de la misma ley. Pero además estos canales servirán para aprovechar las enormes potencialidades que posee el sector privado de la seguridad en beneficio de la seguridad pública. (Preámbulo III de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada). Además el mismo Preámbulo III, establece que estos canales de comunicación deben ser de carácter bilateral en el traspase de información cuando expresa que:

(...) les haga partícipes de la información que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Es por eso que desde los diferentes cuerpos policiales surgen las diferentes plataformas en modo de canales para el traspase de información con seguridad privada, y que son los siguientes (a nivel nacional y autonómico):

1. **Cuerpo Nacional de Policía: RED AZUL.**

El Plan Integral de Colaboración del Cuerpo Nacional de Policía con el Sector de la Seguridad Privada, y a cuya consecución se dirige el "Proyecto RED AZUL", se asienta en la necesidad de acometer un proceso de cambio en la relación de colaboración CNP/SP, trascendiendo el modelo actual de exigencia legal para llegar a un modelo de colaboración profesional de complementariedad y corresponsabilidad, pasando de la situación actual de aprovechamiento de los recursos de la Seguridad Privada por parte de la Seguridad Pública, a un escenario de puesta en común de recursos que implique el establecimiento de una verdadera "alianza de seguridades" entre la Seguridad Privada y el Cuerpo Nacional de Policía.

Este modelo de colaboración se puso en marcha en Marzo de 2012[69], y está basado en 5 puntos que son:

- Reciprocidad y Bidireccionalidad
- Integración y distribución de la información.
- Participación en la planificación.
- Mejora continua.
-
- Reconocimiento profesional.

Fuente:http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/red_azul_presentacion.php

2. Guardia Civil: COOPERA.

La finalidad de este proyecto Coopera es la de establecer el modelo de relación entre la Guardia Civil y las entidades de seguridad privada (Departamentos y Empresas de Seguridad Privada) que actúan en su ámbito de competencias, con vistas a integrar sus servicios y potenciar sus capacidades, en beneficio de la seguridad global.

Este proyecto salió a la luz en el año 2010 y está dirigido a los departamentos y empresas de seguridad. Establece 2 canales de intercambiar información:

- La web institucional: www.guardiacivil.es
- Correo electrónico, teléfono y SMS.

Tipos de información:

- Datos de contratos y servicios.
- Informaciones relevantes para Seguridad Ciudadana.
- Informaciones relevantes para la Seguridad Privada.
- Datos de interés policial.

[69] Véase el número Monográfico 17 de la Revista SEGURPRI, de Marzo de 2012: http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/pdf/monograficos/17_red_azul.pdf

- Informes periódicos, e informaciones puntuales.

Fuente: http://www.guardiacivil.es/documentos/pdfs/programacoopera.pdf

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/seguridadprivada/colaboraseguprivа/index.html

3. Policía Generalitat- Mossos d´Esquadra: UPIOSP[70].

mossos d'esquadra

Fuente: www.incibe.es

La policía catalana estableció su canal de comunicación con la seguridad privada en el año 2011 con el nombre de UPIOSP, que es el acrónimo de Unidad Permanente de Interlocución para la Seguridad Privada.

La aparición de este nuevo canal se presenta como la búsqueda de un nuevo modelo basado en la participación y la colaboración entre ambos sectores de la seguridad:

Es de hace unos años, las funciones que en materia de seguridad privada viene desarrollando la PG-ME han tomado una nueva dirección. La concepción que de éste sector profesional tenía el cuerpo policial ha evolucionado hacia un modelo mucho más participativo y colaborador, en el que se comprende y se es sensible a la importante labor que desarrollan los profesionales del sector en aras de la seguridad ciudadana. Se les ve como a un aliado estratégico en la lucha contra la delincuencia.

(...)La suma de todos los esfuerzos, «fent pinya», será imprescindible para la consecución o no del castell.Los profesionales de la seguridad privada están ávidos de colaborar con la policía. A nosotros nos toca poner los medios. La PG-ME dispone de un servicio policial, la Unitat Permanent d›Interlocució Operativa amb la Seguretat Privada (UPIOSP), como canal de comunicación básico entre la seguridad privada y el cuerpo policial.

Jefe de la Unidad de Seguridad Privada de los Mossos d´Esquadra[71].

Este canal es un servicio de comunicación bidireccional entre PGME y la Seguridad Privada, y que tiene como finalidad dar respuesta a demandas y transmitir información de interés para la seguridad ciudadana, y para el sector privado[72].

[70] Véase anexo documental, documento 32
[71] Véase anexo documental, documento 33.

Además en 2014 en un paso mayor para la colaboración con la seguridad privada se presenta el proyecto *Xarxa de Col.laboració* (Red de Colaboración), con el objetivo de mejorar las comunicaciones.

Así se presenta el día 16 de Octubre el comisario en Jefe de los Mossos d´Esquadra[73]:

Se trata de un proyecto con el que la policía autonómica pretende "mejorar las comunicaciones y garantizar un intercambio de información más sólido", según manifestó Josep Lluís Trapero, comisario en jefe de los Mossos d´Esquadra, durante una jornada organizada por esta institución, el 16 de octubre, con empresas de servicios de seguridad que operan en Cataluña.

3.2.2. Vigilantes de Seguridad (art. 32-39-40):

En el artículo 26 se establece, entre otras, la figura del Vigilante de Seguridad como personal de seguridad. No se establece ningún cambio en cuanto a la uniformidad con la ley derogada, y se emplaza a la regulación del próximo reglamento que desarrolle esta ley. Se requiere para ejercer la actividad como tal de la correspondiente habilitación profesional que expide el Ministerio del Interior (art.27). Como novedad en los requisitos para poder acceder a conseguir la habilitación está la necesaria formación del personal de seguridad que regula el artículo 29.

La función de Vigilante de seguridad se establece en el artículo 32 con el nombre de *Vigilantes de seguridad y sus especialidades.*

En este artículo se pone de manifiesto varios puntos de importancia, y que con la anterior ley 23/1992, era susceptible de equivocación. Son los supuestos de los registros a personas o vehículos, los controles de identidad con petición de documentos acreditativos, y de la anotación de los datos personales de una persona detenida hasta la llegada de las FCSE. Esta nueva legislación deja claro que son funciones propias de la figura del Vigilante de Seguridad. Como funciones propias de les son encomendadas podrán efectuar estas controles y registros en cualquier caso cuando sea en la propiedad o inmueble donde preste servicio. Aunque matiza que no podrán retener la documentación, pero sí impedir el acceso o el abandono del recinto de su protección,

[72] Véase presentación UPIOPS: http://www.dintel.org/Documentos/2012/SEGURIDAD-CIUDADANA/ponencias/capell.pdf

[73] Véase anexo documental, documento 34.

Importante al mismo tiempo la obligatoriedad, sin acotar al espacio público o privado, de evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativa, y dice textualmente *realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación (art. 32. C).* En el epígrafe *D*, se dota al Vigilante de Seguridad de la capacidad de detención y puesta a disposición de FCS, de cualquier sujeto que haya cometido un acto delictivo o infracción administrativa en relación a su objeto de protección, o en los casos que establece el artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que no distingue entre espacio público o privado, y que posibilita detener no sólo cuando se haya cometido (delito in fraganti), sino cuando se disponga a cometerlo. Se entiende que un Vigilante que esté prestando servicio en un inmueble y desde su puesto de trabajo vea la comisión de un delito, o la posible comisión de este, podrá detener a esa persona en cualquier caso, no podría hacerlo en calidad de vigilante al no ser el objeto de protección facultado, pero si estaría facultado como ciudadano. Los epígrafes *C, D,* y la potestad otorgada por el artículo 490 de la LeCrim, fueron los causantes en el Anteproyecto de esta ley, del arduo debate sobre si los Vigilantes iban a poder detener en vía pública[74]. Debate inexistente si concurren los elementos descritos por el artículo sobre la detención por particulares en la LeCrim, aunque la detención sería en calidad de ciudadano aun portando el uniforme de Vigilante de Seguridad El problema es que los propios vigilantes serán los que decidan cuándo deben intervenir para prevenir un delito y, también, qué puede considerarse un delito flagrante. La limitación de sus competencias en esta materia queda desdibujada. Este debate generó una enmienda en el senado al proyecto de seguridad privada[75].

En cuanto lo relativo a la uniformidad no existen cambios con la anterior ley y se mantiene en el artículo 39 la necesidad, que se presten los servicios con la uniformidad con el distintivo, y los medios de defensa reglamentarios. Del mismo modo que recuerda la obligación de no portar ninguna arma con carácter general. En este artículo se puede ver la como la regulación permite la flexibilidad en cuanto al uniforme y al uso de las armas a través de la reglamentación específica al otorgar la licencia del servicio contratado. Esta flexibilidad queda refrendada por la necesidad concreta de ciertos servicios, o la mejor eficacia de los servicios privados. Es un ejemplo la posibilidad de la uniformidad VIP de los Vigilantes de Seguridad que se solicitó por la

[74] Véase anexo documental, documento 16.
[75] Véase anexo documental, documento 17 y 18.

empresa Prosegur a la Unidad Central de Seguridad Privada[76]. Es a partir de la consulta anterior que se flexibilizó a través del Informe de la UCSP[77], con el número 2000/0101, con fecha 19 de octubre de 2011, con el nombre de *Sobre la uniformidad de los Vigilantes de Seguridad y uniformidad VIP*[78].

En cuanto a las armas de fuegos la ley 5/2014 sigue la misma tendencia reguladora que su antecesora, y tan sólo se concede la licencia en los casos que se determinen en la regulación (art.40).

3.2.3. Vigilancia discontinua (art. 41):

Este afán de flexibilizar la prestación de los servicios del personal de seguridad, la nueva regulación de seguridad privada en su artículo 41 detalla los casos en que la vigilancia y protección puede llevarse al exterior de los inmuebles o propiedades protegidas. Entre otros destacan (art 41.1):

1. No obstante, podrán prestarse fuera de estos espacios sin necesidad de autorización previa, incluso en vías o espacios públicos o de uso común, en los siguientes supuestos:

a) La vigilancia y protección sobre acciones de manipulación o utilización de bienes, maquinaria o equipos valiosos que hayan de tener lugar en las vías o espacios públicos o de uso común.

b) La retirada y reposición de fondos en cajeros automáticos, así como la prestación de servicios de vigilancia y protección de los mismos durante las citadas operaciones, o en las de reparación de averías.

c) Los desplazamientos al exterior de los inmuebles objeto de protección para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad de dichos inmuebles.

d) La vigilancia y protección de los medios de transporte y de sus infraestructuras.

e) Los servicios de ronda o de vigilancia discontinua, consistentes en la visita intermitente y programada a los diferentes puestos de vigilancia establecidos o a los distintos lugares objeto de protección.

[76] Véase anexo documental 19., y anexo fotográfico 15.
[77] Unidad Cenral de Seguridad Privada.
[78] Véase anexo fotográfico, figura 16 y 18.

f) La persecución de quienes sean sorprendidos en flagrante delito, en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.

g) Las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias.

Este artículo viene a regular todos aquellos servicios que se venían haciendo con la anterior ley, y que quedaban en un vacío legal sin normativa de referencia. Es el caso de los epígrafes *A, B, C, D,* donde las características de los servicios nombrados requerían la utilización del espacio público para la prestación de los mismos. La nueva regulación ha permitido que esos servicios se realicen de forma legal.

El artículo 41, y concretamente el epígrafe *E*, es una de las novedades más destacadas de la nueva ley, ya que abre un abanico de posibilidades de creación de nuevos servicios de seguridad privada. La figura que se permite a partir de este articulado es la *Vigilancia discontinua*, y que se entiende como aquellas visitas programadas a los diferentes puestos de protección o vigilancia. De este modo, el Vigilante se desplaza con vehículo a diferentes lugares de protección para efectuar su servicio en ellos. Por primera vez, y sin necesidad de autorización previa, el Vigilante de seguridad adquiere movilidad. Esta concesión de la nueva regulación establece un razonamiento a la eficacia de la prestación de servicios a varias delegaciones, establecimientos o edificios de un mismo grupo empresarial, o propietario. Así pues, un mismo Vigilante efectúa un recorrido por los diversos puntos que le son asignados. Esta concesión responde a una lógica económica, para el sector privado, y reduce el coste de personal asignado al servicio tanto a los clientes como a las empresas de seguridad.

El primer servicio que se ha llevado a cabo a través de esta figura fue en Barcelona y solicitada por la compañía empresarial DIA[79], a la Unitat Central de Seguretat Privada de Policía de la Generalitat-Mossos d´Esquadra con la colaboración de la empresa de seguridad Segur Ibérica S.A[80]. Se inició en el verano del año 2013 con una prueba piloto monitorizada por la administración competente, hasta la adecuación de la implantación del artículo 41 en la Ley 5/2014 de 4 abril. Este modelo se basa en la prevención y en la optimización del trabajo de los Vigilantes de Seguridad en grupos de

[79] Distribuidora Internacional de Alimentación. Para más información, véase: http://www.diacorporate.com/es/

[80] Véase anexo fotográfico, figura 17.

tiendas y dotándoles de la movilidad entre ellas[81]. A través de este modelo es posible llegar a la adecuación de los servicios de seguridad al conjunto de los establecimientos del territorio catalán manteniendo una lógica en el presupuesto acordado. Se basa en la seguridad presencial y en la prevención de los diferentes riesgos existentes (hurtos, robos…), así como en la protección y bienestar de los empleados y clientes consiguiendo un mejor clima de percepción de seguridad. Las principales funciones de este personal de seguridad son:

- Respuesta inmediata a un requerimiento desde la tienda.
- Realizar la vigilancia física en tiendas.
- Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.
- Comprobar la existencia y el estado de las instalaciones de seguridad (CCTV, arcos de seguridad, alarmas de productos).
- Potenciar el apoyo y acercamiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los epígrafes *G* y *H*, vienen a legislar los supuestos en los que el vigilante de seguridad puede hacer uso del espacio público, como excepción del artículo 39.4, cuando sea por las funciones que le encomienda el artículo 32, epígrafes *C* y *D.* Antes de la legislación actual, la persecución de un Vigilante de Seguridad de una persona que hubiese cometido un acto delictivo no se regulaba, de modo, que en muchas ocasiones, no se actuaba por miedo a incurrir en el derogado artículo 13:

Salvo la función de protección del transporte de dinero, valores. bienes u objetos, los vigilantes de seguridad ejercerán sus funciones exclusivamente en el interior de los edificios o de las propiedades de cuya vigilancia estuvieran encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en las vías públicas ni en aquellas que, no teniendo tal condición, sean de uso común. No obstante, cuando se trate de polígonos industriales o urbanizaciones ~·aisladas, podrán implantarse servicios de vigilancia y protección en la forma que expresamente se autorice.

El epígrafe 2º y del artículo 41 regula aquellos servicios, que por ser servicios específicos, se requerirán autorización previa. Este artículo es la extensión del artículo derogado 13 de la ley de 2371992 de Seguridad Privada:

[81] Véase anexo documental, documento 21. http://www.seguritecnia.es/seguridad-aplicada/comercio-y-distribucion/grupo-dia-un-nuevo-proyecto-de-seguridad-en-cataluna

(...) No obstante, cuando se trate de polígonos industriales o urbanizaciones aisladas podrán implantarse servicios de vigilancia y protección en la forma que expresamente se autorice.

En la modificación actual además de estos servicios también se podrán dar autorización en acontecimientos o eventos deportivos, sociales o culturales que se lleven a cabo en espacio público, y en recintos o espacios abiertos pero delimitados.

El epígrafe 3º regula aquellos servicios de protección de considerable riesgo como son las zonas perimetrales de centros penitenciarios o de internamiento, de edificios u organismos públicos, o en participación complementaria en acción policial. Este epígrafe también tuvo mucha reticencia en la elaboración del anteproyecto de ley. Según una parte de la sociedad cree que, esta apertura de servicios propios de la función pública para con la empresa privada, es un inicio de la privatización de la seguridad por el Estado[82].

En cuanto al Título VI se establecen las infracciones, sanciones y el procedimiento sancionar, que pueden cometer las empresas, y el personal de seguridad privada, y que son la adecuación de las dispuestas en la anterior ley 23/1992 de Seguridad Privada. Las novedades en cuanto a este Título se centra en establecer un régimen sancionador y un control de la administración sobre todas aquellas figuras que esta ley acoge y que la diferencia de la anterior.

3.2.4. Vigilancia marítima (art. 38.7):

En busca del objetivo de esta ley de alcanzar la realidad social en materia de seguridad cabe anotar la novedosa inclusión de la vigilancia marítima de buques en espacios de conflictividad. Este servicio se inició por la aparición de secuestros de barcos atuneros y pesqueros en el océano Índico a cargo grupos armados, o conocidos popularmente como *piratas.*

El punto de inflexión en este tema hay que situarlo en dos actos concretos: la captura del velero de lujo de origen francés *Le Ponant,* capturado el 4 de abril de 2008 en costas de Somalia cuando se dirigía a las islas Seychelles, y el secuestro del atunero español *Playa de Bakio* el día 20 de abril del mismo año (Heredia, 2009: 96)[83]. Es a partir de

[82] Véase los distintos documentos en anexo documental, documentos 22 y 23.
[83] Véase anexos documental, documentos 27.

estos incidentes que la comunidad internacional puso en marcha los mecanismos de protección que existen hoy[84].

En este sentido España y Francia lideraron la iniciativa de desplegar una fuerza naval europea en la zona de acción de los llamados piratas, para proteger el comercio y la navegación marítima de sus barcos en estos mares y que recibe el nombre de *Operación Atalanta*. Se crea como resultado de la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la UE del 10 de noviembre de 2008, que aconseja el estudio de esta novedosa iniciativa en el ámbito de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD)[85].

Hasta la reforma del Código Penal de 2010 donde se incorpora el delito de piratería en su artículo 616, la normativa española en esta materia se regulaba en órdenes ministeriales.

En España se considera una actividad de seguridad privada, que tiene relación con la figura del Guardapesca Marítimo como personal encargado de la vigilancia y protección de los establecimientos y zonas marítimas con fines pesqueros[86]. No existe una figura específica en protección de buques e instalaciones marítimas relacionadas con el transporte marítimo, hasta la llegada del Real Decreto 1617/2007 de 7 de Diciembre por el que se establecen algunas medidas de mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo (Bergés, 2014:56-63).

Debido a esta laguna legal a cubrir por legislación aparece el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre que modifica los artículos 81 y 86 del Real Decreto 2364/1994. El artículo 81, referente a la prestación de servicios con armas, añade un epígrafe nuevo:

9. Buques mercantes y buques pesqueros que naveguen bajo bandera española en aguas en las que exista grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, o para ambos.

[84] Para más información, véase: *Piratería y Terrorismo en el Mar, Heredía, JMS (2009).*
[85] Véase la resolución de la UE: http://www.boe.es/doue/2008/301/L00033-00037.pdf, y el artículo: *Piratería en Somalia: "Mares fallidos" y consideraciones de la historia marítima,, Fernández (2009): http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/especial+ffaa-misones+de+paz/somalia/publicaciones/dt10-2009*

[86] Véase artículo 34.3 de la Ley 5/2014 de 4 de abril.

También se modifica el artículo 86 relativo a las armas de fuego y medios de defensa, incluyendo el apartado 4:

4. *En los supuestos previstos en el nº 9 de la letra c) del apartado 1 del artículo 81 anterior, los vigilantes de seguridad privada podrán portar y usar armas de guerra para la prestación de servicios de protección de personas y bienes, previniendo y repeliendo ataques, con las características, en las condiciones y con los requisitos que se determinen, de manera conjunta, por los Ministerios de Defensa y de Interior.»*

Este decreto también modifica el Reglamento de armas en sus artículos 6 y 124 donde se regulan las armas de guerras para estos servicios marítimos y su tenencia. Se consideran armas de guerras las siguientes:

a) Armas de fuego o sistemas de armas de fuego de calibre igual o superior a 20 milímetros.

b) Armas de fuego o sistemas de armas de fuego de calibre inferior a 20 milímetros, cuyos calibres sean considerados por el Ministerio de Defensa como de guerra.

c) Armas de fuego automáticas.

d) Las municiones para las armas indicadas en los apartados a) y b).

e) Los conjuntos, subconjuntos y piezas fundamentales de las armas y municiones indicadas en los apartados a) a d), así como, en su caso, sus sistemas entrenadores o subcalibres.

f) Bombas de aviación, misiles, cohetes, torpedos, minas, granadas, así como sus subconjuntos y piezas fundamentales. g) Las no incluidas en los apartados anteriores y que se consideren como de guerra por el Ministerio de Defensa.

En este sentido el armamento más utilizado por las empresas de seguridad para la protección de estos buques es el fusil de asalto G36E de la empresa *H&K*[87](Bergés, 2014, 71-74).

[87] Véase anexo fotográfico, figura 20.

Posteriormente la Orden INT/318/2011, establece la formación específica para Guardapescas marítimos[88], que tendrá como duración 30 horas lectivas.

Con la nueva Ley 5/2014 de 4 de abril se establece la regulación a estas funciones. Es el caso del artículo 4 que establece los fines de la seguridad privada, se cita textualmente el apartado *C*, donde se consideran los medios y capacidades de la seguridad privada como un recurso externo a la seguridad pública.

Asimismo se regulada en el artículo 40 los servicios de protección de buques por personal de seguridad armados:

c) Los de vigilancia y protección en buques mercantes y buques pesqueros que naveguen bajo bandera española en aguas en las que exista grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes.

En la prestación de estos servicios destacan en España, además de ser las dos pioneras en servicios de protección marítima, las empresas Eulen y Grupo Segur[89], ambas con la autorización del Ministerio del Interior desde el año 2009. Los servicios que prestan son:

- Protección de barcos atuneros con personal de seguridad.
- Protección de barcos en tránsito con personal de seguridad.
- Protección marítima con buques escolta.
- Soporte de operaciones y consultoría en protección marítima.

Evidentemente estos servicios fueron el centro de muchos debates en la sociedad. Entre otros debates surgieron los siguientes:

1.- a poner el acento en la privatización del monopolio de la fuerza del Estado en manos de la seguridad privada[90].

[88] Véase artículo 4.4 de la Orden INT/318/2011. Y el informe de la UCSP relativo seguridad marítima: http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/i_reservada/2014/2014_036.pdf

[89] Véase http://www.eulen.com/es/seguridad/seguridad-maritima/
http://www.segurmaritime.com/
Véase anexo fotográfico, figuras 19

[90] Véase anexo documental, documento 28.

2-. En otra línea de debate se hablaba de trato preferente del Gobierno con algunas empresas privadas de seguridad, y por esta causa, se negaba la Administración Central al uso de fuerzas militares para este problema[91].

3.- El tercer foco del debate era la falta de experiencia y formación en el uso de las armas a cargo de los vigilantes, así como la escasa formación para poder acceder a estos servicios (Pozo, 2009: 1-4).

En un primer momento, y a propuestas de los armadores españoles, en su mayoría vascos, se habló de la posibilidad de embarcar a infantes de marina con carácter disuasorio en los barcos atuneros[92]. El Gobierno se opuso a esta solución aludiendo problemas legales y operativos[93], como hicieron Francia y Bélgica. La otra posibilidad era la contratación de seguridad privada por parte de los armadores, que era factible, en la medida de las diferentes modificaciones de la ley que hemos analizado anteriormente. En este punto los armadores afirmaban la obligación del Estado de proteger a su flota. Desde el punto de vista jurídico, los barcos con bandera española se consideran territorio nacional. En este sentido, el Gobierno está obligado a la protección del barco y de su tripulación. Aun así, el Estado español y la Unión Europea crearon suficientes elementos de seguridad sobre los intereses españoles. En este punto se ha de recordar que el secuestro del atunero *Alakrana* sucedió a 800 millas de la zona de seguridad que establecían las fuerzas de la *Operación Atalanta. (Ferreiros, 2012:1-35)*[94].

Finalmente se optó por la opción de modificar las leyes, los reglamentos o normas necesarias para la legalización de la prestación de servicios de protección marítima, por empresas de seguridad contratadas por los armadores, y subvencionadas en un 25% por el Gobierno, y otro 25% por el Gobierno Vasco que incluía la formación y el desplazamiento de este personal al lugar de prestación de servicio. La otra mitad era abonada por el armador del barco a proteger[95]. Estas ayudas se prestaron hasta el año 2012 en que se retiraron con motivos de la crisis económica.

[91] Véase anexo documental, documento 31.
[92] Véase el informe Confederación Española de Pesca: http://www.pesca2.com/encuentro/documentos/informe_atuneros_cepesca2009.pdf

[93] Véase anexo documental, documento 29.
[94] Véase : http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM09-2012_CasoAlakrana_AlfonsoBarrada.pdf

[95] Véase anexo documental, documento 30.

Más allá del debate sobre la privatización del monopolio de la fuerza, que siempre seguirá existiendo en materia de seguridad, se debe pensar en el interés de protección de los intereses españoles en cualquier parte del mundo, y de la obligación de las autoridades a prestar la seguridad frente a esta nueva forma de secuestros que surgió a finales de la década anterior. Una vez más, el sector privado se aprovechó, frente a la imposibilidad de prestar la suficiente protección por parte de los organismos públicos, y presentó propuestas para proteger y garantizar el desarrollo normal de las actividades del sector marítimo español en estas zonas desprotegidas.

La necesidad del momento hizo una regulación casi exprés del problema para el establecimiento legal de estos servicios. La solución tomada, más allá de los debates políticos y partidistas, ha sido efectiva según los resultados obtenidos después de la incorporación de estos servicios. Actualmente este servicio se presta con total normalidad y se amparan en la reducción del número de incidentes y secuestros año tras año.[96].

En mi opinión creo que fue razonable la desición tomada de modificar la regulación necesaria para que el sector privado pudiera llevar a cabo estos servicios de seguridad maritima. Creo que no sería bien visto destinar militares para fines privados.

3.2.5. Vigilante en centros de carácter público (art. 41.3):

Otra de las novedades de esta Ley 5/2014 es la que se establece en el artículo 41.3:

3. Cuando así se decida por el órgano competente, y cumpliendo estrictamente las órdenes e instrucciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán prestarse los siguientes servicios de vigilancia y protección:

a) La vigilancia perimetral de centros penitenciarios.
b) La vigilancia perimetral de centros de internamiento de extranjeros.
c) La vigilancia de otros edificios o instalaciones de organismos públicos.

d) La participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial. La prestación de estos servicios también podrá realizarse por guardas rurales.

Además esta ley recoge en su artículo 40.d, que estos servicios se podrán realizar con vigilantes armados:

---

[96] Véase informe sobre piratería del ICCC (International Maritime Bureau): https://translate.google.es/translate?hl=es&sl=en&u=https://icc-ccs.org/icc/imb&prev=search

40. d) Cuando por sus características y circunstancias lo requieran, los de vigilancia y protección perimetral en centros penitenciarios, centros de internamiento de extranjeros, establecimientos militares u otros edificios o instalaciones de organismos públicos, incluidas las infraestructuras críticas.

Con esta novedad se abre de nuevo el debate sobre la privatización de la seguridad pública. Desde el Gobierno se justifica con la necesidad de reducir coste en materia de seguridad pública, pero la sociedad difiere de la opinión política y critica esta nueva dejación de espacios públicos al sector privado.

A estas quejas se han de sumar las del colectivo de Guardias Civiles afectados por el cambio de personal para la vigilancia del perímetro de las penitenciarias[97]. En este sentido el Régimen penitenciario en su artículo 63 contempla que son los FCSE, y los cuerpos autonómicos los garantes de esta protección. En la actualidad correspondía a la Guardia Civil de dicha vigilancia:

La seguridad exterior de los Establecimientos corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, los que, sin perjuicio de que se rijan por las normas de los Cuerpos respectivos, en materia de seguridad exterior de los Centros penitenciarios recibirán indicaciones de los Directores de los mismos.

Es por eso que los sindicatos de Guardia Civil formalizaron una denuncia sobre esta nueva concesión al sector privado.

Desde el Gobierno se admite el plan de incorporar vigilancia privada en las zonas perimetrales de las prisiones, sin que esta medida provoque disminución en los efectivos policiales adscritos a estos servicios[98]. Las funciones de este personal se encuadrarían en funciones auxiliares a las que realizan los efectivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El Ministerio del Interior calificó de funciones auxiliares aquellas que no se tratará directamente con presos, y que pueden ser las de monitorización de los circuitos privados de Televisión, y el control de las barreras[99].

En este debate se centra en unas declaraciones que en 2013 el Ministro del Interior dijo tras la pérdida de servicio de unos 800 escoltas, principalmente en País Vasco, debido al fin de la banda terrorista ETA, en que comentó la recolocación de estos efectivos de seguridad privada en el nuevo plan de seguridad perimetral previstos para las instalaciones penitenciarias.

En este sentido cabe destacar el artículo de prensa de EL PLURAL.COM, donde se comenta la idea anterior:

[97] Véase anexo documental, documento 35.
[98] Véase anexo documental, documento 36.
[99] Véase anexo documental, documento 37.

"Seguridad privada más barata"

César Charro, experto en seguridad privada y socio fundador del Gabinete de Expertos en Seguridad, asegura que la medida es positiva para paliar el desempleo en el sector tras la reducción de escoltas a cargos públicos. Su organización ya está ofreciendo cursos basados en la normativa para formar a agentes de seguridad en la vigilancia de centros de internamiento e incluso ofrece un descuento del 25% para "vigilantes y escoltas en paro". Charro asegura que "la seguridad privada es más barata" y que todos salen ganando con la medida.

Fuente:http://www.elplural.com/2013/01/30/el-gobierno-prepara-la-privatizacion-de-la-vigilancia-en-carceles-y-centros-de-menores

3.2.6. Vigilante de seguridad como agente de la autoridad (art. 31):

La nueva regulación trae una nueva novedad en su artículo 31º que recibe el nombre de la *protección jurídica de agente de la autoridad*. El artículo considera como agentes de la autoridad al personal de seguridad que actúe en cooperación o bajo las órdenes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El legislador no ha querido explicitar más los condicionantes de este otorgamiento del carácter de agente de la autoridad, dejando abierto la creencia que cualquier Vigilante posea tal consideración, entendiendo que el personal de seguridad siempre presta sus servicios en colaboración con el sector público, aunque no exista una petición u orden expresa de agente de policía[100]. Cabe la duda sobre qué actividades, que lleven a cabo el personal de seguridad durante su prestación de servicio, no está bajo las órdenes de los FCS. En un principio, todas las actividades de vigilancia prestadas por personal debidamente habilitado, se realizan bajo el mando y la cooperación de las FCS al ser considerados colaboradores o auxiliares de los mismos.

Por ejemplo, si se lleva a cabo una detención, por la comisión de un hurto, hasta la llegada de los agentes solicitados, ¿estaría bajo las órdenes o la petición de colaboración el personal que haya llevado a cabo esta detención?, o en una control de identidad de un edificio privada donde se requiere la acreditación con DNI, el individuo se niega, ¿se consideraría el carácter de la autoridad al Vigilante que llevase a cabo esta negación de entrada al individuo? ¿O se requiere la orden explicita de un agente de policía?

[100] Véase la primera sentencia sobre el carácter de agente de la autoridad, STC 288/2015.del juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona. Anexo documental, documento 13: (http://www.sindicatount.es/noticias/2015_10_05_lo_dice_una_sentencia_judicial_los_vigilantes.pdf

En Catalunya, antes de la reforma de la ley 5/2014, ya se consideró agente de la autoridad a los Vigilantes de Seguridad que ejercían sus funciones en transportes públicos[101]. Se dio esta consideración debido a los problemas que se encontraban estos trabajadores para poder hacer frente a diferentes situaciones de riesgo, entre otras las agresiones, e incluso la muerte de personal de seguridad[102].

Resulta difícil encontrar contestaciones tácitas sobre dicho debate por lo que se deben leer entre líneas un carácter de la autoridad, subordinado a las FCS. Así por ejemplo, en la celebración de las III Jornadas de seguridad privada de Catalunya, hubo una mesa redonda formada por el comisario Esteban Gándara, jefe la Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP) del Cuerpo Nacional de Policía; el coronel César Álvarez, jefe del Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil (SEPROSE); y Cristina Secades, subdirectora de la Administración de Seguridad de la Generalitat de Cataluña, donde se debatió la necesidad del carácter de agente de la autoridad para el sector privado[103].

En Cataluña desde el año 2011 y debido a los problemas expuestos anteriormente se dotaba del carácter de la autoridad a cualquier Vigilante de Seguridad que recibiese una agresión en la realización de sus funciones. Por lo que antes de aparecer la reforma de la Ley 5/2014 de 4 de abril, ya se utilizaba la fórmula del artículo 31. Como ejemplo de esta necesidad en Cataluña, está la opinión que expresa el Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Polícia Generalitat-Mossos d´Esquadra, en su entrevista[104]. En ella ve corta esta atribución de agente de la autoridad solamente aplicable a situaciones concretas y considera que se ha perdido una oportunidad histórica para dotar de una mayor protección jurídica al personal de seguridad.

Entiendo que esta posición era necesaria después de los episodios de desobediencia que se estaban viviendo en los medios de transportes públicos, y resultó necesario adelantarse a la futura Ley de Seguridad Privada mediantes acuerdos entre las empresas del sector y la administración autonómica.

[101] Véase anexo documental, documento 14.
[102] Véase anexo documental, documento 25 y 26.
[103] Véase anexo documental, documento 15.
[104] Véase anexo documental y entrevistas, entrevista 2. (pág.106).

3.2.7. Debates parlamentarios a la Ley 5/2014.

El día 12 de abril de 2013 se presentó por el Ministro del Interior al Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Seguridad Privada[105], que lo aprobó y fue remitido a varios Órganos Consultivos para que se pronuncien sobre su contenido. Entre otros, se envió la propuesta de texto legal a la Comisión Nacional de la Competencia el día 3 de mayo de 2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Seguridad Privada. En reunión el 22 de mayo de 2013 se aprobó el informe del Gobierno, en el que se analizaban las implicaciones, desde el punto de vista de la competencia de los mercados[106]. Siguiendo su curso, ya aprobado por los órganos consultados se remitió al Congreso de los Diputados Proyecto de Ley[107]. Seguidamente se da un margen de 15, hasta el día 10 de septiembre de 2013, en que se reciben las enmiendas de los grupos parlamentarios.

Estas enmiendas pueden ser a la *totalidad o al Articulado o parciales*[108]*:*

- *Totalidad:* Se devuelve el texto al Gobierno, o se presenta versión alternativa. Así se debaten en pleno para volver a publicarse.
- *Al articulado o parciales***:** Se propone la suspensión de algún precepto en concreto. En este tipo pueden ser de *adición, supresión o modificación*.

A continuación analizaremos las enmiendas que recibió el texto presentado por el Gobierno por cada Grupo Parlamentario:[109]

[105] Véase: http://www.fundacionesys.com/es/system/files/anteproyecto%20de%20Ley%20de%20S.P.pdf

[106] Véase: https://www.cnmc.es/es-es/promoci%C3%B3n/informessobrenormativa.aspx?num=IPN+095%2F13&ambito=Informes+de+Propuestas+Normativas&b=&p=59&ambitos=Informes+de+Propuestas+Normativas&estado=0&sector=0&av=0

[107] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-50-1.PDF#page=1

[108] Véase: http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Norm/Reglam/T5/T5Cap2/T5Cap2Sec1

[109] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_303_2235.PDF

Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

(Enmienda Nº 1, 79-113).

Resultado: Enmiendas a la totalidad.

- Este grupo parlamentario considera el proyecto presentado por el Gobierno como la puerta de entrada a la privatización de la Seguridad Pública, justificando las alianzas públicas-privadas en términos de eficacia y eficiencia, y en una demanda social que para este grupo no existe. Y asemeja el sector de la seguridad con otros sectores que ya han sido privatizados por el Gobierno como la sanidad, educación.
- Entienden que las novedades que presenta este proyecto fomentarán un incremento en el control social injustificable. Se descompensa el binomio Seguridad-libertad, hacia una mayor represión.
- Este Proyecto de Ley permite a las empresas privadas situarse en un plano de igualdad, en sus funciones, con los cuerpos de seguridad pública. Defiende este grupo parlamentario el carácter auxiliar de la seguridad privada siempre.
- Critican la ampliación de servicios de vigilancia y protección en vías o lugares públicos.
- Que antepone las demandas de un sector a la necesidad real de abordar un nuevo sistema de policía descentralizado que resuelva la falta de coordinación entre los diferentes FCSE actuales.
- Carencias en cuanto a derechos y reconocimiento de los trabajadores del sector.

Además proponen 34 enmiendas al articulado:

- *Adición: Un total de 6.*
- *Supresión: Un total de 11.*
- *Modificación: Un total de 17.*

Grupo Parlamentario de catalán. (Convergència i Unió). (Enmienda Nº 2.)

Resultado: Enmiendas a la totalidad.

Este grupo parlamentario si comparte la idea de reformar la Ley en los mismos términos que el Gobierno, pero el modelo que dicta el Proyecto, dice que incumple lo establecido en el artículo 163 del Estatuto de Autonomía de Catalunya invadiendo ámbitos competenciales de la Generalitat de Catalunya. Pone como ejemplo los artículos 12 y 13 sobre el control, inspección y sanción de las empresas con domicilio en Catalunya; Artículos 12, 24, y 25 relativos al control administrativo de los Detectives Privados; Artículo 51 sobre los establecimientos y medidas de seguridad obligatorias.

Además presenta las siguientes enmiendas al articulado:

- Adición: Un total de 6.
- Supresión. Un total de 12.
- Sustitución: Un total de 12.
- Modificación: Un total de 42.

En las de supresión que exponen se encuentran las enmiendas 142 y 143 relativas el artículos 6.2 donde se enumeran las funciones que la ley no recoge por no corresponder a vigilantes de seguridad ("auxiliares"). Este grupo entiende que estas funciones son propias de personal externos a esta ley y no debieran estar regulados.

La modificación de la enmienda 173 corresponde a modificar el texto del artículo 31 sobre el carácter de agente de la autoridad para el personal de seguridad privada. Este grupo hace la modificación para que este personal privado ostente las mismas facultades que los CFSE, incluso hasta dotar de presunción de veracidad siempre que sea en relación a servicios públicos. De esta forma se redacta la propuesta:

«Artículo 31. Protección jurídica del agente de la autoridad. Se considerarán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada debidamente identificado con ocasión o como consecuencia del ejercicio de sus funciones. Los hechos constatados por el personal de seguridad privada en el ejercicio de sus funciones siempre que éstas se realicen por cuenta de la administración o de entidades del sector público y en desarrollo de las funciones derivadas del servicio contratado por la administración o ente público,

tendrán presunción de veracidad, sin perjuicio de la prueba en contrario que, en su caso, se aporte durante la tramitación del expediente sancionador.»

Es importante destacar la supresión del apartado 2, epígrafe *D*, del artículo 41. Este artículo recoge la prestación del servicio en el exterior, y concretamente el epígrafe que se persigue suprimir por este grupo es de la vigilancia de los medios de comunicación y los transportes. En este sentido, este grupo entiende que deberían ser comunicados las condiciones de prestación de estos servicios con antelación por considerarse servicios especiales.

Este artículo 41 ha sido objeto de varias enmiendas propuestas por este grupo. Otra corresponde al epígrafe 4, donde se recógela obligación de las autorizaciones previas en algunos supuestos. Finalmente la redacción del mismo sería:

4. Requerirán autorización previa por parte del órgano competente en cada caso los siguientes servicios de vigilancia y protección, que se prestarán por los vigilantes de seguridad en coordinación, cuando proceda, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes: a) Vigilancia en polígonos industriales y urbanizaciones y en sus vías de uso común. b) Vigilancia en zonas comerciales peatonales. c) Vigilancia en acontecimientos deportivos, culturales o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos. d) (Nuevo) Aquellos servicios de vigilancia y protección que lo requieran por su propia naturaleza y desarrollo. e) (Nuevo) La prestación en espacios o vías públicas de otros servicios de seguridad privada distintos de los previstos en el apartado segundo de este artículo. f) (Nuevo) La vigilancia y protección en espacios abiertos que se encuentren o puedan ser delimitados de cualquier forma.»

Grupo Parlamentario Mixto. (Enmienda Nº3-21)

Resultado: Este grupo parlamentario establece 19 enmiendas al articulado.

Estas enmiendas se dividen en:

- *Adición*: Un total de 6.
- *Supresión*: Un total de 9.
- *Sustitución:* Un total de 4.

Enmienda Nº 22-78. Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Resultado: Este grupo parlamentario establece 57 enmiendas al articulado.

Estas enmiendas se dividen en:

- Adición: Un total de 20.
- Supresión: Un total de 24.
- Sustitución: Un total de 2.
- Modificación: Un total de 15.

La enmienda número 34 establece una modificación al artículo 4 cuando establece que la seguridad privada no tiene como fin complementar a la seguridad pública, ni es un elemento externo de la seguridad pública. Este grupo parlamentario considera que el sector privado responde a una lógica de contratación y no a intereses públicos.

Cabe destacar la enmienda número 47 que es la supresión del artículo 12 que habla de las competencias de la Administración general del Estado. Este grupo pide la supresión por considerar que es competencia de la Comunidad Autónoma.

Además también pide la supresión del epígrafe *D*, del apartado 3 del artículo 41. Cuando dicta que el Estado puede utilizar servicios privados para casos concreto, pero no externalizar servicios encomendados a la seguridad pública de modo genérico.

Grupo parlamentario de Unión Progreso y Democracia. (Enmienda nº 113-135)

Resultado: Este grupo parlamentario establece 22 enmiendas al articulado.

Estas enmiendas se dividen en:

- Adición: Un total de 8.
- Supresión: Un total de 3.
- Modificación: Un total de 11.

Este grupo parlamentario solicita la supresión del artículo 11.4 que corresponde al Registro nacional de actividades de seguridad privada, reclamando que solo exista un único registro nacional para garantizar un único tratamiento de información sensible. También pide la supresión de la retirada de la TIP a detectives privados en casos de

implicación en casos delictivos. Argumenta este grupo que estos casos deberían necesitarse la actuación judicial.

Grupo parlamentario Socialista (Enmienda nº207-256)

Resultado: Este grupo parlamentario establece 50 enmiendas al articulado.

- Adición: Un total de 5.
- Supresión: Un total de 10.
- Modificación: Un total de 35.

Cabe destacar las enmiendas dirigidas al artículo 5 sobre las actividades de seguridad privada. En este punto, este grupo considera que no deberían prestarse en espacio público.

Además piden que se suprima el artículo 15 relativo al intercambio de información entre sector público y privado por esta regulados en otras leyes como la de protección de datos, o la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En relación al artículo 31 también proponen una enmienda para suprimir el título, quedando así:

«Artículo 31. Protección jurídica. 1. Se considerarán agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada debidamente identificado con ocasión o como consecuencia del ejercicio de sus funciones cuando estén prestando servicios en administraciones públicas o entidades públicas, o privadas que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente o estén ejerciendo funciones de escolta de una persona que tenga la condición legal de autoridad.

Tienen enmiendas también al artículo 41 en cuanto a los servicios de protección que se prestan en espacios públicos y pide una necesaria modificación respectando ese espacio para las Fuerzas y Cuerpos del Estado.

Grupo parlamentario popular en el Congreso (Enmiendas 258-286).

Resultado: Este grupo parlamentario establece 30 enmiendas al articulado.

- Adición: Un total de 2.
- Supresión: Un total de 1.
- Modificación: Un total de 25.

Este grupo presenta una supresión en la enmienda número 284, y que corresponde a una reorganización de las sanciones.

En resumen, los artículos que más enmiendas han motivado son los siguientes:

- El artículo 41 (servicios de vigilancia y protección), cuenta con 32 enmiendas de todos los Grupos Parlamentarios (Grupo Mixto, Grupo Parlamentario Vasco, Grupo Parlamentario Catalán, Grupo Solialista),
- El artículo 58 (Infracciones del personal que desempeña funciones de seguridad privada), cuenta con un total de 25 enmiendas de los siguientes grupos parlamentarios: Grupo Mixto, Grupo Parlamentario Vasco, Grupo Parlamentario Catalán, Grupo Solialista.
- El artículo 6 (Actividades compatibles), cuenta con 14 enmiendas de los grupos parlamentarios: Grupo Mixto, del Grupo Parlamentario Catalán, Grupo Socialista, Grupo Popular.
- El artículo 32 (Vigilante de Seguridad y sus especialidades), cuenta con 13 enmiendas que provienen de los grupos parlamentarios Mixto, Vasco, Catalán y Socialistas.
- El artículo 59 (Infracciones de los usuarios y centros de formación), cuenta con un total de 11 enmiendas provenientes de los grupos parlamentarios Catalán, y Socialista.
- El articulo 13 (Competencias de las Comunidades Autonómicas), con un total de 11 enmiendas provenientes de los grupos parlamentarios de Vasco, Catalán y Socialista.
- El artículo 5 (Actividades de seguridad privada), cuenta con un total de 10 enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios Mixto, Popular y *Entesa pel Progés de Catalunya.*

- El artículo 4 (La seguridad privada y sus fines), cuenta con un total de 10 enmiendas presentadas por los grupos Mixtos, Vasco, Catalán y Socialista.
- El artículo 19 (Requisitos generales para empresas de seguridad), cuenta con un total de 9 enmiendas propuestas por los grupos Vasco, Catalán y Socialista.
- El artículo 12 (Competencias de la Administración General del Estado), tiene un total de 8 enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios Vasco, Catalán y Socialista.
- El articulo 28 (Requisitos generales del personal de seguridad), cuenta con un total de 8 enmiendas propuestas por los grupos parlamentarios Vasco, Catalán y Socialista.

Al presentarse *enmiendas a su totalidad* el proyecto de ley debe salvar estas enmiendas en debate en pleno. Así en la sesión plenaria numero 139 celebrada el día 17 de octubre de 2013 se llevan a cabo los debates de la totalidad de las iniciativas legislativas del Proyecto de Ley de Seguridad Privada[110]. El Ministro del Interior, Sr. Fernández Díaz, defiende el proyecto en nombre del Gobierno:

Señorías, creo sinceramente que estoy en condiciones de afirmar que existe una absoluta sintonía entre el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular que le apoya en relación con su clara voluntad de alcanzar un acuerdo en las cuestiones que lo permitan, a fin de que la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas que resulte de la futura ley, una vez culminado el trámite parlamentario, no ofrezca ninguna duda de constitucionalidad. En este sentido, tanto en la fase de elaboración del anteproyecto de ley como después de su aprobación por el Consejo de Ministros y su remisión al Congreso, se han mantenido contactos con las administraciones autonómicas con competencias en la materia —Gobierno vasco, Generalitat de Catalunya—; fruto de ello ha sido la modificación de algunos preceptos para reflejar mejor el orden de distribución de competencias.

En este sentido se apunta a salvar las enmiendas a la totalidad del proyecto que lanzó CIU, llegando a acuerdos sobre la transferencia de competencias a las Comunidades Autonómicas.

[110] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-148.PDF#page=39

Además el Ministro trata el tema del artículo 41 sobre incorporación de servicios de seguridad privada a centros penitenciarios, que también formó parte de las enmiendas a su totalidad. En este sentido, comenta que se modifica ese artículo y se solicitará la declaración responsable en vez de la autorización previa para ejercer ciertos servicios. Además explica que la prestación de los servicios privados en centros penitenciarios se llevará a cabo siempre bajo las órdenes o en cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y que seguirán en sus funciones sin que se prescinda de dichos cuerpos y tampoco de los funcionarios penitenciarios.

La primera defensa, de una de las dos enmiendas a la totalidad que tuvo este Proyecto, es para el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural. Este grupo dice que con esta ley *se pretende un aumento de la privatización de la seguridad pública*[111].

Este Grupo argumenta que se situará siempre en contra de la política de privatización del Gobierno. Argumentan que la seguridad es una cuestión fundamental para el mantenimiento de la libertad, y no puede ser discriminatoria por cuestión económica. Se señala además que la seguridad privada debe ser siempre subordinada respecto a la pública y nunca debe de considerarse complementaria como se presume con esta nuevo Proyecto.

La segunda defensa de enmiendas a la totalidad corresponde al Grupo Parlamentario Catalán de *Convergència i Unió*. Este grupo fundamenta su rechazo al Proyecto basado en la base conceptual de la subordinación del sector privado de la seguridad. Sólo se considera complementario para favorecer la colaboración desde el sector privado. Aunque hayan presentado una enmienda a la totalidad, este grupo habla de un acercamiento al Gobierno, después de las correcciones en materia de competencias de las autonomías:

Hoy Convergència i Unió se quiere unir a ese consenso, porque entendemos que el proyecto de ley es necesario en estos momentos. Para unirnos a ese consenso, que —repito— entendemos que es necesario, deberemos también precisar algunos aspectos que podrían llevar a interpretaciones no queridas de la futura normativa. Se refería a ello el señor Sixto. Estamos ante un personal de seguridad privada que en ocasiones trabaja en condiciones muy precarias en cuanto al salario y al número de

[111] Véase la defensa del diputado Sixto Iglesias como portavoz del Grupo de Izquierda Plural.

horas. Por tanto, deberíamos aprovechar el proyecto de ley para otorgarles algunas garantías expresas, para evitar situaciones que puedan llegar a ser abusivas y que entiendo que nadie quiere en la futura normativa. Por tanto, aquí hay un camino a recorrer.

De este modo, y llegando un acuerdo tan sólo queda por resolver una enmienda a la totalidad y es la del Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

En contraposición a las manifestaciones sobre la política represiva que desea inculcar a través de las Fuerzas y Cuerpos del Estado, el Ministro se defiende confirmando que el modelo policial democrático de parecido al establecido en otros países de la Unión Europea, y por tanto nada represivo sino basados en los principios Constitucionales como razón de su existencia.

En cuanto a la enmienda presentada sobre el carácter de agente de la autoridad para el personal de seguridad privada, reitera que sólo se concederá en los supuestos concretos y limitados. Alude que esta petición se basa en las continuas demandas de los trabajadores y sindicatos de seguridad privada, y por esa razón sorprende que el Grupo Parlamentario IU, ICV, EUiA, CHA: La Izquierda Plural, no defienda este punto.

En cuanto a la privatización de la seguridad pública como fundamento de este proyecto recalca el Gobierno que la idea central de este Proyecto de Ley es encontrar la complementariedad, la colaboración de un sector, en todo momento bajo el mando y la subordinación de las FCSE. Quedad por tanto, el monopolio de la fuerza en manos del Estado.

Rechaza que no exista una demanda social de la seguridad privada y lo defiende con la necesidad de seguridad para obtener libertad. Este binomio es considera inestable y dinámico para el Gobierno. Es por eso que con esta nueva propuesta de ley se busca un equilibrio moderado y razonable entre los dos.

Además alude a las nuevas formas o servicios para la seguridad privada, en palabras del Ministro*:*

Como significa y expresa de una manera más clara y más eficaz el compromiso irrenunciable del Estado, de los poderes públicos, de garantizar la seguridad de los

ciudadanos haciéndolo compatible con la libertad, también la libertad de los usuarios que demandan determinados servicios.

La fijación de posiciones de los distintos grupos parlamentarios es:

El Grupo Parlamentario Vasco, acepta el Proyecto de Ley al reconocer que existe una proximidad con este grupo en cuanto al equilibrio conseguido con la propuesta entre libertad y seguridad. Ahora bien hay una línea a salvar en cuanto a las competencias exclusivas de la Administración General del Estado sobre la seguridad privada, y habría que reconocerse las competencias de las dos comunidades autonómicas Vasca y Catalana.

El Grupo Unión Progreso y Democracia, ve necesaria una regulación nueva del sector de la seguridad, pero concibe tres problemas salvables a este Proyecto: proyecto dirigido a las grandes empresas de seguridad privada, el segundo problema es la disminución de las funciones a la figura del Detective Privado. El Tercero se trata de la inclusión del sector de la Ciberseguridad. Justifica esta medida en pensar que el texto se quede obsoleto rápidamente. Meridianamente opuesto se encuentra este grupo al reconocimiento competencial de las comunidades Autonómicas y lo alude al innecesario tratamiento doble de la información. Cabe recordar que una de las enmiendas de este grupo se centró en la creación de un único registro nacional de seguridad privada.

El Grupo Parlamentario Socialista, presenta varias contradicciones al proyecto, aunque también reconoce que es necesaria una modificación y que se puede llegar a acuerdos. Entre las diferencias está la de facilitar el acceso a la seguridad privada a sectores y/o espacios públicos como pueden ser vigilancia perimetral de grandes centros comerciales y centros penitenciarios o de internamiento. Al parecer este traspase de funciones públicas se presta a una causa presupuestaria, pero este grupo considera que no es solamente un problema presupuestario sino de conceptos y posiciones políticas.

En cuanto al carácter de la autoridad este grupo está de acuerdo con el Gobierno cuando usa esa consideración solamente en servicios o funciones de subordinación de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además solicitan una rebaja de las infracciones del personal que están descompensadas para las infracciones reconocidas para las empresas.

El Grupo Parlamentario Popular, da el voto a favor al Proyecto presentado. Las razones para este voto a favor son: La necesaria modificación de una ley obsoleta, solicitada por prácticamente todos los grupos parlamentarios. Entienden que los problemas detectados con la ley 23/1992 de 30 de julio se resuelven en el actual Proyecto de Ley. Además regula elementos actuales como son las profesiones de detectives privados, y la ampliación de servicios como la vigilancia perimetral de centros penitenciarios que facilitarán una descarga de trabajos administrativos.

Es necesario conseguir una seguridad integral, con la complementariedad de la seguridad privada que potenciar la seguridad pública de la sociedad. Se felicitan por la retirada de la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Catalán, y por el acercamiento en la misma dirección con el Grupo Parlamentario Vasco.

En cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario IU, ICV, EUiA, CHA: La Izquierda Plural, expresan la contrariedad de pensamiento con lo defendido por ese grupo. En palabras del portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Marqués de la Rubia:

Lo único que se pretende es potenciar la colaboración con las posibilidades que ofrecen los servicios de seguridad privada. Exclusivamente eso.

Una vez concluido el debate de las enmiendas se da paso al establecimiento de la Ponencia designada entre los distintos Grupos Parlamentarios, que deberán redactar un informe teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Gobierno y las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios[112].

Se presenta el informe de la Ponencia el día 10 de 2013 y recoge las incorporaciones de aquellas enmiendas de articulado deliberadas en las distintas sesiones que llevan a cabo los representantes de los Grupos Parlamentarios y le manda este informe para la Comisión que deberá aprobar. Así el día 19 de diciembre de 2013 la Comisión aprueba el informe remitido por la Ponencia, y se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del texto aprobado por la Comisión de Interior sobre el Proyecto de Ley de seguridad privada, tramitado con competencia legislativa plena, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Constitución[113]. Además se remite

[112] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-50-3.PDF#page=1

[113] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-50-4.PDF#page=1

el texto al Senado con fecha al 23 de diciembre de 2013[114], y se da paso a la presentación de enmiendas y propuestas de veto hasta la conclusión de este plazo el día 5 de febrero de 2014. Durante estos dos meses el Senado deberá tramitar el proyecto en tres términos:

- Aprobar el texto en los mismos términos en que le fue remitido por el Congreso. En tal caso, quedará definitivamente aprobado.
- Introducir enmiendas. El proyecto volverá al Pleno del Congreso, que puede aceptarlas o rechazarlas por mayoría simple.
- Interponer un veto, que ha de ser aprobado por mayoría absoluta (art. 90.2 CE). Para superarlo, el Congreso debe ratificar, por idéntica mayoría, el texto inicial por él aprobado. De no conseguirla, se someterá de nuevo a votación transcurridos dos meses a contar desde la interposición del veto que, en este caso, será superado por mayoría simple.

Acabado el plazo estipulado el día 14 de febrero de 2014 se presentan las propuestas de veto[115].

El Grupo Mixto presenta el veto dos formaciones políticas: La primera ERC/ESQUERRA, y se basa en la problemática que presenta el proyecto de ley sobre la *peligrosa cesión* de la seguridad pública a las empresas de seguridad a nivel práctico y conceptual, entendiendo la pérdida del monopolio legítimo de la violencia que ya defendía Weber[116]. En palabras de su portavoz, Doña Ester Capella i Farré:

Desde Esquerra Republicana defendemos que el orden público no es susceptible de privatización y consideramos que no puede garantizarse la seguridad ciudadana con medios privados.

La formación política IU, perteneciente al mismo Grupo Mixto, vetan el Proyecto siguiendo la misma línea de debate que se centraba en anteponer las demandas de un sector concreto a la necesidad real de abordar un nuevo sistema de policía descentralizado, que resuelva la falta de coordinación en materia de seguridad. Pone de manifiesto la falta de reconocimiento del sector y de sus trabajadores de este Proyecto.

---

[114] Véase: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2013/BOCG_D_10_290_2137.PDF

[115] http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_302_2200.PDF

[116] En su obra *Economía y Sociedad, 1922 1ª edición.*

El Grupo Parlamentario *Entesa Per Catalunya (GPEPC),* propone un veto con los mismos principios que la formación de IU. Además reconocen en este proyecto unos cambios que provocaran nuevos recorte de derechos públicos si finalmente se privatiza la seguridad.

La última propuesta de veto es del Grupo Parlamentario Socialista, que defiende este veto al ver en el nuevo proyecto una *expansión neoliberal* de los servicios públicos. Además defienden que no existe una demanda social de seguridad privada, sino que se busca favorecer la obtención de beneficios privados. No entiende la caracterización de agente de la autoridad al personal de seguridad, que no posee los requisitos exigidos legalmente para ejercicios o funciones de autoridad pública. Difiere también en los diferentes tipos de servicios que hasta ahora eran funciones propias de agentes de policía. Aduce además la falta de legislación que propone la propuesta sobre la ciberseguridad, y otros cambios tecnológicos que no quedan recogidos. Critican la regulación de las infracciones y sanciones que son descompensadas, y desfavorables entre el personal de seguridad y las empresas de seguridad. Finaliza la exposición de su veto nombrando esta ley como una restricción de derechos fundamentales

Siguiendo el orden lógico parlamentario se inicia el proceso de enmiendas propuestas, y enmiendas retiradas por los Grupos que conforman el Senado[117].

A continuación se presenta el informe de la Ponencia del Senado, en los mismos términos que en el Congreso de los Diputados[118].

Al no haber resuelto el veto, transcurrido el tiempo estipulado se debe someter a votación el texto, con la necesidad de superar al veto por mayoría simple.

Así pues, el día 11 de marzo de 2014 se presentan los votos particulares al Proyecto de Ley de Seguridad Privada[119], de cada grupo que deberán defender en el siguiente pleno

[117] Para más información, véase: Enmiendas:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_302_2201.PDF
Índice de enmiendas:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_303_2235.PDF

[118] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_315_2276.PDF

[119] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_319_2295.PDF

de la Cámara. Se alza el dictamen al Presidente del Senado para su aprobación[120]. El texto es aprobado por el Senado el día 18 de marzo de 2014[121]:

El Pleno del Senado, en su sesión número 48, celebrada el día 12 de marzo de 2014, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Interior sobre el Proyecto de Ley de seguridad privada, con el texto que adjunto se publica. Las enmiendas aprobadas por el Senado y el correspondiente mensaje motivado[122] han sido remitidas al Congreso de los Diputados a los efectos previstos en el artículo 90.2 de la Constitución.

De vuelta al Congreso de los Diputados, el día 20 de marzo importante dejar constancia de algunos momentos de las intervenciones que los oradores de cada grupo comentan[123] en sus enmiendas al Senado[124]:

Grupo Mixto (GMx):

1. Doña Teresa Jordà i Roura, Diputada por Girona (10:30 h. a 10:33 h.):

El Partido Popular otorga competencias policiales a empresas de seguridad, dirigida por la extrema derecha española. Fascistas —textualmente fascistas— con una placa de vigilante de seguridad en la solapa podrán actuar como si fueran policías.

Si ya se producen carencias y abusos policiales cotidianos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, qué no harán vigilantes de seguridad haciendo de policías, qué no harán sin la preparación, sin la legitimidad, sin el control y la responsabilidad y sin el conocimiento de los derechos ciudadanos, de la legislación y de resolución de conflictos que debería tener cualquier policía.

[120] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_319_2298.PDF

[121] http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_323_2328.PDF

[122] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/SEN/BOCG/2014/BOCG_D_10_323_2329.PDF

[123] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IT10&FMT=INTTXLSS.fmt&DOCS=1-26&DOCORDER=FIFO&QUERY=%28121%2F000050*.EXPE.%29

[124] Para poder acceder a la grabación de audio de las distintas intervenciones, véase:
http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Iniciativas?_piref73_2148295_73_1335437_1335437.next_page=/wc/servidorCGI&CMD=VERLST&BASE=IT10&FMT=INTTXLSS.fmt&DOCS=1-26&DOCORDER=FIFO&QUERY=%28121%2F000050*.EXPE.%29

(...) las consecuencias de esta ley son gravísimas: privatización de las labores policiales, privilegios para los ricos, que pueden pagarse una seguridad privada, e irresponsabilidad política en los abusos causados por unas falsas autoridades policiales. A todo esto, y para mayor gravedad, hemos de mencionar las continuas irregularidades e ilegalidades que se producen en el sector de la seguridad privada, desde seguratas sin las licencias adecuadas, a las palizas, textualmente, en las discotecas, pasando por el uso de armas u objetos represores no legalizados.

Fuente: http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/PL/DSCD-10-PL-190.PDF#page=20

2. Doña Onintza Enbeita Maguregi, Diputada por Bizcaia (10:33 h. a 10:37 h):

El Gobierno recorta, resta y elimina derechos sociales y después carga contra todas aquellas personas que intentan protestar contra esos recortes, y si hasta ahora no teníamos suficiente con la superpoblación policial, vienen ustedes con la ley de seguridad privada o ley del negocio privado. Pero lo más grave no es querer controlarlo absolutamente todo, dejando espacios mínimos para la protesta o para la vida pública normal, lo más grave es que ustedes quieran privatizar algo tan fundamental y valioso como es la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas.

Cuando se privatiza la sanidad o la educación priorizan el servicio privado y restan personal en los servicios públicos, pero cuando hablamos de seguridad o de lo que para ustedes es la seguridad no restan agentes de las fuerzas de seguridad, sino que suman a estos agentes de seguridad privada, permitiendo que unas personas que no han pasado ninguna oposición de aptitud o capacidad puedan actuar contra cualquiera de nosotros con la excusa de que deben garantizar el orden público.

Presentan una barra libre para el abuso de autoridad. Lo que el Gobierno pretende, en definitiva —y resumiendo mucho—, es que agentes de seguridad privada actúen en la vía pública y así ustedes privatizan dos pajaritos de un tiro, la seguridad ciudadana y el espacio público. Así, privatizando y privatizando, llegará un día en el que necesitaremos que alguien nos proteja de los supuestos protectores.

Grupo Parlamentario Vasco (GV (EAJ-PNV):

Emilio Olabarría Muñoz, diputado por Álaba (10:37 h. a 10:48 h.):

Se culmina el debate de una importante ley, que es la de seguridad privada, desde una perspectiva filosófica diferente a las anteriores y, en particular, a la del año 1992, que partía del presupuesto de la subordinación absoluta de las empresas de seguridad privada y de las agencias de detectives a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los órganos públicos que tienen encomendadas las funciones de seguridad con carácter general, de seguridad ciudadana, de Policía judicial y de seguridad civil o de protección civil. Se opta por un modelo filosófico diferente que no nos gusta, señor presidente, que es el sistema que se denomina en el derecho comparado de complementariedad subordinada. Las empresas de seguridad privada y las agencias de detectives tampoco pueden funcionar en un régimen de complementariedad con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en el Estado español son fundamentalmente tres: las dos policías integrales existentes, la Ertzaintza y los Mossos d'Esquadra, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado;

No podemos votar que no hoy el proyecto de ley, pero sí manifestar, y que conste así en el «Diario de Sesiones», nuestra negativa a la aceptación de este proyecto de ley.

Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (GUPyD):

Don Antonio Cantó García del Moral, Diputado por Valencia, (10:48 h. a 10:49 h.)

Básicamente supone una dejación del trabajo que debe hacer el Estado a favor de unas empresas privadas que además —creemos— no están preparadas para acometerlo. Nosotros dijimos ya entonces que estábamos en contra. El proyecto de ley viene devuelto del Senado sin cambios sustanciales.

Son, repito, pues, unas muestras de esa retirada del Estado, que lo que debe hacer es acometer de una vez por todas el aumento de efectivos de las fuerzas de seguridad, en vez de sustituirlos por las empresas privadas. Sin novedad, pues, entonces, señor presidente. Seguimos en contra.

Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural (GIP):

Ricardo Sixto Iglesias, Diputado por Valencia, (10:49 h. a 10:57 h.):

Hoy culminamos el debate en esta Cámara de la ley de seguridad privada, a la cual mi grupo parlamentario tuvo el honor y la satisfacción de ser el único que presentó una enmienda de totalidad de devolución al Gobierno, y planteamos en ese debate de totalidad ampliamente con el señor ministro, aquí presente, nuestras dudas y reservas respecto al proyecto de ley, dudas y reservas que no se han visto alteradas sustancialmente después del trámite en el Senado. El Senado ha introducido prácticamente una treintena de enmiendas —lo acaba de decir el señor Cantó—, la inmensa mayoría de las cuales son de simple cuestión gramatical y mejora del texto.

(...) las enmiendas que vienen hoy del Senado no alteran sustancialmente el carácter privatizador de la ley. Ha quedado demostrado que la voluntad del Gobierno y del Partido Popular no era tanto la actualización de un texto que ya tiene más de veinte años, que viene del año 1992 —efectivamente siempre los textos legales tienen que tratar de amoldarse a la realidad— sino sobre todo, y lo que nosotros identificábamos como motivo fundamental de nuestra enmienda de totalidad, abrir nuevos espacios de negocio a la seguridad privada.

(...) El señor Olabarría acaba de hacer una intervención mucho mejor que la mía respecto a esta cuestión de la detención o la retención, incidiendo en que no se mejora nada en la redacción que al final el Senado le da a este artículo, pero parece ser que al final el Gobierno, amparado en su potestad reglamentaria y en este texto ambiguo que resulta gracias a las enmiendas del Senado, les va a otorgar nuevas capacidades de detención o de retención a los miembros de las empresas privadas de seguridad.

(...) Quisiera añadir un tema nuevo, que no ha salido en las intervenciones de los portavoces de los otros grupos que me han precedido, que es el tema de los derechos laborales de los trabajadores de las empresas de seguridad privada. Se pretende por parte del Grupo Popular y del Gobierno que la concesión del título de agente de la autoridad a los trabajadores es la gran reivindicación sindical de los trabajadores de las empresas privadas de seguridad. No, señorías, no es esa la

principal reivindicación, con ser una de ellas, y mi grupo no la comparte. El sector de la seguridad privada tiene más de 85.000 trabajadores, que en su inmensa mayoría trabajan en unas condiciones muchas veces lamentables, con unos horarios abusivos, con unas retribuciones miserables, y en este proyecto de ley no van a ver ninguna ayuda para mejorar sus condiciones de trabajo, ni para cuando quieran ejercer el derecho de huelga, ni para cuando por parte de las empresas se produzcan abusos con la permanencia en los puestos de trabajo. Esta ley no ampara que un trabajador tenga derecho —cuando se está abusando de su capacidad y de su buen hacer obligándole a estar muchas más horas de las que sean necesarias— al abandono del puesto de trabajo; en esta ley se sigue contemplando de la misma forma.

(...) Para concluir, quiero trasladar un ejemplo de lo que supone para el Partido Popular y para el Gobierno esta ley. El Gobierno no ha podido esperar a la tramitación final de esta ley, a su entrada en vigor para poner en marcha el contrato de vigilancia privada del perímetro de las instituciones penitenciarias. Al final, al erario público le va a costar casi 7,5 millones de euros esa vigilancia innecesaria porque está encomendada todavía hoy —esta ley no ha entrado en vigor— a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la vigilancia pública; sin embargo, el Gobierno ha tenido muchísima prisa en sacar ese contrato

Grupo Parlamantario Catalán (GC-CIU):

Don Jordi Jané i Guasch, Diputado por Tarragona, (10:58 h a 11:09 h):

Señorías, el 17 de octubre del año 2013 tuvo lugar en esta Cámara el debate de totalidad de este proyecto de ley de seguridad privada y este debate tuvo lugar porque el Grupo de La Izquierda Plural presentó una enmienda a la totalidad de devolución y porque el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presentó una enmienda a la totalidad de devolución. Ni el Grupo Mixto, ni el Grupo Socialista —por poner solo dos ejemplos— presentaron enmiendas de devolución a este proyecto de ley, pero sí lo hizo Convergència i Unió, y lo hizo porque tenía una preocupación importante que pivotaba sobre el régimen constitucional de la seguridad privada. La preocupación era competencial.

(...)Convergència i Unió mostró su preocupación por la vigilancia y protección en recintos y espacios abiertos que se encuentran delimitados. Entendíamos que si había

una vigilancia y protección en recintos y espacios abiertos que se encuentran delimitados por parte de la seguridad privada no podía ser libre; que requería, en todo caso, autorización previa por parte del órgano competente, y que si tiene la autorización —por tanto, si no tiene la autorización, no podrán prestarla— solo podrá prestarse en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de acuerdo con sus instrucciones.

(...)Digámoslo claro, la vigilancia en polígonos industriales, urbanizaciones delimitadas, incluidas sus vías o espacios de uso común, requiere de autorización previa, no es libre para la seguridad privada. Digámoslo, cualquier vigilancia en complejos o parques comerciales y de ocio que se encuentren delimitados requieren de autorización previa. Esto es lo que dice el proyecto de ley. En todo caso, si se tiene esa autorización —repito, si se tiene esa autorización— será necesario prestarla en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad públicas y de acuerdo con sus instrucciones.

Grupo Parlamentario Socialista (GS):

Don Antonio Ramón María Trevín Lombán, Diputado por Asturias, (11:09 h a 11:19 h):

Señorías, el que quiera seguridad que se la pague. Este principio es lo que hoy propone esta Cámara para finalizar el debate sobre el proyecto de ley de seguridad privada. No todos los españoles van a tener a partir de ahora el mismo nivel de seguridad, ya que este proyecto degrada su concepción como derecho para convertirlo en buena medida en una oportunidad más de negocio.

(...)Esta ley nos coloca ante nuevos desafíos. Deberemos acostumbrarnos a la presencia de empresas de seguridad privada en el día a día de nuestras vidas. Sin embargo, esta norma carece de mecanismos legales o medios efectivos y transparentes para controlar sus posibles incumplimientos o violaciones de los derechos ciudadanos de forma efectiva. No pretendo ser alarmista, pero me remito a los hechos. ¿Se acuerdan del matrimonio de turistas franceses que denunció haber sido agredido por vigilantes de seguridad en un centro comercial de Torrevieja el pasado mes de diciembre? La empresa a la que pertenecían, Casesa, y Carrefour, centro en el que sucedieron los hechos, únicamente los lamentaron; de ahí no pasaron.

(...)Esta ley deroga de forma muy extensa el principio que manda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como custodios exclusivos de nuestra protección en los espacios públicos y, según fue dando pasos su tramitación, más se derogó. Fíjense, entró en esta Cámara abriendo la actuación privada a las calles comerciales peatonales como Preciados; llega hoy ampliándola a espacios de uso común que pueden delimitarse, es decir, amplias zonas, como la comprendida entre Preciados, Callao, Gran Vía y Fuencarral. —Curiosamente, es la misma que la que eligió la alcaldesa Botella para aumentar ya cámaras de seguridad en las vías públicas—.

(...)La reforma laboral del actual Gobierno ha incidido muy negativamente en los trabajadores de este sector. Los convenios colectivos han pasado a mejor vida para ser sustituidos por los pactos trabajador-empresario. Ello aceleró su precarización laboral y con esta ley esa precarización se va a convertir en moneda corriente. El trámite del Senado ahondó también en la desregulación del sector, que ya se insinuaba en el texto que recibió este Congreso. El intrusismo podrá instalarse cómoda y definitivamente en este ámbito laboral. Las empresas de seguridad tendrán ahora dos categorías: los vigilantes y los auxiliares. Estos últimos podrán realizar tareas de ayuda o socorro, cobrarán menos y no generarán las mismas obligaciones para las empresas.

Grupo Parlamentario Popular (GP):

Conrado Escobar Las Heras, Diputado por La Rioja, (11:20 h. a 11:30 h.):

Señorías, más y mejor seguridad para todos los españoles. Esa sería la síntesis del proyecto que ahora traemos en su trámite final al Congreso. Quiero empezar mi intervención, porque corresponde y es de justicia reconocerlo, dando las gracias a todos los que han hecho posible este texto final: a los senadores que han trabajado últimamente en ello, también a los diputados que han incorporado sus enmiendas a este texto; expresamente menciono al señor Olabarría, al señor Jané y, de forma especial, permítanme que mencione a mis compañeros en las tareas parlamentarias, al ponente principal del texto por parte del Grupo Parlamentario Popular, Francisco Márquez, y por supuesto a Leopoldo Barreda. Creo y afirmo que se ha hecho un buen trabajo; una excelente noticia para la seguridad pública, para la seguridad de todos.

(...)Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado van a contar ahora con más y mejores herramientas para supervisar, para controlar a las empresas de seguridad. Se

profundiza en ese principio de complementariedad y de subsidiariedad, pero se profundiza dándole las mejores garantías legales.

(…)El asunto de la detención, que ha sido objeto de controversia, lo voy a aclarar aquí, porque si no se quiere oír, es otra cosa, pero la certeza, la rotundidad de los hechos es la siguiente: la detención practicada por un vigilante es la misma que puede desarrollar cualquier ciudadano en un espacio o vía pública, de acuerdo con la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dirán: qué barbaridad.

(…)En definitiva, es una ley que exige más al sector privado pero que aprovecha todo su potencial, el del personal, el de la información, el de la tecnología, el de la innovación; una buena ley en lo jurídico, una ley ambiciosa en lo operativo y una ley que mejorará la seguridad pública.

Finalmente se aprueba definitivamente el texto remitido por el Senado el día 28 de marzo de 2014[125]:

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 20 de marzo de 2014, aprobó, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución, el Proyecto de Ley de seguridad privada, con el texto que se inserta a continuación.

En resumen el nuevo texto incorpora unas cincuenta enmiendas, de carácter técnico, pactadas en el Senado por el Partido Popular y Convergencia i Unió, y parcialmente el Partido Nacionalista Vasco. Como la novedad de mayor importancia con respecto al proyecto inicial es la eliminación de la posibilidad de que las empresas del sector puedan prestar servicios, además de identificaciones y detenciones, en zonas comerciales peatonales y otros espacios públicos, aun existiendo autorización previa[126].

[125] Para más información, véase:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-50-6.PDF#page=1

[126] Véase anexo documental, documento

4. POSIBLES ESCENARIOS FUTUROS:

4.1. La integración de la seguridad pública y privada en un único modelo:

La aparición de la Seguridad Privada en España supone una nueva visión sobre la seguridad que existía hasta el momento. Aparece la relación entre necesidad privada y prestación de seguridad. En estos primeros momentos, al finales del siglo XIX, no existía todavía un debate sobre seguridad privada si, seguridad privada no. La noción de seguridad privada aparece de la mano de una necesidad más personal frente a la realidad social del momento.

Es entre los años 80 y 90 que comienza a surgir este debate. Se inicia una tendencia a usar el término seguridad en diversos sectores, se inicia un proceso de moda de todo aquello que responde a seguridad. Las razones son múltiples desde la necesidad de crear relaciones internacionales más pacíficas y la redefinición de la agenda global (últimos años de la guerra Fría), el avance continuo de la ciencia y la investigación, o hasta el cambio político de los países frente al cambio mundial. Aparecen nuevos conceptos que hacen un análisis crítico de los modelos clásicos (Cano, 1999: 70).

En esta misma línea la autora González Chávez observa el cambio del paradigma de seguridad en cuatro fenómenos complejos (Chávez, 2007:1-8):

- La Guerra Fría provocó el traslado de confrontación internacional a esferas locales, e introdujo cambios significativos en el posicionamiento de la seguridad.
- El desarrollo tecnológico en sectores como la informática, la armamentística.
- La aparición de las nuevas formas de democracia, que generan la participación activa de la ciudadanía. Y cada vez más la creciente participación de la sociedad en temas de seguridad.
- El inicio de la Globalización que refuncionaliza las fronteras y los espacios estatales.

El concepto de seguridad deja de estar vinculado al Estado y entra en la esfera social. La capacidad que presenta la seguridad privada de acercar estos servicios a la sociedad, hacen que surjan nuevas formas de considerar el tratamiento personal de inseguridad o seguridad percibida. Sin intentar entrar en los debates del concepto de percepción de

inseguridad y/o seguridad real, esta aproximación al concepto de seguridad, por parte de la ciudadanía, ha sido la causa en muchas ocasiones de controversia contra el Estado y niveles de seguridad que este garantiza.

Aparece pues, el concepto de seguridad privada como un incitador de la seguridad pública, en tanto en cuanto, que si el Estado no garantiza esa seguridad, se crea la idea general de dejación estatal. En este punto, el sector privado, que hace un aprovechamiento de estos espacios dejados por el Estado consiguiendo nuevos espacios de uso, es considerado por una parte de la sociedad como el lobo de la seguridad pública. En sentido contrario, aparecen cada vez más profesionales que coinciden en la necesaria vinculación entre ambos sectores para poder salvar los riesgos y las amenazas que nos afectan.

Históricamente ha habido una evolución paulatina en la consagración de la seguridad privada como sector cada vez más profesionalizado y colaborador. Debido a esta evolución, parece que sea posible pensar en un modelo futuro de seguridad que haga confluir a los dos sectores en la búsqueda de un solo objetivo y que rompa con las creencias antes expuestas sobre la utilización partidaria o conceptos de desprestigio al sector.

La exposición de motivos de la Ley de Seguridad Privada actual, ya implica por sus cometidos y funciones, a la seguridad privada como parte integrante de la seguridad pública. Por lo que no se entendería un futuro donde se prevenga un retroceso de estas capacidades adquiridas. Así por ejemplo lo reconoce Gómez-Melero[127]:

La gravedad de los riesgos y las amenazas que nos ocupan hoy en día, resulta obligada la integración operativa de la Seguridad Privada en la Seguridad Pública. Es necesario ya limar las diferencias y sumar esfuerzos, compatibilizando responsabilidades en algunos de los frentes, superando los obstáculos a la hora de compartir información, mejorando la confianza mutua y olvidando los desencuentros puntuales que en el pasado se han mostrado como barreras para la excelencia de ese trabajo en común.

[127] Véase: artículo de Gómez-Melero, del 22 mayo de 2014, en la revista Tendencias 21: http://www.tendencias21.net/seguridad/SEGURIDAD-PRIVADA-EN-EUROPA-Hacia-la-integracion-operativa-con-la-Seguridad-Publica-1_a12.html

Siguiendo la línea del autor los nuevos riesgos a asumir en nuestra sociedad actual, y entre otros el terrorismo yihadista, con sus atentados a Infraestructuras Críticas, o en transportes públicos, en su mayoría protegidos por personal de seguridad hacen pensar en una mayor colaboración entre ambos sectores cada vez más afianzada.

Como dice Gómez-Melero[128]: *La evolución hacia un sólido Sistema de Seguridad Ciudadana se fundamenta principalmente en un nuevo y amplio concepto de seguridad que permita prevenir riesgos y amenazas dinámicas, transversales y transnacionales que precisan de respuestas globales, integrales y modulares, en un entorno que está cambiando profunda y constantemente.*

Se necesitarán más complementariedad y colaboración frente a aquellos riesgos globales como pueden ser la Ciberamenazas, vulnerabilidad energética y/o marítima, flujos migratorios, el espionaje industrial, y que en cierta manera, pueden estar controlados por personal de seguridad privada. Por eso que el futuro inmediato de la Seguridad Privada como sector pasa por la alta cualificación de su personal y la especialización constante en evoluciones tecnológicas que puedan aportar mayor profesionalidad para combatir los nuevos riesgos. Sin duda esta especialización dará nuevas fórmulas de colaboración entre sectores y facilitará las sinergias entre los sectores de la seguridad basadas en los aspectos de colaboración y especialización. En esta misma línea se encuentra la opinión de nuestro entrevistado Sr. Josep Maria Espert (entrevista 1), que considera que el modelo integral único de seguridad actualmente ya se produce cuando los dos sectores se complementan en sus quehaceres diarios.

Para lograr esa confluencia entre los dos sectores es necesario salvar ciertas diferencias dentro del sector privado como son la formación del personal, las de habilitación como las de reciclaje anual, así como los requisitos de acceso a la profesión que profesionalicen al sector y cree una implicación de los trabajadores de este sector. En este sentido cabe anotar la opinión prestada por el entrevistado (entrevista 2), cuando observa el furturo del Vigilante de Seguridad unido a una mayor profesionalización y un mayor aumento de recursos técnicos y formativos, que darán un mayor grado de coordinación mejorando el grado de reconocimiento dentro de la seguridad pública y de la sociedad en general.

[128] Véase: artículo de Gómez-Melero, del 22 mayo de 2014, en la revista Tendencias 21: http://www.tendencias21.net/seguridad/SEGURIDAD-PRIVADA-EN-EUROPA-Hacia-la-integracion-operativa-con-la-Seguridad-Publica-1_a12.html

En la entrevista al Sr. Josep Maria Espert *(Delegado Territorial de Grupo Segur en Catalunya),* este considera que el futuro de la figura del Vigilante de Seguridad pasará por la formación y profesionalización en aquellos servicios de referencia tecnológica.

También se han de fomentar la transparencia, confianza y profesionalidad para que este sector sea visto por la sociedad como un elemento integrador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Todo ello además en un contexto futuro de racionalización y de la gestión y el gasto en materia de seguridad, así como la optimización de los recursos disponibles (Rubio, 2012:13-24).

La afectación actual de la globalización al concepto de seguridad ha transformado la idea de Estado de garantizar los mismos niveles de seguridad y bienestar de antaño. No se puede garantizar esos óptimos niveles de otras épocas porque actualmente el concepto de inseguridad abarca otros fenómenos que nada tienen que ver con el orden público y la seguridad ciudadana.

En este escenario, se necesita crear nuevas formas de seguridad adaptadas a la realidad de este momento y que se puede forman por tres elementos: la seguridad del Estado y de sus infraestructuras, la seguridad de las personas o seguridad Humana (definida así por las Naciones Unidas, y la seguridad colectiva o global. Esta nueva seguridad es lo que se conoce como seguridad sostenible (Vizcaíno, 2009:17).

En este mismo sentido la autora Andrea Giménez ve como reto en las próximas décadas la búsqueda de modelos mixtos de gestión privados y públicos que sean el reflejo de la realidad existente, abandonando conceptos anticuados de rivalidad y acercándose a un modelo basado en el respeto de los derechos humanos y libertades públicas (Framis, 2004:14).

La función del Estado será pues construir herramientas que garanticen la mayor seguridad posible, sin entrar en restricciones para construir sociedades seguras que se puedan desarrollar con normalidad. En este sentido el paradigma de la seguridad de tiempos venideros deberá basarse en mejorar y ampliar la colaboración no sólo con el sector de seguridad privada, sino con los demás actores implicados en la consecución de un espacio seguro para la sociedad. En esta entrevista aparece varias veces el concepto de profesionalización unido a una necesaria formación del personal de seguridad. Se

apunta no sólo a la formación contínua sino a la formación de reciclaje anual del personal de seguridad. Incluso aparece la idea en un futuro *de un plan de carrera profesional*, que fomente la posibilidades de promoción.

En cuanto al modelo único de integración entre ambos sectores de la seguridad el entrevistado opina que consistirá en un modelo más complementario entre ambos sectores, aunque cada uno conservará la idiosincracia propia de su naturaleza.

5. CONCLUSIONES:

En relación con el objeto de estudio presentado en este proyecto, cabe decir que los diferentes paradigmas que ha vivido el sector de la Seguridad Privada, desde el Reinado de Isabel II y hasta la actualidad, se han ido modelando en función de las necesidades del periodo concreto que, dada la necesidad el estado generaba una norma reguladora de aquellos aspectos necesarios para esa necesidad a cubrir. Esta línea es la que defienden los dos entrevistados cuando opinan que la necesidad de las nuevas formas de prestación de servicios y a posteriori se regula la norma que da seguridad jurídica a esas iniciativas.

Históricamente la evolución de la seguridad privada ha sido constante, y complementaria a la función pública de seguridad. Las diferencias entre los distintos períodos analizados, responden a lógicas presupuestarias, o de utilización del sector, pero nunca a intereses propios del sector para con el Estado. Durante el periodo de la Dictadura se utilizó al sector privado como un elemento más del control del orden público, confundido en muchas ocasiones con el mantenimiento del orden político. En ese sentido se entiende la relación que muchos ven entre el sector privado de la seguridad y el franquismo. Recuerdo las palabras de la Diputada Doña Teresa Jordà Roure en el pleno del Senado[129]. Es posible que en esos casos, los menos comunes, se hayan producido problemas concretos, derivados de esa mal utilización de un sector específico.

Las diferentes modificaciones normativas por las que ha pasado este sector se han postulado en tres tipos diferentes de razones:

- Leyes caducas o que no regulan la realidad del momento.
- Mejora técnica y profesional del sector.
- Crecimiento constante por la demanda.
- Adaptaciones a la legislación y normas internacionales.

Las tres responden a la lógica de una necesidad social del sector, diferente para cada periodo histórico, o una necesidad estatal de poder contar con aliados externos frente a los nuevos retos sociales a cubrir, o las nuevas formas delictivas que surgen. En este

[129] Véase página 75.

sentido cabe recordar la opinión del Sr. Josep Maria Espert[130], que defiende una evolución positiva en la profesionalización del personal de seguridad. Además, comenta que la evolución positiva del sector se debe al creciente afán de las empresas de seguridad en ofrecer mejoras constantes a sus clientes. Estas mejoras se basan en la formación y profesionalización del sector. Matiza además, que aunque la sociedad en ocasiones tiene una visión peyorativa del Vigilante de Seguridad y sus acciones, la misma sociedad requiere de la seguridad privada en su día a día. Esta misma es la linea de opinión del Sr. Carles Castellano (entrevista 2), que ve en la formación del personal de seguridad la base de la seguridad privada del futuro.

Partiendo de estos criterios podemos decir que en un primer momento, (*Reglamento para guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino*), la necesidad de resolver los múltiples problemas con el bandolerismo, y el hurto de las propiedades rurales, que se encontraban sin protección por las características del terreno, generó la primera figura de la Seguridad Privada. Con la Revolución Industrial, y el éxodo del campo a la ciudad, los problemas derivados de estos altos niveles de superpoblación se incrementaron, y trasladaron esta figura a las urbes. La utilización de la seguridad privada por aquellas primeras empresas fomentó la seguridad global de las ciudades y garantizó el desarrollo económico. Se asumía el papel de subordinación y deber de colaboración con las fuerzas públicas.

La llegada de la Dictadura marcó la explosión de los servicios de seguridad, y se establecieron mayores regulaciones en el sector con el fin de garantizar el control férreo del Estado. En este periodo el principio de subordinación era latente, y la colaboración era de un solo sentido (de la seguridad privada para la seguridad pública).

La Constitución trajo los primeros cambios enmarcando la profesión en los principios básicos de derecho y libertades (*Ley 23/1992,de 30 de junio, de Seguridad Privada*), para abandonar el anterior régimen, y en busca de una profesionalización del sector. En este periodo la subordinación es latente, y es el momento de aparición de los primeros debates sobre este principio y el de colaboración con la seguridad pública.

Finalmente la última reforma legal de la seguridad privada *(Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada),* se abren horizontes nuevos de progreso y colaboración entre los dos sectores en busca de una mejor calidad de nuestra seguridad. Esta ley se fundamenta

[130] Vease anexo y entrevistas, entrevistas 1

en la búsqueda continua de elementos de colaboración entre ambos, con el fin de poder presentar unos índices de seguridad razonables, en un contexto novedoso de criminalidad y nuevos procesos terroristas, que hacen fragmentar la percepción de seguridad de la sociedad.

La dependencia de los dos tipos de actores en materia de seguridad es básica para garantizar la seguridad global de la sociedad. Si necesaria es una función pública que ostente el monopolio de la fuerza, y que pueda garantizar la seguridad en general de sus ciudadanos, también es necesaria la seguridad propia del ciudadano que pueda generar seguridad al resto de iguales. Cualquier tipo de suma en materia de seguridad da como resultado una mayor seguridad global. Es por ello, que opino, siguiendo la linea de los dos entrevistados, que el futuro en materia de seguridad será la unión de los dos sectores de la seguridad, público y privado coordinados y complementados en las funciones de seguridad encomendadas, que darán un fin común que es la seguridad sostenible de la sociedad.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Aniorte, M. D. C. L. (2014). Límites constitucionales al ejercicio del poder directivo empresarial mediante el uso de las TIC y otros medios de vigilancia y seguridad privada en el ordenamiento jurídico español. *Revista Policía y Seguridad Pública*, *4*(1), 31-52.

Barrio Montesinos, C. D. (2015). El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1913.

Bech, U. (1999). *La sociedad de riesgo global*. Madrid: siglo XXI.

Berges Bergadà, O. (2014). Las empresas de seguridad en el transporte marítimo.

Burdiel, I. (1998). *La política en el reinado de Isabel II* (Vol. 29). Marcial Pons.

Carrasco, M. I. (2006). La noción y los servicios de seguridad privada. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, (17), p-93.

Cano, J. S. (1999). *El debate sobre el concepto de seguridad: 1980-1997*. Institut de ciències polítiques i socials.

Casals Bergés, Q. (2000). Milicia nacional, liberalismo y progresismo. El prototipo leridano en los primeros dos tercios del siglo XIX. *Trienio: ilustración y liberalismo, 2000, núm. 35, p. 117-154*.

Coller, X. (2005). Cuadernos metodológicos: estudio de casos. *Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas*.

Curbet, J. (1983). El modelo policial español. *Policía y Sociedad*.

Cuerpo Nacional de Policía. (2016). Origen de la Unidad Central de Seguridad Privada. Recuperado el día 10 de abril de 2016, desde: http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/unid_central_pro_pri_origen.html

Chávez, M, P, G. (2007). *Seguridad estratocéntrica y Derechos Humanos: Los peligros para la Democracia.* Congreso ALAS 2007. *Recuperado el día 30 de abril de 2016, desde: http://www.aacademica.org/000-066/322.pdf*

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (2012). *Comparecencia del Ministro del Interior Jorge Fernández Díaz en Comisión de Interior.* Legislatura X, número 29.

Fernández Fadón, F. (2009). Piratería en Somalia: 'mares fallidos 'y consideraciones de la historia marítima. *Real Instituto Elcano. Documento de Trabajo*, *10*(2009), 20.

Ferreiros, A.B (2012). *Las sentencias de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo sobre el caso Alakrana.* IEEE.ES. Recuperado el día 4 Mayo de 2016, desde: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM09-2012_CasoAlakrana_AlfonsoBarrada.pdf

Framis, A. G. S. (2004). En busca de un modelo público-privado de gestión de la seguridad. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, (15), 13-28.

Garcia Galeón. J.l. (2008), *Historia de la Seguridad privada en España.* Recuperado el 10 abril de 2016 desde: http://jlgarcia.galeon.com/criminologia/historiavs.pdf

Garrido, D. L. (2004). *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*. Alianza Editorial.

Gutiérrez, O. (18 de mayo de, 2016). Atentados Museo del Bardo. El País. Recuperado el 12 abril de 2016, desde: http://elpais.com/tag/atentado_tunez_2015/a/

Heredia, J. M. S. (2009). *Piratería y terrorismo en el mar*. Universidad del País Vasco.

Historia de la seguridad privada en España monográfico, desde http://seguridadceres.es/noticias/historia_de_la_seguridad_privada_en_espana_29

Historia de los vigilantes Jurados. Recuperado el 10 de abril de 2016 desde: http://webs.ono.com/vigilantes/historia.htm

Machado, S. I. (2010). La evolución del concepto de orden público a través de las constituciones españolas hasta 1812. *Revista de Derecho UNED*, (7), 373.

Pacheco Martín, P. (2006). *Régimen Jurídico Administrativo de la Seguridad Privada en España* (Doctoral disertación, Tesis Doctoral, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, riuma. uma. es).

Palmer, S., & del Carmen, M. (1976). Faroleros y serenos (Notas para su historia).

Pérez Garzón, J. S. (1978). Milicia Nacional y revolución burguesa. *El prototipo madrileño (1808-1874)*.

Pozo, M. (2009). *Atuneros Españoles: Falsa seguridad.* GEES, Grupo de Estudios Estratégico, Análisis nº 7349.

Puigserver Martínez, J., A. (2015) Presentación del número 14 de la Revista Seguridad y Ciudadanía, del Ministerio del Interior, número 14, 9-12.

Rico, J. M. (1983). *Policía y sociedad democrática* (Vol. 357). Alianza.

Rojas Juárez, J.R., De Andrés Díaz, R. (2015). *Ministerio del Interior: Dos siglos de historia*. Recuperado el día 10 de abril, desde: http://www.interior.gob.es/documents/642317/4854067/Ministerio_del_Interior_Dos_siglos_de_historia_126150530.pdf/7c72fb1c-daf1-4306-9a09-c40cad7105d2

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española, edición del Tricentenario.* Recuperado el día 10 abril de 2016, desde http://www.rae.es/

Sánchez, A. J. J. (2007). Las consecuencias de la desamortización eclesiástica de bienes urbanos en las ciudades de Ronda y Antequera (Málaga). In *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del Simposium 6/9-IX-2007* (pp. 319-334). Ediciones Escurialenses.

Torrente .D (2015) .*Análisis de la seguridad privada.* Editorial UOC.

Ulloa Rubio, I (2012). *El desafío de garantizar la seguridad pública: El modelo de seguridad pública.* Seguridad y Ciudadanía, revista del Ministerio del Interior, número 7-8, 13-24.

Unidad Central de Seguridad Privada (2014). *Cuestiones sobre el personal vigilante de en buques. Informe Número 2014/036.*

Vizcaíno Camacho, A (2009). *Un sistema de seguridad para el siglo XXI.* Seguridad y Ciudadanía, revista del Ministerio del Interior, número 1, 15-29.

Zigorraga, I. A. (1989). Perfiles y problemática de la seguridad privada en el ordenamiento jurídico español. *Revista de administración pública*, (118), 103-136.

BIBLIOGRAFÍA LEGISLATIVA.

Se ordenan cronológicamente y por rango.

HISTORICAS:

Gaceta de Madrid, de 10 de noviembre de 1849. *Reglamento de guardas municipales y particulares de campo*, número 5581. Recuperado el 10 de abril de 2016 desde: https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1849/5581/A00001-00001.pdf

Gaceta de Madrid, de 12 de agosto de 1876, Real Orden del Ministerio de Fomento, de Guardería rural de 9 de agosto de 1876, número 225. Recuperado el 10 de abril de 2016 desde: http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1876/225/A00416-00416.pdf

Ley 23/1992, de 30 de julio, por el que se aprueba la Ley de Seguridad Privada, ampliada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre y modificada por Real Decreto-Ley 2/1999 de 29 de enero.

Real Decreto de 28 de marzo de 1844, por el que se aprueba oficialmente la Guardia Civil.

Orden de 17 de julio de 1907, del Ministerio de la Gobernación, por el que se procede autorizar su nombramiento y desempeño de unas funciones específicas a los Guardas Jurados. Ampliada por la Orden de 19 de junio de 1915.

Real Orden de 17 de septiembre de 1921, por la que se crean los Guardas Jurados Urbanos.

Decreto de 27 de diciembre de 1944, de la Presidencia del Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos y se impone la obligación de con vigilantes.

Decreto de 4 de mayo de 1946, por el que se establece servicio de vigilancia en los establecimientos bancarios.
http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1946/130/A03986-03987.pdf

Decreto: 2488/62, de 20 de septiembre, por el que se crea los servicios de vigilantes jurados de industria y comercio.

Orden de 28 de marzo de 1973, sobre custodia de metálicos o valores por vigilantes jurados bancarios en el exterior de los locales.

Real Decreto 2113/1977, de 23 de julio, por el que se modifican las normas de seguridad en Bancos, Cajas de Ahorro, entidades de Crédito y establecimientos industriales y de comercio, desarrollado y ampliado por el Real Decreto 1084/1978, de 30 de marzo.

Real Decreto 629/78, de 10 de marzo, por el que se regula la función de los vigilantes jurados de Seguridad.

Orden de 27 de Julio de 1978, por el que se desarrolla el RD. 629/1978, de 10 de marzo.

Orden de 14 de febrero de 1981, por la que se desarrolla el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, que regula la función de los vigilantes jurados de seguridad.

Dictamen de la Secretaría Técnica del Minsiterio del Interior, *cuestiones interpretativas relacionadas con la Ley 23/1992, de 30 de julio, de seguridad privada y sus normas de desarrollo.* Recuperado el 22 abril de 2016 desde:

http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52728.pdf/f7d316de-7464-48ed-ae3f-c16a97a43de2

Dictamen de la Secretaría Técnica del Ministerio del Interior, *la interpretación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.* Recuperado el día 22 de abril de 2016 desde:

http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52737.pdf/1ea6e9fb-3e8d-4633-ab24-588ef96f9cc3

Dictamen de la Secretaría Técnica del Ministerio del Interior, *sobre la condición del carácter de agente de la autoridad por el personal de seguridad privada.* Recuperado el día 22 de abril de 2016 desde:

http://www.interior.gob.es/documents/642012/1569807/52723.pdf/0eb408b9-2b42-4921-85b8-9c7eea1eef27

Real Decreto 1617/2007 de diciembre, *por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.*

Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Orden DEF/467/2011, de 2 de marzo, por la que se aprueban las Normas para la colaboración del Ministerio de Defensa en la formación de los vigilantes de seguridad privada encargados de la prestación del servicio de seguridad en buques que naveguen bajo bandera española y para el apoyo logístico en el transporte del material imprescindible empleado en su servicio.

EN VIGOR:

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882.

Ley 5/2014 de 4 de abril, por la que se aprueba la Ley de Seguridad Privada.

Real Decreto 2364/1994 de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Orden INT/318/2011 de 1 de Febrero, sobre personal de seguridad privada. Recuperado el día 22 abril desde: https://www.boe.es/boe/dias/2011/02/18/pdfs/BOE-A-2011-3172.pdf

Real Decreto 19/1996 de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Recuperado el día 10 de mayo de 2016, desde: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/normativa/ReglamentoPenitenciario/

7. ÍNDICE DE ABREVIATURAS.

APROSER Asociación Profesional de Compañías de Servicios de Seguridad

Art. Artículo

CE Constitución Española

CCTV Circuito Cerrado de Televisión

CFS Cuerpos y Fuerzas de Seguriad

CGSC Comisaría General de Seguridad Ciudadana

CHA (La Chunta Aragonesista) Unión Aragonesista en español

CIU (Convergència i Unió) Convergencia y Unión en español

CNP Cuerpo Nacional de Policía

CP Código Penal

CRA Central Receptora de Alarmas

EAJ (Euzko Alderdi Jeltzalea) Partido Nacionalista Vasco en español

EUIA (Esquerra Unida i alternatives) Izquierdas y alternativas en español

GC Guardia Civil

ICV (Iniciativa per Catalunya Verds) Iniciativa por Cataluña Verdes en español

IU Izquierda Unida

LECrim. Ley de Enjuiciamiento Criminal

LSP Ley de Seguridad Privada

OM Orden Ministerial

PESD Política Europea de Seguridad y Defensa

PG-ME Policía Generalitat Mossos d´Esquadra

SEPROSE Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil

TIP Tarjeta de Identificación Profesional

UCSP Unidad Central de Seguridad Privada

UPD Unión Progreso y Democrácia

UPIOSP Unidad Permanente de Interlocución para la Seguridad Privada

VJ Vigilante Jurado

VS Vigilante de Seguridad

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Institut de Seguretat Pública de Catalunya

ANEXOS

José Joaquín Ginés Rosado

Cambios de paradigmas de la Ley 5/2014,
De 4 de abril de Seguridad Privada

Trabajo final de Master de Dirección estratégica de Seguridad y Policía.
Dirigido por el Dr. Joan Miquel Capell.
Curso 2015-16

ÍNDICE.

ANEXOS Y ENTREVISTAS……. 106

- Entrevista al Sr. Josep María Espert..... 106
- Entrevista al Sr. Carles Castellanos..... 111
- Entrevista al Sr. Esteban Gándara Trueba..... 116

ANEXOS Y DOCUMENTOS……122

1. **Documento 1**. *Reglamento para guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino*.....122
2. **Documento 2**. Periódico ABC año 1958. Anuncio Guardería.....123
3. **Documento 3**. Targeta de Identificación Profesional de 1944..... 124
4. **Documento 4.** Targeta de Identificación Profesional de 1988..... 125
5. **Documento 5**. Targeta de Identificación Profesional de 2011..... 125
6. **Documento 6.** Acreditación professor-formador de Seg. Privada..... 126
7. **Documento 7**. Mención Honorífica Vigilante de Seguridad..... 126
8. **Documento 8.** Edición Día Seguridad Privada CNP.....127
9. **Documento 9**. Sala Prensa: Generalitat de Catalunya Día Català de la Seguretat Privada.....128
10. **Documento 10.** Colaboración Ertzaintza con Seg. Privada en Materia de lucha antiterrorista 130
11. **Documento 11.** Jornadas sobre amenaza Yihadista en Cataluña 132
12. **Documento 12**. Revista electrònica Interempresa: El reto de la Seguridad Privada 133
13. **Documento 13.** Sentencia 228/2015 de Juzgado Instrucción 18 de Barcelona. El caràcter de agente de la autoridad 136
14. **Documento 14**. El Periódico. Agente de la autoridad en Cataluña 137
15. **Documento 15.** Jornadas de Seguridad Privada en Catalunya 2011 138
16. **Documento 16.** Artículo prensa: detención 142
17. **Documento 17**. Artículo prensa: la detención 145
18. **Documento 18**. Artículo prensa: la detención 147
19. **Documento 19.** 1ª consulta sobre uniformidad VIP a UCSP 149
20. **Documento 20**. Acta por el cual Prosegur da conocimiento De la aprobación de la uniformidad VIP 151
21. **Documento 21**. Revista Seguritecnia: entrevista a Álvaro Martin Yuguero ,Director de Seguridad DIA.....152
22. **Documento 22.** Artículo prensa: La privatización De la Seguridad pública 153
23. **Documento 23.** Artículo prensa; La privatización De la Seguridad pública 159
24. **Documento 24**. Artículo prensa: Conflictividad transportes Públicos 162

25. **Documento 25.** Artúclo prensa: Agresiones a VS en Transportes públicos..... 165
26. **Documento 26**. Artículo prensa: Muerte de VS en Transportes públicos..... 167
27. **Documento 27**. Artículo prensa: Piratería en Somalía.....170
28. Documento 28. Artículo prensa: Protección marítima.....173
29. Documento 29. Artículo prensa: militares en atuneros.....177
30. Documento 30. Artículo prensa: Gastos personal Seguridad.....179
31. Documento 31. Artículo presna: Trato preferente empreses de Seg.....186
32. **Documento 32.** Artículo presna: Conferencia Comisaria PG-ME Marta Fdez**.....**188
33. **Documento 33.** Artículo revista**:** Entrevista Sub-inspector PG-ME. Carles Castellanos.....190
34. Documento 34. Articulo revista**:** Coordinación Mossos y Seg. Privada**...193**
35. Documento 35. Articulo prensa: Privatización centros penitenciarios.....197
36. **Documento 36.** Artículo prensa: Secretario Gnal de Instituciones Penitenciarias..... 214
37. **Documento 37.** Articulo prensa ACAID.....216
38. Documento 38. Articulo prensa: Aprobación Ley 5/2014 de 4 de abril....218
39. Documento 39. Articulo Sala prensa Congreso de los Diputados**.....**227

ANEXOS FOTOGRÁFICO.....229

1. **Figura 1**: Guarda Jurado de 1870.....229
2. **Figura 2:** Guarda Jurado de 1900.....229
3. **Figura 3**: Guarda Jurado de 1980.....230
4. **Figura 4**: Vigilante de Seguridad 2014.....230
5. **Figura 5**: Distintivo Guarda Particular Del campo (Finales del Siglo XIX).....231
6. **Figura 6**: Sereno Siglo XIX.....231
7. **Figura 7**: Distintivo sereno Barcelona S. XIX.....232
8. **Figura 8**: Distintivo Vigilante Explosivos (1944).....232
9. **Figura 9**: Distitntivo Vigilante Jurado en Entidades Bancarias (1946).....233
10. **Figura 10**: Distintivos Guardas Jurados de CAMPSA Y RENFE.....233
11. **Figura 11**: Distintivo de Guardia Jurado De Industria y Comercio (1962).....234
12. **Figura 12**: Distintivo Vigilante Jurado De Seguridad (1978).....235
13. **Figura 13**: Distintivo Vigilante de Seguridad (1992).....235
14. **Figura 14**: Guardas a Caballo y a pie.....236
15. **Figura 15**: Dotación reglamentaria Vigilante Jurado de Seguridad (1978).....236

16. **Figura 16**: Dotación Vigilante Jurado
De Seuguidad (1978).....237
17. **Figura 17:** Uniformidad VIP de
Vigilantes de Seguridad.....237
18. **Figura 18**: Uniformidad VIP Grupo Segur.....238
19. **Figura 19**: Dotación reglamentaria Uniformidad Vip.....239
20. **Figura 20**: Seguridad y protección marítima.....239
21. **Figura 21**: Armamento para Seguridad marítima.....240

ANEXO Y ENTREVISTAS.

1. Entrevista al Sr. Josep Maria Espert.

Fecha de la entrevista: Miércoles 11 de Mayo de 2016
Duración: 50 minutos
Lugar: Sede Grupo Segur en Barcelona. Calle 29 número 10 de Zona Franca.

7.1. Desde su perspectiva profesional, ¿cómo valoraría la evolución profesional del VS?

Es importante este apunte que usted menciona en la descripción del personal que desarrolla tareas de vigilancia y seguridad: *profesional*. A menudo se ha mantenido un tono despreciativo o de menor nivel hacia las tareas del vigilante, sin embargo, parte de la evolución que comenta va relacionada a la mayor consideración y profesionalización de este sector. Las empresas privadas hemos dado pasos importantes en la mejora de la prestación de los servicios hacia nuestros clientes y ello va de la mano de una mejor formación y adaptación a las necesidades del servicio. Las nuevas promociones de VS que se incorporan a esta profesión lo hacen con una base formativa y una concepción de la seguridad privada complementaria a las FFCCS. Junto con la formación específica de la profesión y la de los centros de trabajo, evolucionamos día a día hacia un perfil profesional técnico, formado, empático y riguroso en su celo profesional.

2. ¿Cómo valora la sociedad esta evolución?

La seguridad no es únicamente una necesidad inmediata de preservación de bienes y personas en determinados entornos, actos, servicios,... sino también una *percepción ciudadana*. Las empresas de seguridad, como agente vital en la construcción de esta sensación, estamos acompañando y complementando la acción de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Y en general, la valoración es altamente positiva desde la colaboración y complementariedad. Para la sociedad civil, la seguridad privada aporta un valor añadido a la percepción de seguridad en el entorno inmediato. En conjunto, creo que en general, la sociedad espera que la seguridad privada la acompañe en su vida cotidiana.

3. ¿Cree que la evolución de la profesión de VS va unida a la evolución de la normativa?

La normativa nos da seguridad jurídica para el sector y para los potenciales clientes, marco y contexto para desarrollar nuestro trabajo, garantía de formación, y proyección y competitividad en el mercado. Sin embargo, encontramos muchos retos a los que todavía no se les da respuesta y desde la coordinación de entidades y plataformas del sector seguiremos trabajando en ello junto con la acción pública.

Un ejemplo de estos retos es la figura de la "subrogación" en las licitaciones y ofertas de servicios de vigilancia. La estabilidad laboral y la preservación de los derechos de los trabajadores es fundamental, sin embargo, las condiciones de dicho traspaso de personal habría que analizarse y mejorarse. Es necesario garantizar la iniciativa y espíritu de formación y profesionalización (aptitudes y actitudes, condiciones físicas,…etc) en cada cambio, con mecanismos de adaptación a la nueva empresa.

4. ¿Cuál es para usted el grado de satisfacción con la profesión?

Nuestro reto es constante, trabajamos duro para intentar ser un claro referente, en nuestra empresa y como sector. La satisfacción del cliente es nuestro objetivo, y para ello introducimos mecanismos constantes antes, durante y después del servicio, y también como organización empresarial. Algunos ejemplos son las auditorías internas y externas, las certificaciones voluntarias y la designación de Departamentos de Calidad específicos para el control de procesos.

No deseamos prestar un servicio, queremos dar respuesta a una necesidad y ser dignos de la confianza de nuestros clientes.

5. Existe el dicho popular en seguridad privada que dice "son Policías frustrados", ¿qué le parece esta afirmación?

Desconozco si algún vigilante quiso ser policía y no lo consiguió… En todo caso, como leyenda urbana, tal y cómo le decía, durante muchos años esta profesión ha estado tildada de menor o propia de personas con escasa formación y pocas habilidades de intermediación. Los vigilantes de seguridad de la actualidad son profesionales formados, a menudo con idiomas y diestros en resolución de conflictos, y especialmente, con vocación de servicio al cliente.

6. **Cuando hablamos de diferentes paradigmas de la seguridad privada desde el Reinado de Isabel II, se habla de dos grandes paradigmas: el subordinado y el complementario. ¿Realmente es una afirmación técnica de los expertos o existe este cambio de paradigmas?**

La concepción de la seguridad pública por parte del Estado, considerado el garante de la libertad y la igualdad de derechos y oportunidades es un valor que se complementa con nuestros objetivos. Somos parte de esa gran red de agentes que construyen y viven en sociedad y que quiere trabajar coordinada para ser más eficaces y resolutivos. Únicamente podemos entender la seguridad privada sin diferenciar entre público o privado, sino apostando por la suma de esfuerzos, de la coordinación necesaria y de la complementariedad para la mejor prevención, intervención y resolución de incidencias. El mundo privado y el público nacen de la libertad, y es libertad lo que dota a nuestros clientes de buscar en el sector mecanismos complementarios a garantizar su seguridad.

Nuestro compromiso es claro. Somos un grupo empresarial que trabaja con valores, no solo con servicios.

7. Este cambio de paradigma, ¿radica de la evolución lógica de la profesión de VS o de la necesidad de la empresa privada en el sector de la seguridad por parte de las administraciones?

Seguramente de las dos voluntades. La empresa de seguridad evoluciona y se adapta a las nuevas necesidades, siempre desde la óptica de la vocación de servicio, mejora constante, etc... Nuestro Grupo siempre ira vinculado a la excelencia y mejora constante. Y trabaja y trabajará de la mano de la administración en esa búsqueda.

8. La Ley 5/2014 aparece como una ley de consenso y complementariedad respecto a la seguridad pública. ¿Qué aspectos motivan esa expresión?

Como te decía, Grupo Segur apuesta por la complementariedad y el trabajo en equipo. Toda normativa contextualizada en el consenso es garantía de un desarrollo coherente y abierto al diálogo. Lo más importante es el compromiso, no tanto el documento final aprobado, sino el acuerdo de ir trabajando cada día porque el mecanismo sea eficaz.

9. Pensando en algunas de las novedades, en la Ley 5/2014 se presta a pensar que este cambio de paradigma se debe a la necesidad forzosa de colaboración por falta de recursos o una mejora de la calidad de servicios.

Posiblemente las dos afirmaciones tienen su razón de ser. Vivimos momentos económicos que influyen en los recursos materiales y humanos a la hora de concebir los planes y proyectos de seguridad. Pero también es cierto que dentro de ese panorama la voluntad de mejora y excelencia en la prestación de los servicios es evidente. La mejora y la tecnología nos hacen mejores y más capaces de superar las debilidades que nuestro sector pueda atravesar. GRUPO SEGUR cuenta con un departamento concreto de innovación y calidad, y con nosotros más entes del sector. Creatividad, profesionalidad y rigor son también nuestros pilares.

10. Da la sensación que la normativa para el VS se ha ido modelando, según la necesidad del momento concreto, partiendo de esta aseveración, ¿cree que las autoridades competentes han sabido adecuar la necesidad de la seguridad privada contra su expansión como sector?

Seguridad privada y Seguridad pública. Ambas. Juntas. Cada una desde su espacio. Solo así trabajaremos de manera eficaz. La normativa se ha ido modelando, cómo bien plantea usted, por la propia evolución de la sociedad. Es la sociedad quien va determinando cómo ha de evolucionar cada sector, siendo el de la seguridad, uno de los más sensibles y evidentes.

11. Se podrá decir que el cambio de paradigma que la nueva ley desprende no se hace visible en las demandas del sector en cuanto al reconocimiento de autoridad pública, o en la ampliación de servicios que se llevan años pidiendo, ¿qué le parece?

Es cierto que desde el punto de vista de la empresa de seguridad privada quisiéramos que la Ley ampliara en algunos aspectos el reconocimiento del desarrollo de nuestra actividad, pero entendemos que la Ley es fruto de amplios acuerdos, de grandes equilibrios y que recoge muchos avances en los que nos vemos reflejados. Desde las Asociaciones que nos representan, seguiremos trabajando en la evolución de la propia Ley, así como en la concreción del Reglamento, que también ha de suponer un nuevo impulso y desarrollo en el que vernos reflejados.

En todo caso, insisto en nuestra voluntad de sumar sinergias siempre. De hecho, el reconocimiento de autoridad pública en el aspecto de vigilancia de seguridad pasiva ya se está produciendo en algunos servicios. En el engranaje diario iremos trabajando conjuntamente por la delimitación de los espacios y la coordinación.

12. Considera que la ley de Seg. Privada se ha quedado corta en su afán de involucrar al sector privado en la seguridad de este país.

La normativa comporta un marco a veces lento fruto del debate y los principios garantistas de la administración, y ello implica que no siempre camina al ritmo de la demanda real. Soy optimista y creo que siendo activos y trabajando de manera que podamos ser decisivos, podremos ponernos al día en aquello pendiente. El reclamado Reglamento de desarrollo de los principios y marco general es imprescindible para ello.

13. Como considera la formación que tiene el sector de la seguridad privada.

La formación en la profesión del vigilante de seguridad y en el sector es básica. Fundamental si queremos ser competitivos y apostar por la profesionalización y la innovación. El mercado y nuestro sector son cambiantes y asumen cada día nuevos escenarios. La evolución es constante. GRUPO SEGUR entiende que el aprendizaje es una inversión como empresa, no un complemento al puesto de trabajo. Únicamente mediante la formación y la confianza capacitaremos más a nuestros profesionales, siendo así más eficaces, más efectivos, más proactivos y más excelentes en el desarrollo del trabajo.

14. ¿Es necesaria una formación regular en el tiempo?

Por supuesto. Como decía anteriormente, la evolución es constante, los medios tecnológicos evolucionan a velocidades altísimas diariamente, la diversidad de los servicios se expresa en las nuevas formas de trabajo y relaciones sociales, las nuevas prácticas delincuenciales, etc... Por lo que hace que la formación sea requisito indispensable en la profesión de la vigilancia y la seguridad.

Es por ello que en GRUPO SEGUR la formación forma parte del ADN de la empresa como eje estratégico, cultural y organizativo de nuestro quehacer diario.

15. Escenario futuro de la profesión de VS?

La seguridad privada ha de dar respuesta a la demanda en un mundo cada vez más globalizado y con nuevos lenguajes tecnológicos. Estoy convencido que GRUPO SEGUR estará a la altura, y el sector también. La seguridad física continuará formando parte de los escenarios de nuestra vida cotidiana, sin embargo, los sistemas tecnológicos toman protagonismo como por ejemplo la ciberseguridad. Esto hace evolucionar la seguridad privada hacia especializaciones importantes dentro de la profesión de vigilante, aspectos que formarán parte del mapa de la seguridad. Con esta adaptación, la profesión de Vigilante de Seguridad asumirá un papel destacado en los planes y servicios de seguridad en cualquier ámbito de la sociedad.

16. ¿La ley da cobertura a los retos en el uso de las tecnologías?

Sin duda no, porque las tecnologías no cesan de progresar por definición. Todos, administración, normativa y agentes empresariales hemos de apostar por ser líderes en el uso de la tecnología para que esté al servicio de la prestación que realizamos y de cubrir las necesidades del cliente en connivencia de todos los intereses. Un ejemplo de ello es el uso de los drones en seguridad privada, dónde la Ley aún busca la manera de dar encaje al uso de los mismos sin vulnerar ningún derecho ciudadano ni contradecir normas y leyes ya existentes.

17. ¿Es posible un único modelo de seguridad integrador o se mantendrán las diferencias?

El escenario que usted plantea, bajo mi punto de vista, ya se está produciendo. Actualmente la sociedad convive con un modelo de seguridad integrador, dónde la seguridad de lo público y la seguridad privada conviven y trabajan de manera coordinada cada uno desde su espacio. Más allá de mejoras puntuales y concretas en aspectos del desarrollo de nuestro sector evidentes, a nivel teórico, nuestra convivencia es complementaria y da servicio a las necesidades de la ciudadanía.

2. Entrevista al Sr. Carles Castellano.

Fecha de la entrevista: Miércoles 27 de Abril de 2016
Duración: 1h 10 minutos
Lugar: Complex central de la Policia de la Generalitat-Mossos d´esquadra.
Avenida de la Pau, 120. Sabadell.

1. **¿Desde su perspectiva profesional como valoraría la evolución profesional del VS?**

El redactado vigente de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, en relación al VS ha supuesto una evolución sustancial respecto la Ley 23/1992. Aun así, considero que se ha perdido una oportunidad histórica para dotar al personal de seguridad privada de una mayor protección jurídica que, a mi entender, ha quedado restringida a casos demasiado concretos.

2. **Y ¿cómo cree que la sociedad valora esta evolución?**

Es pronto para evaluar el posicionamiento de la sociedad ya que la prestación de nuevos servicios en la vía pública todavía no ha llegado. Con el paso de los años y conforme la sociedad se familiarice con la prestación de servicios en nuevos espacios reservados hasta ahora a la seguridad pública, podremos evaluar el punto de vista de la ciudadanía.

3. **¿Cree que la evolución de la profesión de VS va unida a la evolución normativa de esta profesión?**

Considero que van unidas ambas evoluciones, pero habitualmente primero detectamos nuevas fórmulas de prestación de los servicios y, posteriormente, la normativa recoge estas iniciativas y les da seguridad jurídica. Por tanto la evolución normativa en muchos casos recoge la situación vivida en el ámbito de la seguridad privada en los últimos tiempos.

4. **¿Cuál es para usted el grado de satisfacción con la profesión?**

Si se refiere a mi grado de satisfacción con la profesión éste es alto, no hay más que encontrarse en una situación de apuros para observar el alto grado de entrega y generosidad por parte del personal de seguridad privada.
Anualmente desde el Departament d'Interior se analizan las propuestas de distinciones del personal que opera en Catalunya y le puedo garantizar la cantidad de propuestas recibidas por integrantes de la Policia de la Generalitat –Mossos d'Esquadra que destacan muy favorablemente los servicios prestados por los VS.

5. **Existe el dicho popular en seguridad privada que dice: "son policías frustrados" ¿Qué le parece esta afirmación?**

Que se tiene una capacidad de categorización asombrosa. Disiento completamente de esta aseveración. Conozco muchos vigilantes, sobre todo jóvenes, que entraron en el mundo de la seguridad privada como paso previo al acceso a cuerpos policiales, pero de esto a afirmar que los vigilantes son policías frustrados, hay un abismo.

6. **Cuando hablamos de diferentes paradigmas de la seguridad privada desde el Reinado de Isabel II, se habla de dos grandes paradigmas: el subordinado y el complementario. ¿Realmente es una afirmación técnica de los expertos o existe este cambio de paradigmas?**

En mi opinión sí que existe un cambio de paradigma con el paso de los tiempos. Si bien inicialmente la finalidad de la norma era exclusivamente marcar los límites a la profesión y resaltar el control de ésta por parte de las FCS competentes en la materia, con la nueva LSP se apuesta claramente por la complementariedad entre la seguridad privada y la pública. Vamos por el buen camino.

7. **Este cambio de paradigma, ¿radica de la evolución lógica de la profesión de VS, o de la necesidad de la empresa privada en el sector de la seguridad por parte de las administraciones?**

Creo que se trata de una combinación de ambas, sin una evolución de la figura del VS con un aumento de la profesionalidad de éstos, difícilmente la Seguridad Pública se plantearía trabajar esa complementariedad. De todas maneras, a nadie se les escapa que la seguridad privada presenta un potencial que ninguna Administración puede desaprovechar.

8. **La Ley 5/2014 aparece como una ley de consenso y de complementariedad con respeto a la seguridad pública, para usted ¿cuáles serían aquellos aspectos que motivan esa expresión?**

Son muchos los ejemplos que demuestran la complementariedad entre las "dos seguridades", como por ejemplo: cesión de información (art. 14 de la LSP), espacios de convivencia (art. 41.3 LSP), validaciones provisionales de medidas de seguridad por parte de los directores de seguridad, etc etc

9. **Pensando en algunas de las novedades (CRA, vigilantes itinerantes, agentes de la autoridad en servicios públicos), en la Ley 5/2014, se presta a pensar que este cambio de paradigma se debe a la necesidad forzosa de colaboración por falta de recursos o una mejora de la calidad de los servicios prestados por este sector?**

Reitero mi posicionamiento en el sentido que ambas han ido de la mano. Por supuesto existe una necesidad de colaboración desde las Administraciones, pero no se puede decir que sea por falta de recursos, sí en cambio deberíamos reconocer que se debe aprovechar el potencial de la seguridad privada. Juntos los resultados serán mejores.
Por otro lado, si no existiese una mejora de la calidad de los servicios prestados por los VS, quiero creer que la Administración no se plantearía esa complementariedad.

10. **Da la sensación que la normativa para el VS se ha ido modelando, según la necesidad del momento concreto, partiendo de esta aseveración, ¿cree que las autoridades competentes han sabido adecuar la necesidad de la seguridad privada contra su expansión como sector? Pienso en el eterno debate del dominio de uso de la fuerza exclusivo en el sector público.**

Es obvio que la normativa se ha ido modelando según las necesidades y las demandas de la ciudadanía. Quiero creer que, todo y la importancia de un sector económico como el de la seguridad privada, se han seguido criterios estrictamente de adecuación de la seguridad privada a las necesidades de seguridad por la ciudadanía, con las imprescindibles limitaciones y ordenación correspondiente. El uso de la fuerza está limitado a aquellos que realizan funciones de seguridad, también para el sector privado, pero es necesario una mayor regulación y concreción en este sentido para dotar su uso de una mayor seguridad jurídica.

11. **Se podría decir que el cambio de paradigma que la nueva ley desprende no se hace visible en las demandas del sector en cuanto al reconocimiento de autoridad pública, o en la ampliación de servicios que se llevan años pidiendo ¿qué le parece esta contradicción en el reconocimiento de la ley y en la no concesión de más espacios a la seguridad privada**?

Desde el Departament d'Interior se ha considerado necesario desde hace mucho tiempo el dotar al personal de seguridad privada de unas mayores herramientas de protección jurídica, pero como bien sabrá la Generalitat de Catalunya tiene competencias ejecutivas.
Por bien que el artículo 31 de la LSP recoge un plus de protección ante agresiones y desobediencias en determinadas circunstancias, su aplicación práctica se limitará a situaciones muy concretas. En mi opinión se antoja insuficiente ante los nuevos retos que tiene por delante la seguridad privada. En cualquier caso deberemos estar atentos a las exigencias y los límites que la jurisprudencia establezca en su aplicación a la hora de determinar cuándo debe entenderse que concurre ese plus de protección comentado.
En relación a la concesión de más espacios a la seguridad privada creo que con los años nos daremos cuenta del gran potencial que presenta la prestación de la vigilancia privada en servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial (art. 4103 de la LSP).

12. Considera que la ley de Seg. Privada se ha quedado corta en su afán de involucrar al sector privado en la seguridad de este país.

La LSP establece el marco que regula el sector profesional de la seguridad privada, pero cada vez más aparece nueva normativa que reconoce el papel de la seguridad privada como herramienta esencial y cediéndole nuevos espacios.

13. Para que un sector mejore es necesario de una formación continua que de sentido e investigación a esa profesión. Como considera la formación que tiene el sector de la seguridad privada.

Creo que para los VS la formación continua actual por número de horas es suficiente, ahora bien, debemos exigir íntegramente el cumplimiento de las horas de reciclaje establecidas. En los últimos tiempos nos estamos tomando muy en serio el tema de la formación y la exigencia va a ser mayor en los próximos meses.

Por otro lado considero imprescindible que desde la Administración se concrete, como parte del programa a impartir dentro de los cursos de actualización, algún tema de interés y que debería actualizarse regularmente en función de las estrategias de seguridad de nuestro territorio.

14. ¿Cree conveniente en un futuro dotar a esta profesión de una formación regular en el tiempo?

La normativa ya regula esta formación que no existe, por ejemplo, en numerosos cuerpos policiales.

15. Para Usted, ¿cuál cree que va a ser el escenario futuro del VS como profesión?

Es necesario mejorar la profesionalización del colectivo e ir aumentando los medios técnicos y formativos a disposición del colectivo. Auguro una mayor coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y un mayor reconocimiento dentro del Sistema de Seguridad Pública, asimismo se incrementará la percepción positiva de la figura del VS por la ciudadanía.
Quedará pendiente la concreción de un plan de carrera profesional que permita conocer al personal de seguridad las diferentes posibilidades de promoción.

16. **El sector se está adaptando a las necesidades de la sociedad a través de la tecnología, en este sentido considera que la ley 5/2014 resolverá todos los problemas que se pueden presentar? (utilización de drones, o ingeniería de seguridad informática).**

Como en otros aspectos la LSP establece el marco normativo pendiente, por un lado, de desarrollo reglamentario y, por otro lado, del uso y aplicaciones que nos atrevamos a darle. Si resuelve o no los problemas que puedan presentarse es muy pronto para avanzarlo, en cualquier caso establece el camino a seguir y queda mucho trecho por recorrer.

17. **Es posible hablar de un único modelo de seguridad integrador de los dos sectores (público-privado), en un futuro, o por el contrario se mantendrán las diferentes facetas para cada uno.**

Podemos asegurar que vamos hacia un modelo de seguridad más integrador y que recoja las aportaciones y los aspectos positivos de cada modelo. Ahora bien, las diferentes facetas de la seguridad pública y privada se mantendrán con su propia identidad sin perjuicio de mejorar la complementariedad y la coordinación en aspectos concretos.

3. Entrevista al Sr. Esteban Gándara Trueba.

Fecha de la entrevista: Martes 27 de mayo del 2014
Registro de la entrevista: Prensa escrita.
Autores de la entrevista: Ana Borredá y Enrique González.
Nombre de la publicación: Revista Seguritecnia.
Publicación: http://www.seguritecnia.es/formacion-y-legislacion/comentarios-juridicos/estamos-ante-una-gran-oportunidad-en-materia-de-seguridad-en-espana

Esteban Gándara Trueba, Comisario jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía

"Estamos ante una gran oportunidad en materia de seguridad en España"

27/05/2014 - Por Ana Borredá y Enrique González

Desde que asumió el cargo de jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP) del Cuerpo Nacional de Policía, la prioridad del comisario Esteban Gándara ha sido darle "un impulso decidido a la Seguridad Privada en España", tal y como expresaba en la primera entrevista que concedió a 'Seguritecnia'. Casi seis años después, no cabe duda de que su incesante trabajo ha contribuido a alcanzar ese objetivo, que se ha hecho realidad con la aprobación de la Ley 5/2014.

Él ha sido uno de los artífices de esa norma, que sitúa al sector en una posición impensable hace unos años y que representa "una gran oportunidad en materia de seguridad". El siguiente paso después de la ley será conformar un nuevo Reglamento que la desarrolle, para lo que el comisario Gándara ya se ha puesto manos a la obra. Lo pudimos comprobar de primera mano durante la entrevista que el jefe de la UCSP concedió a esta publicación en su despacho.

- Usted ha sido uno de los artífices de la nueva Ley de Seguridad Privada. ¿Cómo ha vivido el proceso de gestación de esta norma tan esperada por el sector?

Para mí ha sido todo un honor haber contribuido a la elaboración de esta ley, como representante de la Policía Nacional. El proceso ha sido ejemplar por varias razones. En primer lugar, porque el Ministerio del Interior actuó rápido, bien y con mucho conocimiento en la primera labor de campo de hacer un documento sobre el que poder trabajar, y puso al frente a gente que conoce la realidad del sector de la Seguridad Privada.

Con esos principios podríamos haber hecho una buena propuesta gubernamental y, de ahí, que fuera al Congreso. Pero el Ministerio acertó al no hacerlo. Antes habló con los sectores implicados, aquellos para los que la Ley de Seguridad Privada es una

herramienta de trabajo. No sólo les escuchó, sino que además ellos participaron. El sector aceptó el reto y se implicó, hizo propuestas muy maduras y sensatas. Por tanto, el Ministerio del Interior cumplió su palabra. En la evolución de los diferentes textos que se han ido redactando se puede ver cómo, efectivamente, lo que dijo el sector está recogido.

Con todo ello, el Ministerio consideró que tenía un texto consensuado con la inmensa mayoría del sector y lo llevó al Consejo de Ministros. A partir de ahí es cuando vinieron los informes de otros ministerios, organismos, etcétera, que, por cierto, fueron muy favorables al anteproyecto. Tras tomar nota de ellos, se le dio forma definitiva al texto que posteriormente se enviaría al Consejo de Ministros.

Tengo que decir que también ha sido ejemplar el trabajo de las dos cámaras en cuanto al desarrollo y la participación. Lo digo porque más del 50 por ciento de las enmiendas presentadas en el Congreso fueron aceptadas en su totalidad o adaptadas parcialmente al texto. Hay pocas leyes que superen ese porcentaje. Cuando llegó al Senado, de las enmiendas que eran nuevas, se aceptó también un gran porcentaje en su totalidad o parcialmente.

Por tanto, el esfuerzo de consenso por recoger las inquietudes de seguridad del Ministerio del Interior, del sector profesional de la Seguridad Privada, de los representantes de la soberanía nacional en el Congreso y de los representantes en el Senado ha dado como resultado que tengamos esta ley. Una ley que, desde el punto de vista técnico, es muy buena y configura un modelo claro, avanzado, muy europeo, vanguardista y que va a dar muchos más frutos que el modelo actual. Estamos ante una gran oportunidad en materia de seguridad en España.

- ¿Cuál es el principal valor que aporta la nueva norma al sector?

El primero es que, más allá de un modelo de seguridad privada, configura un modelo de seguridad del que forma parte. Ese modelo se completará con otros textos legales o estratégicos que ya existen o que vendrán posteriormente, como son la Estrategia de Seguridad Nacional, la Estrategia de Ciberseguridad Nacional, el Proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana o el Proyecto de reforma del Código Penal. Dentro de ese modelo general de seguridad en España, hay un submodelo de seguridad privada que se recoge en una ley; algo que también es muy importante, porque aporta un grado de seguridad jurídica enorme.

- Desde su punto de vista, ¿cuáles son las novedades más importantes que introduce la Ley 5/2014?

La primera es que profesionaliza la seguridad privada, tanto desde el punto de vista de los prestadores de servicios como de los propios usuarios. Esa profesionalización se ve en novedades tan importantes como los requisitos y certificaciones que se piden para las empresas. En el caso del personal, ofrece un marco de formación y selección novedoso,

que debe completarse con la invitación que hace la ley al Ministerio de Educación. Y en cuanto a los usuarios, aparte de definir qué son, hará que algunos sean sujetos obligados. Esto último tendrá que concretarse en el Reglamento, pero estamos seguros de que habrá un espectro más amplio de este tipo de usuarios que ahora.

Todo ello acaba con la coordinación, que es la piedra angular. Esto es muy importante porque esa profesionalización se va a incardinar en la seguridad pública, de manera que todos los ciudadanos se beneficiarán del potencial de la seguridad privada. Además, la ley le da un mandato a la seguridad pública para que apoye a la seguridad privada cuando sea necesario.

Esta ley pone, por primera vez, al ciudadano en el centro de las preocupaciones de la seguridad. Es él quien tiene derecho a su seguridad, libertad y autoprotección y, como consecuencia, los demás tenemos deberes. El Estado tiene el deber de dar seguridad a todos los ciudadanos y el hecho de que participe la seguridad privada es también con el objetivo de servir ese derecho.

- En 2009 se aprobó la presencia de vigilantes de seguridad en los buques para hacer frente a la piratería en el Índico. Fue un nuevo servicio en el que hasta entonces ni siquiera se había pensado, pero que pudo hacerse modificando la ley de 1992. ¿Hasta qué punto está preparada la nueva ley para abordar en el futuro otros posibles ámbitos de actuación que ahora no están contemplados?

Esta ley está incluso mejor preparada que la de 1992. Esa norma ha admitido una interpretación cada vez más flexible que ha permitido que hayan sido posibles servicios impensables hace dos décadas. Pero ha sido fruto de una interpretación flexible de un texto legal, que además apoyaba la interpretación en normas de rango inferior. Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, eso no es bueno, aunque haya veces que tienes que transitar por ese camino. Ahora, la nueva norma eleva a categoría de ley aquellos servicios, como el de protección y vigilancia en buques. De esta manera sí que hay una seguridad jurídica clara.

Además, la nueva ley contiene cláusulas que permitirán aceptar en el futuro servicios para los que hoy tal vez la sociedad no está preparada o que no pensamos que puedan ser necesarios.

Hemos visto a través de la experiencia que los servicios que se han ido creando son buenos para la seguridad del ciudadano y se están prestando con una altísima calidad y profesionalidad. Además, esos servicios permiten que la seguridad pública concentre sus recursos allí donde se requiere su intervención de manera insustituible.

- La ley cuenta con la satisfacción del sector en términos generales, pero hay aspectos, como el régimen sancionador, que han sido objeto de críticas. ¿Qué opinión le merecen las quejas en torno a las cuantías y el número de situaciones sujetas a multas?

Desde el punto de vista de la cuantía, hay varios datos que son muy importantes a tener en cuenta. El primero, que las cantidades de las sanciones son las mismas que en la ley de 1992. Por tanto, no hay ni elevación de la cuantía máxima ni de la mínima, en ningún caso.

El segundo dato es que las sanciones se han impuesto en la inmensa mayoría de ocasiones en su tramo inferior. Las más cuantiosas dentro del tramo inferior o las de tramo medio no se han producido muchas veces. Y las sanciones máximas prácticamente nunca se han impuesto.

El tercer dato es una novedad muy interesante que introduce la ley. Ya no sólo contempla sanciones económicas, sino también otras, como el cierre o suspensión de la actividad por determinado tiempo. Además, la ley no contempla esos dos tipos de sanciones como una disyuntiva y pueden ser acumulativas. Por tanto, el efecto disuasorio para los malos operadores es mucho más importante.

En cuarto lugar, el cuadro regulador que contempla esta ley es muchísimo más completo que el actual. A lo largo de estos más de 20 años, hemos aprendido de las cosas que eran perjudiciales para la seguridad privada, pero no tenían una infracción concreta, y de todos los procedimientos que han derivado en contenciosos administrativos. Es decir, hemos llevado al nuevo texto la jurisprudencia que había en torno a las sanciones.

Sé que el número de infracciones que aparecen ha supuesto una cierta sorpresa, pero esas infracciones no nacen de la nada. La ley trata de castigar lo intolerable, no los errores. Hay equivocaciones que son intolerables y conductas abiertamente contrarias ya no sólo a la ley sino al sentido común. Todo esto es lo que recoge el amplio espectro de infracciones de la norma.

Junto a ello, hay que mencionar que se han incorporado nuevos sujetos responsables que antes no estaban. Anteriormente había sujetos que tenían comportamientos inaceptables para los que la legislación no preveía ningún tipo de sanción.

- La elaboración de la ley ha contado con una amplia participación de empresa, instituciones y profesionales del sector privado. ¿Podrá participar el sector también en el futuro desarrollo del Reglamento?

Nuestra intención es que sí. Si antes decía que el Ministerio del Interior ha tenido grandes aciertos en la manera de elaborar la norma, estoy seguro de que no cambiaremos de método con el Reglamento. De hecho, en la medida en que el secretariado de la Comisión Nacional de Coordinación de Seguridad Privada recae en la UCSP, tenemos intención de convocar la comisión anual el día 20 y uno de los puntos es comprometernos a trasladar al Ministerio del Interior un documento con las posibles aportaciones que haya hecho el sector hasta ese momento. En ese sentido, cuanto más definidas estén las aportaciones que haga el sector, más fáciles serán de entender y de aplicar.

- ¿De qué manera podrá participar el sector en la elaboración del Reglamento?

Le vamos a dar al sector todas las oportunidades que quiera para participar. A través de la Comisión Nacional estamos en disposición de recibir cuantas aportaciones quiera hacer de manera libre. Además, tendremos que ver si será necesario o no tener reuniones bilaterales, grupos de trabajo y demás. Lo haremos para ayudar al Ministerio del Interior a que alumbre el mejor de los reglamentos posible.

Estamos convencidos de que la participación será buena, los hechos lo han demostrado. No vamos a cometer el error de restringir la participación del sector. Lo que sí me gustaría es que el sector fuera consciente de que cuanto más de acuerdo se ponga y más

concrete será mucho más eficaz. El marco general ya está en la ley, por lo que el Reglamento tiene que hacer concreciones. Quien pretenda modificar el marco de la ley a través del Reglamento verá frustradas sus expectativas.

- Continuando con el Reglamento, una de las dudas más extendidas sobre su posible contenido está relacionada con las empresas obligadas a contar con medidas de seguridad. ¿Será el nuevo Reglamento más específico que el actual en cuanto a los establecimientos que tendrán que disponer de un departamento de Seguridad?

La nueva ley contiene grandísimas transformaciones respecto a la anterior en cuanto a los sujetos obligados. La norma de 1992 ni siquiera los citaba porque únicamente quería regular la prestación de servicios por parte de las empresas y su personal. Es en el Reglamento de 1994 donde aparece el concepto de establecimiento obligado, pero éste viene del artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana. El fundamento, en consecuencia, es la protección de la seguridad ciudadana.

Este aspecto sigue siendo válido para la nueva ley, pero se amplía según la concepción que tiene la norma sobre la seguridad privada. El enfoque es mucho más amplio en cuanto que habla de los principios de corresponsabilidad y dice que las medidas deben ser adoptadas de manera voluntaria u obligatoria.

Por tanto, el desarrollo que hará el Reglamento de los sujetos obligados tendrá una doble legitimidad, la de la Ley de Seguridad Privada, que antes no tenía, y la de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana. Si tenemos en cuenta esa doble legitimación, no creo que el Reglamento vaya a eliminar a ninguno de los que ya están, e incluso perfeccionará la forma de nombrarlos y las obligaciones que tienen.

Dada la experiencia y la realidad conocida, lo normal es que se amplíe el espectro de sujetos obligados. A cuántos y a quiénes está por determinar y habrá que hacer propuestas. Por tanto, usuarios y el Ministerio del Interior han de pensar quiénes pueden sumarse a la lista como sujetos obligados, en qué casos y qué tipo de medidas tendrán que adoptar.

Por otro lado, en el año 92, el catálogo de establecimientos obligados era fruto de la delincuencia que había en aquel momento, que afectaba especialmente a entidades financieras, loterías, farmacias, tiendas de antigüedades, etcétera. Estos establecimientos, por el tipo de actividad que desarrollaban o la forma de llevarla a cabo, bien generaban expectativas en la delincuencia o bien resultaban vulnerables. La respuesta fue imponer medidas de seguridad que trataban de evitar lo que estaba ocurriendo.Ese esquema no es válido para la sociedad del siglo XXI. Ahora tenemos que conseguir que las organizaciones interioricen una cultura de seguridad global, más allá de que una norma diga algo concreto. No obstante, además de incentivar esa

cultura, la ley tendrá que concretar ciertos sujetos obligados, fruto no sólo de lo que ya conocemos sino también de lo que nos imaginamos que puede venir mañana. De ahí que la nueva ley incluya conceptos de seguridad informática, algo impensable en los años noventa.

- ¿Es previsible que la seguridad informática se aborde de manera más amplia en el Reglamento?

Habrá que recoger las condiciones y requisitos que deben reunir las empresas que se dedican a la seguridad informática para poder inscribirse en el Registro Nacional de Seguridad Privada. Esos requisitos vendrán dados con pretensión de calidad y seguridad.

El Reglamento también tiene que decir en qué casos y qué medidas de seguridad informática se pueden imponer a los sujetos obligados.

Por otro lado, destaca que la ley también contempla las ciberalarmas. Puedes o no tener ciberalarmas, pero si las tienes has de comunicarlas, seas o no empresa de seguridad. De lo contrario habrá una sanción. La ley dice que esas alarmas tendrán que comunicarse al organismo competente, y está aún por ver qué órgano será.

- ¿Qué plazos manejan para que esté listo definitivamente el nuevo Reglamento de Seguridad Privada?

En este caso tengo que hablar más bien de deseos. Lo que nos gustaría es que en 2014 tuviésemos Reglamento. Tal vez no sea en exceso realista, pero sí es posible. Cuanta más elaboración, participación y mejora técnica tenga el documento, más dilación en el tiempo habrá. Tendremos que tratar de encontrar un equilibrio entre la participación en cualquiera de sus formas y cumplir el objetivo de máximos, que sería tener el Reglamento este año.La responsabilidad está en quien tiene la competencia. En este caso, hay que llevar al Ministerio del Interior un documento lo más consensuado posible para que trate de impulsar el Real Decreto en el Consejo de Ministros y lo tengamos acabado en esos plazos. Pero insisto en que es difícil, porque además el Ministerio del Interior tiene otras normas legales abiertas en el Parlamento y eso consume los recursos técnico-jurídicos de la institución.Necesitamos buscar un equilibrio interno para conseguir la mayor participación en el menor tiempo posible. Tenemos mucho avanzado porque la ley nos ha marcado el terreno de juego, a lo que se suma que ya existe un Reglamento. Igualmente, tenemos unas órdenes ministeriales y muchos de sus artículos son de perfecta asunción por el Reglamento. Por tanto, si trabajamos rápido, con objetivos concretos y no especulamos, dispondremos de una cierta agilidad para tener un borrador antes del verano. Si lo tenemos para entonces, habría más posibilidades de tener un Reglamento a finales de año. De lo contrario, va a ser complicado. Yo, desde luego, estoy ilusionado por conseguirlo.

ANEXO DOCUMENTAL.

Documento 1. Impresión histórica del: "el *Reglamento para guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del reino"*

Nº 5581. SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1849. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

TITULO II.

TITULO III.

Fuente: https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1849/5581/A00001-00001.pdf

Documento 2. Periódico ABC año 1958. Donde se puede ver un anuncio de la escuela técnica de Guardería entre otros.

CUATRO REVISTAS DE GRAN UTILIDAD

GUARDAS ¡CAPACITAOS!

SIGUIENDO UN CURSO POR CORRESPONDENCIA EN LA

ESCUELA TECNICA DE GUARDERIA

PROPIETARIOS RURALES, ¡MEJORAR LA CAPACIDAD TECNICA DE VUESTROS GUARDAS!

Inscribiéndoles en nuestros Cursos para Guardas Jurados Técnicos

ASPIRANTES, preparaos para el ingreso en la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico, Guardia Municipal y de Circulación, Guarda Forestal, Guarda Piscícola, Guarda de la RENFE, Guarda Jurado particular y de Hermandades, Carteros Urbanos, etc.

Duración del Curso, 6 meses. Número de lecciones, 4 al mes. Precio, 100 pesetas mensuales, cobradas a reembolso.

Pídanos la 1.ª lección contra reembolso de 25 pesetas.

D. .....
Profesión .....
Calle ..... n.º .....
Población .....
Provincia .....
se suscribe al Curso de la Escuela.

ESCUELA TECNICA DE GUARDERIA
de Enseñanza por Correspondencia. Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. Patente 80
General Sanjurjo, núm. 24 - MADRID

¡PARA TRIUNFAR EN LA VIDA!

La conquista de la felicidad

SUSCRIBASE A

"La Conquista de LA FELICIDAD"

REVISTA DIFUSORA DE OPTIMISMO, ALEGRIA, SALUD, RIQUEZA Y BIENESTAR

Por eso es la Revista de las personas que triunfan.

PRECIO: 15 PESETAS

En sus páginas encontrará Aliento para su Trabajo; Estímulo para su Voluntad; Energía para Decidirse; Firmeza para Perseverar, y Alivio para las Contrariedades. Verdadero BREVIARIO DE LA DICHA HUMANA

Pídala en Quioscos o solicítenos un número de muestra a reembolso de 15 pesetas - General Sanjurjo, 24 - MADRID

Precio de suscripción:
3 meses, ptas. 40
6 meses, ptas. 75
12 meses, ptas. 145

D. .....
Profesión .....
Calle ..... n.º .....
Población .....
Provincia .....
se suscribe por ..... meses a "La C. F."

Distribuidor exclusivo para corresponsales, quioscos y librerías de España y América:
EDICIONES IBEROAMERICANAS, S. A.
Pizarro, 19 - MADRID

¡GUARDAS y PROPIETARIOS RURALES!

PARA VOSOTROS APARECE

POLICIA RURAL

PRECIO: 10 PESETAS

Para mejorar la cultura técnica de los que salvaguardan vidas y haciendas y defender los derechos y exponer las aspiraciones de los Guardas, propietarios, industriales y comerciantes rurales.

PAGINAS DE GUARDERIA JURADA DE CAZA, GUARDAS PISCICOLAS, GUARDAS FORESTALES, GUARDAS DE LA RENFE, DEL PATRIMONIO, ETC.

64 páginas, con grabados: cubierta, en colores.

SUSCRIBASE AHORA, LLENE USTED ESTE BOLETIN Y REMITALO A GENERAL SANJURJO, 24 - MADRID

Precio de suscripción:
3 meses, ptas. 24
6 meses, ptas. 45
12 meses, ptas. 85

D. .....
Profesión .....
Calle ..... n.º .....
Población .....
Provincia .....
se suscribe por ..... meses a P. R.

¡CAZADORES, PESCADORES!

CAZA Y PESCA

VUESTRA REVISTA ES

CAZA Y PESCA

PRECIO: 12 PESETAS

ORGANO DEFENSOR DE LOS DEPORTES DE CAZA Y PESCA

En ella encontrará los mejores artículos, información y enseñanzas sobre tan interesantes deportes.

PAGINAS DE CAZA, DE PERROS, DE ARMAS, DE GUARDERIA, DE PESCA FLUVIAL Y MARITIMA, CONSULTORIOS, NOTICIARIOS Y PAGINAS DE LA MUJER

64 páginas; 70 grabados: cubierta, en colores

SUSCRIBASE AHORA, LLENE USTED ESTE BOLETIN Y REMITALO A PLAZA SANTO DOMINGO, 16 - MADRID

Precio de suscripción:
3 meses, ptas. 35
6 meses, ptas. 70
12 meses, ptas. 140

D. .....
Profesión .....
Calle ..... n.º .....
Población .....
Provincia .....
se suscribe por ..... meses a C. y P.

Distribuidor exclusivo para corresponsales, quioscos y librerías:
UNION DISTRIBUIDORA DE EDICIONES - Desengaño, 6 - MADRID

ABC (Madrid) - 26/01/1958, Página 18
Copyright (c) DIARIO ABC S.L., Madrid, 2008. Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización, total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa, a salvo del uso de los productos que se contrate de acuerdo con las condiciones existentes.

Fuente: http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1958/01/26/018.html

Documento 3. Tarjeta de Identificación Profesional (año 1944)

D. BERNARDO SALA RODRIGO Alcalde

de CALPE (Alicante)

SEÑAS PERSONALES

Natural de Benisa
Vecino de Calpe
Edad -54- años
Estatura 1,560-
Pelo Ensiñe
Ojos Pardos
Cara Curtido
Nariz recia
Barba Cerrada
Color Moreno

SEÑAS PARTICULARES

Dos pequeñas cicatrices en la frente.

Dado en Calpe a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Alcalde,

Bernardo Sala

Título de Guarda particular jurado, a favor de ANDRES ORTOLA IVARS-

Fuente:http://agentes-de-seguridad-privada-el-blog.blogspot.com.es/2009/06/tarjetas-de-identificacion-profesional.html

Documento 4. Tarjeta de Identificación profesional (año 1988)
Titulo-Nombramiento de Vigilante Jurado de Seguridad**.**

TITULO - NOMBRAMIENTO

9 99 99

Don .....
....., con D. N. I. .....
ha prestado juramento como Vigilante Jurado de Seguridad el día 10 OCT. 1988 quedando advertido de sus obligaciones y responsabilidades.

MADRID 10 de OCT. 1988

El Delegado del Gobierno,

P.D. (B.O.C.M. 15-11-83)
El Secretario General

Fdo. Félix Marín Leiva

El Vigilante Jurado de Seguridad, a que se refiere este título-nombramiento, ha tomado posesión de su cargo en .....
.....en el día de la fecha, siéndole asignado/a (arma, calibre 38 S, 4" número .....).

MADRID de ..... de 1.988

El Jefe de Seguridad,

Licencia de uso de armas tipo "S"
número S-99.999.999

NOTA.—Al cesar en su cargo, la Empresa deberá devolver este Título-nombramiento al Gobierno Civil.

D. G. P.- D 046

Fuente: http://www.elvigilantedeseguridad.com/index.php/servicios/museos/2-uncategorised/356-tarjeta-de-identificacion-profesional-t-i-p

Documento 5. Tarjeta de Identificación Profesional (año 2011)

Fuente: http://www.elvigilantedeseguridad.com/index.php/servicios/museos/2-uncategorised/356-tarjeta-de-identificacion-profesional-t-i-p

Documento 6. Acreditación como profesor-formador de Seguridad Privada.

Ministerio del Interior

El Director General de la Policía

y en su nombre, por delegación de competencias,

El Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento

(Resolución de 13 de enero de 1997, «B. O. E.» número 36, de 11-2-97)

Considerando que ha quedado acreditado en el expediente instruido al efecto que

D. JOSE JOAQUIN GINES ROSADO

reúne los requisitos que exige el Anexo II de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, previo informe favorable de la Comisión de Valoración del Profesorado, constituida por Resolución de 6 de junio de 2012, de la Dirección General de la Policía, expide esta

ACREDITACIÓN

que habilita al interesado para impartir, en los centros de formación, actualización y adiestramiento del personal de seguridad privada, enseñanza de

AREA SOCIOPROFESIONAL / AREA TECNICOPROFESIONAL / PROTECCION CONTRA INCENDIOS / PROTECCION Y SEGURIDAD

Madrid a, 21 de Marzo de 2013

El Jefe de la División — Fdo.: José Santiago Sánchez Aparicio

El Interesado

El Secretario General — Fdo.: Honorio Ovejero Delgado

Esta Acreditación queda registrada en el libro correspondiente con el número 17948

Fuente: documentación propia.

Documento 7. Mención Honorífica Vigilante de Seguridad 2011.

a Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

Considerando los méritos alcanzados en el cumplimiento de sus funciones por

D. *JOSE JOAQUIN GINES ROSADO*

VIGILANTE SEGURIDAD

de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada de 9 de diciembre de 1994, le distingue con la

Mención honorífica, categoría *B*

por tanto, le expido el presente título

Barcelona 9 de *junio* de 20 *11*

El Jefe Superior de Policía,

Narciso Ortega Oliva

Fuente: documentación propia

Documento 8. Edición del Día de la Seguridad Privada. (CNP)

(Delegación de Gobierno de Barcelona, 2011 y 2014)

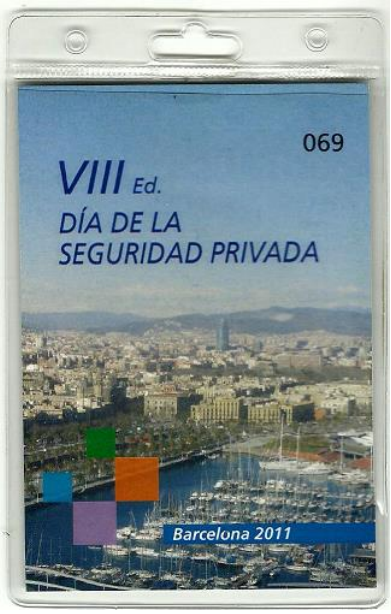

Fuente: Documentación propia.

Documento 9. Sala prensa Generalitat de Catalunya:Día Català de la Seguretat privada. (2013).

El conseller Espadaler presideix el Dia Català de la Seguretat Privada

Durant l'acte s'han lliurat les mencions de la Seguretat Privada de Catalunya creades per reconèixer la contribució del sector de la seguretat privada a garantir el sistema de seguretat de Catalunya

El conseller d'Interior, Ramon Espadaler, ha presidit avui l'acte del Dia Català de la Seguretat Privada, on s'ha fet el lliurament de les mencions de la Seguretat Privada de Catalunya, que enguany han celebrat la seva segona edició.

Espadaler ha felicitat als guardonats i els ha traslladat el seu agraïment per la tasca que fan i els ha encoratjat "**a continuar perseguint la qualitat en la feina com han fet fins ara".**

El conseller ha volgut aprofitar aquest acte per parlar de la nova llei de seguretat privada que està preparant el Govern Central i ha celebrat el "**compromís per part del Govern de l'Estat de modificar els articles que ens preocupaven perquè suposaven una invasió a les competències que ens atorga l'Estatut en matèria de control i sanció de les empreses privades que operen a Catalunya**". "**Hem estat capaços de defensar allò que és la competència i que té un sentit últim que és poder fer millor la feina, essent una administració propera**" ha afegit.

Per la seva part, la directora d'Administració de Seguretat, Maite Casado, ha destacat que "**és una bona ocasió per posar de manifest que les empreses de seguretat privada cada cop són més rellevants dins l'àmbit de la seguretat**". Casado també ha subratllat que la col·laboració entre el Departament d'Interior i el sector de la seguretat privada ha estat sempre molt positiva com demostra l'elaboració del codi de bones pràctiques o la millora en la formació del personal de seguretat privada.

Mencions de la Seguretat Privada de Catalunya

Les mencions de la Seguretat Privada de Catalunya es van crear per reconèixer la contribució del sector de la seguretat privada, en coordinació amb la policia de la Generalitat i les policies locals, a garantir un sistema de seguretat de Catalunya més eficaç i eficient. En definitiva, es volen reconèixer accions meritòries, actuacions humanitàries, trajectòria professional, excel·lència en el compliment de les funcions i, especialment, la col·laboració per part del sector de la seguretat privada amb el cos de Mossos d'Esquadra i les policies locals de Catalunya.

Aquestes mencions van dirigides al personal de seguretat privada (vigilants de seguretat, caps de seguretat, escortes privats, directors de seguretat, detectius privats i guardes particulars) i a les empreses del sector que operen a Catalunya, i també a qualsevol persona física, institució o entitat que hagi realitzat aportacions rellevants per a la seguretat del país.

Concretament, a l'acte d'avui s'han atorgat un total de **52 mencions,** distribuïdes de la següent manera, **11 condecoracions honorífiques, 31 distincions honorífiques, 6 plaques d'honor** i **4 diplomes:**

- **11 Condecoracions**: És la **màxima menció** del **personal de seguretat privada**. Reconeix actuacions en què ha existit perillositat, risc per la vida o integritat física

- **31 Distincions**: També són destinataris el **personal de seguretat privada**. Reconeix trajectòries professionals o actuacions importants però en les quals no ha existit perillositat o risc...

- **4 Diplomes**: Són destinatàries les **empreses de seguretat privada**. Es premia la seva contribució a la millora de la seguretat de Catalunya, col·laboració amb Gencat i PGME, etc.

- **6 Plaques d'honor**: Són destinatàries persones (que no són personal de seguretat privada), entitats, associacions que contribueixen amb el sector de la seguretat privada a Catalunya

A Catalunya hi ha 12.048 vigilants de seguretat, 88 empreses de seguretat, 340 detectius privats i 90 escortes privats integrats en 12 empreses.

Fuente: http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/225748/ca/conseller-espadaler-presideix-dia-catala-seguretat-privada.do

Documento 10. Colaboración Ertaintza con seguridad privada en materia anti-yihadista.

EITB.EUS .POLÍTICA

La Ertzaintza forma a la seguridad privada contra el yihadismo

AGENCIAS | REDACCIÓN

28/04/2015

La conferencia, de 5 horas de duración, se ha celebrado en las instalaciones de la sede central de la Ertzaintza y a ella han acudido 93 personas de 64 entidades.

Imagen de archivo: EiTB

Expertos de la Oficina Central de Inteligencia de la Ertzaintza han impartido hoy una sesión formativa sobre el **islamismo radical** y sus riesgos a cerca de un centenar de directores y responsables de seguridad de diversas empresas y organismos ubicados en el País Vasco.

El Departamento de Seguridad ha informado de este encuentro en un comunicado y ha dicho que su objetivo era sensibilizar a través de sus jefes y responsables a todos los miembros que integran el sector de la seguridad privada sobre esta amenaza terrorista y reforzar su colaboración con la Ertzaintza.

En total la Ertzaintza tiene registrados **4.350 vigilantes** de seguridad privada que operan en Euskadi.

93 personas

La conferencia, de 5 horas de duración, se ha celebrado en las instalaciones de la sede central de la Ertzaintza en Erandio (Bizkaia) y a ella han acudido 93 personas de **64 entidades**, entre directores de empresas de seguridad y altos responsables de seguridad de organismos como bancos, cadenas comerciales, centros de ocio u operadores de transporte.

Durante la conferencia, los analistas de la Oficina Central de Inteligencia de la Ertzaintza han destacado que Euskadi "no es un territorio ajeno al terrorismo internacional y que grupos como Al Qaeda o el Estado Islámico son fenómenos de naturaleza global".

Además, se han repasado algunos casos de residentes en Euskadi que acabaron participando en los **atentados del 11M de 2004 en Madrid** o que se trasladaron a combatir a **Siria**.

Fuente: http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/3168658/yihadismo--la-ertzaintza-forma-seguridad-privada/

Documento 11. Jornadas sobre la amenaza yihadista en Catalunya.

mossos d'esquadra

L'amenaça gihadista a Catalunya

Dimarts, 30 de juny de 2015
Auditori del Complex Central de la PG-ME

Programa de la Jornada

10.00	Inauguració a càrrec del Sr. Albert Batlle. Director General de la Policia.
10.30	**L'amenaça gihadista a Catalunya: conceptes fonamentals i el Moviment Gihadista Global (MGG).** Ponent: Analista de l'Àrea Central d'Anàlisi de la Comissaria General d'Informació.
11.30	**La radicalització islamista i valoració de l'amenaça a Catalunya.** Ponent: Sr. Lluís Paradell. Inspector cap de l'Àrea Central d'Anàlisi de la Comissaria General d'Informació.
12.15	Descans
12.45	**Recomanacions de mesures de seguretat associades als nivells d'alerta. Actuacions davant un atemptat a una instal·lació i col·laboració amb les FCS.** Ponent: Sr. Josep Saumell. Inspector sotscap de la Divisió Tècnica de Planificació de la Seguretat.
13.45	Cloenda a càrrec del Sr. Josep Lluís Trapero. Comissari en cap del Cos de Mossos d'Esquadra.

Fuente: Documentación propia.

Documento 12. El reto de la Seguridad privada. Revista electrónica Interempresas.

Aproser y AES analizan en Foro Sicur los retos actuales del sector

La capilaridad y capacidad de adaptación del terrorismo yihadista: principales desafíos para la seguridad privada

Redacción Interempresas04/05/2016

Aproser y AES celebraron conjuntamente una jornada técnica sobre los retos actuales del sector de la seguridad privada dentro del marco de Sicur, celebrada el pasado mes de febrero. En dicha jornada se destacó el papel fundamental de la seguridad privada en la lucha contra el terrorismo global por el flujo de información que maneja y los espacios en los que realiza su actividad. Uno de los datos más significativos que apuntaron durante la jornada es que actualmente hay 30.000 combatientes extranjeros desplazados en Siria e Irak de los cuales 5.000 son de Europa Occidental. También se analizó la importancia de los drones en el desempeño de las labores de seguridad privada.

Aproser, Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad, y AES, Asociación Española de Empresas de Seguridad, celebraron en el marco de Sicur una jornada técnica sobre los retos actuales del sector de la seguridad privada. En este sentido, la amenaza del terrorismo yihadista fue una de las principales temáticas abordadas. Carola García-Calvo, investigadora del Real Instituto Elcano y profesora de Estudios de Terrorismo y Políticas de Seguridad en la Universidad Pontificia de Comillas, señaló que nos encontramos ante "una amenaza diversa y más extendida que nunca". Así, explicó que estamos en una tercera fase del terrorismo global, en la que Al Qaeda y el Estado Islámico se disputan la hegemonía.

Por ello, el escenario es aún más complejo y la amenaza se extiende por todo el mundo, a excepción de América Latina. Además, los objetivos que atacan –grandes ciudades y espacios con una importante afluencia de personas- y la letalidad que buscan con los mismos, hacen que siempre estén creando nuevas fórmulas, innovando en sus maneras de atacar, y sigan diversificándose. De ahí que los expertos afirmen que "hay que esperar lo inesperado". En esa línea, García-Calvo remarcó el importante papel que juega la seguridad privada en la lucha contra el terrorismo por el flujo de información que manejan, la protección de infraestructuras críticas que realizan, el papel que juegan en la gestión y la reacción tras eventuales ataques, y la prevención de la radicalización en lugares sensibles.

Jornada técnica organizada por Aproser y AES dentro del marco de Sicur.

Por su parte, Eduardo Cobas, secretario general de Aproser, reforzó esta idea y recordó el importante avance conseguido en los últimos años en los que las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado han reconocido el papel fundamental del sector de la seguridad privada en la defensa y salvaguarda de la población. Por eso, recordó que es muy importante cambiar los criterios de las licitaciones públicas. "Entre el 50 y el 60% de los servicios que prestan la empresas de seguridad privada son estratégicos, por lo que la calidad tiene que ser un factor decisivo. No se puede consentir que el precio siga siendo el único requisito y sobre todo cuando éste se oferta tras rebajar el sueldo a los empleados", aseguró. Y es que estos criterios influyen de forma directa en cuestiones

esenciales como la formación, una de las palancas claves para hacer frente a las nuevas realidades, aspecto en el que coincidieron García-Calvo y Cobas.

España, menor movilización yihadista que en los países de su entorno

Con respecto a España, García-Calvo destacó que, en términos absolutos, España cuenta con 150 movilizados en el terrorismo yihadista, "un porcentaje de movilización menor que otros países de nuestro entorno". En la actualidad existen 30.000 combatientes extranjeros desplazados a Siria e Irak, de los que 5.000 proceden de Europa Occidental. En términos absolutos, los países que registran un mayor número de ciudadanos en filas yihadistas son Francia (1.700), Reino Unido (800) y Alemania (750). Según García-Calvo, "la aportación de Europa en términos relativos llega a estar sobrerrepresentada hasta en 16 veces en términos de población".

Eduardo Cobas, secretario general de Aproser.

El principal motivo de la diferencia de combatientes entre España y otros países europeos es que el flujo migratorio de musulmanes en nuestro país comenzó en los años noventa, por lo que las segundas generaciones, que es de donde según esta experta están surgiendo la mayor cantidad de nuevos adeptos, están cumpliendo ahora la mayoría de edad. Además, Carola García-Calvo detalló el perfil del yihadista actual en España, cuya principal característica es que es inminentemente autóctono. El 40,5% ha nacido en nuestro país y de este porcentaje, el 75,8% en Ceuta y Melilla. La media de edad es de 28 años y las mujeres detenidas representan el 15,8%, algo que ha supuesto un cambio, ya que hasta 2012 eran sólo hombres. Por último, destacar que el 13,1% son conversos al Islam.

La tecnología como otro de los retos del sector

Otra de las grandes temáticas abordadas durante esta jornada técnica ha sido el uso de RPAs, más conocidos como drones, en labores de seguridad privada. Este sector tiene mucho potencial, pero aún no ha tenido un gran desarrollo en nuestro país. El principal motivo ha sido la falta de proyectos de gran envergadura y la escasa regulación existente hasta ahora. Un escenario que está cambiando después de la regulación europea que está llevando a los países a desarrollar la suya propia.

En concreto en España, el Real Decreto del 4 de julio de 2014, convertido en Ley 18/2014 del 17 de octubre, ha establecido que los RPAS son aeronaves, por tanto están sujetos a limitaciones aéreas, y los requisitos y limitaciones de pilotos y operadores. En la actualidad, en nuestro país existen 1.000 operadores, entre ellos cinco empresas de seguridad, y 14 fabricantes ensambladores. "El desarrollo de este tipo de aparatos ha sido más bien inesperado en los últimos tres años en el mundo civil. Pero no es una moda pasajera y va a transformar muchos sectores, entre ellos, el de la seguridad privada", aseguró Manuel Oñate, presidente de Aerpas (Asociación Española de RPAs).

Carola García-Calvo, investigadora del Real Instituto Elcano y profesora de Estudios de Terrorismo y Políticas de Seguridad en la Universidad Pontificia de Comillas.

De hecho, los RPAs van a mejorar las labores de seguridad privada, especialmente en infraestructuras críticas y zonas de difícil acceso o despobladas. En este sentido, Julio Pérez Carreño, director del departamento de Sistemas de Seguridad de Eulen Seguridad y secretario de la Junta Directiva de la Asociación Española de Empresas de Seguridad

y coordinador del área de trabajo de seguridad electrónica, destacó el avance que se está realizando "para mejorar la calidad en el diseño en la protección perimetral de infraestructuras críticas". El futuro, en este aspecto, pasa por que los vigilantes de seguridad cuenten con una formación avanzada y estén cada vez más especializados de manera que les permita manejar herramientas complementarias como éstas para llevar a cabo su actividad.

Por su parte, Jesús de la Mora, director de Consultoría de Desarrollo de Negocio de Securitas Seguridad España, explicó que "hay que evitar que los casos de mal uso de los RPAs dañen los beneficios que pueden aportar en ámbitos como el de la seguridad privada, tales como una mayor movilidad y una disminución del riesgo en las operaciones, más cobertura en cuanto a detección y visualización, además de accesibilidad a zonas difíciles, eficacia, calidad y ahorro de costes". Por último, Antonio Pérez Turró, presidente de AES, y Ángel Córdoba, presidente de Aproser, clausuraron el evento y apuntaron que "aportar protección a la sociedad es una labor de la seguridad pública, pero también de la privada, con el objetivo de que lo inesperado no se produzca o bien tenga el menor impacto posible en la población".

Fuente: http://www.interempresas.net/Seguridad/Articulos/155998-capilaridad-capacidad-adaptacion-terrorismo-yihadista-principales-desafios-seguridad.html

Documento 13. Primera sentencia que reconoce el carácter de agente de la autoridad a Vigilante de Seguridad.

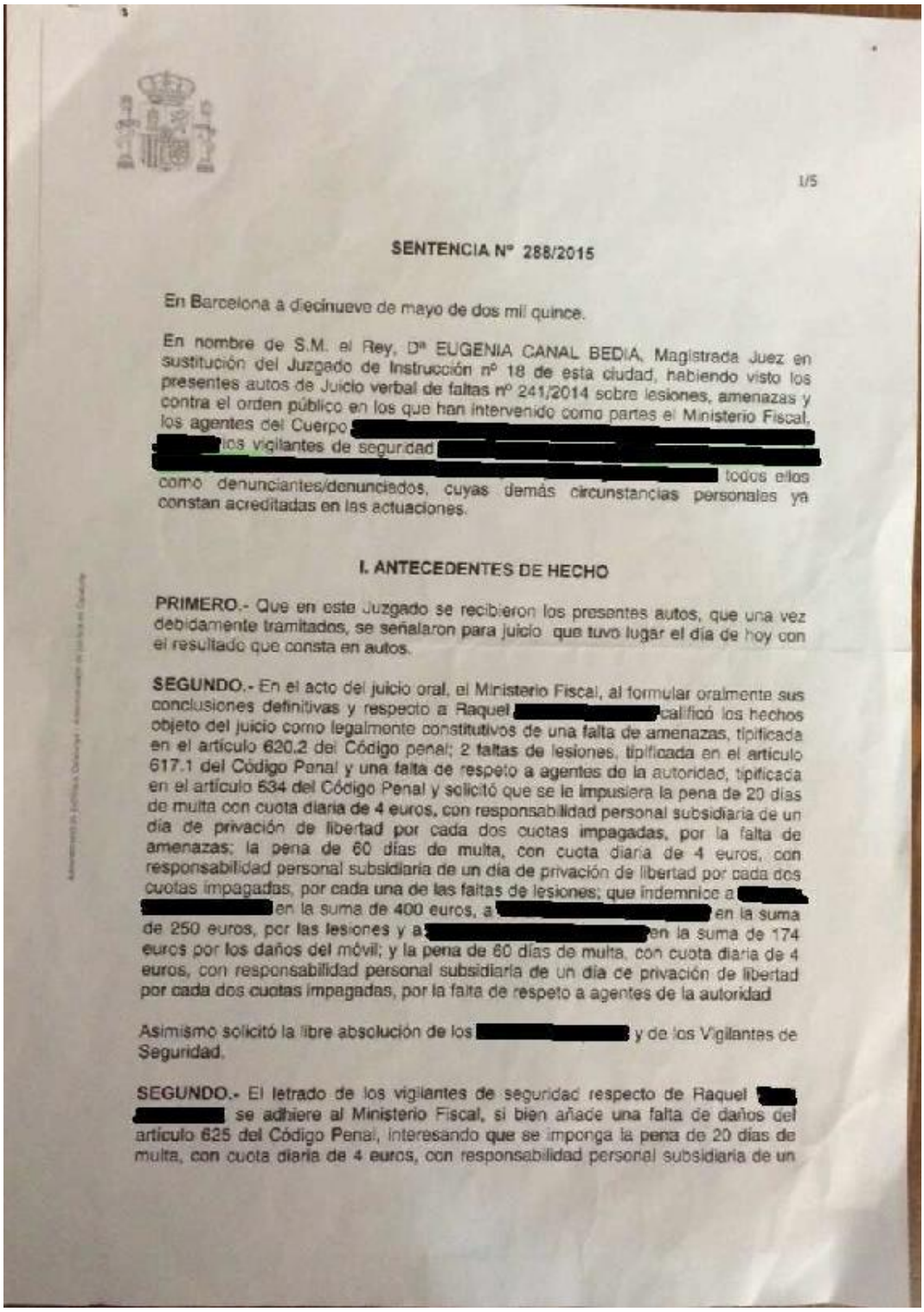

1/5

SENTENCIA Nº 288/2015

En Barcelona a diecinueve de mayo de dos mil quince.

En nombre de S.M. el Rey, Dª EUGENIA CANAL BEDIA, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción nº 18 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal de faltas nº 241/2014 sobre lesiones, amenazas y contra el orden público en los que han intervenido como partes el Ministerio Fiscal, los agentes del Cuerpo [redacted] los vigilantes de seguridad [redacted] todos ellos como denunciantes/denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan acreditadas en las actuaciones.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en este Juzgado se recibieron los presentes autos, que una vez debidamente tramitados, se señalaron para juicio que tuvo lugar el día de hoy con el resultado que consta en autos.

SEGUNDO.- En el acto del juicio oral, el Ministerio Fiscal, al formular oralmente sus conclusiones definitivas y respecto a Raquel [redacted] calificó los hechos objeto del juicio como legalmente constitutivos de una falta de amenazas, tipificada en el artículo 620.2 del Código penal; 2 faltas de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal y una falta de respeto a agentes de la autoridad, tipificada en el artículo 634 del Código Penal y solicitó que se le impusiera la pena de 20 días de multa con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, por la falta de amenazas; la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, por cada una de las faltas de lesiones; que indemnice a [redacted] en la suma de 400 euros, a [redacted] en la suma de 250 euros, por las lesiones y a [redacted] en la suma de 174 euros por los daños del móvil; y la pena de 60 días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, por la falta de respeto a agentes de la autoridad

Asimismo solicitó la libre absolución de los [redacted] y de los Vigilantes de Seguridad.

SEGUNDO.- El letrado de los vigilantes de seguridad respecto de Raquel [redacted] se adhiere al Ministerio Fiscal, si bien añade una falta de daños del artículo 625 del Código Penal, interesando que se imponga la pena de 20 días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un

Fuente: http://www.civittas.com/sentencia-reconoce-como-agente-de-la-autoridad-a-vigilantes-de-seguridad/

Documento 14. Consideración agente autoridad en Catalunya (2011). El Periódico de Catalunya.

CAMBIO LEGISLATIVO

El Govern elevará a autoridad pública a los vigilantes del metro y el tren.

La agresión a los guardias privados del transporte público será atentado y se castigará con prisión.

ANTONIO BAQUERO / Barcelona

Viernes, 13 de mayo del 2011 - 03:00 CEST

Después del verano, los **vigilantes de seguridad** que desarrollen sus tareas en el **transporte público** en **Catalunya** tendrán el estatuto de **agente de la autoridad**, al igual que **mossos** o **policías locales**. El ***conseller* de Interior, Felip Puig**, prepara una **reforma legal** para reforzar la figura de unos vigilantes que en muchas ocasiones están expuestos a situaciones de riesgo, tal y como se acreditó trágicamente con la muerte por una brutal agresión de un trabajador de seguridad de la **estación de Castelldefels** el pasado 1 de abril.

Fuentes de la **Conselleria d'Interior** han avanzado a este diario que van a reformar un **artículo de la ley de seguridad** de Catalunya para concretar el cambio. La reforma legal formara parte del paquete de modificaciones que el conjunto del **Govern de Artur Mas** presentará con la ley ómnibus, con la que se pretende agilizar el funcionamiento de la **Administración catalana**. Cada *conselleria* debe aportar las modificaciones legales que desee hacer. La de los vigilantes será una de las que aporte Interior.

Fuente: http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/20110513/govern-elevara-autoridad-publica-los-vigilantes-del-metro-tren/1003649.shtml

Documento 15. III Jornadas de Seguridad Privada en Cataluña (2013). Revista Seguritenia.

NOTICIAIII Jornada de Seguridad Privada en Cataluña

Los artífices de la nueva ley responden las dudas del sector

17/12/2013

La nueva Ley de Seguridad privada está a punto de ver la luz. Son muchas las expectativas puestas sobre ella, aunque de momento sólo se conoce el texto que están debatiendo los grupos políticos en el Parlamento.

Mesa redonda: Proyecto de Ley de Seguridad Privada

El resultado definitivo suscita muchas preguntas en el sector, especialmente en aquellos puntos del proyecto que no terminan de convencer. Para resolverlas, la III Jornada de Seguridad Privada en Cataluña acogió una mesa redonda de excepción. El comisario Esteban Gándara, jefe la Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP) del Cuerpo Nacional de Policía; el coronel César Álvarez, jefe del Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil (SEPROSE); y Cristina Secades, subdirectora de la Administración de Seguridad de la Generalitat de Cataluña, respondieron a las cuestiones que formuló la moderadora, Ana Borredá, directora de *Seguritecnia*. Las dudas fueron elaboradas a partir de las consultas de los socios de ACAES y ADSI.

Formación de directores

La primera de ellas se refirió al artículo 29 relativo a la formación del personal. Esta disposición señala que los jefes y directores de Seguridad podrán acceder a la profesión a través de un grado universitario "o bien del título del curso de dirección de seguridad reconocido por el Ministerio del Interior". Esa segunda opción plantea dudas acerca de la viabilidad del grado a efectos prácticos. Por ello las preguntas en este caso fueron: "¿Consideran viable el modelo implantado? ¿Cabría la exigencia de distinto nivel formativo en función del nivel de riesgo de la actividad que desarrolla la empresa para la que trabaja el director de Seguridad?".

Comisario Esteban Gándara (UCSP).

El comisario Esteban Gándara indicó que desde el punto de vista de la regulación, "no es sencillo establecer un modelo de formación" porque ésta es competencia del Ministerio de Educación. El comisario jefe de la UCSP apuntó la posibilidad de que este artículo varíe, separando la formación de los jefes y directores para que cada perfil tenga una sola vía de acceso. Pero para ello, "sería necesaria la intervención del Ministerio del Interior y también del de Educación cuando regule esos estudios".

Por su parte, el coronel César Álvarez aseguró que la posibilidad de que existan diferentes niveles formativos en función del riesgo de la actividad "es algo que ya está previsto en la nueva ley". Además observó que "desde ese presupuesto, tiene sentido la existencia de dos vías de acceso a una profesión con distinto nivel formativo".

Agente de la autoridad

La segunda pregunta puso el foco en el artículo 31, que regula la protección jurídica de agente de la autoridad del personal de seguridad. Según el texto del Proyecto, "se consideran agresiones y desobediencias a agentes de la autoridad las que se cometan contra el personal de seguridad privada debidamente identificado con ocasión o como consecuencia del ejercicio de sus funciones". Y la duda al respecto fue: "¿Consideran que de esta manera se refuerza convenientemente la autoridad del personal de seguridad privada en el nuevo escenario que contempla la Ley?".

El jefe del SEPROSE explicó que, en este caso, "lo que interesa es que este personal vea reforzada su autoridad con algunas de las condiciones de las que goza un agente de la autoridad". Álvarez apuntó que quizás este precepto también se enmendará para que esa protección jurídica se acote a situaciones y servicios determinados. No obstante, este profesional apuesta por ir a más e incluir en el texto "la presunción de veracidad" para el personal de seguridad privada.

Coronel César Álvarez (SEPROSE).

Cristina Secades se mostró de acuerdo con esto último. Para la subdirectora de la Administración de Seguridad de Cataluña, falta protección jurídica en el ámbito administrativo para los profesionales privados. "Esto contribuiría a una mayor dignificación del personal de seguridad privada y a que tuviera un mayor respeto por

parte de la ciudanía". Además, continuó, "facilitaría la labor de las unidades [policiales] que se encargan de la tramitación de los procedimientos sancionadores".

Finalmente, el comisario jefe de la UCSP reiteró que ese artículo se redactó tal y como está para que el personal de seguridad privada "obtenga en el ejercicio de su profesión un resultado similar que cuando le ocurre algo a un agente de la autoridad".

Por otro lado, manifestó su satisfacción por el hecho de que la reforma del Código Penal haya incluido, por primera vez, a la seguridad privada en sus disposiciones.

Vigilantes en CRA

La tercera cuestión giró en torno a los artículos 32 y 47, que atribuyen a los vigilantes de seguridad las funciones operativas propias de las centrales receptoras de alarmas (CRA). Esto supondrá mayores costes para las empresas al tener que contratar a vigilantes y además impedirá que personas discapacitadas accedan a ese puesto. Por ello, la consulta fue: "¿Qué ha motivado la sustitución de los operadores de CRA por vigilantes de seguridad? ¿Consideran que debe rectificarse la solución ofrecida en el Proyecto de Ley incluyendo al actual operador de CRA dentro del personal de Seguridad Privada o mediante otras soluciones?".Cristina Secades opinó que "las funciones de recepción, verificación y transmisión no son propiamente de vigilancia", por lo que "no es necesario que las hagan vigilantes de seguridad". Para la Generalitat de Cataluña, la figura más idónea para llevar a cabo esos cometidos son los operadores y aboga por que exista una formación específica para ellos.

César Álvarez explicó que el Proyecto de Ley Seguridad Privada contemplaba en un primer momento al operador como una nueva figura del sector; sin embargo, la Comisión Nacional de la Competencia y el Ministerio de Economía rechazaron esa posibilidad puesto que "no se puede aumentar el número de profesiones". La alternativa que se adoptó fue atribuir esas funciones a los vigilantes, aunque el jefe del SEPROSE reconoció que quizás esa no es la mejor opción. "Lo que no podía ser era mantener la situación actual, en la que el operador realiza el servicio sin ninguna profesión específica ni control de calidad", puntualizó.

En relación con esta última observación, Esteban Gándara añadió que tampoco existe ningún "control de moralidad".

Verificación con arma

El siguiente artículo que se puso en cuestión fue el 40, en el que se obliga a portar armas de fuego a los vigilantes que presten un servicio de verificación personal de alarmas. La moderadora explicó que este planteamiento "conlleva una serie de dificultades y de responsabilidades que no pueden ser pasadas por alto". Por ello preguntó: "¿Qué ha motivado esta previsión normativa? ¿Consideran factible la supresión o en su caso matización de este precepto, teniendo en cuenta las variables singulares de cada servicio?".

El coronel César Álvarez defendió que "la seguridad del vigilante está ante todo", independientemente de que con este artículo el servicio de verificación personal se pueda encarecer para las empresas. Aún así, no descartó que pueda haber "matizaciones" en el texto definitivo.

Cristina Secades (Generalitat de Cataluña).

Por otro lado, Cristina Secades consideró que "resulta desproporcionado que el servicio se preste con arma". Lo argumentó en base al procedimiento de recepción de alarmas en Cataluña: "según la Orden 198/2010 del Departamento de Interior de la Generalitat, cuando se activan dos detectores de una instalación automáticamente se considera una alarma real; entonces el operador avisa a los Mossos d´Esquadra y son éstos quienes responden al salto de alarma". Desde esa premisa, continuó su exposición: "los servicios de verificación personal que tendrán que prestarse con arma serán en la mayoría de los casos porque sólo ha saltado un detector o porque no se haya podido descartar que sea una falsa alarma. Y la experiencia nos dice que cuando hay un salto de alarma es por fallos de sistema, mala praxis, etcétera".

En último lugar, el comisario Esteban Gándara refrendó que, según la legislación, una alarma verificada debe comunicarse "inmediatamente" a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS). "Por tanto, el problema no es si las alarmas son falsas o no, el problema es que si estamos ante una verificación personal es porque no se ha verificado por otro medio", señaló.

Alarma incomunicada

La última cuestión trató el artículo 57. En uno de sus puntos, establece como infracción "muy grave" el retraso o la falta de transmisión a las FCS de las alarmas reales que se registren en las centrales receptoras de alarmas privadas, "cuando estas conductas no estén justificadas". Sin embargo, el Anteproyecto consideraba este supuesto una falta "grave". La pregunta fue: "Teniendo en cuenta que en este caso no se trata de incumplimientos esenciales y de relevancia, sino que se refieren a la actividad diaria de la empresa de seguridad. ¿Qué ha motivado su inclusión como 'muy grave' en el Proyecto? ¿No consideran que la introducción de la salvedad 'cuando estas conductas no estén justificadas' abre una vía interpretativa amplísima que puede traducirse en una elevado grado de inseguridad jurídica para la empresa de seguridad?".

Respecto a la primera parte de la pregunta, el comisario jefe de la UCSP explicó que en un principio se aceptó el tratamiento que hace la ley actual sobre las alarmas no comunicadas. Sin embargo, tras "un estudio más pormenorizado" se consideró que "no es lo mismo una falsa alarma que una alarma real no comunicada" y como consecuencia se establecieron diferentes niveles de gravedad.

Y en relación con la salvedad que hace el artículo, los tres ponentes afirmaron que precisamente ese supuesto es el que permite que las centrales argumenten las razones por las que no han comunicado una alarma real. De ahí que, como señaló Gándara, "si la no comunicación está justificada, el régimen sancionador no hace culpable a la empresa", aclaró.

Fuente: http://www.seguritecnia.es/seguridad-publica/fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad/los-artifices-de-la-nueva-ley-responden-las-dudas-del-sector

Documento 16. Detención del Vigilante y la nueva Ley 5/2014.

Periódico ABC. Los vigilantes no podrán pedir el DNI en la calle ni interrogar a un sospechoso

pablo muñoz / madrid
Día 04/03/2014 - 10.28h

Se les reconocerá una especial protección jurídica como autoridad a los efectos penales en determinados supuestos

efe
El ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz, con el director general de la Policía, Ignacio Cosidó

La nueva **Ley de Seguridad Privada**, que aprobará definitivamente el Congreso en la primera quincena de este mes, no permitirá a los vigilantes de seguridad pedir el DNI a los ciudadanos en la calle ni tampoco interrogar a un sospechoso. Lo único que podrán hacer, como cualquier ciudadano ante supuestos de flagrante delito o razones humanitarias, será retenerlo e inmovilizarlo y ponerlo en el tiempo más breve posible a disposición de las Fuerzas de Seguridad.

El texto también regula la actuación en determinados supuestos tasados los servicios de vigilancia y protección prestados por los vigilantes de seguridad en espacios públicos cuando dichos servicios sean contratados, actualiza la regulación ante las nuevas amenazas y riesgos, profesionaliza la formación, otorga mayor seguridad jurídica en la prestación de los servicios de seguridad y eleva el importe de las sanciones más graves a las empresas hasta los 600.000 euros, según **Jorge Salgueiro-Rodríguez, vocal de la Comisión Nacional de Seguridad Privada** y vicepresidente ejecutivo de Aecra .

Pero sobre todo, lo que intenta esta ley es, por una parte, dar cobertura legal a servicios que de hecho ya se prestan y, por otra, insistir en que la **seguridad privada estará siempre subordinada a la pública**, aumentando además los controles en este sentido.

Estas son las claves de la nueva ley:

¿Es un nuevo modelo?

En absoluto, se trata de una puesta al día de la ley de 1992 y, como ésta, considera a la seguridad privada como una parte de la pública, cuyos servicios son complementarios y siempre subordinados a ésta. Actúa con **carácter preventivo y disuasorio** y tiene la obligación de informar y colaborar de forma permanente con las Fuerzas de Seguridad.

¿Por qué se cambia la ley?

Por los cambios tecnológicos que se han producido en estos 22 años, la existencia de nuevos riesgos y amenazas, los **cambios normativos** impuestos a España por la Unión Europea, la necesidad de precisar y aclarar la normativa vigente, que ha provocado distintas interpretaciones de la misma, lo que afecta de lleno a la seguridad jurídica, y la falta de regulación que existe de situaciones y conductas, lo que provoca una desprotección jurídica de las personas que trabajan en este ámbito.

¿Actuarán los vigilantes en la calle?

Primero hay que aclarar los ámbitos. Por espacio o vía pública se entienden los caminos, plazas, calles, paseos, parques, avenidas, y en general lugares y espacios físicos de uso o servicio exclusivamente público. La intervención y actuación ahí corresponde en exclusiva a las Fuerzas de Seguridad. Ni se privatizan los espacios públicos ni se sustituye la seguridad pública por la privada, ya que la segunda es subordinada y complementaria de la primera. La intervención de la seguridad privada en espacios públicos se producirá **de forma excepcional y siempre controlada** por la seguridad pública. La protección de personas y bienes se realizará de forma general en el interior de inmuebles o propiedades, sean o no de uso público, como pueden ser centros comerciales. Eso sí, de forma excepcional, las empresas podrán prestar sus servicios de seguridad privada en espacios o vías públicas en caso de que sorprendan a una persona cometiendo un delito o por razones humanitarias. También en el transporte y distribución de objetos valiosos, manipulación de bienes, servicio de verificación de alarmas, retirada y reposición de fondos de cajeros automáticos, vigilancia de medios de transporte, de lugares que son objeto de protección o en desplazamientos excepcionales al exterior de la propiedad protegida. En cualquier caso, siempre se hará con el conocimiento, control y supervisión de las autoridades gubernativas, que serán avisadas previamente. La nueva ley mantiene también las previsiones reglamentarias en lo que se refiere a estos servicios excepcionales de vigilancia, aunque actualiza su redacción. E incorpora algo que de hecho ya se estaba produciendo, aunque sin cobertura legal, como es la vigilancia perimetral en centros penitenciarios, centros de internamiento de extranjeros y de edificios oficiales. Por último, se regulan los servicios de vigilancia y protección en espectáculos deportivos y culturales desarrollados en espacios públicos.

¿Los vigilantes asumen nuevas funciones?

En absoluto, son las mismas que en la ley vigente. El vigilante puede detener en la vía pública en las mismas condiciones que cualquier ciudadano. Está obligado a poner de inmediato o en el tiempo más breve posible al implicado a disposición de la autoridad policial, sin poder interrogarlo, ni pedirle tampoco el DNI, ni tomarle declaración o redactar atestado. Deberá limitarse a anotar los datos del detenido en una libreta o documento similar y la inmovilización se realizará con los grilletes. Eso sí, ahora se le reconocerá una **especial protección jurídica** como autoridad a los efectos penales en determinados supuestos y cuando se cometan contra los mismos delitos de atentado o desobediencia, siempre en el ejercicio de sus funciones y bajo el mando o coordinación de los agentes policiales.

¿Mejorará la formación?

Sí, y además dejará de depender solo del Ministerio del Interior. Habrá nuevas vías o sistemas de acceso para elevar el nivel formativo a través del **Ministerio de Educación y del de Trabajo**. Para dirigir una empresa de seguridad se exigirá bien un título de grado universitario o un postgrado, lo mismo que para ejercer como detective privado. También se dará entrada a la Formación Profesional para vigilantes de seguridad, escoltas guardas rurales y se amplían las exigencias de formación específica para determinados servicios.

¿Se vigilará más a las empresas?

Sí, porque la nueva ley potencia los requerimientos formales y materiales a las mismas. Deberán acreditar solvencia financiera y medios organizativos. Se garantizará la labor de auditoría por parte de la seguridad pública respecto a procedimientos y servicios, y habrá una inspección anual obligatoria y rigurosa, además de las que se hagan de forma habitual. Para perseguir el intrusismo, y garantizar el control permanente de las condiciones y procedimientos de los servicios de seguridad privada, la seguridad pública dispondrá al momento de toda la información de lo que esté ocurriendo a través de Administración electrónica a través del Registro Nacional de Seguridad Privada y Registros autónomicos.

¿Aumentan las sanciones?

Sí, en particular aquellas multas por infracciones muy graves cometidas por las empresas de seguridad, que pasan **de 30.000 a 600.000 euros.**

¿Habrá menos policías?

En absoluto por causa de la ley. Si eso se produce será por **cuestiones presupuestarias** o por políticas de austeridad. Es más; la ley busca el incremento de más efectivos policiales en las calles a fin de lograr un mejor aprovechamiento y efectividad en las funciones atribuidas a las Fuerzas de Seguridad para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

¿Cómo será la coordinación?

Se establecen **planes obligatorios periódicos** de coordinación entre la seguridad pública y la privada. Como ejemplo, destacar que la Dirección General de la Policía ha presentado recientemente el plan estratégico Segurpri de colaboración con las empresas de seguridad para la prevención del delito.

¿Qué modelos hay en Europa?

Hay varios tipos, aunque la tendencia es optar por un modelo de seguridad privada de **pormenorizada regulación y control estricto**, que es el que siguen España, Bélgica, Luxemburgo y Holanda. En el lado contrario; es decir; aquel que sigue un modelo de seguridad privada de mínima regulación y control administrativo están Austria, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, Alemania y Francia, si bien este último país comienza a evolucionar en sentido contrario.

Fuente: http://www.abc.es/espana/20140303/abci-vigilantes-podran-pedir-calle-201403022019.html

Documento 17. Artículo de prensa sobre la detención y el debate político. El Confidencial.

EL PP INTRODUCE 12 ENMIENDAS DE ÚLTIMA HORA

Interior rectifica: los vigilantes privados Ano podrán detener en plena calle ni interrogar

El Ministerio del Interior ha introducido 12 enmiendas en el texto de la Ley de Seguridad Privada para matizar algunos de sus aspectos más polémicos.

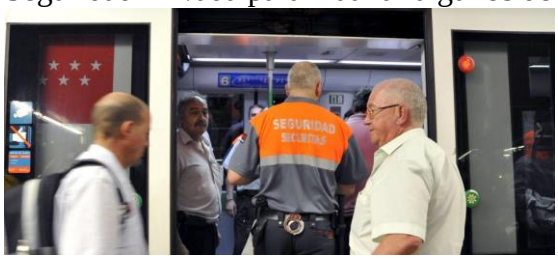

Vigilante de seguridad privada en el Metro de Madrid.

Autor

José María Olmo

El **Ministerio del Interior** ha agotado los plazos de presentación de **enmiendas en el Senado al proyecto de Ley de Seguridad Privada**, uno de los textos en los que más ha trabajado la cartera de Jorge Fernández Díaz en lo que va da legislatura. Antes de que se cerrara en la medianoche de este partes, el Grupo Parlamentario Popular introdujo 12 importantes cambios en la norma que rebajan algunos de los aspectos que más polémica habían suscitado, sobre todo, en los cuestiones referentes a la ampliación de competencias y ámbitos de actuación de las empresas de seguridad privada.

Al contrario de lo que ocurría en el texto que salió del Congreso de los Diputados el pasado mes de noviembre, la nueva redacción deja fuera de las capacidades de los vigilantes privados **la seguridad en "zonas comerciales peatonales"**, una fórmula que facultaba a los vigilantes para asumir funciones propias de las Fuerzas de Seguridad del Estado en las arterias principales de las ciudades -como la calle Preciados de Madrid o Las Ramblas de Barcelona- y que representaba un importante **salto cualitativo con respecto a la legislación en vigor**, del año 1992, que sólo les permite el control de edificios, urbanizaciones privadas, polígonos industriales y centros comerciales.

El texto elimina ese punto del artículo 41.4, así como otro introducido en el Congreso a última hora como resultado de una enmienda transaccional pactada con CiU que permitía a las empresas de seguridad a prestar servicios "en espacios o vías públicas en supuestos distintos de los previstos en este artículo", una frase que en realidad abría las puertas a que la vigilancia privada asumiera cualquier competencia de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, sin limitaciones de ningún tipo.

Un complemento a la "acción policial"

Interior ha decidido retocar ese artículo suprimiendo esos dos controvertidos puntos para delimitar las capacidad de la seguridad privada. No obstante, el texto definitivo de la ley dejará en manos de las autoridades competentes (nacionales o autonómicas) la opción de que los vigilantes privados se encarguen de la seguridad en espacios públicos de las ciudades, aunque se precisa que **deberán trabajar en todo caso "complementando la acción policial"**. Es decir, que no podrán ser contratados para

asumir en exclusiva las competencias correspondientes a las fuerzas públicas del orden, como sí recogía hasta ahora el texto.El departamento de Fernández Díaz también ha aprovechado la tramitación en la Cámara Alta para matizar las facultades concretas que tendrán los vigilantes. En el texto que salió del Congreso se permitía a los empleados de las empresas de vigilancia interrogar a los detenidos para poder averiguar sus datos personales, otro punto que también generó polémica. La nueva redacción subraya, en cambio, que los vigilantes **sólo podrán anotar los datos personales** de los detenidos. En ninguno caso les estará autorizado preguntar a los presuntos delincuentes para recabar datos sobre su identidad.

Se limitan las detenciones

Los cambios también afectan a los supuestos en los que los vigilantes privados pueden practicar detenciones. Hasta ahora, el proyecto de ley les permitía actuar en caso de "flagrante delito, aun cuando [los hechos] no guarden relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección". En la práctica, con este artículo **desaparecía cualquier limitación de la seguridad privada**. Facultaba a los vigilantes para actuar siempre, en cualquier supuesto.

Interior ha rectificado ese punto del artículo 41 afirmando ahora que los profesionales de la seguridad privada sólo podrán detener a una persona en caso de "flagrante delito, **en relación con las personas o bienes objeto** de su vigilancia y protección", aunque recuerda que también podrán realizar detenciones en los casos contemplados por el artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que faculta a todos los ciudadanos a interceptar a un delincuente "in fraganti" o en el momento previo a la comisión del delito, o a reclusos fugados, por ejemplo.

Malestar en el PP y en las Fuerzas de Seguridad

La nueva redacción responde a las tensiones que había generado dentro del propio Partido Popular la tramitación de la ley de Seguridad Privada en la Cámara Baja. Desde algunos sectores del PP se consideró que la norma había asumido **con demasiada displicencia las reinvidicaciones de la patronal** de la seguridad privada. El malestar también se había extendido entre los máximos responsables de las Fuerzas de Seguridad del Estado, que consideraban que la norma facultaba al sector privado para invadir sus competencias. Los cambios en el Senado amortiguarán esas críticas, aunque no las aplacarán por completo. El objetivo del Grupo Parlamentario Popular del Senado es tener listo el texto de la nueva Ley de Seguridad Privada el próximo 24 de marzo para que entre en vigor cuanto antes. Pese a los cambios introducidos en la Cámara Alta, la norma ha generado enormes expectativas en el sector de la seguridad privada porque implicará automáticamente la **prestación de nuevos servicios que hasta ahora tenían vedados**, como la vigilancia del perímetro de las prisiones y de los centros de extranjeros, o la posibilidad de trabajar en plena calle bajo las órdenes de las Fuerzas de Seguridad. Las academias de formación han comenzado a experimentar un notable aumento de la demanda del curso necesario para obtener el título oficial del Ministerio del Interior que acredita como profesional de la seguridad privada.

Fuente: http://www.elconfidencial.com/espana/2014-02-12/interior-rectifica-los-vigilantes-privados-no-podran-detener-en-plena-calle-ni-interrogar_88186/

Documento 18. Artículo prensa sobre la detención y el debate político. El País.

PP y CIU quitan de la ley que los vigilantes privados puedan patrullar las calles

El artículo eliminado de la ley de Seguridad Privada había creado una enorme polémica

Se mantienen el que puedan a realizar la vigilancia perimetral de cárceles

El País

Madrid 5 MAR 2014 - 20:49 CET

Los vigilantes privados se ocupan del tranvía de Barcelona Trambesós. J. SÁNCHEZ

El grupo del PP en el Senado ha acordado este miércoles con el de CiU modificar la redacción original del polémico artículo 41 de la Ley de Seguridad Privada. El nuevo redactado elimina la posibilidad de que los vigilantes privados puedan patrullar por las zonas comerciales peatonales.

El texto inicial aprobado en el Congreso establecía que los vigilantes podían hacer labores de "vigilancia en zonas comerciales peatonales" como, por ejemplo, la calle de Preciados de Madrid, junto a la Puerta del Sol. No obstante, el Congreso establecía que los vigilantes deberían tener "autorización previa del órgano competente" y, además, que hiciesen esa labor en coordinación con la policía.

Tras el acuerdo entre el PP y los nacionalistas catalanes, el supuesto de que los vigilantes pudieran patrullar por las "zonas comerciales peatonales" ha sido eliminado del artículo 41. Pero los agentes de seguridad privada sí podrán realizar la vigilancia perimetral de cárceles y centros de internamiento de extranjeros o "participar en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial".

También con autorización previa, los agentes podrán vigilar polígonos industriales y urbanizaciones (incluidas sus vías o espacios de uso común), complejos o parques comerciales y de ocio delimitados, así como acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento que se celebren en calles o espacios públicos o de uso común.

Los votos del PP y CiU han servido también para rechazar los vetos a la ley presentados por PSOE, PSC, ICV, IU y ERC. Según el senador socialista Enrique Cascallana, "esta ley pone en cuestión el modelo constitucional y busca dar cobertura al negocio privado de las empresas de seguridad".

Este acuerdo se ha materializado este miércoles en la Comisión de Interior del Senado en la que se ha aprobado el informe de la ponencia que se votará definitivamente durante el Pleno del Senado de la semana próxima.

Por parte del PP, el senador Luis Aznar ha replicado que "ni desde el Gobierno ni desde el grupo que le sustenta se pone en cuestión que la competencia exclusiva en seguridad le corresponde al Estado". "No creemos que en ningún momento ningún artículo de esta Ley lo vaya a poner en cuestión", ha añadido el senado del PP que ha hecho una llamada a la tranquilidad y ha "espantar nebulosas sobre la intención de la Ley".

Fuente: http://politica.elpais.com/politica/2014/03/05/actualidad/1394047862_091036.html

Documento 19. 1ª consulta Uniformidad VIP por Prosegur a UCSP.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GRAL. SEGURIDAD CIUDADANA
25 AGO. 2011
REGISTRO DE SALIDA
Número 33157

O F I C I O

S/REF.
N/REF. UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA. G.A.
FECHA MADRID, 23 de agosto de 2011
ASUNTO Sobre autorización uniformidad V.I.P y sustitución de la defensa reglamentaria por Spray para dicha uniformidad.

DESTINATARIO **D. Pedro Escolástico Jiménez Santos**
Jefe de Seguridad de PROSEGUR
C/ Pajaritos nº 24
28007 MADRID

En contestación a su escrito de fecha 1 de agosto de 2011, en el que como Jefe de Seguridad de la empresa **PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.**, solicita autorización para utilizar la uniformidad de vigilancia V.I.P. compuesta por americana y pantalón de color negro, camisa de color blanco, corbata y cinturón de color negro y zapato unisex en piel de napa, así como la autorización de la sustitución, para ésta uniformidad V.I.P., de la defensa reglamentaria de vigilantes de seguridad por el spray de defensa personal denominado "FITODEFENSA 50", autorizado por el Ministerio de Sanidad, se le participa lo siguiente:

La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, en sus artículos 22, Uniformidad y 26, Medios de defensa y su utilización, prevé la posibilidad de autorizar la utilización de otros tipos de prendas de uniformidad, y la posibilidad de autorización de la sustitución de la defensa reglamentaria por otras armas defensivas, siempre que se garantice que sus características y empleo de ajustan a lo prevenido en el Reglamento de Armas.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez realizado el estudio de las fotos que acompañan el escrito relativo a la uniformidad de vigilancia V.I.P., así como para las circunstancias especiales en las que solicitan la sustitución de la defensa reglamentaria de vigilantes de seguridad por el spray de defensa personal denominado "FITODEFENSA 50", por parte de esta Unidad Central de Seguridad Privada, entiende que no existe inconveniente en la utilización de uniformidad de vigilancia V.I.P, si se cumplen, el resto de los requisitos de

CORREO ELECTRÓNICO
ucsp.coordinacion@policia.es

C/ Rey Francisco, 21
28008 MADRID
TEL.: 91322 39 19
FAX: 91322 39 18

uniformidad previstos en la normativa vigente, especialmente, lo relativo a la permanente visibilidad del distintivo de vigilante, previsto en el artículo 25 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Asimismo, no existe inconveniente en la sustitución de la defensa reglamentaria de vigilantes de seguridad por el spray de defensa personal denominado "FITODEFENSA 50", siempre que su adquisición se efectúe de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

La utilización de los medios de defensa autorizados queda sometida al mismo régimen de uso y responsabilidad que el resto de elementos defensivos.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe recurso potestativo de reposición, ante el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 109,116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero o bien ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuantos otros recursos estime procedentes.

EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Fdo. Esteban Gándara Trueba

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE
LA GUARDIA CIVIL

Fuente:
http://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_segur_pri/i_reservada/2011/2011_101.pdf

Documento 20. Acta por el que Prosegur da conocimiento de su nueva uniformidad.

PROSEGUR

PROSEGUR CIA. SEGURIDAD: Autorizada por la Dirección de Seguridad del Estado (Núm. 112) de fecha 22/7/76 - Miembro de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad. Número de Identificación Fiscal A28430682 - Registro Mercantil de Madrid, Inscripción 1ª Hoja 32605. F.22 T. 4237. Gral. 3452, Sección 3ª del Libro de Sociedades.

Al Comité de Empresa de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. en Barcelona.

Barcelona, a 31 de agosto de 2011

Les comunicamos que con fecha 23 de Agosto de 2011, la Unidad Central de Seguridad Privada ha emitido oficio por el cual autoriza a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. para la utilización de la **uniformidad VIP**, compuesta por americana y pantalón de color negro, camisa de color blanco, corbata y cinturón de color negro y zapato unisex de napa, así como la sustitución, para esta uniformidad VIP, de la defensa reglamentaria de vigilantes de seguridad por el spray de defensa personal denominado FITODEFENSA 50, autorizado por el Ministerio de Sanidad.

A partir de dicha autorización, dicha uniformidad será utilizada por los Vigilantes de Seguridad en aquellos servicios que determine la empresa en atención a las peculiaridades del mismo.

Adjuntamos copia del oficio de autorización.

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. PROSEGUR C.I.F.: A-28430682

Manuel Alcalá Caballero
Jefe RR.LL. Cataluña y Aragón

Por el comité
Recibí:

Av. Gran Vía, 175-177 | 08908 Hospitalet del Llobregat (Barcelona) | Telf. 91 589 81 00 / 85 00 | Fax. 91 589 85 83 | www.prosegur.es

Fuente:
http://2.bp.blogspot.com/V4LdfNe7uL0/TmY_G9F2MsI/AAAAAAAAAXI/MLKJIKe4Kl8/s1600/escanear0001.jpg

Documento 21. Revista Seguritecnia. Servicio especial de vigilancia discontinua DIA.

Grupo DIA
Un nuevo proyecto de seguridad en Cataluña

Alvaro Martín Yuguero / Director de Seguridad de Grupo DIA

Distribuidora Internacional de Alimentación (DIA) es una compañía internacional del sector de la distribución de la alimentación, productos de hogar, belleza y salud. DIA cotiza en la Bolsa de Madrid y forma parte del Ibex 35, el índice de referencia del mercado bursátil español. En 2012, las ventas brutas bajo enseña alcanzaron los 11.679 millones de euros, y en la actualidad cuenta con cerca de 7.000 establecimientos en los países en los que opera.

DIA es consciente de la necesidad de responder a los grandes desafíos de la sociedad actual y de colaborar con el entorno en el que opera. Por ello, orienta todos sus esfuerzos y políticas de desarrollo sostenible a trabajar bajo dos principios: el respeto por el entorno y el compromiso con la sociedad.

El compromiso de la compañía ante la calidad y la seguridad de los productos, tanto de marca DIA como de los fabricantes, continúa garantizado a través del programa de gestión integrada de calidad.

El compromiso de la compañía ante la seguridad marca la diferencia desde la creación del departamento de Seguridad en 1999. Entre nuestros objetivos está minimizar los riesgos de los empleados y contribuir a la seguridad ciudadana, adoptando las medidas de seguridad necesarias y colaborando de forma proactiva con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). Una estrategia que conjuga a la perfección las políticas y procedimientos con una actitud interna permanente de servicio hacia nuestros compañeros y la propia organización.

La Seguridad es algo consustancial a las empresas y que forma parte de su propia identidad. ¿Podemos siquiera imaginar empresas no seguras y de éxito?

Seguridad en DIA

En todo este contexto y desde 1999, tuve la oportunidad de crear y dirigir el departamento de Seguridad. Desarrollando un trabajo que ha conseguido disminuir en más de un 90 por ciento las incidencias en la red de tiendas, obteniendo por ello el reconocimiento de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) y el del propio sector.

Un trabajo basado en un proyecto profesional, pero también personal, y que ha basado su estrategia en: mejorar la seguridad de los empleados, dar respuesta a las demandas de la empresa y establecer líneas de acercamiento y colaboración con FCS.

En la actualidad, más de 250 personas trabajamos de manera directa por y para la seguridad de nuestra organización. Delegados de seguridad, coordinadores y vigilantes formamos parte ilusionada de este proyecto en el que llevamos ya más de 10 años inmersos.

Pero sólo gracias a la colaboración de otros cientos compañeros en diversas áreas, conseguimos unos buenos resultados que avalan la labor del departamento de Seguridad. Compañeros en áreas técnicas, área de ventas (tiendas) y área logística (almacenes y transporte) son un buen ejemplo de ello. Y desde luego, la excelente coordinación existente tanto en materia de Prevención de Riesgos, como en Seguridad de la Información.

Mejorar la seguridad de los empleados

Si éste es nuestro objetivo, los medios para poder lograrlo han sido establecidos fundamentalmente en los siguientes:

Fuente: http://www.seguritecnia.es/seguridad-aplicada/comercio-y-distribucion/grupo-dia-un-nuevo-proyecto-de-seguridad-en-cataluna

Documento 22. Artículos de prensa sobre la privatización de la Seguridad Privada.

El Confidencial. Cinco mentiras del plan de 'privatización' de la seguridad de las prisiones en España

En pleno ecuador del proyecto aplicado por el Gobierno para sustituir a funcionarios por vigilantes en los centros penitenciarios cabe hacer balance de situación

Un agente de la policía a las puertas de la cárcel de Segovia (EFE)

Autor

Roberto R. Ballesteros

29.12.2014 – 05:00 H.

El plan de apoyo a la seguridad de las prisiones –eufemismo utilizado por el Gobierno para denominar a la privatización de algunos servicios que rodean a los centros penitenciarios– comenzó el pasado octubre su segunda fase, que extendía a todas las instalaciones de España (67) el modelo iniciado en una veintena de cárceles un año y medio antes.

La iniciativa se produjo en paralelo a la tramitación de dos normas ligadas entre sí –las leyes de Seguridad Privada y Seguridad Ciudadana– y que, sobre todo la primera, servirían de marco para conceder amparo legal a nuevas prácticas de las empresas de seguridad, también en el ámbito de las instituciones penitenciarias. Los borradores iniciales de ambos preceptos provocaron reacciones críticas en la sociedad y en algunos órganos consultivos, lo que llevó a que el Gobierno se replanteara algunos puntos o negara tajantemente determinadas acusaciones.

Estas últimas, sin embargo, se ven de otra manera pasados los meses. Hoy, con un poco de perspectiva, se puede decir que aquellas cosas que el Ejecutivo tachó de infundios realmente eran ciertas y quien mentía, por lo tanto, no era quien lo denunciaba, aunque siempre con matices. A continuación enumeramos las cinco afirmaciones del Gobierno sobre el plan de apoyo a la seguridad de las prisiones que son puestas en duda.

1. Dará trabajo a los escoltas en paro

El proyecto del Gobierno fue 'vendido' ante la opinión pública –y también en privado– como una iniciativa que tenía el fin de recolocar a los miles de escoltas que se quedaron en paro en el País Vasco tras la desaparición de ETA. Así lo puso de manifiesto el propio ministro del Interior, **Jorge Fernández Díaz**, y su secretario de Estado de Seguridad, **Francisco Martínez**, quien hace apenas unas semanas incluso admitió que escasamente un tercio de los escoltas privados que antes protegían a potenciales objetivos de ETA se encuentra trabajando en los centros penitenciarios.

Muchos no quisieron, argumentó entonces el secretario de Estado para justificar el bajo porcentaje de recolocados, extremo que rechazan desde el colectivo. El presidente de la asociación Las Sombras Olvidadas de Euskadi, **Manuel Jiménez**, acusa al Gobierno de no cumplir su promesa y permitir que las empresas de seguridad fichen a vigilantes no escoltas porque les sale más rentable. De hecho, según datos a los que tuvo acceso *El Confidencial*, apenas el 10% de los empleados de las empresas de seguridad que operan en los centros penitenciarios había sido antes guardaespaldas.

Los exescoltas que conforman Las Sombras Olvidadas de Euskadi, de hecho, han montado la asociación con el fin de presionar a los poderes públicos para encontrar una salida digna a los miles de profesionales que se quedaron sin empleo, lo que demuestra a todas luces que estos guardaespaldas no están contentos con el desarrollo del plan previsto por Interior.

Jorge Fernández Díaz y Jorge Moragas. (Efe)

2. No sustituirá a los guardias civiles

Desde Instituciones Penitenciarias han negado que los vigilantes fueran a sustituir a funcionarios de la Guardia Civil, que es el cuerpo que controla la mayor parte de las prisiones de España (apenas media docena están supervisadas por la Policía Nacional). Sin embargo, en los consejos de la Guardia Civil –órgano de encuentro entre asociaciones y administración– ya hace meses que se habla del nuevo destino que ocuparán los agentes del instituto armado una vez que se pase a la tercera fase del plan, cosa que ocurrirá a finales de 2015.

En los citados consejos, de hecho, la Dirección General está comprometiéndose a no trasladar de ciudad a los agentes que abandonen su actual empleo en la prisión y a buscarles un puesto en la zona en la que actualmente residen –para evitar mudanzas familiares–, como demandan desde la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), que ya **descartó unilateralmente** que el Gobierno pudiera cumplir otra promesa hecha previamente, la de recolocar a los guardias en el traslado de reclusos, pues claramente no hay plazas para tantos en este destino.

El nuevo compromiso contraído por la Administración en los mencionados consejos internos –no enviar a los guardias fuera de su zona– conlleva, por lo tanto, el reconocimiento de que los funcionarios del instituto armado terminarán saliendo de los centros penitenciarios y que, por lo tanto, sus puestos serán ocupados por vigilantes. En definitiva, precisamente lo que el Ministerio negó inicialmente que ocurriría: que ningún guardia civil **sería sustituido por vigilantes**.

Por otro lado, los hechos también ponen en evidencia que los miembros de la Benemérita han dejado de hacer determinadas funciones que hoy son responsabilidad en la práctica de los **vigilantes de seguridad**. Según ha denunciado AUGC, ya incluso durante la primera fase del plan había agentes privados ejerciendo labores que antes desarrollaban funcionarios públicos, como el control de cámaras o el de accesos a determinados centros penitenciarios.

Vigilante de seguridad privada en el Metro de Madrid (Efe)

3. Ahorrará costes

El 28 de junio de 2012, el entonces secretario de Estado de Seguridad, **Ignacio Ulloa** –posteriormente sustituido por Francisco Martínez–, anunció durante su comparecencia en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados que era necesario incluir vigilantes privados en las prisiones ante la imposibilidad de asumir los costes derivados de cubrir las plazas con funcionarios. Esta iniciativa, calculó entonces el sindicato Acaip, conllevaría un ahorro de 48 millones de euros a las arcas del Estado.

Por el momento, el Gobierno no ha hecho público ningún documento que demuestre este ahorro, que por otro lado en ningún caso se daría si no se terminasen sustituyendo funcionarios por vigilantes, extremo que siempre ha negado el ministro del Interior. Más bien al contrario, lo único que ha habido hasta el momento ha sido un **incremento del presupuesto**. Tras el desembolso que supuso la primera fase del plan de apoyo a la seguridad en los centros penitenciarios, que afectó a 21 instalaciones, el Ejecutivo hizo una valoración positiva de sus resultados y dio paso a la segunda fase, que supuso un coste de más de 33 millones de euros, destinado íntegramente a las empresas de seguridad con el fin de sufragar el servicio que prestan.

4. No es una privatización encubierta

El Gobierno nunca ha querido llamar plan de privatización a la iniciativa que por el momento sólo ha servido para incluir vigilantes privados en los servicios de seguridad de las prisiones. Ha rechazado esa denominación y ha preferido hablar de plan de apoyo a las funciones de seguridad. Sin embargo, se trata claramente de un eufemismo. Por un lado, además de que en el Ministerio ya estudian dónde recolocar a los guardias, el proyecto se ha producido en paralelo a la reducción de la oferta pública de empleo, que

incluye tanto a funcionarios de prisiones como a policías y miembros del instituto armado, los tres colectivos que controlan los centros penitenciarios. Es decir, la incorporación de los vigilantes viene a paliar esa disminución de empleados públicos que han dejado de entrar en las cárceles por la merma de convocatorias y la citada salida prevista de guardias civiles.

Por otro, el plan tiene visos de ir más allá y no quedarse en un simple parcheo circunstancial, para salir del paso. La previsible sustitución de guardias civiles por vigilantes, antes mencionada, ha venido acompañada de una reforma de la nueva **Ley de Seguridad Privada**, que habilita a las empresas para llevar a cabo nuevas tareas hasta ahora prohibidas. Esto amplía el abanico de actuación de la industria de la seguridad privada y no solo en los centros penitenciarios, ya que el precepto prevé más competencias.

Lo que ha ocurrido en las cárceles hasta el momento no ha sido una completa privatización de todos los servicios, sino un plan que paulatinamente ha ido concediendo a vigilantes privados tareas que antes hacían guardias civiles y policías, funcionarios que por el momento **continúan en sus puestos** a la espera de que comience la tercera fase del proyecto (previsiblemente a finales de 2005), que ya conllevará la salida de algunos miembros de las fuerzas de seguridad, según han admitido altos cargos de la Guardia Civil en los citados consejos de la corporación.

Esta tendencia a la privatización de parte del sector público de la seguridad, por lo tanto, contradice las afirmaciones de algunos miembros del Gobierno cuando negaban la mayor en público y admitían en privado algo que por otro lado es cierto y que dibuja una previsible tendencia: España cuenta con uno de los **mayores ratios policía por habitante** de la Unión Europea y uno de los menores vigilante privado por ciudadano. Queda, por tanto, margen de crecimiento en este campo hasta equipararse a otros países del continente.

5. Los vigilantes nunca actuarán solos ni estarán en contacto con los reclusos

Los informes oficiales previos al comienzo del plan de apoyo a la seguridad de las prisiones aclaraban que los vigilantes estarían en todo momento supervisados por un funcionario, extremo que no se cumplió ni incluso en la primera fase del proyecto, que afectó a 21 centros penitenciarios. Ya entonces hubo media docena de recintos en los que Interior permitió que los vigilantes controlaran algunos servicios en solitario.

El secretario de Estado de Seguridad y director general de la Guardia Civil. (Efe)

En la segunda fase, que entró en vigor el pasado octubre y que supuso la extensión del plan a las 67 prisiones del país, este protagonismo de los vigilantes fue *in crescendo*. Una orden emitida por la **Dirección General de la Guardia Civil**, a la que ha tenido acceso *El Confidencial*, admite por un lado que estos profesionales privados son "un complemento adicional a la seguridad exterior de los centros y actuarán siempre bajo la dirección y supervisión de las fuerzas de seguridad". Por otro, sin embargo, añadía una novedad hasta entonces nunca plasmada por escrito. Los vigilantes, reflejaba el escrito, podrán "realizar sus funciones **en solitario** una vez que haya transcurrido un periodo de tiempo prudencial y se encuentren capacitados para ello", lo que contradice la afirmación de que éstos solo realizarán tareas de apoyo, dicha por el propio Fernández Díaz. Era esta la primera vez que el **Ministerio del Interior** admitía negro sobre blanco que los vigilantes podrían desempeñar determinadas tareas sin la supervisión de un funcionario. El documento agregaba que los agentes privados podrán controlar los accesos de "personas, vehículos y mercancías", vigilar las salas de cámaras e inspeccionar determinadas zonas desde "puestos fijos o garitas".

La relación entre vigilantes y guardias civiles no ha sido mala durante este tiempo, según fuentes penitenciarias consultadas. Sin embargo, sí es cierto que los funcionarios del instituto armado se han quejado de la política de personal que tienen las empresas. En concreto, los guardias no ven bien que ellos tengan que formar a los vigilantes para desempeñar determinadas tareas y que luego las compañías les sustituyan a la primera de cambio por profesionales sin experiencia a los que habría que volver a formar. De hecho, en algunas plazas los guardias civiles **se han negado** a impartir más estos cursos.

La Guardia Civil en las inmediaciones del centro penitenciario de Teixeiro. (Efe)

Por otra parte, el Ministerio del Interior también rechazó que los agentes privados fueran a estar en contacto con los reclusos, cosa que ha sido desmentida por la realidad cotidiana. En centros penitenciarios como el de Pamplona, de hecho, los vigilantes trasladaban reos que disfrutaban del **tercer grado**, les acompañaban cuando les tocaba salir y también al regresar a sus módulos.

La patata caliente

El plan de apoyo a la seguridad en las prisiones concluirá su segunda fase en octubre de 2015, casi en plena campaña electoral de los trascendentes comicios generales. Teniendo en cuenta que la entrada en funcionamiento de las dos fases se ha producido con **retraso en sendas ocasiones**, es previsiblemente que ocurra lo mismo con el comienzo de la tercera etapa.

Sería extraño, por lo tanto, que el Gobierno reactivara en ese crucial momento un controvertido asunto como éste, ya que únicamente provocaría rechazo en la opinión pública. El nuevo Ejecutivo que ocupe La Moncloa tras la cita con las urnas recogerá por lo tanto esta **patata caliente** en un imprevisible contexto en el que seguro que sí seguirá habiendo una Ley de Seguridad Privada en vigor así como un compromiso adquirido con las empresas, que no dejarán de reivindicar qué hay de lo suyo.

Fuente: http://www.elconfidencial.com/espana/2014-12-29/cinco-mentiras-del-plan-de-privatizacion-de-la-seguridad-de-las-prisiones-en-espana_614009/

Documento 23. Artículos de prensa sobre la privatización de la Seguridad Privada.

La nueva Ley de Seguridad Privada o la privatización de la seguridad pública

José Luis Muga Muñoz Publicada 12/04/2014 a las 06:00 Actualizada 11/04/2014 a las 20:14

El pasado día 20 de marzo se aprobó en el Congreso de los Diputados la nueva Ley de Seguridad Privada que supone un cambio de modelo, no ya de este tipo de seguridad, **sino del de seguridad pública que trae causa de la Constitución Española de 1978.** Hasta ahora, la seguridad privada tenía una función puramente subordinada a las necesidades de la seguridad pública; a partir de la entrada en vigor de la Ley recién aprobada, aumentan sus actuaciones y servicios al grado de complementaria o, lo que es lo mismo, en según qué circunstancias, los agentes de la seguridad privada actuarán, codo con codo, con los de la pública incluso realizando las mismas funciones que los agentes de la autoridad.

No descubro nada nuevo si pongo de manifiesto que esta Ley es **tan solo un elemento mas entre aquellos que el Gobierno tiene previsto que vean la luz antes del final de esta legislatura**, concretamente, una nueva Ley de Seguridad Ciudadana y un nuevo Código Penal, además de la ya aprobada reforma de la justicia universal. El conjunto de todas estas reformas supone un salto hacia el pasado, hasta tiempos que parecían lejanos y superados, a la dictadura franquista y su querencia a utilizar el ordenamiento jurídico como herramienta para someter al adversario político.

Por otro lado, la nueva regulación de la seguridad privada encubre una nueva vuelta de tuerca en la privatización de los servicios públicos. A nadie se le escapa que en estos últimos años el número de funcionarios ha descendido drásticamente, el de policías y guardias civiles también. **Se prevé que el descenso de efectivos durante esta año se elevará a 4.500,** es decir, no se cubren las plazas que quedan libres por diversos motivos, salvo mínimamente, porque la tasa de reposición está prácticamente congelada y así llevamos desde 2012 cuando se produjo el estallido brutal de la crisis económica. Sin embargo, las necesidades de seguridad siguen siendo las mismas por lo que ahora viene la seguridad privada a rellenar el hueco dejado por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con suma sinceridad se ha manifestado el Ministro del Interior Fernández Díaz cuando ha venido a decir que la Ley de Seguridad Privada tenía como misión **ampliar el nicho de negocio de las empresas del sector.**

Pero, en todo caso, el Ministerio del Interior debiera responder una pregunta cuya respuesta se me antoja harto sencilla, **¿el personal de seguridad privada puede prestar los mismos servicios** que los agentes de policía y con el mismo grado de profesionalidad? La sencilla respuesta es no. Los vigilantes de seguridad y sus diversas variantes, hasta este momento, tienen una escasa e incompleta formación si la comparamos con la que reciben los funcionarios públicos de la seguridad. Por un lado, han de pasar unas exigentes pruebas físicas y los correspondientes exámenes para aprobar la oposición y, a continuación, el curso formativo con enseñanzas teóricas y prácticas. El personal de seguridad privada tiene unos periodos formativos exiguos con actualizaciones cada cierto periodo de años que resultan ridículas.

Recientemente, el Colegio de Abogados de Madrid ha publicado un informe sobre la Ley de Seguridad Privada desde el punto de vista, entre otros, del respeto por los derechos humanos. Este informe es muy crítico con la Ley porque permite al personal de seguridad privada desempeñar funciones que están claramente reservadas por la Constitución Española a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y porque, tal y como ha dicho en varias ocasiones el Tribunal Constitucional, **la seguridad privada debe ser atada en corto porque puede poner en peligro tanto la seguridad ciudadana** como los derechos fundamentales.

No se puede legislar mirando únicamente el control del gasto público en personal y dejar de lado aquello que está previsto en la Constitución y en sus normas de desarrollo. Del mismo modo, **no se pueden privatizar funciones que son propias de los agentes de policía** como, por ejemplo, la vigilancia de edificios e instalaciones públicas. Es esta una función genuinamente policial, según interpretación del Tribunal Constitucional, que ahora vienen realizando los vigilantes de seguridad, sin ir más lejos, en la vigilancia perimetral de veintiuna prisiones y que, dentro de poco tiempo, será igual en todas las prisiones del país. Los problemas más graves se plantearán en el momento en que estos vigilantes aborten una fuga de presos y se compruebe que su intervención, sin la preparación suficiente, cause un daño mayor del que se pretende evitar.

Pues bien, la nueva Ley no se queda solamente a las puertas de las prisiones sino que **también llega a las puertas de los centros de internamiento de extranjeros,** de cualquier edificio o instalación pública, incluidas aquellas infraestructuras críticas y, ver para creer, también llega a las puertas de las instalaciones militares.

No es posible olvidar que el personal de seguridad privada y las empresas para las que trabajan no persiguen la consecución de la seguridad ciudadana sino que, los primeros**, actúan en la legítima defensa de su puesto de trabajo y**, las segundas, **buscan conseguir el mayor nivel de beneficios** que les permitan las circunstancias. En este orden de cosas, nunca podrán ser equiparados, unas y otros, a los funcionarios de seguridad que actúan, o así debe ser, en cumplimiento de la ley y el orden como función primera y principal de su trabajo. Por estas y otras razones, el Tribunal Constitucional ha dicho que el orden constitucional determina que todas las actividades que sean necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y que, además, requieran el ejercicio de autoridad están reservadas al poder público, o lo que es lo mismo, son atribuciones exclusivas a favor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Otro de los aspectos criticables de la nueva Ley es la vigilancia de las zonas públicas que, como función, solo puede corresponder a los agentes de la autoridad porque implica el uso de determinadas acciones muy sensibles para nuestra sociedad: uso de la fuerza, detención, cacheo, identificación y otras concordantes que solo pueden realizar los agentes de policía. **No es excusa que la anterior Ley ya lo contemplara para aumentar en esta Ley las funciones privadas** en la vía pública porque dicha vía es el lugar donde los ciudadanos ejercitan sus derechos y realizan sus libertades y donde los agentes de policía deben garantizar que ello sea posible.

Son muchos los aspectos de la Ley que chocan con la Constitución o con otras normas como la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin ir más lejos, la obligación que tienen los vigilantes de seguridad de perseguir para detener a quienes sean sorprendidos en flagrante delito, la vigilancia de eventos en la vía pública, los

supuestos en los que pueden utilizar armas de fuego, la vigilancia de espacios abiertos delimitados, la consideración de los agentes privados como agentes de la autoridad en algunos casos, la hipotética limitación del derecho de huelga u otros más que harían este artículo excesivamente extenso. Me quedo, pues, con una última regla incluida en la Ley y que me parece muy preocupante, el artículo 41.3.d) **permite a la seguridad privada la participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública,** complementando la acción policial. No hay que estar muy avisado para darse cuenta de que nos encontramos ante el cajón de sastre de la privatización de la seguridad pública. De acuerdo con este artículo, los vigilantes de seguridad y los guardias rurales pueden incardinarse en los cuerpos policiales y desempeñar sus mismas funciones. Y esta no es una norma como otras de la Ley que amplían la esfera de actuación del personal de seguridad privada arañando espacios que corresponden a la seguridad pública sino que estamos ante una regla de tipo horizontal que **permite que las empresas de seguridad puedan ampliar constantemente las actividades** que vienen desempeñando en favor de las Administraciones Públicas o, lo que es lo mismo, se ha dinamitado, con este artículo, la línea roja establecida en la Constitución: es función de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Finalmente, creo que **el Tribunal Constitucional debe pasar el filtro de constitucionalidad a esta norma jurídica,** bien a solicitud de aquellos que pueden presentar el recurso de inconstitucionalidad como, por ejemplo, cincuenta diputados o senadores, o bien, a iniciativa de algún Juez o Magistrado cuando, en el futuro, no quede más remedio que plantear una cuestión de inconstitucionalidad a la vista de la diversas vulneraciones de la norma suprema.

José Luis Muga Muñoz
Profesor de la URJC y abogado del Estudio Jurídico Liria

Fuente:
http://www.infolibre.es/noticias/opinion/2014/04/04/la_nueva_ley_seguridad_privada_privatizacion_seguridad_publica_15431_1023.html

Documento 24. Diario LA VANGUARDIA y el MUNDO. Sobre la conflictividad de los Vigilantes de Seguridad en transportes públicos.

LA VANGUARDIA. Los vigilantes del metro denuncian las amenazas y agresiones constantes de los carteristas

- Los sindicatos se quejan del patrullaje en solitario y reclaman más efectivos para evitar los ataques a trabajadores, entre cuatro y seis semanales

RAQUEL QUELART
18/07/2011 00:02 | Actualizado a 21/07/2011 13:12
"El **metro** es la jungla de los **carteristas**", dice el responsable sectorial de seguridad privada de la Unión General de Trabajadores (UGT), Juan Antonio Ramos, refiriéndose a la ola de robos en el subsuelo de Barcelona y a la impunidad con la que actúan los hurtadores. Los vigilantes de seguridad – unos 300, según estima UGT- de las empresas Prosegur, Securitas y Eulen desplegados por la red del metro en diferentes turnos lidian cada día con unos 150 ladrones que frecuentan estaciones y vagones, una tarea complicada y arriesgada. Denuncian insultos, amenazas constantes, agresiones e, incluso, persecuciones por parte de los delincuentes. "Se ha dado el caso de que el carterista llega a perseguir al vigilante hasta su domicilio para intimidarlo", comenta Ramos. Y a veces llegan a las manos. Las acciones violentas contra vigilantes "no son un hecho aislado ya que ocurren a menudo", señala el secretario general de seguridad privada de la Unión Sindical Obrera de Catalunya (USOC), José Paz Iglesias. En este sentido los sindicatos calculan que cada semana se producen entre cuatro y seis agresiones físicas - no sólo de ladrones- a guardas de seguridad en el transporte público de Barcelona, aunque a veces estas cifras se superan.

La secuencia hasta las acometidas siempre suele ser la misma. En un primer momento, intentan escapar por todos los medios de ser retenidos por el personal de seguridad, pero frustrado este objetivo, no dudan en sacar una navaja, un puño americano o un machete. "Los carteristas siempre son los mismos porque no van a la cárcel ni se les expulsa. Es lógico. Si les cortamos el paso cada vez que quieren entrar, al final acaban enfrentándose a nosotros, agrediéndonos porque piensan que les estamos fastidiando su trabajo", explica Iglesias. La mayoría son **bandas organizadas**, algunas de ellas muy peligrosas. La batalla a la que se enfrentan cada día estos trabajadores está haciendo mella en su salud y su resistencia psíquica, según denuncia Ignacio Arroyo, secretario de organización del Sindicato Profesional de Seguridad Privada (SPS) y miembro del comité de empresa de Prosegur. "La cantidad de bajas laborales – por agresiones y depresiones- que hay entre los vigilantes de los transportes públicos de Barcelona es una barbaridad", asegura.

Los vigilantes reclaman más efectivos en el metro
Como posible solución al problema los sindicatos exigen aumentar los efectivos de vigilancia en el subsuelo urbano de Barcelona, donde se produce la mayor concentración de incidencias en materia de seguridad en los transportes públicos del área metropolitana. "Sólo hay un 25% de los guardias de seguridad de los que debería de haber", se lamenta el responsable sectorial de seguridad privadad de Comisiones Obreras (CC.OO), José Antonio Roldán. La reducida plantilla fuerza cada vez más al personal a patrullar en solitario. "He visto compañeros ir solos en un vagón y tenerse

que enfrentar sin efectivos de refuerzo al delincuente de turno", comenta. Fuentes del comité de empresa de Prosegur también critican el hecho de que se hayan incrementado "los agentes únicos", lo que "genera más conflicto porque éstos no pueden plantar cara a un grupo numeroso de personas". En esta línea, la USOC reclama aumentar "el número de unidades caninas" y que se suprima "el patrullaje en solitario".

Por su parte, Transports Metropolitans de Barcelona (TMB) asegura que no puede facilitar el número de vigilantes de seguridad del metro porque las cifras fluctúan diariamente en función de las festividades y los eventos que acoja la ciudad y porque contrata los servicios "por horas".

Los sinsabores de ir a la caza del carterista

En el supuesto de que el vigilante coja al ladrón 'in fraganti', lo retendrá hasta que lleguen los Mossos d'Esquadra para identificarlo, pero si éstos ven que no tiene antecedentes ni ningún juzgado lo reclama por un caso pendiente, lo dejan en libertad. El personal de seguridad se siente impotente delante de esta situación. Por eso, el sector comparte la reclamación de un cambio legislativo que facilite el encarcelamiento o la expulsión de las bandas organizadas en caso de que sus miembros sean reincidentes. Pero las modificaciones normativas que piden los vigilantes no acaban aquí. También se sienten indefensos porque la ley no les considera con "carácter de agentes de la autoridad", lo cual marca una diferencia notable con respecto a los cuerpos policiales. Si un usuario del metro atenta contra un vigilante se le puede atribuir una falta o un delito por lesiones – dependiendo de si la lesión requiere o no un seguimiento médico superior al día- , mientras que si se trata de un agente, el atacante también es acusado de un delito de atentado y desobediencia contra la autoridad.

"Difícilmente puedes ofrecer seguridad si tú mismo no la tienes", comenta el responsable sectorial de seguridad privada de CC.OO. Los vigilantes reivindican un cambio de la Ley 23/1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada, para que incluya el carácter de agente de la autoridad en el desempeño de las funciones de vigilante. El sector ha acogido positivamente la ley Ómnibus que debatirá en breve el parlamento catalán, porque la norma reconoce a estos trabajadores la condición de agentes de la autoridad como colaboradores de los cuerpos de policía de Catalunya cuando presten servicio en infraestructuras de transporte público.

Fuente: http://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20110718/54186738633/los-vigilantes-del-metro-denuncian-las-amenazas-y-agresiones-constantes-de-los-carteristas.html

EL MUNDO. TRANSPORTE | Durante 2010

Casi 250 agresiones en el transporte público catalán

- El metro, líder de la lista, acumuló en 2010 hasta 132 peleas y agresiones

Europa Press | Barcelona. Actualizado **lunes 04/04/2011 20:27 horas**

Los Mossos d'Esquadra tienen registradas 248 agresiones entre personas --lo que engloba peleas y agresiones a vigilantes e interventores-- en 2010 en estaciones del Metro y tranvía de Barcelona, y en trenes y autobuses de toda Catalunya.

Según han informado fuentes de la policía catalana, se trata de la cifra de incidentes registrados en las estaciones que han requerido la intervención de los Mossos, unos datos que **en los tres primeros meses de 2011 ascienden a 66**.

Por tipo de transporte, donde más agresiones se produjeron fue en el Metro de Barcelona, con un total de 132 en 2010 y 35 en lo que va de año, **seguido de Renfe y Ferrocarriles de la Generalitat** (FGC) con 99 en 2010 y 29 este año.

En las estaciones de bus hubo 12 incidentes en 2010 y dos este 2011, según los datos de los Mossos, y en las estaciones del tranvía, cinco en 2010 y ninguna en los tres primeros meses del año.

El Govern ha anunciado este lunes que crearán la **División del Transporte de los Mossos d'Esquadra,** una unidad que se desplegará en todos los transportes de Catalunya con patrullas que vigilarán los trenes, las estaciones, y las terminales de los aeropuertos, para evitar agresiones y altercados.

Tras una reunión con el director de los Mossos, Manel Prat, y representantes de Renfe y Adif, el secretario de Territorio y Movilidad de la Generalitat, Damià Calvet, ha explicado que potenciarán la instalación de cámaras de seguridad en trenes y estaciones para evitar altercados y agresiones, además de cerrar el perímetro de los recintos para que los viajeros lo tengan más difícil para colarse sin billete.

En los transportes públicos se producen actos de vandalismo, agresiones a revisores, a responsables de seguridad, hay robos y altercados, que **se multiplican los fines de semana** y en líneas y horarios concretos, ha especificado Prat, que ha asegurado que en lo que va de año se han reducido las incidencias respecto al año anterior.

Por líneas, las que más altercados registran son las de Rodalies: la R1 norte en Mataró, la R1 sur --por vandalismo y botellón--; la R4 en Sabadell y Barberà, especialmente por la cercanía de la Zona Hermética, donde se concentran numerosas discotecas; y la R3 en Vic y Manlleu, en las que se producen numerosos hurtos y agresiones.

Fuente: http://www.elmundo.es/elmundo/2011/04/04/barcelona/1301941634.ht

Documento 25. Diario de Tarragona. Sobre las agresiones a Vigilantes de Seguridad en Renfe.

Agresión a vigilantes de Renfe en la estación de Sant Vicenç de Calders

Los usuarios denuncian también la inseguridad que hay en los alrededores con numerosos robos y amenazas

1 / 1
La estación de San Vicenç de Calders es además una de las que tiene más usuarios.Foto: JMB

Publicado: 09:56 - 02/07/2013

José M. Baselga |

Dos vigilantes de la estación de Renfe de Sant Vicenç de Calders, en El Vendrell, sufrieron una agresión de manos de un grupo de jóvenes. El ataque sucedió el miércoles de la pasada semana sobre las ocho de la tarde. Los vigilantes seguían ayer de baja a causa de los golpes e incluso mordiscos que recibieron.

El suceso ocurrió cuando los vigilantes pidieron a un joven que no molestase a los viajeros en la estación. El joven se encaró e incluso les arrojó agua de una botella. En ese momento los vigilantes intentaron reducirlo.

Ya en el suelo, sobre los vigilantes se lanzó un grupo de jóvenes, amigos del primero, propinándoles patas e incluso mordiscos. Al parecer los agresores son habituales en la estación. Policía Local y Mossos d'Esquadra tuvieron que acudir a la zona.

Tras la agresión los vigilantes tuvieron que pasar reconocimiento médico a causa de las agresiones y ayer todavía seguían de baja. Posteriormente pusieron denuncia contra los agresores.

Robos

La estación de Sant Vicenç tiene vigilancia las 24 horas con al menos un vigilante. Son dos sobre todo a última hora del día. Su presencia es valorada por los viajeros ya que la

estación queda aislada y la presencia de seguridad da tranquilidad. Viajeros que ayer esperaban un tren explicaban que además, en los entornos de la estación se producen numerosos robos. Por ello muchos viajeros piden a sus familiares que les acompañen cuando deben coger el tren. En Sant Vicenç de Calders juega en contra de la seguridad la accesibilidad de la estación, incluso hasta los andenes, ya que no hay ningún tipo de barrera que lo impida

En marzo, otra

La agresión de la pasada semana pone de manifiesto también el riesgo del propio personal de seguridad, contratado a una empresa privada. A finales del pasado marzo seis personas, tres de ellas menores, agredieron a dos vigilantes de seguridad en la estación de El Vendrell.

Entonces los vigilantes pidieron a los jóvenes que no cruzasen sobre las vías por un paso prohibido, pero éstos reaccionaron con violencia agrediendo a los miembros de seguridad con palos y cinturones.

Fuente: http://www.diaridetarragona.com/noticia.php?id=3538

Documento 26. Artículo La Vanguardia. Muerte Vigilante de Transportes públicos.

Muere un vigilante de Renfe en Castelldefels tras la agresión de un viajero

- Un joven de 20 años, que viajaba en el tren y que se ha enfrentado a varios pasajeros, ha sido detenido como presunto autor del homicidio

JUAN CARLOS RUIZ V.

01/04/2011 09:19 | Actualizado a 01/04/2011 12:51

Un **vigilante** de **seguridad** de la empresa **Prosegur,** contratada por **Renfe,** ha resultado **muerto** a primeras horas de la mañana en la estación de **Castelldefels** (**Barcelona**) tras ser **agredido** por un joven que viajaba en el tren y que se ha enfrentado a varios pasajeros antes de que interviniera la víctima.

Según los Mossos d'Esquadra el vigilante "ha muerto como consecuencia de la agresión". Un comunicado de la institución revela que el presunto autor del homicidio, **Sergio M.G**. un joven español de **20 años** y **vecino** de Castelldefels, ha sido **detenido** por efectivos de la policía local en la misma estación y trasladado a las dependencias de Gavá.

Fuentes del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) han explicado que el personal médico de las dos ambulancias desplazadas al lugar ha intentado reanimar a la víctima, **Rafael G.J.** de 44 años y padre de un niño, con resultados negativos.

Las primeras informaciones suministradas por algunos testigos dan cuenta de que el agresor viajaba en el tren, donde ya había provocado altercados e incidentes a otros viajeros.

Al bajar en Castelldefels, el agresor ha continuado fastidiando a los pasajeros y el vigilante le ha recriminado su actitud. Ha sido entonces cuando ha comenzado una pelea entre los dos y una persecución por el interior del recinto de la estación, que el agresor ha abandonado saltando una de las vallas.

En el exterior de la estación ha continuado la discusión y la posterior agresión que ha acabado con la muerte del vigilante.

El alcalde de Castelldefels, Joan Sau, se ha mostrado consternado y ha dado "su pésame" a la familia y a los compañeros de la víctima.

"Es un hecho muy lamentable y triste", ha dicho el alcalde, que ha destacado la "rápida y eficaz" actuación de la policía local, que ha sido la que ha practicado la detención. Según el alcalde, el agresor es "conocido" en la ciudad.

Entre tanto, el responsable del Bar Boga Boga, Antonio, ha explicado que en el momento del suceso limpiaba la parte trasera de establecimiento. "Me han sobresaltado los gritos y los golpes. He salido y he visto a dos chicos pelarse. Después me he ido a atender a un repartidor y, cuando he vuelto, el vigilante ya estaba en el suelo", ha dicho. Asegura que la víctima "era muy conocida y una persona muy amable y afable".

El responsable del bar Guetxo, muy próximo a la estación, ha explicado que "se ha oído un ruido muy fuerte, muchos golpes y gritos" y ha apuntado que "algunos de los viajeros que había en aquel momento han retenido al agresor hasta que ha llegado la policía local".

Una de las personas que ha contribuido a retener al agresor ha sido el repartidor de periódicos gratuitos que cada mañana trabaja en la zona. "Se ha ido muy afectado", han dicho testigos de los hechos.

La crisis y la reducción de personal

Por su parte, el gerente del Sindicato Independiente de Profesionales de la Vigilancia y Servicios de Catalunya, Pedro Luis Oliva, ha denunciado que el **recorte de presupuesto** por parte de Renfe ha limitado el número de vigilantes en esa estación considerada una de las más problemáticas por la afluencia de usuarios.

Oliva ha dicho que en la citada estación habían dos vigilantes y que como consecuencia de la reducción de presupuesto sólo ha quedado uno para atender el servicio de vigilancia.

"Pero, además, este vigilante de seguridad, solo tiene para defender a los usuarios y para defenderse así mismo, una defensa (porra) y unos grilletes (esposas). Veremos si la Inspección de Trabajo toma las medidas necesarias para que el personal de seguridad privada no quede desamparado ante actos como estos, única y exclusivamente por motivos económicos", ha añadido.

Oliva también ha destacado que la víctima llevaba como mínimo 10 años prestando sus servicios a la empresa Prosegur.

Los Mossos d'Esquadra del Área Territorial de Investigación de la Región Metropolitana Sur, que ya están observando las cámaras de seguridad de la estación, se han hecho cargo de las primeras pesquisas para esclarecer los hechos.

Fuente: http://www.lavanguardia.com/sucesos/20110401/54135390777/muere-un-vigilante-de-renfe-en-castelldefels-tras-la-agresion-de-un-viajero.html

Documento 27. Artículo prensa: Piratería en Somalía. Secuestro *Le Ponant y el Playa de Bakio.*

Francia envía sus 'GEO' a Somalia por el secuestro por piratas de un yate de lujo

El 'Ponant', secuestrado desde el viernes con 32 tripulantes a bordo, es seguido por un buque de la armada gala

ELPAÍS.COM
EFE
Madrid / París 7 ABR 2008 - 12:07 CEST

Francia ha enviado un equipo de elite de la Gendarmería a Yibuti con vistas a su posible intervención si fracasan las negociaciones para la liberación de los 30 tripulantes del velero francés de lujo "Ponant", secuestrado por piratas en el Golfo de Adén y que está en aguas somalís.

El equipo emprendió viaje la pasada noche a Yibuti, donde Francia tiene una importante base militar, indicaron fuentes oficiales. Este cuerpo élite, creado originalmente en la década de los 70, tiene una larga experiencia en la resolución de secuestros, como el asalto a la Gran Mezquita de la Meca de 1979, que había sido tomada por un centenar de terroristas armados, o la liberación de 173 rehenes de un Airbus 300 en 1994 en el aeropuerto de Marsella.

Las fuentes matizaron que no está previsto por ahora que el equipo de intervención (GIGN) embarque en un buque de la Marina francesa desplegado en la zona. Además de este equipo de élite, el buque de la Armada, *Commandant Bouan*, vigila el velero secuestrado de forma permanente, tras haber entrado en aguas somalís con el visto bueno de las autoridades de ese país africano.

El *Ponant*, fue abordado por unos 10 piratas armados el pasado viernes entre Yemen y Somalia, echó anoche el ancla a la altura de Garaad, al sur de la región semiautónoma del Puntland, después de recorrer el equivalente a 400 kilómetros. Las autoridades francesas sospechan que los piratas usaron un buque nodriza para aproximarse al yate de lujo, ya que las lanchas con las que se acometió el asalto no tiene suficiente autonomía.

Contacto con los piratas

El ministro francés de Exteriores, Bernard Kouchner, había revelado ayer que Francia finalmente ha establecido "contacto" con los piratas, e indicó que el asunto puede ir para largo".

Kouchner recalcó que hay que "hacer todo para que no haya derramamiento de sangre" y, preguntado sobre si Francia está dispuesta a pagar un rescate, se limitó a decir: "ya se verá".

Los piratas infestan las aguas del Océano Índico próximas a la región somalí de Puntland ante la práctica inexistencia de una armada somalí que patrulle sus aguas territoriales.

En dichas aguas el año pasado se produjeron 31 ataques piratas registrados por *International Maritime Bureau*, órgano internacional que registra los casos de ataques en alta mar a buques comerciales. En esos ataques se registraron 154 secuestros.

Las autoridades galas han podido establecer que los rehenes, de los cuales 22 franceses y 10 ucranios, están bien tratados y se les permite alimentarse y lavarse, aseguraron fuente diplomáticas. El crucero de lujo, de tres mástiles, no llevaba pasajeros a bordo cuando fue abordado por los piratas.

Fuente: http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/07/actualidad/1207519209_850215.html

EL PAIS. **Secuestrado por piratas un atunero vasco en aguas de Somalia**

En el 'Playa de Bakio' viajan 26 tripulantes, 13 de ellos españoles.-Un buque del Ministerio de Defensa se dirige a la zona del secuestro

AGENCIAS

Madrid / Bilbao 20 ABR 2008 - 23:46 CEST

El barco atunero congelador vasco *Playa de Bakio* ha sido asaltado este domingo por piratas mientras faenaba "parece ser" en aguas de Somalia, ha informado el departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, que ha asegurado que los piratas se han hecho con el control del barco.

Al parecer, según esta fuente, los piratas han atacado con lanzagranadas la nave española, aunque no se han producido heridos entre los tripulantes del pesquero. Un total de 26 personas componen la tripulación del *Playa de Bakio*: 13 de origen africano y 13 de origen español -5 de ellos procedentes del País Vasco y 8 de Galicia, según ha informado el Ministerio de Asuntos Exteriores en un comunicado.

El Ejecutivo vasco ha asegurado que el barco ha sufrido "algunos daños" en el ataque, pero "se puede gobernar". Según las últimas informaciones facilitadas por esta fuente, el barco está siendo llevado a tierra a primera hora de la noche por los piratas.

El Ministerio de Defensa, por su parte, ha ordenado a uno de sus buques que se encontraban en las inmediaciones de las aguas territoriales somalíes que se dirija a la zona del secuestro. La Embajada de España en Kenia, con jurisdicción en Somalia, ha iniciado ya las primeras gestiones y contactos con las autoridades de la zona. Asimismo, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha contactado con países aliados y amigos con presencia en el área.

Por otra parte, Defensa también se ha puesto en contacto con las autoridades militares de países con presencia militar en la zona con el objeto de obtener la colaboración de los mismos en todo lo que suponga apoyo logístico y ayuda en la localización del barco afectado.

Aguas sin control

Los piratas infestan las aguas del Océano Índico próximas a la región somalí de Puntland ante la práctica inexistencia de una armada somalí que patrulle sus aguas territoriales. El último asalto conocido tuvo lugar el pasado 4 de abril cuando el crucero de lujo *Ponant* fue secuestrado. Una semana más tarde los 30 tripulantes fueron liberados tras el pago de un rescate, y una operación de los comandos especiales franceses logró la detención de seis piratas.

En dichas aguas el año pasado se produjeron 31 ataques piratas registrados por International Maritime Bureau, órgano internacional que registra los casos de ataques en alta mar a buques comerciales. En esos ataques se registraron 154 secuestros.

Fuente: http://internacional.elpais.com/internacional/2008/04/20/actualidad/1208642410_850215.html

Documento 28. Protección marítima de personal de seguridad y privatización del monopolio de la fuerza.

Vigilancia

El negocio de la seguridad en los atuneros del Índico

Santa Bárbara y grupo Segur, beneficiarios del embarque de vigilantes

Javier L. Noriega

23-11-2009 07:00

Empleados del grupo Segur Ibérica.
EFE

La decisión del Gobierno de permitir el embarque de vigilantes en buques mercantes y pesqueros de bandera española con armamento de guerra ha abierto un nuevo campo de negocio a las empresas que desarrollan sus actividades tanto en el área de la seguridad privada como en el de la defensa. Un ámbito por explorar que ya ha supuesto contratos millonarios para algunas compañías. Los primeros beneficiarios de la decisión adoptada por el Ejecutivo han sido dos empresas concretas: Santa Bárbara Sistemas (SBS), filial del grupo estadounidense General Dynamics; y Segur Ibérica.

La filial del grupo Segur ha sido la compañía que se ha llevado el contrato de los armadores para prestar seguridad en los 13 atuneros que faenan en aguas del Océano Índico y que se encontraban amarrados tras el secuestro del Alakrana. "Hicimos una petición de ofertas y fue la que más nos convenció, por su capacidad técnica, etcétera", señala Julio Morón, gerente de Opagac, que agrupa a los armadores de buques atuneros. El grupo Segur, con una plantilla de más de 7.200 empleados, facturó cerca de 230 millones de euros en 2008. Su filial de seguridad presta servicios a la Dirección General de Armamento (DGAM) del Ministerio de Defensa, a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, a Aena o a Renfe, entre otros.

Duración de los contratos

Opagac no da cifras sobre el contrato firmado, que durará un año. Segur Ibérica, por su parte, no hace ningún comentario sobre este asunto. Si se tiene en cuenta que se han desplazado 54 vigilantes de seguridad a las Seychelles para proteger los pesqueros y que cada uno cobra alrededor de 4.500 euros mensuales, sólo el coste de los sueldos durante un año ronda los tres millones de euros.

De momento, el dinero lo han puesto íntegramente los armadores, que reclaman al Gobierno central y a los ejecutivos autonómicos implicados (vasco y gallego, por ejemplo) que financien una parte. "Hay unos compromisos, sólo verbales, pero que esperamos que cumplan", recuerda Morón. El pacto es que las empresas paguen el 50% de la seguridad, La Moncloa un 25% y los gobiernos regionales, el resto.

La otra gran beneficiaria es la antigua empresa pública Santa Bárbara. Pese a los reparos del Consejo de Estado, el Gobierno ha dado luz verde a que las empresas adjudicatarias

de estos servicios de vigilancia compren armas de guerra. Y en este caso, el contrato se lo ha llevado el principal fabricante asentado en España, según fuentes de la industria de defensa.
La intervención de los ministerios de Defensa e Interior ha sido clave para tramitar los permisos en un tiempo récord y permitir que, en apenas 15 días, Santa Bárbara pudiera facilitar el armamento a Segur Ibérica. Los vigilantes llevan pistolas HK y fusil de asalto G36 de uso personal y dispondrán, en cada nave, de ametralladoras medias MG42 y pesadas Browning M2.

Los contratistas privados llegan a España

La reforma del Reglamento de Seguridad Privada aprobada por el Gobierno limita la posibilidad de prestar servicios en los atuneros españoles a empresas de seguridad estatales. Esta fórmula deja fuera a los contratistas militares privados (PMC por sus siglas en inglés), es decir, a las compañías de paraejércitos privados que proliferan en el Reino Unido y EE UU, tipo XE (antigua Blackwater) o Dyncorp.
Sin embargo, estas compañías sí pueden operar en los barcos españoles que naveguen con otra bandera, como la de Seychelles. Esta circunstancia la ha aprovechado la empresa UC Global que se ha hecho con el contrato para la protección del pesquero Draco. UC Global, con domicilio social en Puerto Real (Cádiz), tiene como gerente a David Morales Guillén, con experiencia en las Fuerzas Armadas españolas.
El Consejo de Estado ha recordado que este tipo de empresas son un modelo operativo "nuevo, moderno eficaz y hasta con cobertura legal relativa". Pero también ha hecho notar que, en caso de que su personal infrinja el Derecho Internacional, se aplica el mismo principio que en el caso de los mercenarios: el Estado asume la responsabilidad de lo hecho si tiene control de la operación llevada a cabo o la ampara.

Condiciones para hacer frente a los piratas

-La selección de los vigilantes que han embarcado en los atuneros españoles se ha hecho de forma acelerada, tanto entre personal que ya estaba en plantilla de Segur Ibérica como entre profesionales que se han presentado a las entrevistas de trabajo.
-Los requisitos exigidos pasan por tener habilitación como vigilantes de seguridad (TIP), licencia de armas de seguridad privada (tipo C) y experiencia militar, según explican participantes en el proceso. Se valora también la experiencia en zona de guerra y en el mar.
-Debido a la premura con la que se ha reclutado a los primeros vigilantes, la formación específica para el trabajo en el mar contra piratas sólo ha durado tres días y ha sido impartida por la Infantería de Marina en Cartagena (Murcia). Ha estado centrada, sobre todo, en el uso del armamento.
-En principio, los vigilantes trabajan en equipos de cuatro en cada pesquero. Estarán embarcados cuatro meses y luego prestarán servicios en tierra por dos meses más.
-Los sueldos que cobrarán oscilan entre los 4.000 y los 4.500 euros brutos, según las fuentes citadas. La comida y los seguros ya están descontados. En principio, el sueldo base es el de vigilante (menos de 1.100 euros) y el resto son complementos.
-Los contratistas privados que operan en zonas de conflicto como Irak o Afganistán pueden estar pagando entre 6.000 y 7.000 euros al mes a sus hombres

Fuente: http://cincodias.com/cincodias/2009/11/23/empresas/1258987187_850215.html

ONE. Revista Magazine.

Nacional

El Gobierno pagará el 25% del coste de embarcar vigilantes privados en los atuneros

Por Joaquín Calderón / Madrid

Más artículos de este autor

lunes 04 de enero de 2010, 00:00h

A pocos días de que se cumpla un mes del secuestro del buque Alakrana, del que aún no se vislumbra un final próximo, el Gobierno anunció ayer que sufragará un 25% del gasto de embarcar seguridad privada en los atuneros que faenan en el Índico, una solución que no complace ni a los armadores ni a la oposición, que continúan pidiendo que sean infantes de Marina los que protejan a los buques españoles.

A pocos días de que se cumpla un mes del secuestro del buque Alakrana, del que aún no se vislumbra un final próximo, el Gobierno anunció ayer que sufragará un 25% del gasto de embarcar seguridad privada en los atuneros que faenan en el Índico, una solución que no complace ni a los armadores ni a la oposición, que continúan pidiendo que sean infantes de Marina los que protejan a los buques españoles. Mientras, el pirata detenido por la Armada del que se duda si es o no mayor de edad continúa en un limbo jurídico, a la espera de que más pruebas determinen su verdadera edad.

Con esta iniciativa, anunciada ayer por la ministra de Defensa, Carmen Chacón, durante su comparecencia en el Congreso de los Diputados, el Gobierno se suma al Gobierno Vasco, que se comprometió el lunes a hacerse cargo de una cuarta parte del gasto. El resto del montante, un 50%, será asumido por los armadores, que esperan que en unos diez días los vigilantes puedan embarcar en los pesqueros.

Chacón aseguró además que Defensa se hará cargo del traslado y la logística que conlleve el embarque de los vigilantes, a los que también formará su ministerio si es necesario. Sin embargo, el anuncio del Gobierno no complació al PP, que, a través de su diputado Arsenio Fernández Mesa, insistió en que deben ser los infantes de Marina los que embarquen para proteger de los piratas a los atuneros.

Chacón esgrimió una vez más que la legislación española no permite adoptar tales medidas, el argumento que el Gobierno ha mantenido desde el pasado mes de septiembre. Además, incidió en que "el Estado Mayor de la Defensa dice que es una operación inviable desde el punto de vista operativo", pero no detalló los problemas legales que pueden exisitir en caso de que los vigilantes hieran o maten a alguien ni quien asumirá la responsabilidad si eso ocurre, otra de las peticiones del PP.

La situación del pirata que se declara menor, "un absurdo vodevil" para el PNV

La seguridad de los buques españoles en el Índico se ha convertido en un tema recurrente en el Congreso. Por la mañana, antes de la comparecencia de Chacón, el presidente Zapatero tuvo que informar sobre la situación del Alakrana tras una pregunta del diputado del PNV Josu Erkoreka, quien señaló que el Gobierno "falló en la prevención" y definió como "absurdo vodevil" la situación de los dos piratas que detuvo la Armada tras el secuestro.

Zapatero, que recalcó que España fue uno de los principales impulsores de la Operación Atalanta, aseguró que el Gobierno hace “todo lo que está a su a alcance” para liberar a los 36 tripulantes del buque, aunque no dio detalles sobre unas negociaciones que parecen estancadas por las peticiones de los piratas, que piden como condiciones indispensable la liberación de sus dos compañeros detenidos.

De momento, el Gobierno no contempla repatriar a los detenidos y el proceso judicial sigue en marcha, a pesar de que la situación legal del pirata que mantiene que es menor de edad sigue sin resolverse. El Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha pedido un estudio de la clavícula del pirata, la séptima prueba a la que se le someterá desde su llegada a España, y un informe forense que determine su edad, lo que permitirá otorgar de manera definitiva la competencia sobre el caso a Santiago Pedraz, titular del Juzgado Central número 1 de la Audiencia, o al juez de menores José Luis de Castro.

El Pleno se reunirá de nuevo cuando disponga del informe del forense, previsto para el lunes aunque puede adelantarse a mañana, y decidirá si el pirata se enfrenta a una pena que puede sobrepasar los 30 años de prisión, en caso de ser juzgado por Pedraz, o hasta 8 años de reclusión en un centro de menores, si se determina que es competencia de José Luis de Castro.

Fotografía de portada: © mde.es

Fuente: http://www.onemagazine.es/noticia/1061/

Documento 29. Artículo de prensa sobre la prestación de militares en barcos atuneros.

Chacón, en el punto de mira tras el secuestro del atunero 'Alakrana' en Somalia

CFuencisla | Vie, 02/10/2009 - 14:51

PP y PNV denuncian la "pasividad" del Gobierno tras el rapto del buque, en el que viajan 36 tripulantes: el PSOE se opuso hace dos semanas en el Congreso a una iniciativa para reforzar la protección frente a los piratas.

REDACCIÓN HO / EUROPA PRESS.- El diputado del PP y vicepresidente de la Comisión de Defensa del Congreso, **Arsenio Fernández de Mesa**, denunció hoy la "pasividad" del Gobierno **a la hora de proteger a los pesqueros españoles en el Índico tras el último ataque del buque atunero-congelador *Alakrana* de Bermeo (Vizcaya) por parte de los piratas somalíes.** Por eso, anunció que su formación pedirá explicaciones a la ministra de Defensa, Carme Chacón.

La tripulación del buque, matrícula BI-2-1-05 consta de 36 personas, de los que 16 son españoles, ocho tripulantes de Indonesia, cuatro de Ghana, tres de Senegal, dos de Madagascar, otros dos de Costa de Merfil y uno de Seychelles.

En declaraciones a Europa Press, Fernández de Mesa recalcó que el Estado tiene "toda la obligación" de proteger a los barcos que pescan bajo bandera español en aguas internacionales, de acuerdo con la convención de Naciones Unidas que regula el tráfico en alta mal. "Son barcos de jurisdicción nacional", exclamó.

Dicho esto, recordó que **el Grupo Popular ya registró hace diez días una proposición no de ley en la Cámara Baja urgiendo al Gobierno a dar esa protección**. Sin embargo, el diputado del PP reprochó al Ejecutivo socialista "su pasividad" en ese asunto y que vaya "a remolque" de las medidas que toman otros países como Francia.

"Crónica de una muerte anunciada"

Además, recordó que **los propios armadores venían quejándose** de esa inacción del Gobierno y lamentó que ahora se haya producido un nuevo ataque. "Desgraciadamente esta es la crónica de una muerte anunciada", enfatizó. Fernández de Mesa criticó que **hace dos semanas el PSOE se opusiera "con argumentos ridículos" a una moción**

del PNV para embarcar militares en los atuneros con el fin de repeler la ofensiva de los piratas somalíes. Esa iniciativa, contó con el apoyo del PP, CiU y algunas formaciones del Grupo Mixto.

Fernández de Mesa, que ha estado en contacto con los armadores, señaló que las informaciones que le han proporcionado es que la fragata española 'Canarias' -de la Operación Atalanta-, se encuentra a un día de navegación y que el avión P3 Orión no tenía previsto volar en las próximas 48 horas.

Críticas desde el PNV

También el PNV ha arremetido contra Chacón por no haber permitido embarcar militares en estos barcos para protegerlos de estas agresiones. El portavoz del PNV en el Congreso, Josu Erkoreka, aseguró hoy que está "profundamente preocupado" e "indignado" por el nuevo ataque pirata, y añadía que "no hay derecho" a que esta embarcación haya podido ser objeto de un secuestro y a que la flota pesquera "se esté jugando la vida mientras la Chacón juega a no perder votaciones en el Congreso".

En este contexto, preguntó a Chacón "qué va a hacer ahora", si "sigue pensando que no hace falta embarcar infantes de marina" en los barcos atunero-congeladores y "con qué cara va a mirar a los pescadores y armadores" tras el ataque al 'Alakrana'.

La fragata Canarias tardará 35 horas en llegar hasta el Alakrana

El comandante del Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa (CMOPS), el general de División del Ejército de Tierra Jaime Domínguez Buj, ha confirmado en rueda de prensa el secuestro del pesquero vasco Alakrana, que se encontraba a unas 400 millas de la costa somalí en el momento del rapto y ha asegurado que un avión de vigilancia ha avistado en su interior a dos piratas armados con rifles.

Según el general, **el pesquero vasco se encontraba situado fuera del perímetro de seguridad** protegido por la fragata Canarias, lleva remolcado un esquife con 15 petates de combustible y se dirige a la costa somalí. Asimismo, ha informado de que la fragata Canarias tardará unas 35 horas en llegar hasta el *Alakrana*.

Por cuestionas de seguridad, **el general no ha dado detalles sobre los contactos mantenidos con los piratas** ni la posible exigencia de dinero a cambio de la liberación.

La armadora, en contacto con los familiares La empresa armadora Echebastar, propietaria del buque 'Alakrana', se ha puesto en contacto con los familiares de los tripulantes, según confirmaron fuentes de la compañía a Europa Press. La compañía les ha transmitido la información de la que disponen y cómo a las cinco y media de la madrugada se tuvo conocimiento de que el buque había emitido señales de socorro, sin que, desde ese momento, se haya podido mantener comunicación con el barco.

Fuente: http://www.hazteoir.org/node/24257

Documento 30. Artículos prensa sobre los gastos del personal de seguridad privada en barcos atuneros. EL MUNDO, FARO DE VIGO, LA VOZ DE GALICIA.

EL MUNDO: **DEFENSA** | El Ejecutivo vasco comprometió otro 25%

El Gobierno pagará el 25% de los gastos de seguridad privada de los atuneros

La ministra de Defensa, Carme Chacón, en el Congreso de los diputados. | Efe

- La ministra destaca el 'compromiso y esfuerzo incansable del Gobierno'
- Insiste en que recurrir a militares no tiene cabida en la legislación española
- El PP advierte de que embarcar 'mercenarios' en los barcos traerá problemas

Europa Press | Madrid

Actualizado **miércoles 28/10/2009 13:38 horas**

La ministra de Defensa, **Carme Chacón**, detalló en el Congreso de los diputados la oferta de su Departamento para hacerse cargo del 25% del coste de la protección por empresas de seguridad privada de los atuneros españoles que faenan en el Océano Índico, incluyendo la **formación y el traslado** de los vigilantes.

En respuesta a una interpelación planteada por el diputado del PP **Arsenio Fernández de Mesa**, la ministra puntualizó que este 25% de Defensa se suma al 25% del que se hará cargo el Gobierno vasco, para así entre ambas instituciones llegar a cubrir **la mitad del coste** de esta protección privada, que será posible en unos días, después de que el Consejo de Ministros apruebe la modificación del Reglamento de Seguridad Privada.

Chacón recordó que en la **'operación Atalanta'** contra la piratería se han utilizado tres buques de guerra, un petrolero de apoyo a la flota, siete helicópteros y un avión de ayuda marítima. Agregó que han participado **845 militares españoles** en las sucesivas rotaciones, que los buques acumulan 370 días de mar y los aviones 1.400 horas de vuelo.

Además, la ministra detalló que España ha desarrollado operaciones específicas, como haber promovido el desplazamiento al sur del dispositivo militar en la zona para que estén lo más cerca posible de los pesqueros, y haber solicitado la **prórroga por un año de la 'operación Atalanta'**, entre otras.

Menos ataques

"Sumamos también a la OTAN y a terceros países en este dispositivo naval puesto en marcha por voluntad de España y Francia. Se ha reducido a la mitad el número de ataques que acaban en secuestro al haber mejores instrumentos de alerta y coordinación. A buques de **Francia, Malta, Alemania, Grecia, Holanda, Bélgica** o **Italia** les ha sucedido lo que ahora a España con el 'Alakrana'", explicó Chacón.

Eso sí, insistió en la gravedad de la situación pues, según informaciones de última hora, este miércoles permanecían secuestrados un total de **nueve buques** con banderas tan diversas como Taiwan, Reino Unido, Malta, Antigua y Barbuda, Singapur y China, apresados todos ellos por "distintos clanes piratas".

Para la ministra, está "más que acreditado el **compromiso y esfuerzo incansable** del Gobierno para mejorar la seguridad" de los pesqueros españoles en esas aguas. Añadió que Gobierno y Armada han "hecho su trabajo" deteniendo a dos de estos piratas y poniéndolos a disposición de la Audiencia Nacional, si bien matizó que a partir de ahí ya son los "tribunales los que **tienen que hacer su trabajo**".

Chacón recalcó que este es un **problema de toda la comunidad internacional**, a pesar de que el líder del PP, Mariano Rajoy, "dijera que estas cosas sólo le pasan a España", algo que demuestra un "gran desconocimiento". "Ningún país puede hacer frente en solitario a un problema como este. Actualmente son 42 elementos militares de 24 países, los que están desplegados en la zona para dar una seguridad que no puede ser completa", recalcó.

En paralelo a los trabajos conjuntos con la comunidad internacional, destacó las **reuniones constantes que Defensa ha mantenido con los armadores**, "con los que se han hecho iniciativas complementarias". Además, puntualizó que la 'operación Atalanta' ha permitido que "los elementos españoles se dediquen en exclusiva a la protección de los atuneros españoles".

Por todo ello, consideró "grave" que un partido que desea ser alternativa -el PP- apoye embarcar militares para proteger los buques, ya que esto **no tiene cabida en la legislación española** y "plantea dudas en la legislación internacional". A este respecto recordó que el JEMAD dice que es una "opción inviable desde el punto de vista operativo", y dijo que "por eso de los 27 países de la UE, sólo uno -Francia- lo usa, mientras el resto prefiere seguridad privada".

El PP insiste en embarcar militares

Sin embargo, el PP insistió en su apuesta por embarcar infantes de Marina en los atuneros, máxime cuando, según recordó Fernández de Mesa, los armadores se habían comprometido a **pagar 100% de los gastos** (traslados y dietas incluidos).

Además, el portavoz adjunto de Defensa del Grupo Popular avisó de que hay un problema con los civiles armados, a los que tildó incluso de **"mercenarios"**, y es que la legislación internacional no les concede autoridad para efectuar detenciones, tarea reservada para los militares.

"¿Qué autoridad internacional van a tener? Si desgraciadamente **llega el momento de matar a alguien**, ¿quién se va a hacer responsable? -se preguntó-. Van a tener muchos problemas para explicar su situación".

Según explicó, el PP está cumpliendo con su obligación a la hora de pedir mayor implicación del Ministerio y de hecho destacó que, de los nueve barcos que permanecían secuestrados, **ninguno es francés**, el país que embarca militares en los pesqueros. "Yo quiero que los resultados de mi Gobierno sean igual de buenos que el del mejor -proclamó-. Esto no admite demoras ni mirar a otro lado, y ya le digo que de palmeros no haremos".

La ministra replicó que, después de su "catarata" de datos, no se explica la actitud del PP, que en su opinión aborda este tema "como si tuviera las soluciones y los 24 países que forman parte de la 'operación Atalanta' fueran unos incompetentes. "Por una vez, estén con el Gobierno en **el mayor reto en el mar** que tiene la comunidad internacional en el siglo XXI", concluyó.

Fuente: http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/28/espana/1256732428.html

FARO DE VIGO.

FARO DE VIGO. ES MAR Jueves 22 de marzo de 2012.

El Gobierno retira las ayudas para la seguridad privada de la flota atunera

Los armadores aseguran que mantendrán el servicio de protección en los barcos mientras no haya alternativas y retoman su petición inicial de embarcar militares profesionales

El Príncipe visita la base contra la piratería en el Indico. El Príncipe Felipe elogió ayer el "éxito" de la misión que desarrollan las Fuerzas Armadas españolas en la lucha contra la piratería en el Indico. El heredero de la Corona se dirigidó con estas palabras a la dotación del buque de la Armada "Patiño" que ostenta ahora el mando de la Operación "Atalanta" de la UE contra la piratería en las aguas frente a Somalia. Previamente, saludó a los militares del Ejército del Aire que componen el destacamento Orion en la capital de Yibuti, donde cuentan con un avión de vigilancia marítima. // Efe

P. PIÑEIRO - VIGO La crisis es la crisis y obliga a recortes. Tal fue el argumento ofrecido ayer por el Gobierno a los representantes de Opagac, una de las dos organizaciones de armadores que agrupan a la flota atunera española, para justificar la retirada, ya este mismo año, de las ayudas que el Estado venía ofreciendo al sector para costear la seguridad privada a bordo de los pesqueros que faenan en el Indico como protección contras los ataques de los piratas somalíes. Así lo aseguró ayer a este diario Julio Morón, gerente de Opagac, tras la reunión mantenida por los directivos de la organización pesquera con el nuevo secretario general de Pesca, Carlos Domínguez.
La retirada de las ayudas a la seguridad privada aprobadas por el gobierno socialista en 2009 tras el secuestro del "Alakrana" sorprendió ayer al sector aunque los empresarios reconocían que ya se lo temían y sospechaban.
La subvención estatal para la seguridad de la flota en el Indico alcanzaba el 25% del coste del embarque y mantenimiento de cuatro vigilantes de seguridad armados en cada uno de los 14 atuneros del Indico con pabellón español. Otro 25% lo costean las comunidades autónomas donde estos barcos tienen su puerto base y que, con la excepción de un par de barcos, con base en Galicia y Andalucía, son todos del País Vasco. El restante 50% lo aportan las propias empresas armadoras, que también asumen el coste de la seguridad de los atuneros que navegan bajo pabellón de Seychelles, hasta alcanzar un total de 23 pesqueros de capital español en esas aguas. En todos esos buques están enrolados marineros gallegos, vascos y de países ribereños.
A la vista de la negativa del Gobierno Central a mantener estas ayudas –cerca de 2 millones de euros al año, según las propias cifras difundidas por el Gobierno con anterioridad y ayer no confirmadas por los armadores– los empresarios aseguran que asumirán ese gasto mientras no exista alternativa porque "ni de broma, no podemos ni

plantearnos" prescindir del servicio de vigilancia a bordo. "Es completamente inviable" recalcó Morón. Desde que la flota atunera española cuenta con vigilantes privados armados a bordo todos los buques lograron repeler los ataques piratas de que fueron objeto y no se produjo ningún secuestro en el sector.
Tras esta decisión de retirar las ayudas, los armadores reiteraron al Ministerio su tradicional y "originaria" demanda de embarcar en los pesqueros a militares profesionales, como ocurre con la flota pesquera gala.
La propuesta fue planteada de nuevo ayer por Opagac al responsable pesquero del departamento que lidera el ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete. Su respuesta fue, según Morón, que "se estudiará" con el Ministerio de Defensa.

Fuente: http://www.farodevigo.es/economia/2012/03/22/gobierno-retira-ayudas-seguridad-privada-flota-atunera/634522.html

LA VOZ DE GALICIA. Economía

Los atuneros del Índico costearán el 75 % de la seguridad privada

Los ajustes fuerzan a los armadores a asumir el 25 % que pagaba el Estado

Varios vigilantes de los equipos de seguridad que se embarcan en los atuneros del Índico, realizando ejercicios de tiro en el mar. segur ibérica.

espe abuín
redacción / la voz 08 de mayo de 2012 **05:00**

Lo decía el jueves el comandante del buque de aprovisionamiento en combate *Patiño*, Enrique Cubeiro, a su llegada a Ferrol: el riesgo de piratería en el Índico sigue siendo todavía muy elevado. Y lo dice una persona que ha visto cómo desde un esquife de escasos metros de eslora la emprendían a tiros contra un buque de guerra creyendo que era un mercante.

Y si no está seguro un buque de la Armada, menos pueden estarlo los atuneros que faenan en aguas del Índico, sea frente a Somalia, rumbo a la India, o en el canal de Mozambique, donde cayó hace dieciséis meses el palangrero gallego *Vega 5*.

«Es cierto que en España ya no se habla tanto del problema, pero sigue igual o peor que antes. Lo que ocurre es que ahora los barcos españoles llevan seguridad privada y no han sufrido secuestros. Pero los delincuentes somalíes todavía tienen retenidos a más de un centenar de tripulantes», dice Moisés Rey, de Europea de Túnidos, la armadora del Albacora IV, el único atunero de la flota española con base en Galicia.

Así que los agentes de seguridad se han convertido en un insumo más, tan necesarios como los mismos aparejos. Pensar en prescindir del servicio ahora que el Ministerio de Agricultura ha anunciado que va a dejar de aportar el 25 % del coste de la protección es «impensable». Más todavía: «Sería un acto de irresponsabilidad por nuestra parte», añade Rey.

Militares

Los armadores deben costear ese servicio sí o sí. Sobre todo desde que Defensa atajó de raíz cualquier intento de enzarzarse en un debate sobre la posibilidad de embarcar infantes de marina en los atuneros. El Gobierno cree que es suficiente con los 140,8 millones que ha presupuestado para la operación Atalanta, que debe ser el único capítulo que crece en las cuentas de Defensa. Y que la austeridad y los recortes en marcha no permiten seguir costeando el 25 % de la seguridad con el dinero del Estado.

Al menos, el otro 25 % que sufragaban con ayudas públicas de las arcas autonómicas sigue en pie. Pero los armadores tendrán que asumir el 75 % del coste global de un servicio que, según fuentes del sector, sobrepasa los 400.000 euros al año. Y eso, con ejercicios de ahorro, prescindiendo de un agente cuando es posible. Lo habitual es que cada atunero embarque cuatro, pero en época monzónica, cuando los esquifes piratas apenas pueden actuar, la plantilla se reduce a tres personas.

Fuente: http://www.lavozdegalicia.es/noticia/economia/2012/05/08/atuneros-indico-costearan-75-seguridad-privada/0003_201205G8P36991.htm

Documento 31. Artículo de BELT IBERICA, publicado en LA GACETA, sobre el trato preferente del Gobierno a empresas de seguridad en torno a la seguridad marítima.

La empresa de seguridad de los atuneros del Índico es la misma que trabaja para Ferraz

Segur Ibérica figura como la única sociedad española que opera en Somalia. Los vigilantes no están "cualificados" para manejar armas pesadas. "Hace falta personal más preparado", según los expertos.

Segur Ibérica, la única empresa de seguridad que opera en los atuneros españoles que pescan en aguas del océano Índico, también se ocupa de la vigilancia de la sede del PSOE situada en la calle **Ferraz** de Madrid.

Así lo aseguran a LA GACETA expertos en seguridad y fuentes de otras empresas de vigilancia. Según explican, la citada compañía ha conseguido cuantiosos contratos con el Gobierno en los últimos años. Por ejemplo, se ocupa desde hace algún tiempo de vigilar el **Museo Reina Sofía**.

"Cuando el Ejecutivo propuso llevar la seguridad privada a los atuneros que son atacados por los piratas somalíes, se abrió una especie de concurso", narran las citadas fuentes. "Y el Gobierno sólo puso encima de la mesa la oferta de Segur Ibérica, apartando las ofertas de otras empresas", aseguran. Las entidades perjudicadas serían Prosegur, Eulen, Hombus y UPM.

Además, el proyecto de Segur Ibérica fue presentado al correspondiente concurso por un miembro de la Armada, siempre según la versión de estas fuentes. **"Incluso, la normativa se ha ido modificando para que otras empresas no puedan acudir a los concursos, aunque es cierto que eso fundamentalmente se ha hecho para que no concursen empresas extranjeras"**, afirman.

El pasado martes la ministra de Defensa, **Carme Chacón**, ponía fin a la visita oficial realizada por **Seychelles, Yibuti y Uganda**. Uno de sus últimos tours como ministra y un capítulo más en su particular manera de entender la mercadotecnia política. El

objetivo del viaje era precisamente visitar a las tropas destinadas dentro de la operación Atalanta de lucha contra la piratería y buscar acuerdos de colaboración con los Gobiernos de aquellos países africanos, especialmente con Seychelles, para profundizar y mejorar en la particular lucha que se mantiene en aguas del océano Índico.

Precisamente, en su primera parada en Seychelles, Chacón anunció que ambos países crearán una comisión bilateral para estudiar el embarque de armas de mayor calibre en los pesqueros que faenan en la zona para darles mayor protección frente a los piratas. Es esta una vieja reivindicación de los armadores, que Defensa ha hecho propia, convencidos, como están, de que con armas pesadas y mayor potencia y distancia de tiro se puede hacer frente con mayores garantías a los posibles ataques de los piratas, que, no se puede olvidar, ya han secuestrado varios atuneros españoles.

El Gobierno de Seychelles siempre se ha opuesto a que los pesqueros españoles lleven ese tipo de armamento. Y se ha opuesto porque los peligros son muchos y las ventajas cuestionables. **¿Qué pasaría si este tipo de armas cayese en manos de los piratas?** Se trata de ametralladoras pesadas Browning M2 calibre 50 y que, en primera instancia, Defensa ofertó a los armadores por un precio que superaba los 12.000 euros cada una de ellas.

Es cierto que desde la irrupción de los vigilantes privados en los atuneros los ataques se han reducido, aunque las cifras, como reconoce la propia titular de Defensa, son todavía terribles y esconden la verdadera realidad de un escenario peligroso.

Innecesarias

Expertos en temas de vigilancia y responsables de una prestigiosa empresa de seguridad en España, una de las ignoradas por el Ejecutivo en el proceso de concurso, reconocen a este periódico que la irrupción de las armas pesadas en los barcos no mejorará las cosas. **“No hacen falta”**, afirman, **“porque lo más importantes es tener personal cualificado y bien preparado”**, puesto que, efectivamente, por mucho que se empeñen el propio ministerio, los armadores y, curiosamente, Segur Ibérica (incluso presta servicio en buques de bandera no española), mucha parte de los vigilantes carece de las mínimas aptitudes para manejar este tipo de armas.

“Se buscan ex militares jóvenes, que desconocen lo que allí se pueden encontrar; algunos, incluso, sin la licencia de vigilante C y sin la correspondiente habilitación”, denuncian las mismas fuentes, que ponen el dedo en la llaga y señalan que la formación que obtienen los vigilantes es mínima. Incluso ahora que se ocupa Defensa de ello, “algunos instructores no estaban homologados ni por la Guardia Civil. Las prisas de cara a la opinión pública y por cerrar el negocio han hecho el resto".

Fuente: La Gaceta
09/07/11

Fuente: http://www.belt.es/noticiasmdb/home2_noticias.asp?id=12394

Documento 32. Artículo revista Seguritecnia. Conferencia de la Comisaria Marta Fernández.

27
SEGURITECNIA Diciembre 2013

UPIOSP: comunicación al servicio de un objetivo común

La información es un valor muy preciado. Por eso los Mossos d´Esquadra pusieron en marcha en 2011 la UPIOSP, un proyecto para mantener una comunicación bidireccional con la Seguridad Privada, con el objetivo de mejorar la seguridad en Cataluña. Marta Fernández, jefa del Área Central de la Policía Administrativa, explicó en la jornada las principales características de esta iniciativa.

Marta Fernández / Jefa del Área Central de la Policía Administrativa de los Mossos d´Esquadra

La seguridad de las personas y los bienes dejó hace tiempo de ser una tarea exclusiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Seguridad Privada ha demostrado que comparte ese objetivo y, sobre todo, que es un actor válido para conseguirlo.

Marta Fernández, jefa del Área Central de la Policía Administrativa de los Mossos d´Esquadra, es de la opinión de que el sector privado desempeña actualmente una función "esencial" para la protección de la sociedad. Por ello, considera que el ámbito público y el privado deben remar en la misma dirección y establecer mecanismos de comunicación en ambos sentidos. "Es necesario que haya coordinación entre los diferentes actores que trabajan juntos en un objetivo común", apuntó en su intervención en la jornada.

Desde su punto de vista, ese intercambio de información debe estar basada en "el convencimiento y la voluntad", independientemente de que existan imperativos legales que obliguen a ello.

UPIOSP

Con este planteamiento sobre la relación que debe existir entre la Policía de la Generalitat-Mossos d´Esquadra y la Seguridad Privada, Cataluña puso en marcha en 2011 la Unidad Permanente de Interlocución Operativa para la Seguridad Privada (UPIOSP). "Es un servicio de comunicación bidireccional entre la Policía de la Generalitat y la Seguridad Privada", explicó la responsable policial.

La UPIOSP está integrada por un equipo de policías con formación especializada en seguridad privada, que trabajan en el intercambio de información de valor con el sector. Utilizan como canales de interlocución el teléfono (operativo las 24 horas del día) y el correo electrónico, si bien la Policía de la Generalitat está estudiando la posibilidad de incorporar otras vías. "La UPIOSP ha de contribuir a un mayor y mejor intercambio de información, y se dan las condiciones para que esto se cumpla", manifestó la invitada .

La responsable de los Mossos d´Esquadra puntualizó que toda la información de carácter urgente debe ser comunicada a través del teléfono 112.

Información valiosa

Según explicó Fernández, la información que circula a través de la UPIOSP se encuentra claramente definida. Los Mossos d´Esquadra suministrarán a la Seguridad Privada aquella información "que contribuya a la prevención y minimización de los riesgos". Esto es, por ejemplo, aquello relacionado con los planes de emergencia,

movilizaciones ciudadanas relevantes en la vía pública, *modus operandi* de las bandas criminales, consejos de seguridad, novedades normativas o movilidad de las personas.
Por su parte, la Seguridad Privada tendrá que facilitar a los Mossos d´Esquadra datos relacionados con actividades ilícitas observadas, personas relacionadas con la actividad ilícita, vehículos sospechosos, etcétera. En definitiva, "cualquier información relevante para el mantenimiento de la seguridad ciudadana".
Fernández precisó que las empresas deben proporcionar esta información a la Policía de la Generalitat puesto que Cataluña posee las competencias en esta materia de seguridad.
Para adherirse al programa, las compañías deben identificar a los profesionales que ejercerán de interlocutores con la Administración catalana y que éstos firmen un documento en el que se comprometen a hacer un uso adecuado de la información.
"Este proyecto está en crecimiento y debe mejorarse", indicó Fernández. Motivo por el que solicitó al sector que contribuya con sugerencias y propuestas. "Tenemos el absoluto convencimiento de que este proyecto es de todos, y todos debemos trabajar en ello", concluyó. **S**

Fuente: Revista Seguritecnia, Diciembre 2013.

Documento 33. Revista Seguritecnia. Entrevista a Carles Castellano.

OPINIÓN

Carles Castellano, Jefe de la Unidad de Seguridad Privada de los Mossos d´Esquadra

Fer pinya!

El Área Central de Policía Administrativa (ACPA) es uno de los servicios de más edad dentro del cuerpo de Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra (PG-ME).

Históricamente, la principal función realizada en el ACPA ha sido el control administrativo de determinados ámbitos de interés policial; es decir, velar por el cumplimiento de las normativas del juego, del ocio nocturno, de las comunicaciones a realizar por determinadas actividades relevantes para la seguridad ciudadana y, por último, de la seguridad privada.

El ACPA está estructurada en tres unidades centrales: Unitat Central de Joc i Espectacles, Unitat Central d'Activitats Rellevants per a la Seguretat Ciutadana y la Unitat Central de Seguretat Privada (UCSP). Además, dentro de la familia de la Policía Administrativa (URPA) existen nueve unidades regionales, una por cada Región Policial en que está estructurada Catalunya, que trabajan en los mismos ámbitos de control. La suma de todas las inspecciones realizadas durante el año 2012 por parte de estas unidades se eleva a más de 8.000, de las cuales alrededor de 1.800 corresponden al control del ámbito de la seguridad privada.

Entre las labores habituales de supervisión de la UCSP y de las URPA se incluyen inspecciones como, por ejemplo, las medidas de seguridad de una joyería, un servicio de seguridad de un guarda particular de campo o un servicio de transporte de fondos; sin embargo, se realizan otras labores menos conocidas y que considero que prestigian a la UCSP y, por extensión, a toda la PG-ME.

Desde hace unos años, las funciones que en materia de seguridad privada viene desarrollando la PG-ME han tomado una nueva dirección. La concepción que de éste sector profesional tenía el cuerpo policial ha evolucionado hacia un modelo mucho más participativo y colaborador, en el que se comprende y se es sensible a la importante labor que desarrollan los profesionales del sector en aras de la seguridad ciudadana. Se les ve como a un aliado estratégico en la lucha contra la delincuencia.

Ésta forma de entender la seguridad privada hace que las funciones de la UCSP no se limiten al control administrativo y a la interlocución con el sector. A éstas se les unen nuevos objetivos, entre estos, ayudar a la consecución del nuevo modelo de relación.çLa propia Llei 4/2003, de 7 d›abril, d›ordenació del sistema de *seguretat* pública de Catalunya ya establecía que el sistema de *seguretat* de Catalunya está integrado, entre otros, por los cuerpos policiales y los servicios privados de seguridad. El reconocimiento explícito de la Llei 4/2003 obligaba a reconsiderar las relaciones existentes entre ambos y avanzar en la idea de la complementariedad. Son principios generales de esta nueva relación entre las diferentes partes: la corresponsabilidad y la complementariedad; la coordinación y cooperación; la transparencia e información; y el auxilio mutuo.

Para conseguir éste nuevo modelo de relación entre la seguridad privada y la Policía de Catalunya es necesaria la participación de todos, de los profesionales de la seguridad privada, es decir, de todas las especialidades del personal, de los responsables de las empresas e, incluso, de los propios usuarios y, por supuesto, también de cada uno de los integrantes de los diferentes servicios policiales.

Internamente, en cualquier cuerpo policial queda mucho por hacer. Es normal que un investigador policial utilice todos los recursos lícitos que tiene a su alcance para avanzar en el caso que le ocupa, entre los que se encuentra pedir la colaboración del personal de seguridad privada. Ahora bien, en ningún caso debería entenderse la seguridad privada como algo de «usar y tirar».

Los cuerpos policiales debemos tratar a los magníficos profesionales del sector privado como compañeros en esta lucha contra la delincuencia, con salvedades, como es obvio, pero con respeto, confianza y generosidad.

Todos debemos “fer pinya”. Esta expresión utilizada en Catalunya tiene su origen en la tradición centenaria de los *castells*, construcciones humanas de hasta diez pisos de altura. En los *castells* participan hombres y mujeres de todas las edades y complexión física. Cada integrante tiene un papel fundamental, de forma que si una pieza falla, el *castell* no se culminará.En la base del *castell*, la «pinya» colabora con los integrantes de la *colla castellera*, familiares, amigos o espectadores. Cuanto más alta es la construcción, más participantes serán necesarios en la «pinya» a modo de estables cimientos.

La suma de todos los esfuerzos, «*fent pinya*», será imprescindible para la consecución o no del castell.Los profesionales de la seguridad privada están ávidos de colaborar con la policía. A nosotros nos toca poner los medios. La PG-ME dispone de un servicio policial, la Unitat Permanent d›Interlocució Operativa amb la Seguretat Privada (UPIOSP), como canal de comunicación básico entre la seguridad privada y el cuerpo policial.

Las empresas de seguridad y los cuerpos policiales, si bien estamos haciendo acciones decididas, debemos avanzar mucho más todavía. El reto que todos los profesionales de la seguridad tenemos ante nosotros es importante, y eso hace que necesitemos una gran «pinya». La colaboración de todos es imprescindible.

Fuente: http://www.seguritecnia.es/seguridad-publica/fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad/fer-pinya

Documento 34. Revista Seguritecnia. Coordinación Mossos con Seguridad Privada

NOTICIA La Policía de la Generalitat organizó una jornada de coordinación para empresas de vigilancia

Los Mossos d´Esquadra amplían su proyecto de colaboración con la seguridad privada

19/11/2014 - Enrique Gónzalez

Tres años después de poner en marcha la Unidad Permanente de Interlocución Operativa para la Seguridad Privada (UPIOSP), los Mossos d´Esquadra han decidido "dar un paso más allá" en la cooperación con la seguridad privada poniendo en marcha de la Xarxa de Col•laboració (Red de Colaboración).

Se trata de un proyecto con el que la policía autonómica pretende "mejorar las comunicaciones y garantizar un intercambio de información más sólido", según manifestó Josep Lluís Trapero, comisario en jefe de los Mossos d´Esquadra, durante una jornada organizada por esta institución, el 16 de octubre, con empresas de servicios de seguridad que operan en Cataluña.

Trapero aseguró durante el encuentro, celebrado en el complejo central de la policía catalana, que para los Mossos d´Esquadra es necesario recibir información "más amplia y actualizada de los fenómenos que afectan a la seguridad", motivo por el que se ha puesto en marcha el plan. Sin embargo, explicó que la *Xarxa de Col•laboració* permitirá también que las empresas que prestan servicios en Cataluña se beneficien de la información que les pueda suministrar la Policía de la Generalitat. "El objetivo es que la ya fluida relación que tenemos se incremente y aporte más valor cada día para ejercer mejor el ejercicio de nuestras responsabilidades", añadió el comisario.

Antes de despedirse, Trapero se comprometió "a explorar nuevas fórmulas de comunicación" y a ser "sensible a las necesidades" de los profesionales de la seguridad privada.

'Xarxa de Collaboració'

La jefa del Área Central de la Policía Administrativa de los Mossos d´Esquadra, la inspectora Marta Fernández, fue la encargada de desgranar el contenido de la Red de Comunicación. Según explicó, el proyecto tiene como finalidad "facilitar herramientas" que permitan transmitir información bidireccionalmente.

Maite Casado y la inspectora Marta Fernández durante la clausura de la jornada de colaboración organizada por los Mossos d´Esquadra.

El plan está integrado por empresas, vigilantes, directores de seguridad y detectives, así como diferentes servicios de los Mossos d´Esquadra. La sala de la UPIOSP será el órgano encargado de encauzar todas las comunicaciones que se produzcan en uno u otro sentido. Es decir, cuando la seguridad privada transmita una información a la policía catalana, lo hará a través de esta sala, que posteriormente derivará los datos que le lleguen a la unidad o servicio competente. Asimismo, cuando sean los Mossos d´Esquadra los que quieran hacer llegar la información al sector privado la canalizarán igualmente a través de la UPIOSP. La inspectora Fernández aclaró, no obstante, que "la *Xarxa de Col•laboració* no sustituye a otros sistemas de comunicación con los Mossos sino que es compatible".

A través de este proyecto, la policía autonómica hará llegar a las empresas información relacionada con movilizaciones en vía pública, activación de planes de emergencia, consejos de seguridad, *modus operandi* de los delincuentes o datos relevantes relacionados con la seguridad ciudadana, entre otros. "Esa lista puede ser más extensa, pero depende de ustedes", indicó al auditorio la inspectora Fernández.

La Policía de la Generalitat enviará la información a través de correo electrónico de dos maneras: una, mediante un boletín periódico editado por la policía que llegará a todas las empresas adheridas al proyecto y, la otra, con el envío de comunicados de interés o urgentes que no pueden esperar a la publicación.Cuando, por su parte, los profesionales de la seguridad privada quieran trasladar información a los Mossos, tendrán que hacerlo mediante un formulario que deben enviar al correo electrónico **comunicacio.seguretatprivada@gencat.cat**

Según informó la jefa del Área Central de la Policía Administrativa, los requisitos para formar parte de este proyecto son estar habilitado como profesional de seguridad privada, su identificación y suscribir un acuerdo de adhesión.

"Les invito a continuar trabajando de la manera en la que lo estamos haciendo y que utilicen el proyecto que les proponemos. Es importante seguir avanzando en la colaboración público-privada a través de canales como éste", insistió la inspectora Fernández.

Aplicación de la nueva ley

La jornada de Coordinación entre los Mossos d´Esquadra y las empresas de vigilancia sirvió también para aclarar diferentes aspectos relacionados con la aplicación de la nueva Ley de Seguridad Privada en esta comunidad autónoma. Joan Camps, jefe del Servicio de Seguridad Privada del *Departament d´Interior*, explicó que durante el

trámite de elaboración de la norma “la participación de la Generalitat se limitó a presentar alegaciones en dos sentidos: cuestiones técnicas y conservar las competencias de Cataluña en materia de seguridad privada”.

Camps apuntó que la nueva ley “no sólo mantiene dichas competencias sino que las amplía”. La Generalitat tiene capacidad para autorizar la apertura de empresas y despachos de detectives en Cataluña, así como para recibir la declaración responsable que exige la nueva norma para poder comenzar a operar. También posee la potestad de autorizar, inspeccionar y sancionar las actividades y servicios, la apertura de centros de formación o la coordinación del sector con la policía autonómica, siempre que se produzcan en su territorio.

Todas esas competencias se abordan en la resolución INT/2110/2014 de la Generalitat en la que se aprueban criterios orientativos para aplicar la nueva Ley de Seguridad Privada en esta comunidad. “La Generalitat no tiene competencias administrativas en seguridad privada, tienen que acatar las normas estatales; pero eso no significa que no pueda establecer criterios para aplicar esa ley en su territorio”, apuntó Camps.

El representante político explicó el contenido de algunos artículos de la nueva ley, como la ampliación del tipo de servicios que pueden desarrollar las empresas de seguridad privada o la inclusión de actividades compatibles. En ese sentido, destacó que “se han ampliado las capacidades de la seguridad privada”, con ejemplos como la posibilidad de que el personal del sector pueda hacerse cargo de funciones como, por ejemplo, comprobar el estado de las calderas del edificio protegido. Aun así, aclaró que aunque las compañías de seguridad puedan realizar estas actividades “eso no significa que otras empresas puedan prestar servicios de seguridad”.

También se refirió al refuerzo de la protección jurídica de los vigilantes en la nueva ley, ya que los considera “agente de la autoridad” cuando trabajan en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El representante de la Generalitat se detuvo precisamente en los supuestos en los que seguridad pública y privada podrán trabajar de la mano, como las fiestas mayores, ferias u otros espacios abiertos. “Este tipo de eventos se coordinará con los Mossos d´Esquadra”, señaló Camps.

Un servicio a la sociedad

La directora general de Administración de Seguridad, Maite Casado, clausuró la jornada en la que hubo otras ponencias sobre movimientos radicales violentos, robos con fuerza en empresas o la explicación de un ejemplo práctico de cooperación entre Mossos d’Esquadra y profesionales de la seguridad privada en el dispositivo de carnaval en Sitges. Casado sostuvo que “se han superado etapas en las que era necesaria la confianza”, para dar paso a una colaboración público-privada que “presta un servicio a la sociedad”. “La seguridad es una pieza clave para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos y libertades fundamentales”, expresó la responsable política.

La directora general acentuó en ese sentido la importancia de la nueva Ley de Seguridad Privada porque “consolida una realidad que ya existía”. No obstante, advirtió que “si el futuro Reglamento no acaba de plasmar la filosofía de la norma, se habrá perdido una gran oportunidad”.Casado aseguró que su gabinete hará todo lo que esté en su mano para colaborar en la elaboración del futuro reglamento y queden reflejadas las competencias de Cataluña.Este encuentro celebrado el día 16 se enmarca en un ciclo de jornadas con los profesionales de la seguridad privada. El 14 de octubre tuvo lugar otra

con el colectivo de detectives privados y el día 23 con el de directores de seguridad con intereses profesionales en Cataluña.

Fuente: http://www.seguritecnia.es/eventos/congresos-y-jornadas/los-mossos-d-esquadra-amplian-su-proyecto-de-colaboracion-con-la-seguridad-privada

Documento 35. Artículo prensa: Privatización de centros penitenciarios. (HUELVA INFORMACIÓN, EL PLURAL.COM, EL MUNDO, EL PAIS, VOZPOPULI.COM)

Huelva Información, Noticias de Huelva y su Provincia

Interior contacta con varias empresas para contratar en la prisión seguridad privada

El Gobierno recolocará a ex escoltas del País Vasco en la cárcel, aunque evita por ahora concretar fechas sobre la culminación del plan

RAQUEL RENDÓN HUELVA | ACTUALIZADO 31.01.2013 - 01:00

Panorámica del patio central de la cárcel, presidido por la torre de control.

La operación para privatizar la seguridad exterior del Centro Penitenciario de Huelva ha comenzado. El Ministerio del Interior evita dar fechas sobre el momento en el que pondrá en marcha su plan para recolocar en las cárceles españolas a los más de 800 escoltas que protegían a políticos y autoridades -fundamentalmente en el País Vasco y Navarra- y que se han quedado sin actividad tras el fin de la banda terrorista ETA. Eso sí, el departamento que dirige Jorge Fernández Díaz admitió ayer a este diario que mantiene contacto con "varias empresas", pero que todo el proceso se encuentra en fase embrionaria.

Estas manifestaciones de Interior parten de la denuncia que el sindicato CSI-F realizaba en un comunicado distribuido en la mañana de ayer -y que paralizó a media tarde- en el que afirmaba que la Administración central había adjudicado la seguridad exterior de los penales de Huelva, Palencia, Alicante, Logroño, Salamanca y Castellón a la empresa Ombuds. Esta averiguación fue obtenida por el sindicato de "fuentes indirectas", ya que, según afirmaba ayer en la nota de prensa, "tanto el Ministerio como la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias lo han negado".

El asunto, del que lleva las riendas la Secretaría de Estado de Seguridad, no quedará sólo en manos de una empresa, sino que serán varias las que se repartirán el apetitoso pastel de las penitenciarías.

Hasta ahora, la Guardia Civil era la que asumía las competencias en materia de seguridad exterior de las prisiones. Interior dejó claro ayer que no pretende reemplazar por completo a la Benemérita, sino que destinará a los guardaespaldas a controlar el perímetro exterior de los recintos carcelarios.

El destacamento onubense de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) ya avanzó a *Huelva Información* el pasado 27 de abril que el Gobierno de Mariano Rajoy pretende sustituir a un tercio de los agentes por ex escoltas, implantando en parte el modelo americano, en el que la seguridad de las cárceles, las conducciones y los propios edificios se atribuyen a empresas privadas.

Según la asociación, los empleados de estas compañías controlarán las garitas, la entrada a la cárcel y el circuito cerrado de cámaras de televisión. Para ello deberán realizar un curso en un centro homologado de al menos diez horas de duración que también habilita para vigilar dependencias de seguridad como cuarteles militares o centros policiales, apuntó ayer CSI-F.

En la actualidad, en torno a 60 efectivos del Instituto Armado trabajan en el penal de La Ribera, donde seguirán manteniendo las tareas de conducción. La AUGC calcula que "sobrarían entre 15 y 20 guardias" en Huelva, prácticamente la tercera parte del global. La recolocación de este excedente, según la Dirección General de la Guardia Civil, se produciría en "los puestos principales y cabeceras de compañía más cercanas". La propuesta de la AUGC de Huelva pone el foco de la recolocación sobre otras dos unidades de la Benemérita: la del Puerto y la de Seguridad Ciudadana de la Comandancia (Usecic).

Al hilo de esta información, el delegado de la Agrupación de los Cuerpos de Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip) en Huelva, Genaro González, alertaba de que el personal de seguridad privada no puede afrontar los altercados como un agente de la autoridad porque no tiene competencias para ejercer como tal: "Estas personas no podrían retener a nadie, del mismo modo que si robas en un supermercado el guardia de seguridad ni siquiera puede cachearte, porque esta tarea la tienen que realizar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado".

Fuente:http://www.huelvainformacion.es/article/huelva/1449869/interior/contacta/con/varias/empresas/para/contratar/la/prision/seguridad/privada.html

EL PLURAL.COM

El Gobierno prepara la privatización de la vigilancia en cárceles y centros de menores.

La medida busca recolocar a los escoltas de políticos, en paro tras el fin de ETA, y los sindicatos denuncian el "oscurantismo" sobre las adjudicaciones

M A R C O S P A R A D I N A S . Redactor Jefe.

Mié, 30 Ene 2013

El fin de la violencia terrorista de ETA provocó un daño colateral: el desempleo para muchos agentes de seguridad privada que escoltaban y protegían a políticos amenazados. Tras reducir estos servicios, sobre todo en País Vasco y Navarra, el Gobierno de Mariano Rajoy ha emprendido un plan para privatizar la vigilancia de centros de internamiento, lo que incluye a prisiones, centros de menores y los centros de internamiento de extranjeros. En el sindicato CSI-F y en fuentes del sector dan ya por hecha la adjudicación de estos suculentos contratos a la empresa Ombuds, empresa que, desde la llegada del PP al Gobierno, ha recibido varios encargos públicos, la mayoría ligados al Ministerio de Defensa.

Según asegura el principal sindicato de la función pública, la empresa Ombuds será la beneficiaria del primer paquete de privatizaciones que incluirá la vigilancia de las prisiones de Palencia, Alicante, Logroño, Salamanca, Castellón y Huelva. Sin embargo, otras empresas también podrían beneficiarse de esta medida y fuentes del sector apuntan a que Segur Ibérica se haría con la vigilancia de la cárcel de Sevilla y la de León.

Labores de la Guardia Civil

El Reglamento Penitenciario, en su artículo 63, señala que la "seguridad exterior de los Establecimientos corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas". En la actualidad, es la Guardia Civil quien se encarga de estas labores y, en ocasiones, como en los accesos principales, conviven agentes de la Benemérita con funcionarios de prisiones.

Primeros contactos

El hecho de que aún no se haya cambiado esta ley podría explicar que desde Interior nieguen que se hayan adjudicado ya los contratos. Desde el Ministerio que dirige Jorge Fernández Díaz aseguran que, de momento, sólo se han establecido contactos, pero reconocen que la privatización está en marcha y el plan se concretará en próximas fechas. ELPLURAL.COM ha intentado sin éxito recabar la opinión de un responsable de Instituciones Penitenciarias.

Cursos de 10 horas

La prueba de ello está en el BOE del 10 de diciembre, donde se recoge la resolución de Interior que marca el temario de los cursos dirigidos a agentes privados para la vigilancia de centros de internamientos. En estos cursos, que tienen una duración de 10

horas presenciales, se enseña la normativa reguladora para la "vigilancia en centros penitenciarios, centros de

Estancia Temporal de Inmigrantes, centros de menores", así como lecciones sobre "el control de accesos, control de cámaras y vigilancia perimetral de las instalaciones" y directrices para la "colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".

"Seguridad privada más barata"

César Charro, experto en seguridad privada y socio fundador del Gabinete de Expertos en Seguridad, asegura que la medida es positiva para paliar el desempleo en el sector tras la reducción de escoltas a cargos públicos. Su organización ya está ofreciendo cursos basados en la normativa para formar a agentes de seguridad en la vigilancia de centros de internamiento e incluso ofrece un descuento del 25% para "vigilantes y escoltas en paro". Charro asegura que "la seguridad privada es más barata" y que todos salen ganando con la medida.

"Oscurantismo total"

No opina lo mismo Adolfo Fernández, portavoz del CSI-F para Instituciones Penitenciarias, que no entiende cómo va a ser más barato contratar a agentes privados para los puestos de Guardias Civiles, si a los agentes "no se les puede despedir". Fernández cree que el grueso de la privatización "va a empezar en marzo" y denuncia el "oscurantismo total sobre el tema".

Los contratos de Ombuds

Si las sospechas se confirman, quien más se beneficiará de la medida es la empresa Ombuds, que en los últimos meses ha recibido varios contratos públicos, en su mayoría del Ministerio de Defensa. Al igual que ocurriría con las cárceles, vigilantes privados se encargan ahora de realizar tareas que antes hacían soldados del Ejército. Así sucede en el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, el Centro Militar de Farmacia, el Centro Militar de Veterinaria, el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial y en los Centros Militares de Farmacia de Córdoba y Burgos y en los Hospitales Generales de la Defensa de Zaragoza y San Fernando (Cádiz). Un lote por el que Ombuds cobrará tres millones de euros.

Fuente: http://www.elplural.com/2013/01/30/el-gobierno-prepara-la-privatizacion-de-la-vigilancia-en-carceles-y-centros-de-menores/

EL MUNDO.

SEGURIDAD. El proceso comenzó en mayo de 2013 y se amplió en octubre de 2014. Vigilantes privados en las cárceles por 48 millones de euros

- Guardia Civil, Policía, funcionarios y escoltas critican el plan del Gobierno
- Denuncian trato de favor hacia las empresas licitadoras
- El Ejecutivo alega que las incorporaciones son 'refuerzo', no sustitución
- GRÁFICO: La seguridad en los centros penitenciarios

El 'servicio de apoyo' se implantó primero en 21 cárceles y luego en las 67 dependientes de Interior. J. OLIVARES

JOSE MARÍA ROBLES Madrid
Actualizado: 20/02/2015 18:35 horas
85

En la prisión de Cáceres hay dos personas en un puesto exterior y ningún jurista. En Pamplona sólo disponían de un médico hasta hace unas semanas. En Albacete prácticamente no tenían ni para sillas nuevas. Son algunas situaciones precarias que contrastan con los más de 33 millones de euros presupuestados por el Gobierno para la segunda fase de la **privatización de la seguridad exterior penitenciaria**, que comenzó el pasado 1 de octubre. Guardia Civil, Policía, funcionarios y escoltas critican la contratación de vigilantes en las cárceles y denuncian **trato de favor hacia las empresas licitadoras**.

Silla de la garita en la prisión de La Torrecica.

"La privatización de la vigilancia exterior de los centros penitenciarios representa un **dispendio económico enorme y sin ningún sentido**, ya que supone duplicar un número de servicios que hasta ahora eran realizados por un agente público (policía o guardia civil) y ahora se realizarán por el mismo más el vigilante de la empresa privada", rechaza **Juan Ángel Figueroa**, vicepresidente nacional de ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias).

El sindicato se opone desde el inicio al proceso de privatización de la **vigilancia perimetral** promovido por el Ejecutivo a través de la Ley de Seguridad Privada, ya que "**no responde al interés general** a favor de la seguridad, sino que se hace para mejorar los beneficios de las empresas privadas. De todos es conocida la **vinculación de personas importantes dentro del partido del Gobierno** (PP) con empresas de ese ramo. Para ello no se ha dudado en modificar la Ley de Seguridad Ciudadana".

A **48 millones de euros** asciende ya el presupuesto del 'servicio de apoyo a la seguridad en centros penitenciarios' contemplado en el nuevo marco legal (Ley 5/2014, de 4 de abril). 7.391.547,57 euros fueron desembolsados en un **'proyecto piloto' en 21 cárceles**. Comenzó en mayo de 2013, empleó a 254 vigilantes y, aunque estaba previsto que durase nueve meses, acabó prolongándose ocho más. A ello se añaden los 33.387.743,03 euros invertidos en una **segunda fase** en las 67 prisiones dependientes del Ministerio del Interior el pasado 1 de octubre. Dicha fase, que se traducirá en 550 nuevas contrataciones, durará un año y podría ser prorrogada otros 12 meses.

En Europa

Reino Unido

Se convirtió en 1992 en el primer país de Europa con prisiones administradas por empresas consignadas por el Estado. En la actualidad 14 cárceles de Inglaterra y Gales -de un total de 132- son explotadas mediante contrato, según datos del sindicato ACAIP.
Francia

También ha delegado en 40 centros (36% de la población reclusa) el mantenimiento de las instalaciones, la provisión de comida y las actividades de reinserción. No obstante, la limpieza, la seguridad interna y externa, los controles administrativos y la asistencia judicial y médica siguen en manos del Gobierno.
Precedentes

En España ya están subcontratados la limpieza de dependencias de funcionarios (interiores y exteriores), el catering de las comidas de los reclusos en algunos centros, el mantenimiento integral de las instalaciones y la asistencia sanitaria especializada.

Contra estas incorporaciones, que **desde el Gobierno se defienden como "refuerzo" y no como "sustitución"**, se posicionan no solamente los funcionarios de prisiones. También la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía, profesionales que ven cómo las tareas derivadas de la vigilancia desde puestos fijos o garitas, el control de personas, vehículos y mercancías, y la observación y manejo de circuitos cerrados de televisión son asumidas por vigilantes.

Ello a pesar de que el artículo 63 del Reglamento Penitenciario especifica que "la seguridad exterior de los establecimientos **corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** (FFCCSE) o, en su caso, a los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas". Además, temen que en una tercera fase se produzca la reducción de efectivos en algunos centros y el cambio forzoso de destino para los afectados.

"En principio el Gobierno esgrimió **tres pretextos** para llevar a cabo esta privatización: recolocación del personal de seguridad privada que prestaba servicio de escolta en el País Vasco y Navarra, reubicación de los guardias civiles y policías destinados en las prisiones en labores de seguridad ciudadana y ahorro económico", desgrana en nombre de la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) **Rafael Sánchez**, quien califica ese primer argumento de "rotunda mentira".

"El número de ex escoltas que ha prestado servicio en el País Vasco y ha sido contratado por las empresas de seguridad en los 21 centros penitenciarios alcanzó la cifra de 95 personas, que sobre un total de 254 vigilantes representa un 37,40% del total. Porcentaje que se reduce al 10% en la segunda fase", saca la calculadora Figueroa.

Sindicatos como CSI-F y SUP critican la poca transparencia del Gobierno

Vicente de la Cruz, presidente de la Asociación Española de Escoltas (ASES), confirma que la presencia de guardaespaldas al otro lado de los tornos es "**meramente testimonial**" y matiza que tampoco existe entre la profesión "una demanda significativa" de los servicios ahora ofertados en la cárcel. "Los escoltas que protegían directamente a objetivos terroristas (unos 3.500) están en un **97% en situación de desempleo** o han buscado opciones de autoempleo, a veces en otros sectores o en el extranjero, normalmente en zonas de riesgo. Un número significativo (unos 2.000) continúa prestando servicio activo en la clásica protección de ejecutivos, personalidades, etc.", hace balance.

No obstante, De la Cruz detecta entre sus colegas **"cierta frustración"**, ya que "todos los partidos políticos a los que se prestó servicios de protección frente al terrorismo afirmaron públicamente la obligación moral de reconocer y premiar nuestra labor". "La realidad", prosigue en sintonía con Sánchez, "es que a quienes ha beneficiado este proceso ha sido a las empresas de seguridad que tenían asignados servicios de escolta en el País Vasco y Navarra, que como 'compensación' han obtenido estos contratos".

Interior defiende la 'optimización en la gestión'

La Secretaría de Estado de Seguridad aduce que "al inicio de este modelo el 40,6% de los vigilantes que prestaba servicio habían sido escoltas en el País Vasco o Navarra, si bien la **selección del personal** para garantizar el servicio en los puestos contratados es c**ompetencia exclusiva de las empresas adjudicatarias**, bajo criterios sometidos a la legislación propia sobre la materia, tanto en las nuevas incorporaciones como en la subrogación de los servicios que se venían prestando".

"Se ha hecho todo con un **oscurantismo y falta de transparencia poco usual**", enjuicia la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) por boca de **Adolfo Pérez** la decisión del departamento de **Francisco Martínez Vázquez** de resolver la adjudicación de la vigilancia perimetral en el 'proyecto piloto' mediante **procedimiento negociado sin publicidad**. Esto es, mediante invitación directa a empresas que ya trabajaban para la Administración, y no como concurso público abierto a otras compañías del sector. Se alegaron "**circunstancias excepcionales**" para la seguridad para justificar la elección de este formato.

"En los últimos años ha habido una **disminución de la oferta pública de empleo en todo el ámbito de la Administración** Pública. Esto ha obligado a hacer una mayor optimización en la gestión de los servicios de seguridad, entre los que se encuentra la vigilancia de los Centros Penitenciarios", expone la Secretaría de Estado de Seguridad. "El criterio de adjudicación previsto es el de la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, por lo tanto han sido los licitadores que presentaron una mejor oferta los adjudicatarios del contrato".

En la segunda fase, la UTE (Unión Temporal de Empresas) constituida por **Ombuds, Eulen, Prosetecnisa, Sabico, Garda, Vinsa y Casesa** se adjudicó el Lote 1 (prisiones de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla, con un coste de **9.853.429,59 euros**) ofertado por Interior en la mesa de contratación celebrada el 30 de julio de 2014.

Securitas obtuvo el Lote 2 (Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia y La Rioja, con un coste **8.551.283,55 euros**), mientras que **Ombuds** en solitario presentó la propuesta más ventajosa en relación al Lote 3 (Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid, con un coste de **7.671.805,51 euros**) y la UTE formada por **Coviar y Segur Ibérica** se hizo con el Lote 4 (Aragón, Baleares, Comunidad Valenciana, Murcia y Navarra, con un coste de **7.311.224,38 euros**).

Grado de formación y principio de autoridad

Pérez, presidente nacional del sector de prisiones de CSI-F, califica el proceso de privatización de "**pelotazo**" y lo compara con el "**'ladrillazo' penitenciario de la época socialista"**. Figueroa se pronuncia con la contundencia de los datos y habla abiertamente de "**lucrativo negocio**" para las licitadoras. "El costo por vigilante rondará los 30.000 euros al año", advierte. ACAIP cifra en 3.200 euros al mes el costo por vigilante en la fase piloto y en 2.200 ya en la segunda.

Una cantidad que "sigue estando muy alejada" de los 1.100 euros del salario medio de un funcionario de prisiones (subgrupo A1) o de los 1.600 de una agente de Policía Nacional. "La experiencia piloto deja claro que el margen de las compañías estaría en torno a los 1.850 euros al mes por trabajador, una forma de compensar la pérdida del sector de escoltas, cuyo coste para el Estado era superior a los 5.000 euros al mes por efectivo", zanja el representante sindical. Y remacha: "Vemos con indignación cómo el Ministerio del Interior **paga cuatro veces más las noches** a los vigilantes que a los funcionarios".

Desde la AUGC también se hace hincapié en que la "excusa" económica es "la más burda de las tres". "Teniendo en cuenta que las FFCCSE siguen en los centros penitenciarios, resulta obvio que no ha habido un ahorro para las arcas públicas, sino todo lo contrario: un **derroche escandaloso e innecesario** del dinero público con el único fin de beneficiar a las empresas de seguridad privada", subraya Sánchez.

Preocupación con matices transmite el Sindicato Unificado de la Policía (SUP), que reclama al proceso **"transparencia y legalidad**". "No estamos de acuerdo en la privatización de la seguridad pública, pero dicho esto es preciso aclarar que dentro del servicio prestado por el CNP en los centros penitenciarios existen labores en las que la

seguridad privada sí tiene cabida", tercia el portavoz **Javier Estévez**. Para ello, habría que "marcar unas pautas de trabajo y una definición de funciones que a día de hoy no han sido fijadas como deberían" y "establecer un número mínimo de funcionarios en esas labores, que habría de marcarse **centro por centro**".

ACAIP lamenta que las prisiones españolas **carezcan de "un adecuado mantenimiento y conservación"** y se queja de la "cada vez más agravante falta de personal" en los centros. "El Gobierno sí tiene dinero para una Oferta de Empleo Privada de 800 vigilantes mientras la Oferta de Empleo Público para Instituciones Penitenciarias en los tres años de legislatura del PP ha sido de **85 empleados**. Con los 33 millones se podría haber contratado o dotado de más funcionarios de prisiones en el mismo periodo temporal. Es decir, a la Administración le hubiera resultado más barato un funcionario de prisiones que un vigilante privado, con las más que evidentes diferencias formativas y de preparación a nuestro favor", insiste Figueroa.

Antonio Duarte, secretario general de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO), defiende el **grado de formación** de sus representados y apunta que los candidatos deben superar "20 horas anuales" de formación obligatoria y un curso de especialización en Seguridad en Instituciones Penitenciarias. "Venimos haciendo estas mismas funciones en **centros similares**, como los de **menores con medidas judiciales o los CETI** (Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes), pone en valor Duarte el desempeño del colectivo.

CSI-F alerta no tanto sobre la capacitación como sobre la confianza hacia los nuevos contratados. "Puede haber gente que ha estado guardando discotecas, que a lo peor ha tenido contacto con bandas organizadas. Y además hay otra cosa que es muy importante de cara a la población reclusa: el **principio de autoridad**. No es lo mismo un guardia o un funcionario que un civil".

'Duplicidad de funciones manifiestamente inútil'

Tomás Torrego (Secretario General SUP Segovia)

> Desde el pasado 1 de octubre la empresa Securitas Seguridad España trabaja en la vigilancia perimetral en el centro penitenciario de **Segovia-Torredondo**, relevando a miembros del Cuerpo Nacional de Policía en el desarrollo de algunas funciones.
> "Tras estos meses de experiencia **no ha supuesto ninguna mejora** el servicio prestado en dicho centro, sino que además supone en algunos casos una duplicidad de funciones manifiestamente inútil", señala Torrego, quien subraya que en el puesto antes ocupado por un policía ahora hay un vigilante supervisado por un agente "debido a la sensibilidad" de dicho cometido.
> Segovia-Torredondo es el único centro de Castilla y León bajo control del Cuerpo Nacional de Policía. En torno al 15% de la plantilla de la Comisaría local desarrolla funciones relacionadas con la seguridad del centro penitenciario, como recorridos, conducciones y custodios de los internos. Pese a la incorporación de los vigilantes "**no ha habido una recuperación proporcional de efectivos**", enfatiza Torrego.
> El secretario general del SUP Segovia teme que en los próximos años la plantilla

"pueda verse mermada drásticamente al no convocar la Dirección General de la Policía plazas vacantes si se utilizara la falsa regla de que un vigilante se hace cargo de la tarea de un policía en el centro penitenciario".

'Falta de transparencia y de respeto'

Agustín Clemente (Secretario General AUGC Albacete)

La vigilancia exterior de la prisión albaceteña de **La Torrecica**, como la del resto de centros penitenciarios de Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid, fue asignada a la empresa Ombuds. La llegada de personal externo ha provocado que el número de guardias civiles que prestan servicio haya pasado de cinco a tres.

Clemente se hace eco de un "malestar importante" en el Cuerpo y detecta "menosprecio" por parte del Ministerio del Interior. "Durante años hemos realizado este servicio, **muchas veces en condiciones lamentables y sin ningún incentivo económico** y ahora vemos cómo una empresa privada gana dinero. Por supuesto, a costa de sus trabajadores (21 vigilantes), que cobran una miseria por hacer aproximadamente 220 horas al mes, alrededor de 60 extra, para percibir un sueldo de 1.300 euros, quedando para la empresa una ganancia en torno a los 600-800".

"Y todo esto para **reforzar y complementar un servicio que era el adecuado y eficaz**; ésta era la respuesta cuando solicitábamos mejoras", denuncia la paradoja. El secretario general de AUGC Albacete muestra su preocupación por qué en la tercera fase del proceso de privatización el Cuerpo deje de prestar servicio en la prisión. "Vemos cómo se impone la falta de transparencia y de respeto. Mientras a nosotros se nos niega el pan y la sal, para otros sí que hay recursos", concluye.

Fuente: http://www.elmundo.es/espana/2015/02/20/54e63a6fca4741503f8b457a.html

El PAIS.

Interior sustituirá policías y funcionarios por vigilantes privados en 21 cárceles

La medida comenzará a implementarse después del verano. El ministerio asegura que la sustitución se llevará a cabo para tareas secundarias y auxiliares. En el caso de los funcionarios, sus sustitutos no tendrán trato con los presos en ningún caso.Los sindicatos plantean objeciones a lo que consideran una posible "privatización" futura

Mónica Ceberio Belaza
Madrid 1 AGO 2012 - 17:45 CEST

El Ministerio del Interior comenzará después del verano a sustituir en las cárceles a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y también a funcionarios de prisiones por vigilantes de seguridad privados. La sustitución se llevará a cabo en 21 cárceles en un principio. Aún no están claras las cifras definitivas, pero Interior habla de que serán centenares los vigilantes privados que serán contratados para las prisiones. La medida afectará a un número mayor de policías y guardias civiles que de funcionarios, señalan fuentes de Interior.

Desde el departamento de Jorge Fernández Diaz se asegura que los vigilantes privados serán empleados en labores auxiliares, nunca principales. En el caso de los funcionarios de prisiones, ningún vigilante privado se encargará de tratar con los internos, sino que más bien se sustituirá a aquellos que se encargan, por ejemplo, de controlar los monitores de seguridad o las barreras. Responsables del ministerio señalan que, ante el déficit de funcionarios y la escasez de recursos económicos, no hay otra salida que sustituir a los funcionarios y a los policías y guardias civiles en aquellas labores complementarias para las que no se necesita una especial formación. "Para nosotros es más importante tener a un funcionario, formado, tratando con los presos que mirando un monitor, algo que puede hacer un vigilante con menor formación", señala un portavoz.

En marzo, cuando se redujo a la mitad el número de escoltas en el País Vasco y Navarra —guardaespaldas privados subvencionados por la Administración—, Interior ya anunció que los escoltas que se habían quedado sin trabajo podrían optar a funciones de vigilancia en cárceles de toda España. Sustituirían a algunos policías y guardias civiles, que pasarían a reforzar la seguridad ciudadana. Calculaba entonces el ministerio que unos 1.000 agentes públicos podrían dejar sus puestos en las prisiones. El secretario de Estado de Seguridad, Ignacio Ulloa, introdujo en junio en la Comisión del Interior del Congreso la variable de que los vigilantes privados sustituyeran no solo a policías y a guardias civiles sino también a funcionarios de prisiones.

Un mes antes, PP y CiU aprobaron en el Congreso de los Diputados una iniciativa que pedía al Gobierno que estudiase la posibilidad de que personal de empresas de seguridad privada se encargase de la vigilancia exterior de las cárceles españolas y su acceso, siempre bajo la dirección de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Los sindicatos de funcionarios de prisiones han mostrado su preocupación por lo que consideran un primer paso de una posible privatización general de toda la seguridad de las prisiones, exterior e interior. El pasado 12 de julio, el secretario general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, envió una carta a las organizaciones

sindicales en la que aseguraba, tras la intervención del secretario de Estado de Seguridad, Ignacio Ulloa, en el Congreso, que "actualmente no existe iniciativa ni proyecto que tenga por objeto sustituir a funcionarios de Instituciones Penitenciarias por vigilantes privados en lo que constituye la función de vigilancia interior de los centros penitenciarios". Tras el anuncio llevado hoy a cabo por el Ministerio del Interior, desde el departamento se señala que cuando Yuste hablaba de "vigilancia interior", se refería al trato directo con los presos, no a la posibilidad de controlar un monitor de seguridad, y se reitera que sí serán sustituidos algunos funcionarios con funciones básicas que no necesiten de una especial formación.

Fuente: http://politica.elpais.com/politica/2012/08/01/actualidad/1343835926_693592.html

VOZPOPULI.COM.

Nacional - 21.02.2015

Privatización de la seguridad: un negocio de 3.000 millones en el que se cruzan amiguismo y corrupción

Es un sector en el que operan 1.500 empresas y mueve más de 3.000 millones de euros al año. Pero la crisis les ha afectado y el gobierno del PP ha salido a su rescate. El negocio de la seguridad privada es tan suculento, que inevitablemente se mezcla el amiguismo y el cruce de intereses opacos.

El gobierno quiere privatizar la seguridad, algo que la Constitución encomienda en exclusiva al Estado. - Foto EFE

Privatización de la vigilancia y **protección de las prisiones**, de **centros militares sanitarios** adscritos a Defensa o de las **instalaciones de la Administración General** del Estado, o medidas como que mancomunidades de municipios no puedan disponer de Policía Local y tengan que asignar sus funciones a "**vigilantes**" o "**guardas**". La fuerte apuesta del Gobierno del PP por la privatización de la seguridad -que la Constitución encomienda en exclusiva a las autoridades públicas- ha puesto de manifiesto una **política de amiguismo**, de enchufismo y en ocasiones de corrupción –como en Melilla- en relación a la seguridad privada, un negocio que **mueve más de 3.000 millones** de euros al año.

Los datos son preocupantes: con la crisis económica y tras la desaparición de ETA, el Gobierno ha optado por la privatización de servicios públicos para que sobrevivan empresas amigas que están haciendo su negocio con la seguridad privada, a expensas de **recortes en Policía y Guardia Civil**, que es de lo que se quejan a *Vozpópuli* sindicatos y asociaciones profesionales de ambos cuerpos.

Es un suculento mercado en el que operan 1.500 empresas y que factura alrededor de 3.000 millones de euros al año

Y es que el de la seguridad privada es un suculento mercado en el que **operan 1.500 empresas** y que **factura alrededor de 3.000 millones** de euros al año; pero la crisis y la desaparición de ETA les había afectado profundamente y pidieron árnica al Gobierno del PP. **Rajoy** y **Fernández Díaz** se la han concedido privatizando la seguridad de numerosos establecimientos públicos, e incluso haciendo desaparecer la Policía Local en determinados municipios pequeños en Castilla y León.

La supervivencia de 1.490 empresas de seguridad

Según los datos de Aproser, la principal patronal del sector, España contaba en 2013 con un total de 1.490 empresas de seguridad privada, de las cuales 1.273 habían sido habilitadas por el Ministerio del Interior, 183 por la *Generalitat* de Cataluña y 34 por el Gobierno Vasco. En torno al 21% de estas empresas se dedican a la vigilancia, el segmento más importante dentro del sector en términos de facturación, ya que aporta el 65% del total.

Las cifras del negocio ya habían descendido en 2013 un 6,87%

Pero la cifra de negocio de empresas privadas de seguridad ya había decrecido en 2013 en relación a ediciones anteriores: los contratos habían ido descendiendo y la facturación total, también: sobre un 6,87% entre 2011 y 2013. Es decir, que se había ***retrocedido*** de una facturación de 3.215 millones de euros a 2.994 millones, y eso se nota en un sector tan sensible como éste, en el que, además, la procedencia del negocio se hallaba entonces en un 78% en el sector privado y sólo en un 22% en el sector público.

Un ejército privado de guardias armados

Según datos oficiales, en diciembre de 2012 había en España un total de **223.299 vigilantes** habilitados, de los cuales sólo 82.150 estaban en activo. Paralelamente, en el sector público había un total de **241.791 agentes**, de los cuales 80.300 pertenecían a la Guardia Civil, 70.733 a la Policía Nacional, 64.500 a la Policía Local, 17.160 a los *Mossos d'Esquadra* (Cataluña), 8.008 a la *Ertzaintza* y 1.090 a la Policía Foral de Navarra. Como se ve, las cifras globales son muy similares entre el total de unos y de otros.

La crisis en la seguridad privada era un hecho y en 2013 el Gobierno de Rajoy acudió en ayuda de un sector en el que han estado relacionados desde la familia **Mayor Oreja** –por ejemplo, en el Grupo Eulen, ahora con problemas con la justicia en Melilla- hasta el actual ministro de Defensa, **Pedro Morenés**, en Segur Ibérica, pasando por otros antiguos ministros populares con **Aznar**, como **Arias Salgado** o dirigentes como **Martín Villa** y numerosos nombres más.

En 2013 el Ejecutivo de Rajoy concedió un total de 224.094 contratos sólo en vigilancia y protección de las instalaciones

Ya en 2013, según datos del propio gobierno a los que ha tenido acceso *Vozpópuli*, el Ejecutivo de Rajoy concedió nada menos que un total de **224.094 contratos** sólo en vigilancia y protección de las instalaciones de la Administración General del Estado (AGE) a *sólo* 32 empresas de seguridad.

Según la documentación remitida por el Ministerio del Interior al diputado socialista **Juan Carlos Corcuera**, **Securitas Direct España** fue la receptora del mayor número de contratos con la Administración General del Estado, con un total de 130.282; le seguía **Prosegur España**, con 22.725 contratos; **Tyco Integrated Security**, con 9.026; **Detector De Seguimiento y Transmisión**, con 8.076; **Segur Control**, con 5.091, o **Ralset Seguridad, S.L.**, con 4.590.

En total, y en definitiva, 224.094 contratos que el Gobierno del PP suscribió o renovó automáticamente. La cifra asciende a 250.000 contratos públicos si tenemos en cuenta otros documentos gubernamentales remitidos al Congreso en los que amplía la lista de contrataciones hasta 50 empresas; es decir, 18 más de las aquí relacionadas.

La importancia de tener amigos

Ahora bien, los sindicatos de clase denuncian que, pese al volumen de contratación, las empresas beneficiarias del Gobierno han llegado incluso a incumplir el convenio colectivo del sector, con pagos de salarios mínimos. Citan como ejemplo a **Securitas Seguridad** (2.165 contratos) y **Cyrasa** (1.226). Y como dato curioso hay que señalar que Securitas Seguridad, por ejemplo, obtuvo en 2012 la vigilancia del famoso Aeropuerto de Castellón por 903.000 euros anuales: ese aeropuerto fantasma que puso en marcha el condenado **Carlos Fabra**, expresidente de la Diputación de Castellón. El contrato se lo otorgó la sociedad pública Aerocas que presidía el propio Fabra.

Por esas y otras razones, los sindicatos están que trinan, y no sólo los policiales. Según fuentes sindicales, en estos contratos promovidos por el gobierno del PP ni se ha aplicado la condición a las empresas de que cumplan los convenios de mínimos ni se les ha exigido que mantengan las plantillas. UGT ha denunciado, por ejemplo, cómo días después de que el Ministerio de Asuntos Exteriores asignara un contrato de dos millones a **Prosegur**, la empresa comunicaba un **ERE a la plantilla**.

La presidencia de Prosegur fue ocupada en diversos periodos por los exministros Martín Villa y Rafael Arias-Salgado

Prosegur, la empresa que preside **Helena Revoredo Delvecchio**, cuenta con más de 22.725 contratos con la Administración General –según la documentación oficial en poder de *Vozpópuli*- y recibe un excelente trato por el gobierno del PP. Los sindicatos citan las buenas relaciones que Revoredo y sus hijos **Chistian** y **Chantal** mantienen con el exministro de Defensa y actual embajador en Londres, **Federico Trillo**.

Es público que Trillo asignó contratos a Prosegur por más de siete millones de euros cuando era ministro de Defensa, implantando vigilantes privados, videocámaras y otros elementos de seguridad en las Academias Militares y **¡en la sede de varias unidades del Ejército!**

Pero nada de esto es extraño: las relaciones con el PP siempre fueron buenas, dado que la presidencia de esta empresa fue ocupada en diversos periodos por los exministros **Rodolfo Martín Villa** y **Rafael Arias Salgado**. Y también es público que **José María Mayor Oreja**, hermano **Jaime**, exministro de Interior de **Aznar**, facilitó en su momento la absorción de Protección y Custodia, de la que era apoderado.

La privatización de la seguridad en las cárceles

Pero nada de lo anterior parecía bastar para un sector que entró en doble crisis –la económica y la desaparición del terrorismo etarra- y, tal vez por la presión constante de esas empresas, el Gobierno de Rajoy ha venido abriendo nuevos caminos –es decir, nuevos espacios de negocio- para la seguridad privada, como la decisión adoptada hace unas fechas por el ministro de Interior, **Jorge Fernández Díaz**, de privatizar la

seguridad de los accesos y perímetros de las cárceles, en detrimento de los funcionarios de prisiones y de la Guardia Civil.

Asociaciones de la Benemérita han calculado encarecimientos cercanos al 200% en la seguridad exterior de las prisiones con la privatización

En ese punto, asociaciones como la Unión de Guardias Civiles (UniónGC) están que trinan y han denunciado cómo el Gobierno del PP abre el negocio a lo privado mientras la plantilla de la Guardia Civil **ha descendido en 7.000 guardias** en los últimos años y se les comunica que "no es posible rejuvenecer el parque móvil por falta de partida presupuestaria", con vehículos con más de 200.000 km. y otros con más de diez años que suman ya el 30% del total. "Pero sí es posible la **privatización de 67 prisiones de competencia estatal** y la integración de 800 vigilantes de seguridad", dicen.

En ese punto, diversas asociaciones de la Benemérita, como UniónGC y AUGC, han calculado **encarecimientos cercanos al 200%** en la seguridad exterior de las prisiones con esta privatización, además de complicar en gran medida los protocolos policiales de actuación, que deben integrar una nueva figura como es la del vigilante privado.

La familia Mayor Oreja y el ministro Morenés

Además, UniónGC ha denunciado directamente la concesión de esta vigilancia privada a diferentes empresas de seguridad, entre ellas y en mayor medida a **Ombuds** que, dicen ellos, "algo tiene que ver con el ex ministro Mayor Oreja y también concesionaria de la vigilancia de centros militares sanitarios adscritos al Ministerio del señor Morenés". En realidad, Ombuds está vinculada a **Rodrigo Cortina López** y a su padre **Antonio Cortina Prieto**, vinculado al fallecido **Manuel Fraga**.

UniónGC también ha denunciado que otra no menos importante, Segur Ibérica, "también parece cercana al actual ministro Morenés, además de otras empresas pantalla que de una u otra forma rendirán primeramente servicio a su consejo de administración y en segunda medida prestaran un servicio público con lo sobrante".

41.000 euros por vigilante al año frente a los 25.000 de un funcionario de prisiones o los 33.000 de un guardia civil

En definitiva, que en las fuerzas de seguridad no sentó muy bien que el Gobierno firmara en 2014 un primer **contrato de 33,4 millones de euros** para un despliegue de 800 profesionales de seguridad privada, lo que supone 41.000 euros por vigilante al año frente a los 25.000 de un funcionario de prisiones o los 33.000 de un guardia civil. Añade UniónGC: "Claro está que si tenemos en cuenta que la nómina de un vigilante de seguridad no pasa de 1.400 euros al mes, Oriol y sus socios tienen motivos millonarios de agradecimiento a Fernández Díaz".

Y es que Interior consiguió la cuadratura del círculo al asignar a una unión temporal de empresas encabezada por Seguriber y Umano, que preside la también presidenta del *lobby* Círculo de Empresarios, **Monica Oriol Icaza**. De ahí la cita de las asociaciones de guardias civiles a esta empresaria.

Con el Grupo Eulén, que ahora se investiga en Melilla, se citan las excelentes relaciones con el mismo de la familia Mayor Oreja y hasta el que fuera director general de la Policía con Aznar, **Juan Cotino**.

En Segur Ibérica, que ha obtenido un buen número de contratos públicos de todo tipo, figuró como presidente el actual ministro de Defensa, **Pedro Morenés y Álvarez de Eulate**, desde noviembre de 2011 hasta enero de 2012 al ser nombrado ministro de Defensa. Bueno, en realidad, las buenas relaciones de Morenés se hallan más bien con el sector naval (en enero de 2009 presidió el Consejo de Administración de Construcciones Navales del Norte), y el armamentístico: fue director general para España de la empresa paneuropea de misiles MBDA, así como consejero de Instalaza, S.A., la principal fabricante española de bombas de racimo.

Rizar el rizo: la desaparición de la Policía Local

La *última* en esta manía privatizadora de la seguridad ha sido la decisión adoptada a finales del pasado mes de septiembre por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la cual las mancomunidades de municipios de Castilla y León no podrán disponer de Policía Local y tendrán que asignar sus funciones a "vigilantes" o "guardas", según publicó el Boletín Oficial del Estado del pasado 16 de septiembre.

Fuente: http://vozpopuli.com/actualidad/57889-privatizacion-de-la-seguridad-un-negocio-de-3-000-millones-en-el-que-se-cruzan-amiguismo-y-corrupcion

Documento 36. Artículo prensa: Secretario general de Instituciones Penitenciarias (EUROPAPRESS, LA RAZÓN).

EUROPAPRESS.

Prisiones admite un plan para que vigilantes privados "coadyuven" en las cárceles

El secretario general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, ha admitido que existe un proyecto "temporal" en el que, "determinados vigilantes privados coadyuvan con la Guardia Civil, amplían, no sustituyen en ningún caso la seguridad perimetral de algunos centros penitenciarios". Yuste ha respondido de esta forma al ser preguntado en rueda de prensa por las protestas de los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y APFP, que forman la plataforma en defensa del servicio público en Instituciones penitenciarias, y que han convocado esta mañana una concentración de todos los trabajadores penitenciarios en la puerta de la prisión de Campos del Río (Murcia II), por la sustitución de la seguridad pública por la seguridad privada.

A este respecto, Yuste ha asegurado haber dicho "hasta la saciedad" a los representantes sindicales "que no hay ningún proyecto de privatización de ningún centro penitenciario ni de ninguna función que hacen los funcionarios de prisiones", y el propio secretario de Estado de Seguridad "lo ha dicho en sede parlamentaria". El proyecto temporal de vigilancia privada, ha aclarado, es "sensiblemente parecido al que hay en los aeropuertos, pero que ni afecta a los funcionarios de.prisiones ni tiene ningún viso de progresar más que, probablemente, en la opinión de personas que hace mucho tiempo que no pisan las cárceles, se dedican a otras cosas y que no encuentran mejor excusa para, en algunos casos llevar corbata y, en otros, aparecer en los medios de comunicación".

Fuente: http://www.europapress.es/nacional/noticia-instituciones-penitenciarias-admite-proyecto-vigilantes-privados-coadyuven-seguridad-carceles-20131010124919.html

LA RAZÓN.

Prisiones niega que exista un proyecto para privatizar las cárceles españolas

10 de octubre de 2013. 13:07h **Efe.** Murcia.

El secretario general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste, ha negado hoy que exista un proyecto para privatizar las cárceles españolas, y ha reiterado que lo único que hay es un programa piloto para que vigilantes privados colaboren con la Guardia Civil en la seguridad de estos centros.

Yuste, que hoy ha asistido en Murcia a la presentación de un proyecto de la Caixa para promover la educación digital e intergeneracional de los mayores y de los internos en régimen abierto de las cárceles murcianas, ha reiterado que "no se van a privatizar las prisiones, pese a que haya quienes se empeñan en decir lo contrario".

Así mismo, ha explicado que existe un proyecto piloto en algunos centros penitenciarios del país, en el que vigilantes privados colaboran con los agentes de la Guardia Civil en el control de la seguridad perimetral de algunas cárceles.

Este proyecto se inició el pasado verano en 21 centros penitenciarios y para su puesta en marcha el Gobierno central contrató a 95 exescoltas.

Fuente: http://www.larazon.es/espana/prisiones-niega-que-exista-un-proyecto-para-pr-IM3916684#.Ttt1yhADOmufyVR

Documento. 37. Artículo ACAIP (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias) sobre la privatización de prisiones.

Interior y Prisiones se enfrentan por el alcance de la 'privatización' de las cárceles

Madrid | 06 d'agost de 2012

Donde dije digo digo Diego... o vuelvo a decir digo. El Ministerio del Interior e Instituciones Penitenciarias llevan mes y medio lanzando a la opinión pública mensajes contradictorios sobre el alcance real del inminente proceso de privatización de parte de la seguridad de las cárceles españolas. Hasta ayer, el departamento que dirige **Jorge Fernández Díaz** había asegurado en al menos dos ocasiones que los vigilantes privados que se incorporarán a partir del último trimestre del año a una veintena de las 74 cárceles españolas lo harían para sustituir tanto a los policías y guardias civiles que prestan servicio en la seguridad del perimetros de los centros penitenciarios, como a los funcionarios de prisiones que realizan labores en el interior. Sin embargo, el departamento de **Ángel Yuste** ha negado insistentemente, incluso por escrito, este último extremo ante la abierta oposición de los sindicatos de estos últimos. Cuando ayer *Vozpópuli* intentó conocer cuál es la postura final, los responsables de prensa de uno y otro departamento tiraron balones fuera, o mejor dicho, hacia el otro departamento. "Este tema trátalo con Interior", afirmaron en Instituciones Penitenciarias. "Mejor que hables con prisiones", contestaron en el Ministerio. La discrepancia es interpretada en el ámbito penitenciario como síntoma de la soterrada disputa existente entre el secretario de Estado de Seguridad, **Ignacio Ulloa**, y el máximo responsable de Prisiones, Ángel Yuste.

El enfrentamiento entre uno y otro se inició el pasado 28 de junio, cuando Ulloa, compareció en la comisión de Interior de Congreso de los Diputados. Entonces, Ulloa anunció por sorpresa que los vigilantes privados no sólo optarían a sustituir a policías y guardias civiles en la custodia exterior de las cárceles, sino que también relevarían a los propios funcionarios de prisiones en determinadas funciones dentro de las cárceles. Ulloa puso como ejemplo “mirar un monitor de seguridad dentro de la cárcel”. El número 2 de Interior justificó la propuesta en la imposibilidad por la crisis de crear las 1.800 nuevas plazas de funcionarios necesarias para hacer frente a la futura apertura de varios centros. “Hay que poner mucho ingenio entre todos para poder paliar estas deficiencias”, dijo después de incidir que “no queda más remedio que buscar alternativas, la alternativa de la seguridad privada”.

El anuncio provocó la inmediata respuesta de los sindicatos de prisiones. La organización mayoritaria, ACAIP, denunció que detrás del argumento del ahorro se escondía la intención del Gobierno de beneficiar a las empresas privadas de seguridad. Su presidente, **José Ramón López**, afirmó entonces que estarían “atentos” a la composición accionarial de las compañías que finalmente consiguieran los contratos y puso en duda que la medida supusiera un ahorro para las arcas públicas. Las críticas sindicales llevaron entonces al máximo responsable de Instituciones Penitenciarias a convocar a todos los sindicatos a una reunión extraordinaria de la Mesa Delegada el pasado 10 de julio. En ella, Ángel Yuste, aseguró que las palabras de Ulloa eran fruto del debate parlamentario, pero negó que Interior hubiera puesto en marcha ninguna “iniciativa ni proyecto” para sustituir a funcionarios de prisiones por vigilantes jurados

como se deducía de las palabras del número 2 del departamento. Eso sí, el secretario general de IIPP reconoció que la falta de personal hacía necesario “general alternativas sostenibles y eficientes” para cubrir las vacantes, pero no las concretó.

"Tareas auxiliares"

A partir de ese momento, la polémica quedó silenciada... hasta el pasado miércoles. Ese día, el Ministerio del Interior, y tras adelantar *Vozpópuli* dos días antes que el departamento de Fernández Díaz estaba ultimando el plan para poner en marcha la privatización de la seguridad en las primeras cárceles, informó a la prensa que dicho proyecto estaba en marcha y que, como ya había anunciado en su día el secretario de Estado, los vigilantes privados participarían en "tareas auxiliares" dentro de las cárceles relevando a funcionarios de prisiones. Un portavoz del ministerio, de hecho, puso como ejemplo a un periodista de este diario el mismo que utilizó Ignacio Ulloa en el Congreso: "Para observar los monitores de dentro de la cárcel". Una información en el mismo sentido fue recogida al día siguiente por el diario El País, **lo que provocó la inmediata reacción de los sindicatos de prisiones, sobre todo del mayoritario ACAIP, que inmediatamente se puso en contacto con el máximo responsable de Instituciones Penitenciarias.**

Según se recoge en un comunicado que ACAIP colgó ayer en su página web, Yuste aseguró que la información transmitida por Interior a los periodistas era errónea y que, de hecho, el pliego de condiciones del contrato que la Secretaría de Estado de Seguridad está ultimando para presentárselo a las empresas de seguridad interesadas en participar en la protección de las prisiones reflejará explícitamente que el personal de vigilancia privada se incorporará únicamente como personal de apoyo a la custodia exterior en sustitución de policías y, sobre todo, guardias civiles, pero nunca para puestos actualmente ocupados por funcionarios de prisiones. El secretario general de Instituciones Penitenciarias incluso rectificó a Interior en el número de prisiones en el que se aplicará la privatización antes de acabar el año: habló de un número que oscilará entre los 15 y los 21, "dependiendo de las disponibilidades económicas".

Venticuatro horas después, los mismos protavoces de Interior que habían informado que una parte de las funciones de los funcionarjos de prisiones se verían afectadas por la privatización en marcha, cambiaban de discurso y se alineaban con la tesis defendida por Yuste. Incluso, se pusieron en contacto con los dirigentes sindicales para reconocer su error en la transmisión de la información a la prensa. No obstante, ACAIP aseguraba en el comunicado colgado en su página web que permanecerán atento a cualquier intento de privatizar puestos de funcionarios y que, en caso de intentarlo, "se opondrá absolutamente a la misma".

Fuente: https://www.acaip.es/ca/noticies/mitjans-de-comunicacio/3670-interior-y-prisiones-se-enfrentan-por-el-alcance-de-la-privatizacion-de-las-carceles

Documento 38. Artículos prensa: La aprobación de la Ley 5/2014 de 4 de abril. (20 MINUTOS, ABC, EL MUNDO, EL PERIÓDICO).

20 Minutos.

Aprobada la Ley de Seguridad Privada, que da más atribuciones para los vigilantes

- Quedó excluida una de las atribuciones más polémicas: la que posibilitaba con autorización a las empresas privadas a vigilar "zonas comerciales peatonales".
- Los vigilantes podrán anotar los datos personales de esos detenidos pero, a diferencia del texto inicial, no podrán hacer averiguaciones.
- La oposición afirma que esta ley se queda corta.

- EFE / VÍDEO: ATLAS. 20.03.2014 - 18:03h

Imágenes

El Congreso ha **aprobado de forma definitiva el proyecto de Ley de Seguridad Privada**, que permitirá **aumentar las competencias de los vigilantes**, aunque con límites, y regulará un sector en auge bajo los principios de complementariedad y subordinación a la seguridad pública.

El texto que ha llegado a la Cámara Baja ha incorporado en el trámite del Senado medio centenar de enmiendas al articulado, la mayoría de carácter técnico. Entre los retoques dados al proyecto inicial destaca la limitación de los supuestos en los que los vigilantes pueden prestar servicio, de forma que **no podrán asumir funciones en calles comerciales peatonales** como la de Preciados, en Madrid, o las Ramblas, en Barcelona, como inicialmente estaba previsto.

Así, el texto salió de la comisión del Senado con una nueva redacción del artículo 41, el más criticado, para clarificar los trabajos que pueden desempeñar los vigilantes con o sin autorización de los órganos competentes. De este artículo ya quedó excluida una de las atribuciones que suscitó más polémica: la que posibilitaba con autorización a las empresas privadas a vigilar "zonas comerciales peatonales" para concretar en el texto actual que esta actividad podrá realizarse en "parques o complejos comerciales y de ocio que se encuentren delimitados".

También varió el Senado la redacción que aprobó el Congreso sobre la potestad a los vigilantes de **perseguir a los delincuentes "sorprendidos en flagrante delito** aun

cuando no guarden relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección". Finalmente los vigilantes solo podrán detener a delincuentes y ponerlos a disposición de las fuerzas de seguridad cuando sean sorprendidos en flagrante delito "en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección".

Los vigilantes **podrán anotar los datos personales de esos detenidos** pero, a diferencia del texto inicial, **no podrán hacer averiguaciones** sobre esos datos ni comprobarlos. Unas modificaciones que no satisfacen ni al PSOE, Izquierda Plural, UPyD ni a PNV, que coinciden en que la ley pretende consolidar la seguridad privada en detrimento de la pública y abrir nuevos negocios a este sector en un asunto, la seguridad, que debe únicamente corresponder a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Necesitábamos una ley, pero no ésta Muy crítico se ha mostrado el portavoz de la Izquierda Plural **Ricardo Sixto**, para quien la supuesta modificación del polémico artículo 41 ha sido simplemente un "ejercicio de trilerismo gramatical" que no ha supuesto que los "campos de negocio sean cercenados ni limitados", pese a lo que se quiere hacer ver desde el PP. En este sentido, para el diputado socialista **Antonio Trevín** el hecho de que el texto finalmente incluya la autorización para que los vigilantes presten determinados servicios, como la seguridad en el perímetro de las fronteras o su presencia en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), no significa nada porque esos permisos "se darán como churros". "Necesitábamos una ley, pero no ésta", ha destacado Trevín, para quien el objetivo de la norma es aumentar "considerablemente" las oportunidades de negocio de las empresas privadas y "que el quiera seguridad se la pague".

Tampoco el PNV y CiU se han mostrado satisfechos con el texto, salvo en el punto que reconoce a País Vasco y Cataluña las competencias sobre el control o inspección de las empresas de seguridad y los despachos de detectives que operen en sus territorios. "Tenemos nuestras reservas severas sobre la configuración de este proyecto que nos acerca peligrosamente a un estado policial", ha advertido el diputado nacionalista vasco **Emilio Olabarria**, que considera "muy perversa" la "interacción" de la norma hoy aprobada con la futura Ley de Seguridad Ciudadana.

Este proyecto que nos acerca peligrosamente a un estado policial Mientras, el portavoz de CiU **Jordi Janè**, ha vaticinado que la ley supondrá una "alteración del equilibrio" entre seguridad privada y pública, frente a la preeminencia que siempre debe existir de la segunda con respecto a la primera. Y desde UPyD, su portavoz Toni Cantó ha dejado clara su oposición al texto que supone "una dejación" del trabajo del Estado a favor de las empresas privadas.

Frente a las críticas, el diputado del PP **Conrado Escobar** ha defendido que la norma no solo era necesaria, sino que además regulará el sector de forma más específica y siempre bajo los principios de "complementariedad" y "subsidiaridad" a la seguridad pública. Respecto a la posibilidad de que los vigilantes puedan detener en la vía pública, Escobar ha sido contundente: "Las detenciones son las mismas que puede desarrollar cualquier ciudadano en virtud de la Ley de Enjuiciamiento Criminal".

Fuente: http://www.20minutos.es/noticia/2090895/0/congreso/aprueba-ley/seguridad-privada/

ABC. Claves de la nueva Ley de Seguridad privada

j. pagola/A.i.sánchez / madrid
Día 11/12/2013 - 17.14h

El PP aprueba la ley de seguridad privada en el Congreso con el apoyo del PNV e CiU y duras críticas del PSOE

La nueva ley de Seguridad Privada amplia las competencias de los vigilantes privados en espacios públicos.

Más poderes y mayores funciones para los vigilantes privados. Ése es el eje del nuevo proyecto de ley de Seguridad Privada que fue aprobado ayer en el Congreso de los Diputados con los votos a favor del PP, PNV y CiU y el rechazo frontal de los grupos de la izquierda. Parece repetirse la dinámica abierta a cuenta del proyecto de ley de seguridad ciudadana que el Consejo de Ministros aprobó recientemente. Descalificaciones de la oposición y réplica del Gobierno. Éstas son las novedades:

Vigilancia en establecimientos

Los vigilantes privados podrán llevar a cabo, tanto en locales públicos como privados, las **comprobaciones, registros y prevenciones** necesarias para el cumplimiento de su misión.

Posibilidad de hacer controles

Tanto de identidad, como de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, **sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal,** pero sí impedir el acceso a la zona vigilada.

Subordinación a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

En relación con «el objeto de su protección o de su actuación», los vigilantes podrán detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes para arrestar a los delincuentes. Se les permite también **la persecución en espacios públicos de delincuentes** que hayan sorprendido en flagrante delito.

Vigilancia experior de las cárceles

El personal de seguridad privada podrá realizar la **vigilancia perimetral de los centros penitenciarios** y centros de estancia controlada de extranjeros, así como de otros edificios o instalaciones de organismos públicos.

Mayor regulación sobre los detectives

El cliente debe **acreditar la existencia de un interés legítimo** como requisito previo para que la empresa de seguridad privada acepte el servicio. Por su parte, el despacho de detectives tendrá obligación de elaborar un informe de investigación al que tendrá acceso el cliente y la autoridad judicial o policial si existe investigación en curso.

Mayor protección jurídica al personal

Las agresiones que sufran cuando actúan debidamente identificados, durante el ejercicio de sus funciones, y en coordinación o bajo mando de las Fuerzas de Seguridad, tendrán **la misma calificación penal que si se hubieran cometido contra agentes de la autoridad.**

Fuente: http://www.abc.es/espana/20131211/abci-novedades-seguridad-201312102149.html

EL MUNDO.

POLÍTICA Con los votos de PP, CiU y, parcialmente, PNV

El PSOE tacha de 'oportunidad de negocio' la recién aprobada Ley de Seguridad Privada

Finalmente los vigilantes privados no podrán patrullar por las zonas comerciales

Sí podrán controlar el perímetro exterior de las cárceles y los centros de extranjeros

Emilia Olabarria (PNV): 'Este proyecto nos acerca peligrosamente a un estado policial'

Según UPyD, supone 'una dejación' del trabajo del Estado a favor del sector privado

- Toni Cantó, este jueves durante su intervención en el Congreso de los Diputados. Vídeo: ATLAS | Foto: B. DÍAZ

- AGENCIAS Madrid

Actualizado: 21/03/2014 12:26 horas
26

El **Congreso** ha dado este jueves el visto bueno definitivo a la nueva **Ley de Seguridad Privada**, que amplía las competencias de los vigilantes y les habilita para nuevas funciones como el control del perímetro exterior de las cárceles y centros de internamiento de extranjeros o la "participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial". Para su entrada en vigor, ya sólo resta su publicación en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**.

El texto ha sido aprobado definitivamente con las enmiendas introducidas durante su paso por el Senado, que han contado con el apoyo de **PP**, **CiU** y, parcialmente, **PNV**. El resto de grupos parlamentarios rechazan de plano la nueva legislación, que consideran que "privatiza la seguridad en detrimento de las Fuerzas de Seguridad del Estado".

Los aspectos más polémicos de esta nueva Ley de Seguridad Privada son los referidos a las competencias que otorga a los agentes de seguridad privada en su **artículo 41**. Tras los acuerdos alcanzados por PP y CiU en el Senado, finalmente los vigilantes no podrán patrullar por las zonas comerciales.

Sin embargo, sí se mantienen el resto de funciones que figuraban en el redactado original, de manera que los **agentes de seguridad privada** podrán hacerse cargo del control del perímetro exterior de las cárceles y los centros de extranjeros.

También, con autorización previa, los agentes jurados podrán vigilar polígonos industriales y urbanizaciones (incluidas sus vías o espacios de uso común), complejos o parques comerciales y de ocio que se encuentren delimitados así como acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos o de uso común.

Podrán detener y anotar datos personales

Otro de los puntos de la Ley que ha provocado más debate durante su tramitación parlamentaria es el relativo a la potestad de los vigilantes para detener a ciudadanos que hayan cometido un delito. Tanto el **Ministerio del Interior** como el PP han defendido que las competencias de los vigilantes de seguridad privada para detener son las mismas con las que cuenta cualquier otro ciudadano desde la **Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882**, según la cual, cualquier ciudadano puede detener a otro si le descubre cometiendo un delito, si se ha fugado de prisión o si se encuentra huido de la Justicia.

El texto final aprobado este jueves por el Congreso mantiene la potestad de los agentes de seguridad privada para practicar **detenciones** en el ejercicio de su labor, así como anotar datos personales de los delincuentes para trasladarlos después a las autoridades. Sin embargo, no les permite averiguar o comprobar estos datos, como figuraba en el texto inicial y que fue modificado durante su tramitación en el **Senado.**

Pero las modificaciones no satisfacen ni al **PSOE**, **Izquierda Plural**, **UPyD** ni a PNV, que coinciden en que la ley pretende consolidar la seguridad privada en detrimento de la pública y abrir nuevos negocios a este sector en un asunto, la seguridad, que debe únicamente corresponder a las **Fuerzas de Seguridad del Estado**.

Muy crítico se ha mostrado **el portavoz de la Izquierda Plural Ricardo Sixto**, para quien la supuesta modificación del polémico artículo 41 ha sido simplemente un "ejercicio de trilerismo gramatical" que no ha supuesto que los "campos de negocio sean cercenados ni limitados", pese a lo que se quiere hacer ver desde el PP.

PSOE: 'Una oportunidad de negocio'

En este sentido, para el **diputado socialista Antonio Trevín** el hecho de que el texto finalmente incluya la autorización para que los vigilantes presten determinados servicios, como la seguridad en el perímetro de las fronteras o su presencia en los **Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)**, no significa nada porque esos permisos "se darán como churros".

"Necesitábamos una ley, pero no ésta", ha destacado Trevín, para quien el objetivo de la norma es aumentar "considerablemente" las oportunidades de negocio de las empresas privadas y "que el quiera seguridad se la pague".

Tampoco el PNV y CiU se han mostrado satisfechos con el texto, salvo en el punto que reconoce a **País Vasco** y **Cataluña** las competencias sobre el control o inspección de las empresas de seguridad y los despachos de detectives que operen en sus territorios.

"Tenemos nuestras reservas severas sobre la configuración de este proyecto que nos acerca peligrosamente a un estado policial", ha advertido **el diputado nacionalista vasco Emilio Olabarria**, que considera "muy perversa" la "interacción" de la norma hoy aprobada con la futura **Ley de Seguridad Ciudadana**.

Mientras, el **portavoz de CiU Jordi Janè**, ha vaticinado que la ley supondrá una "alteración del equilibrio" entre seguridad privada y pública, frente a la preeminencia que siempre debe existir de la segunda con respecto a la primera. En este sentido, se ha mostrado satisfecho que después de las negociaciones con el PP la vigilancia privada en los alrededores de recintos abiertos requerirá de "autorización previa" de los responsables públicos.

Desde UPyD, **su portavoz Toni Cantó** ha dejado clara su oposición al texto que supone "una dejación" del trabajo del Estado a favor de las empresas privadas.

Frente a las críticas, **el diputado del PP Conrado Escobar** ha defendido que la norma no solo era necesaria, sino que además regulará el sector de forma más específica y siempre bajo los principios de "complementariedad" y "subsidiaridad" a la seguridad pública.

Fuente: http://www.elmundo.es/espana/2014/03/20/532b4a41268e3e9b0a8b459a.html

EL PERIODICO.

cambio de normativa **Vía libre del Congreso para aplicar la ley de seguridad privada, que amplía las competencias de los vigilantes**

No podrán patrullar por zonas comerciales peatonales, pero sí vigilar las cárceles, centros de extranjeros o parques comerciales y de ocio

AGENCIAS / Madrid

Jueves, 20 de marzo del 2014 - 17:11 CET

FERRAN NADEU

Barcelona.

El **Congreso** ha dado este jueves el visto bueno definitivo a la nueva **ley de seguridad privada**, que amplía las competencias de los vigilantes y les habilita para nuevas funciones como el control del perímetro exterior de las cárceles y centros de internamiento de extranjeros o la "participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial". Para su entrada en vigor, ya sólo resta su publicación en el 'boletín oficial del Estado (BOE)'.

El texto ha sido aprobado definitivamente con las enmiendas introducidas durante su paso por el Senado, que han contado con el apoyo de PP, CiU y, parcialmente, PNV. El resto de grupos parlamentarios rechazan de plano la nueva legislación, que consideran que "privatiza la seguridad en detrimento de las Fuerzas de Seguridad del Estado".

Competencias

Los aspectos más polémicos de esta nueva ley de seguridad privada son los referidos a las competencias que otorga a los agentes de seguridad privada en su artículo 41. Tras los acuerdos alcanzados por PP y CiU en el Senado, finalmente los vigilantes no podrán patrullar por las zonas comerciales comerciales. Sin embargo, sí se mantienen el resto de funciones que figuraban en el redactado original, de manera que los agentes de seguridad privada podrán hacerse cargo del control del perímetro exterior de las cárceles y los centros de extranjeros.

También, con autorización previa, los agentes jurados podrán vigilar polígonos industriales y urbanizaciones (incluidas sus vías o espacios de uso común), complejos o parques comerciales y de ocio que se encuentren delimitados así como acontecimientos culturales, deportivos o cualquier otro evento de relevancia social que se desarrolle en vías o espacios públicos o de uso común.

Detenciones

Otro de los puntos de la ley que ha provocado más debate durante su tramitación parlamentaria es el relativo a la potestad de los vigilantes para detener a ciudadanos que hayan cometido un delito. Tanto el **Ministerio del Interior** como el PP han defendido que las competencias de los vigilantes de seguridad privada para detener son las mismas con las que cuenta cualquier otro ciudadano desde la ley de enjuiciamiento criminal de 1882, según la cual, cualquier ciudadano puede detener a otro si le descubre cometiendo un delito, si se ha fugado de prisión o si se encuentra huido de la Justicia.

El texto final aprobado este jueves por el Congreso mantiene la potestad de los agentes de seguridad privada para practicar detenciones en el ejercicio de su labor, así como anotar datos personales de los delincuentes para trasladarlos después a las autoridades. Sin embargo, no les permite averiguar o comprobar estos datos, como figuraba en el texto inicial y que fue modificado durante su tramitación en el Senado.

Fuente: http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/via-libre-del-congreso-para-aplicar-ley-seguridad-privada-que-amplia-las-competencias-los-vigilantes-3203851#

Documento 39. Artículo de Sala de Prensa del Congreso de los Diputados.

La Ley de Seguridad Privada concluye su tramitación parlamentaria

fecha **20/03/2014**

El Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado hoy la Ley de Seguridad Privada al ratificar las enmiendas del Senado al texto remitido en su día por la Cámara Baja. Estos cambios quedarán por tanto incorporados al texto definitivo, que será publicado en el Boletín Oficial del Estado para su entrada en vigor.

La Ley de Seguridad Privada tiene como finalidad, argumenta el Gobierno, establecer un conjunto de controles e intervenciones administrativas que condicionen el ejercicio de las actividades de seguridad por los particulares, de modo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han de estar permanentemente presentes en el desarrollo de las actividades privadas de seguridad, conociendo la información trascendente para la seguridad pública que en las mismas se genera y actuando con protagonismo indiscutible siempre que tales actividades detecten el acaecimiento de hechos delictivos o que puedan afectar a la seguridad ciudadana.

La nueva regulación contempla, entre otros objetivos, la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios de seguridad privada en lo relativo a organización y planificación, formación y motivación del personal de seguridad; la eliminación de las situaciones que dan lugar al intrusismo tanto de las empresas como del personal; la dotación al personal de seguridad privada del respaldo jurídico necesario para el ejercicio de sus funciones legales, y los elementos de colaboración entre la seguridad privada y la seguridad pública.

Según el Gobierno, en la relación especial que mantiene la seguridad privada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, auténticos garantes del sistema de libertades y derechos que constitucionalmente protegen, se hace necesario avanzar en fórmulas jurídicas que reconozcan el papel auxiliar y especialmente colaborador desempeñado por la seguridad privada, de forma que, además de integrar funcionalmente sus capacidades en el sistema público de seguridad, les haga partícipes de la información que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Enmiendas del Senado

Entre las enmiendas del Senado incorporadas a la ley, destaca la que modifica el texto del artículo 41, con una reordenación de sus apartados y una mayor precisión de los supuestos que contempla, así como la eliminación de aspectos como la posibilidad de que los agentes de seguridad privada puedan prestar servicios de vigilancia en zonas comerciales peatonales.

Además, con la inclusión de las enmiendas del Senado, los agentes privados únicamente estarán habilitados para la persecución de delincuentes sorprendidos en flagrante delito, únicamente cuando guarden relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.

Otra de las enmiendas destacadas afecta al artículo 32, apartado 1, letra d, de modo que los agentes de seguridad privada podrán anotar datos personales de los detenidos, pero no estará permitida la comprobación y averiguación sobre estos datos que sí recogía el anterior texto.

El Pleno de la Cámara Baja también ha ratificado una enmienda del Senado al artículo 2, punto 5 bis nuevo, para subsanar la omisión de los despachos de detectives en la definición de los prestadores de servicios de seguridad privada.

Además, el Congreso ha aprobado una enmienda al artículo 9, apartado 3, con el objetivo de clarificar las garantías en torno a los datos de carácter personal, de modo

que éstos se excluyen en la comunicación de contratos de servicios de investigación privada.

Fuente:
http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/SalaPrensa/NotPre?_piref73_7706063_73_1337373_1337373.next_page=/wc/detalleNotaSalaPrensa&idNotaSalaPrensa=12446&anyo=2014&mes=3&pagina=1&mostrarvolver=S&movil=null

:

ANEXO FOTOGRÁFICO.

Figura 1. Guarda Jurado de Campo. (1870).

Fuente:http://coleccindemedallas-serteco.blogspot.com.es/2012/12/guarda-jurado-1876-1962.html

Figura 2. Guarda Jurado (año 1900).

Fuente: http://webs.ono.com/vigilantes/historia.htm

Figura 3. Guarda Jurado año 1980.

Fuente: https://vsforotraining.wordpress.com/category/vigilante-de-explosivos/

Figura 4. Vigilante de Seguridad año 2014.

Fuente: www.seguritecnia.es.

Figura 5. Distintivo de Guarda Particular de Campo. (Finales S. XIX).

Fuente: http://coleccindemedallas-serteco.blogspot.com.es/2012/12/guarda-jurado-1876-1962.html

Figura 6. Sereno del siglo XIX.

Fuente:http://recuerdosdepandora.com/historia/las-profesiones-y-oficios-desaparecidos/

Figura 7. Distintivo de sereno de Barcelona. Placa de bandolera (Finales S. XIX).

Fuente: http://coleccindemedallas-serteco.blogspot.com.es/2013/01/cuerpo-de-vigilantes-nocturnos-serenos.html

Figura 8. Distintivo Vigilante de Explosivo. (Año 1944).

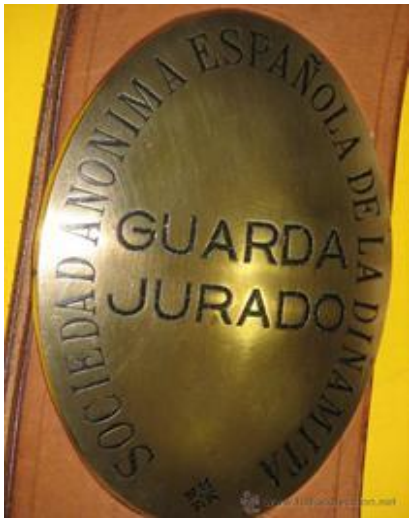

Fuente: http://ferranruiz.net/quieres-conocer-la-historia-del-actual-vigilante-de-seguridad/

Figura 9. Distintivo de Vigilante Jurado de Entidades Bancarias. (Año 1946)

Fuente: https://mongima.wordpress.com/historia/

Figura 10. Distintivo de los Guarda Jurado de las Compañías CAMPSA Y RENFE. (Década 1950).

CAMPSA.

Fuente: http://coleccindemedallas-serteco.blogspot.com.es/2012/12/guarda-jurado-1876-1962.html

RENFE

Fuente: http://emblemasdeseguridad.blogspot.com.es/2011_04_01_archive.html

Figura 11. Distintivo de los Vigilante Jurado de Industria y Comercio. (Año 1962).

Fuente: http://coleccindemedallas-serteco.blogspot.com.es/2012/12/guarda-jurado-1876-1962.html

Figura 12. Distintivo Vigilante Jurado de seguridad. (Año 1978).

Fuente: http://plataformaprvse.webnode.es/historia-de-la-seguridad-privada/

Figura 13. Distintivo Vigilante de Seguridad. (Año 1992).

Fuente: http://www.artiseguridad.com/chapa-insignias/363-placa-de-vigilante-seguridad-privada.html

Figura 14. Guardas a Caballo y a pie adscritos a Sitios Reales.

Fuente: Patrimonio Nacional.

Figura 15. Dotación reglamentaria para el Vigilante Jurado (Año 1978).

Fuente: http://www.tecniwear.es/Accesorios/Grilletes-y-defensas

Fuente: http://wwwprocedimientospoliciales.blogspot.com.es/2008_11_09_archive.html

Figura 16. Dotación del Vigilante Jurado de Seguridad (Año 1978).

Fuente: http://asycfa.es.tl/Vigilante-o-auxiliar.htm

Figura 17. Uniformidad VIP Vigilantes de Seguridad.

Vigilantes de Seguridad Prosegur

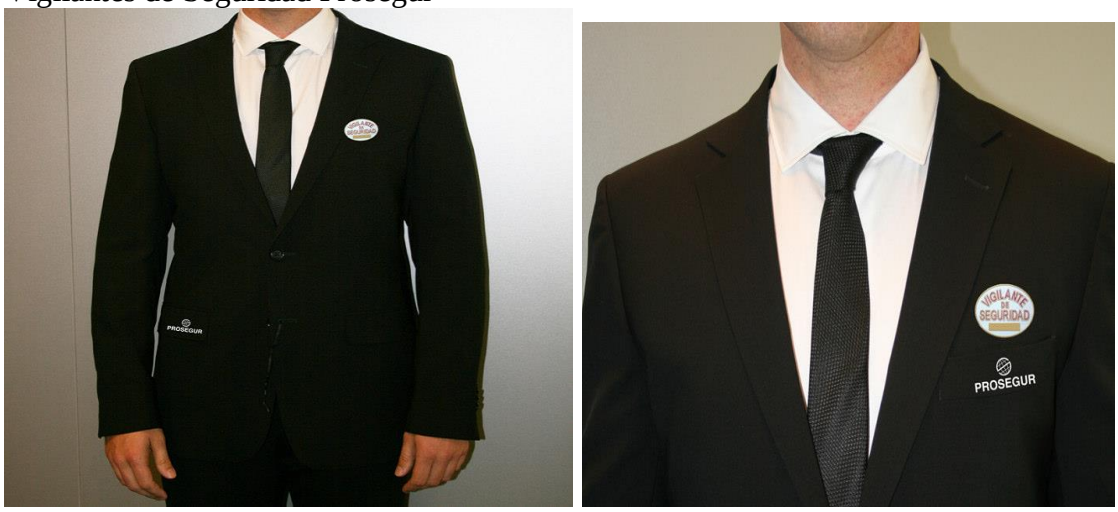

Fuente: Documentación propia.

Seguridad Alentis. Campo del Sevilla FC.

Fuente: http://nuevo.canal.ceosa.org/boletin/132/seccion/EMPRESAS%20ONCE%20Y%20SU%20FUNDACI%C3%93N.aspx

Figura 18. Uniformidad VIP Vigilantes de Seguridad (Grupo Segur).

Fuente: fotografía propia.

Figura 19. Dotación reglamentaria de la uniformidad VIP de Vigilantes de Seguridad.

Spray de defensa. **Grilletes**

Fuente: http://totseguretat.es/SPRAY-DEFENSA-PERSONAL-FITODEFENSA-50

Figura 20. Seguridad y protección marítima.

Eulen.

Fuente: http://www.eulen.com/es/seguridad/seguridad-maritima/

Grupo Segur.

Fuente: http://www.segurmaritime.com/

Figura 21. Armamento para protección marítima.

Fuente:
http://www.hecklerkoch.com/de/produkte/militaer/sturmgewehre/g36/g36/produktbeschreibung.html